

Lima, viernes 30 de diciembre de 2011



NORMAS LEGALES

Año XXVIII - Nº 11663

www.elperuano.com.pe

457163

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 350-2011-PCM.- Aprueban Listado del Padrón de Beneficiarios del mes de diciembre del Programa "Pensión 65" **457167**

R.M. Nº 353-2011-PCM.- Modifican R.M. Nº 465-2009-PCM referente al Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de viabilizar la implementación del proyecto Mejor Atención al Ciudadano, Micro y Pequeño Empresario - MACMYPE **457168**

AGRICULTURA

R.M. Nº 0531-2011-AG.- Designan Administradora Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Ica **457169**

R.M. Nº 0534-2011-AG.- Nombran personal contratado por servicios personales de la Sede Central del Ministerio de Agricultura **457169**

R.D. Nº 126-2011-AG-AGRO RURAL-DE.- Designan Director Zonal de Lima del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **457169**

R.D. Nº 127-2011-AG-AGRO RURAL-DE.- Dan por concluido el encargo de funciones de Subdirector de Infraestructura de la Dirección de Servicios Rurales de AGRO RURAL **457170**

R.J. Nº 886-2011-ANA.- Dan por concluida encargatura de funciones de Ejecutor Coactivo y funciones de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua **457170**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 357-2011-MINCETUR/DM.- Designan Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **457170**

R.M. Nº 358-2011-MINCETUR/DM.- Delegan facultades en materia presupuestal en la Secretaría General del Ministerio **457171**

R.M. Nº 362-2011-MINCETUR/DM.- Designan representantes del Ministerio ante la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos **457171**

R.M. Nº 363-2011-MINCETUR/DM.- Modifican la R.M. Nº 138-2008-MINCETUR/DM **457171**

R.M. Nº 367-MINCETUR/DM.- Aprueban Reglamento Interno del Comité Técnico Permanente de los Centros de Innovación Tecnológica de Exportación - CITEXPOR **457172**

DEFENSA

R.M. Nº 1499-2011-DE/SG.- Nombran Especialista y Técnicos en la Unidad Ejecutora 001: Administración General **457172**

R.M. Nº 1519-2011-DE/SG.- Encargan funciones de Director de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio **457173**

R.M. Nº 1521-2011-DE/EP.- Revocan la R.M. Nº 1015-2011-DE/EP, en lo relativo a ascenso al Grado de Teniente Coronel **457174**

R.M. Nº 1526-2011-DE/FAP.- Ascienden al grado de Comandante FAP a Mayor FAP de la especialidad de Odontología **457174**

R.M. Nº 1527-2011-DE/SG.- Aprueban nueva Escala de Asignación Económica Mensual para personal que cumple Servicio Militar Acuartelado en los Institutos de las Fuerzas Armadas, a partir del ejercicio fiscal 2012 **457175**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 949-2011-EF/15.- Aprueban la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley Nº 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL **457176**

R.D. Nº 039-2011-EF/52.01.- Convocan a entidades o Unidades Ejecutoras a fin de conciliar con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el monto total de desembolsos recibidos al 31 de diciembre del Año Fiscal 2011 **457176**

R.D. Nº 040-2011-EF/52.03.- Modifican la R.D. Nº 005-2011-EF/52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF - SP **457177**

Anexo D.S. Nº 249-2011-EF.- Disposiciones de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto Público y de Ingresos de Personal aplicables a ESSALUD **457178**

EDUCACION

Res. Nº 017-2011-SINEACE/P.- Ratifican Acuerdo de Directorio Nº 040-2011-CONEAU mediante el cual se certifica a los Evaluadores de Competencias de los Profesionales relacionados a las Carreras Profesionales de Obstetricia **457179**

INTERIOR

R.M. Nº 1310-2011-IN/0301.- Modifican el TUPA del Ministerio en la parte relativa a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil **457180**

R.M. Nº 1311-2011-IN/1501.- Modifican R.M. Nº 0386-2006-IN mediante la cual se designaron a funcionarios responsables de entregar información de acceso público en el ámbito de sus competencias **457181**

R.M. Nº 1312-2011-IN/1501.- Aceptan renuncia y designan Gobernador Regional de Lambayeque **457181**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 461-2011-MIMDES.- Aceptan renuncia de Secretaria General del Ministerio **457182**

R.M. N° 465-2011-MIMDES.- Disponen la reposición de trabajadora a la Unidad Ejecutora Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual en cumplimiento de resolución judicial **457182**

R.M. N° 466-2011-MIMDES.- Designan representante del Colegio de Abogados de Lima ante el Consejo de Adopciones del Ministerio **457183**

R.M. N° 467-2011-MIMDES.- Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social **457184**

PRODUCE

R.M. N° 406-2011-PRODUCE.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio **457185**

R.M. N° 408-2011-PRODUCE.- Resolución Ministerial que formaliza la transferencia de funciones efectuada a favor del Gobierno Regional del Callao en materia de MYPE **457185**

R.M. N° 415-2011-PRODUCE.- Establecen Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza correspondiente al año 2012 **457186**

R.J. N° 380-2011-FONDEPES/J.- Delegan diversas facultades en materia presupuestal en la Secretaría General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero durante el Ejercicio Fiscal 2012 **457189**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 147-2011-RE.- Ratifican el "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China" **457190**

R.S. N° 466-2011-RE.- Delegan facultades para la suscripción de Acuerdo entre la Confederación Suiza y Perú, relativo al "Apoyo al Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de Finanzas Públicas del Perú" **457190**

R.S. N° 467-2011-RE.- Delegan facultades para la suscripción de Acuerdo de Cooperación entre Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la Ejecución del Proyecto "Promoviendo el Marcaje de Armas de Fuego en América Latina y el Caribe" **457190**

R.S. N° 468-2011-RE.- Reconocen Cónsul Honorario de Países Bajos en Cusco, con circunscripción en el departamento de Cusco **457191**

R.S. N° 469-2011-RE.- Designan Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) **457191**

R.S. N° 470-2011-RE.- Pasan a la situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República **457191**

R.S. N° 471-2011-RE.- Pasan a la situación de retiro a Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República **457192**

RR.SS. N°s. 472, 473, 474, 475, 476 y 477-2011-RE.- Autorizan al CONCYTEC, Ministerios de Agricultura y del Ambiente, SENASA y al INEI a efectuar el pago de cuotas a diversos organismos internacionales **457192**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RR.MM. N°s. 366, 367, 368 y 369-2011-TR.- Aprueban transferencias financieras del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a favor de organismos ejecutores de los sectores público y privado **457195**

R.M. N° 370-2011-TR.- Ratifican designación y designan representantes de los trabajadores de la Industria de la Construcción ante el Consejo Directivo Nacional del SENCICO **457199**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 438-2011-MTC/12.- Otorgan a TACA International Airlines S.A. permiso de operación de aviación comercial **457199**

R.D. N° 4887-2011-MTC/15.- Aprueban características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Gas Natural Vehicular para el año 2012 **457200**

VIVIENDA

RR.MM. N°s. 245 y 246-2011-VIVIENDA.- Autorizan transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales de Cajamarca y Loreto **457202**

ORGANISMOS EJECUTORES
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. N° 372-2011-CONCYTEC-P.- Designan funcionarios responsables de brindar información a ciudadanos, de la actualización del portal de transparencia y del Libro de Reclamaciones del CONCYTEC **457204**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Res. N° 001-2011-COFOPRI/DFINT.- Aprueban Décimo Tercera Campaña de Privatización de Lotes o Edificaciones de Propiedad del Estado sobre mercado público ubicado en la provincia de Huaral **457205**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 197-2011/SIS.- Aprueban adecuación y reordenamiento del cargo contenido en el CAP del Seguro Integral de Salud para la creación del cargo de "Asistente de Control Previo" y eliminación del cargo de "Contador" **457206**

R.J. N° 200-2011/SIS.- Aprueban Contratos de Trabajo Individual a Plazo Indeterminado de postulantes seleccionados para cubrir plazas vacantes contempladas en el Presupuesto Analítico de Personal del Año Fiscal 2011 **457207**

ORGANISMOS REGULADORES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 143-2011-OS/PRES.- Dictan medidas en materia de personal, bienes y servicios del OSINERGMIN para el Año Fiscal 2012 **457208**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 162-2011-CD/OSIPTEL.- Modifican las Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad **457209**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RR. N°s. 171, 172, 174 y 176-2011-SERVIR-PE.- Asignan Gerentes Públicos en diversos cargos del Gobierno Regional de Ica, la Biblioteca Nacional del Perú y el Poder Judicial **457216**

Res. N° 175-2011-SERVIR-PE.- Modifican asignación de Gerente Público aprobada por Res. N° 051-2011-SERVIR-PE, en extremo referido a su cargo de destino **457218**



**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Res. N° 718-2011-OSCE/PRE.- Designan Director del SEACE del OSCE **457218**

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

Res. N° 302-2011-SERNANP.- Designan responsables titular y suplente de brindar información y elaborar el portal de transparencia en la página web institucional **457219**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 130-2011-SUNARP/SA.- Formalizan la designación de Presidentes de Sala, efectuada por los Vocales que conforman las cinco salas del Tribunal Registral para el periodo 2012 **457219**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 297-2011/SUNAT.- Prorrogan el plazo para presentar la Declaración Anual de Notarios correspondiente al Ejercicio 2011 **457220**

Res. N° 498-2011-SUNAT/A.- Modificación del Procedimiento IFGRA-PE-39 "Sistema de Garantías Previas a la Numeración de la Declaración" **457220**

Res. N° 499-2011/SUNAT/A.- Aprueban Procedimiento "Aplicación de Preferencias al Amparo del Protocolo Perú - Tailandia" INTA-PE 01.27 (versión 1) **457221**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 312-2011-CE-PJ.- Reubican y convierten órgano jurisdiccional en Sala Transitoria de la Sala Penal Nacional para apoyar la descarga procesal del Área de Criminalidad Organizada **457224**

RR. Adms. N°s. 313 y 314-2011-CE-PJ.- Prorrogan plazo de funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de diversos Distritos Judiciales del país **457225**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 39-2011-CED-CSJLI/PJ.- Establecen rol correspondiente al mes de enero del año 2012 para el Juzgado Penal de Turno Permanente **457227**

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 628-2011-PCNM.- Destituyen Juez Suplente del Juzgado Mixto de Huancasancos de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho **457228**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 384-2011-CG.- Aprueban planes anuales de control de órganos de control institucional de diversas entidades **457230**

Res. N° 385-2011-CG.- Crean la Gerencia del Sistema Nacional de Atención de Denuncias, el Departamento de Atención al Ciudadano y Organización de Casos y el Departamento de Verificación de Denuncias **457234**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 599-2011-JNAC/RENIEC.- Autorizan funcionamiento de Oficinas Registrales Auxiliares en el establecimiento de salud "Maternidad de María" en la ciudad de Chimbote, provincia de Santa y en el Hospital del Ministerio de Salud "Victor Ramos Guardia" en la ciudad y provincia de Huaraz, departamento de Ancash **457235**

R.J. N° 601-2011-JNAC/RENIEC.- Designan Sub Gerente de Contabilidad de la Gerencia de Administración del RENIEC **457235**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 2550-2011-MP-FN.- Aceptan renuncia de Fiscal Supremo Provisional designada en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo **457236**

RR. N°s. 2551 y 2552-2011-MP-FN.- Aceptan renunciaciones y dan concluido nombramiento de fiscales de los Distritos Judiciales de San Martín y Junín **457236**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

RR. N°s. 12062, 12089 y 12091-2011.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la corrección de direcciones de agencias ubicadas en los departamentos de Lima y Arequipa **457237**

Res. N° 12083-2011.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficina especial en el distrito de Comas, provincia de Lima **457238**

RR. N°s. 12084, 12085 y 12086-2011.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre temporal de agencias ubicadas en los departamentos de Cajamarca y Lima **457238**

Res. N° 12088-2011.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú el traslado de agencia ubicada en el distrito de San Borja, provincia de Lima **457239**

Res. N° 12097-2011.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros para operar como Ajustador de Ramos Generales **457239**

Res. N° 12110-2011.- Autorizan al Banco Financiero del Perú la apertura de agencia y el cierre de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Cusco, Apurímac y San Martín **457239**

Res. N° 12144-2011.- Autorizan a El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. la apertura de oficinas especiales permanentes en los departamentos de Arequipa, La Libertad y Piura **457240**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

R.D. N° 060-2011-GRA/GG-GRDE-DREMA.- Relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados de enero a octubre de 2011 **457240**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 020-2011.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 218-MDLM, modificada por Ordenanza N° 221-MDLM, que regula Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito **457241**

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Ordenanza N° 238/ML.- Establecen disposiciones para la obtención de Carnet de Sanidad **457242**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 378-MPL.- Aprueban Agenda Ambiental 2011 de la Municipalidad **457243**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

RR. N°s. 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163-2011-GAF-MSS.- Nombran a personal contratado de la municipalidad **457244**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 008-2011-MDS.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 268-2011-MDS mediante la cual se aprobó el Régimen Temporal de Beneficios Tributarios denominado "Navidad Tributaria Suquillana 2011" **457252**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Ordenanza N° 022-2011-MDCLR.- Establecen beneficio por única vez en el pago de tasa establecida para el procedimiento de licencia de funcionamiento a propietarios y/o conductores de locales comerciales **457253**

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 017.- Establecen montos por concepto de emisión, determinación, distribución y liquidación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 **457254**

Ordenanza N° 018.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad **457254**

Anexo Ordenanza N° 015.- Estructura de Costos por los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana - Año 2012 **457255**

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Ordenanza N° 030-2011/MDV.- Disponen la aplicación para el Ejercicio 2012 de la cobranza de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Ventanilla, así como los costos y tasas de los servicios **457266**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza N° 030-2011-MPC.- Aprueban cambio de zonificación de predios solicitado por Inmobiliaria La Chutana S.A.C. **457266**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Ordenanza N° 020-2011-MPCP.- Establecen Régimen de Gradualidad de Sanciones Tributarias **457268**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Ordenanza N° 216-2011-MPE-C.- Modifican Ordenanza N° 203-2011-MPE-C mediante el cual se crea el órgano Proyecto Especial "Unidos por el Agua" y el ROF de la Municipalidad, así como aprueban la Estructura Orgánica del Proyecto Especial **457271**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Ordenanza N° 017-2011-MPH.- Aprueban Plan Regulador de Transporte Urbano e Interurbano de la Provincia de Huaral 2009 - 2013 **457273**

Ordenanza N° 018-2011-MPH.- Aprueban Reglamento que regula el otorgamiento de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados en la Provincia de Huaral **457274**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ordenanza N° 024-2011.- Aprueban Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2012 **457275**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Ordenanza N° 228-2011-MPM.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad **457275**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

R.A. N° 1161-11.- Instauran proceso administrativo disciplinario a ex Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones **457276**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Res. N° 003-2011-GDUR-MSDO.- Aprueban independización de área de predio a favor de personas naturales **457276**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Acuerdo Constitutivo de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo" **457277**

Entrada en vigencia de la Enmienda Uno al "Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para una Mejor Salud para Poblaciones en Alto Riesgo", USAID N° 524-0412 **457277**

Entrada en vigencia del Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica con el Gobierno del Brasil para la Implementación del Proyecto "Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Perú en el Área de Vigilancia Sanitaria" **457277**

Entrada en vigencia del "Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Argentina" **457278**

Entrada en vigencia del "Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006" **457278**

Entrada en vigencia de la "Enmienda Nro. Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú, USAID Nro. 527-0423" **457278**

Entrada en vigencia de la "Enmienda N° 1 al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú", USAID N° 527-0423 **457278**

SEPARATA ESPECIAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 063-2011-CD/OSITRAN.- Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora SURVIAL S.A. **456800**



**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza N° 1581.- Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2011 en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa para el Ejercicio 2012
456885

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza N° 151-2011-MDC y Acuerdo N° 1585.- Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al Ejercicio 2012
456816

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza N° 251 y Acuerdo N° 1553.- Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al Ejercicio 2012
456808

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza N° 254-2011/MDI y Acuerdo N° 1603.- Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2012
457016

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza N° 376-MDJM y Acuerdo 1560.- Aprueban Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Año 2012
456828

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 360 y Acuerdo N° 1602-MML.- Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Anual 2012
457105

**MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO CHOSICA**

Ordenanza N° 164-MDL y Acuerdo N° 1588.- Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2012
456892

**MUNICIPALIDAD DE
PUNTA HERMOSA**

Ordenanza N° 211 y 212-MDPH y Acuerdos N°s. 1594-1617.- Tasas por Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Distrito y Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2012 en el Distrito de Punta Hermosa
456900

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 273 y 285; Acuerdo N° 1608.- Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2012
457056

**MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL**

Ordenanza N° 223/MDSM y Acuerdo N° 1588/MML.- Régimen Tributario de las Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2012 en el distrito de San Miguel
456940

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 321 y 322-MDSMP y Acuerdo N° 1601.- Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2012
456920

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR**

Ordenanza N° 246-MVES y Acuerdo N° 1599.- Ordenanza que aprueba los Arbitrios de Gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) y Gestión de Áreas Verdes (Parques y Jardines) para el año 2012
456996

**MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARIA DEL TRIUNFO**

Ordenanza N° 145 y 146/MVMT, Acuerdo N° 1606.- Aprueban el Proyecto Educativo Local del distrito de Villa María del Triunfo - Régimen Tributario de los Arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2012
457005

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Aprueban Listado del Padrón de Beneficiarios del mes de diciembre del Programa "Pensión 65"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 350-2011-PCM**

Lima, 29 de diciembre de 2011

Vistos, el Informe N° 003-2011-PCM-P65.C del Coordinador del Programa Pensión 65, de la Presidencia de Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adelante el Programa "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos allí establecidos, encargándose al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "JUNTOS", a través de la Unidad Ejecutora 010 de dicho Programa, el proceso de ejecución y administración de recursos del Programa "Pensión 65";

Que, el artículo 4°, numerales 4.2. y 4.3. del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) comunica el padrón de personas elegibles, a través del Coordinador del Programa "Pensión 65" al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS, precisando que dicho Programa, en coordinación con las Unidades Locales de Focalización de las municipalidades, procederá a la verificación de su

estado de supervivencia, y que efectuada la verificación antes indicada, a propuesta del Coordinador del Programa "Pensión 65", la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobará mediante Resolución Ministerial la relación mensual de beneficiarios, la cual deberá ser publicada en el portal institucional de la entidad;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 056-2011, se aprobaron las medidas presupuestales y financieras necesarias para el adecuado funcionamiento del denominado Programa "Pensión 65", que regirán hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que, el artículo 2º, numeral 2.1 y la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 056-2011, establecen, respectivamente, que la subvención económica mensual que otorga el Programa "Pensión 65" asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250.00) para un hogar donde haya dos personas que cumplan con los requisitos del Programa "Pensión 65" y que en los hogares con uno o más de dos personas que cumplan con los requisitos del Programa "Pensión 65", la subvención económica asciende a la suma de CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 125.00) por persona; y que se incorpora como beneficiarios del Programa "Pensión 65" a los beneficiarios del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor "Gratitud" que a la fecha de emisión del mencionado Decreto de Urgencia hayan sido incorporados en el Padrón de elegibles de dicho Programa Piloto, elaborado por el SISFOH;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 280-2011-PCM, se aprueba la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia Nº 056-2011, por un monto de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 397 175,00) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Unidad Ejecutora 010 Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo al Informe Nº 003-2011-PCM/P65.C, el Coordinador del Programa "Pensión 65" comunica a la Presidencia del Consejo de Ministros, el listado del padrón de beneficiarios del citado Programa para el mes de diciembre que asciende a un total de 40,676 beneficiarios adultos mayores de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Piura, Puno y Lima - Callao, que recibirán la transferencia monetaria hasta CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS Y 76/100 NUEVOS SOLES (S/ 5 084,906.76) ; a través de la Genérica del Gasto 2.5 Otros Gastos;

Contando con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM, el Decreto de Urgencia Nº 056-2011, La Ley 21958 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Listado del Padrón de Beneficiarios del mes de diciembre del Programa "Pensión 65", que se encuentra detallado en trece (13) anexos; que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Autorizar al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, a realizar las acciones necesarias para el pago a los beneficiarios contenidos en los anexos a que se refiere el artículo precedente, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM y el Decreto de Urgencia Nº 056-2011.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano y sus anexos deberán publicarse, el mismo día, en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS (www.juntos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

735566-1

Modifican R.M. Nº 465-2009-PCM referente al Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de viabilizar la implementación del proyecto Mejor Atención al Ciudadano, Micro y Pequeño Empresario - MACMYPE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 353-2011-PCM**

Lima, 29 de diciembre de 2011

Vistos; El Informe Nº 290-2011-PCM/SGP-SUPERVISORES-SA y Memorandum Nº 1079-2011-PCM/SGP, ambos de fecha 26 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 465-2009-PCM, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de viabilizar la implementación del proyecto Mejor Atención al Ciudadano, Micro y Pequeño Empresario – MACMYPE, ejecutado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del Programa de Modernización y Descentralización del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la norma antes invocada, el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de viabilizar la implementación del proyecto Mejor Atención al Ciudadano, Micro y Pequeño Empresario – MACMYPE, depende de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 24-2011-PCM y Resolución Ministerial Nº 192-2011-PCM, se modifica el artículo 6º de la Resolución Nº 465-2009-PCM, ampliando el plazo para que el Grupo de Trabajo Multisectorial antes referido, desarrolle sus funciones, facultando la ampliación de dicho plazo mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante los documentos del Visto, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, sustenta la necesidad de ampliar el plazo dispuesto por el artículo 6 de la Resolución Ministerial Nº 465-2009-PCM, modificada por la Resolución Ministerial Nº 24-2011-PCM y la Resolución Ministerial Nº 192-2011-PCM, para que el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de viabilizar la implementación del proyecto Mejor Atención al Ciudadano, Micro y Pequeño Empresario – MACMYPE, continúe con el desarrollo de las funciones para las cuales fue designada, siendo necesario modificar el artículo 6 de la Resolución Ministerial en mención;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación del artículo 6 de la Resolución Ministerial Nº 465-2009-PCM y sus modificatorias.

Modifíquese el artículo 6 de la Resolución Ministerial Nº 465-2009-PCM, modificada por la Resolución Ministerial Nº 24-2011-PCM y la Resolución Ministerial Nº 192-2011-PCM, por el siguiente texto:

"Artículo 6º Plazo.

El Grupo de Trabajo Multisectorial desarrollará sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 2012, pudiendo ampliar su plazo mediante Resolución Ministerial".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

735602-1



AGRICULTURA

Designan Administradora Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0531-2011-AG

Lima, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0317-2009-AG, se ratificó, entre otras, la encargatura efectuada a la Ingeniera Albertina Cecilia Cantoral Guillen, en las funciones de Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura efectuada y designar al reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 997, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura otorgada a la Ingeniera Albertina Cecilia Cantoral Guillen, en las funciones de Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, a la Ingeniera Elizabeth Victoria Martínez Francia, como Administradora Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

735559-1

Nombran personal contratado por servicios personales de la Sede Central del Ministerio de Agricultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0534-2011-AG

Lima, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 111-2011-PCM se aprueba los Lineamientos para el nombramiento del Personal Contratado;

Que, la Ley N° 29753, autoriza a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento de personal contratado, iniciado al amparo de la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, modificada por Decreto de Urgencia N°113-2009;

Que, en mérito de lo dispuesto en las normas citadas en los considerandos precedentes, los servidores Eugenio Eduardo Anton Coveñas, Nelly Giovanna Roldan Alayo y Griselda Zarela Puelles Vásquez, han solicitado su nombramiento en las diferentes dependencias del Ministerio donde laboran;

Que, mediante Resolución Secretarial N°0007-2011-AG-SEGMA se conformó el Comité Evaluador de la Sede Central del Ministerio de Agricultura, encargado de realizar el proceso de nombramiento por concurso del personal contratado por servicios personales, conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N°111-2011-PCM, resultando aptos para acceder al nombramiento los trabajadores Eugenio Eduardo Anton Coveñas, Nelly Giovanna Roldan Alayo

y Griselda Zarela Puelles Vásquez para ocupar cargos de Especialista Administrativo III, Técnico Administrativo I y Secretaria III, respectivamente, requiriendo para su efectivización la modificación del Cuadro Analítico de Personal - PAP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0525-2011-AG, se aprobó el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°031-2008-AG,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido el proceso de nombramiento por concurso en virtud del numeral 8.6.9 de los Lineamientos para el nombramiento del personal contratado, aprobado por Decreto Supremo N°111-2010-PCM.

Artículo 2º.- Nombrar a partir de la fecha al personal contratado por servicios personales de la Sede Central del Ministerio de Agricultura, en los cargos y niveles que a continuación se detalla:

Sr. Eugenio Eduardo Anton Coveñas, con el cargo de Especialista Administrativo III nivel remunerativo SPB de la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración

Sra. Nelly Giovanna Roldan Alayo, con el cargo de Técnico Administrativo I, nivel remunerativo STA de la Unidad de Análisis Económico de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos

Srta. Griselda Zarela Puelles Vásquez, con el cargo de Secretaria II, nivel remunerativo STA del Despacho Vice-Ministerial

Artículo 3º.- Disponer que de acuerdo al artículo 5° del Decreto Supremo N°111-2010-PCM, la presente Resolución sea publicada en el portal institucional, debiendo además ser notificada a los servidores mencionados en el Artículo 2º, así como a la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, para la realización de las acciones que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

735559-2

Designan Director Zonal de Lima del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 126-2011-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2009-AG-AGRO RURAL-DE de 02 de abril del 2009, se designó entre otros funcionarios, al Ing. Renzo Zegarra Morán en el cargo de Director Zonal de Lima del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación y asimismo designar a quien ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDA con efectividad al 31 de diciembre de 2011, la designación del Ing. Renzo Zegarra Morán en el cargo de Director Zonal de Lima del

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR al Ing. REDEN SUÁREZ GONZÁLES en el cargo de Director Zonal de Lima del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SAMUEL MORANTE BARDELLI
 Director Ejecutivo
 Programa de Desarrollo Productivo
 Agrario Rural - AGRO RURAL

735105-1

Dan por concluido el encargo de funciones de Subdirector de Infraestructura de la Dirección de Servicios Rurales de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 127-2011-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2011-AG-AGRO RURAL-DE de 03 de febrero de 2011, se encargó al Lic. Carlos Hernani Ferreccio Salazar las funciones de Sub Director de Infraestructura de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura;

Que, se resulta pertinente dar por concluido el encargo efectuado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las facultades otorgadas a través del Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO con efectividad al 31 de diciembre de 2011, el encargo realizado al Lic. Carlos Hernani Ferreccio Salazar de las funciones de Sub Director de Infraestructura de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SAMUEL MORANTE BARDELLI
 Director Ejecutivo
 Programa de Desarrollo Productivo
 Agrario Rural - AGRO RURAL

735103-1

Dan por concluida encargatura de funciones de Ejecutor Coactivo y funciones de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 886-2011-ANA

Lima, 28 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2011-ANA-OA-URH, se contrató a la abogada MIRIAM ROBLADILLO BRAVO, a fin que preste servicios de carácter no autónomo en el cargo de Ejecutor Coactivo en la Unidad Orgánica de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que, mediante Resolución Jefatural N°048-2011-ANA, se encargó a la abogada MIRIAM ROBLADILLO BRAVO las funciones de Ejecutor Coactivo y, en tal virtud las funciones de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, se ha visto por conveniente dar concluida la referida encargatura, considerando como su último día de funciones el 31 de diciembre de 2011; siendo necesario efectuar el acto de administración correspondiente;

Con los vistos de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, la encargatura de funciones de Ejecutor Coactivo y funciones de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, otorgada a la abogada MIRIAM ROBLADILLO BRAVO mediante la Resolución Jefatural N°048-2011-ANA, considerando como su último día de funciones el 31 de diciembre de 2011; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

735199-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 357 -2011-MINCETUR/DM

Lima, 23 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la Plaza N° 54, cargo de Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 01 de enero de 2012, a la señora abogada Virginia Emilia Leiva Ale, en el cargo de Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

733741-1



Delegan facultades en materia presupuestal en la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 358 -2011-MINCETUR /DM

Lima, 23 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone en el Artículo 7° que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, responsable en materia presupuestaria; asimismo, faculta a dicha Autoridad a delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establece expresamente la misma Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en el artículo 25°, último párrafo, que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, es propósito del Titular del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, promover y apoyar la agilización y eficacia en la toma de decisiones, a fin de optimizar la gestión en materia presupuestaria;

Que, en tal sentido, es conveniente delegar en la Secretaría General, como autoridad administrativa encargada de asistir y asesorar al Ministro en los sistemas de administración de la entidad, las facultades de orden presupuestario no privativas de la función de Ministro de Estado;

De conformidad con la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Secretaría General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, durante el Ejercicio Fiscal 2012, las siguientes facultades en materia presupuestal:

- Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo informe técnico debidamente sustentado de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.

- Remitir los Informes de Evaluación Presupuestaria a los Organismos Públicos de acuerdo a Ley.

Artículo 2°.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

733803-1

Designan representantes del Ministerio ante la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 362 -2011-MINCETUR/DM

Lima, 26 de diciembre de 2011

Visto el Memorandum N° 771-2011-MINCETUR/VMT, de la Viceministra de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24521, modificada por Ley N° 28537, se creó la Autoridad Autónoma del “Circuito Turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes”, también denominada Autoridad Autónoma del Colca y Anexos, la misma que está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, por Resolución Ministerial N° 099-2009-MINCETUR/DM, del 14 de julio de 2009, se designó a los representantes titular y alterno del MINCETUR, ante la entidad antes referida, designación que es necesario actualizar;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR;

De acuerdo con la propuesta formulada por la Viceministra de Turismo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos, a los señores:

- Carlos Estuardo Albán Ramírez, representante titular, y
- Pablo César Romo Román, representante alterno.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 099-2009-MINCETUR/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

734433-1

Modifican la R.M. N° 138-2008-MINCETUR/DM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 363 -2011-MINCETUR/DM

Lima, 26 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27889 se creó el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, cuya administración está a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para cuyo efecto cuenta con un Comité Especial encargado de proponer el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, integrado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, quien lo preside, y por representantes del sector público y del sector turístico privado;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27889, se eligieron a los Gobiernos Regionales que forman parte del Comité Especial, siendo electos como miembros: por el Circuito Turístico Norte - Nor Oriental el Gobierno Regional de Tumbes; por el Circuito Turístico Centro el Gobierno Regional de Junín y por el Circuito Turístico Sur el Gobierno Regional del Cusco;

Que, por Resolución Ministerial N° 138-2008-MINCETUR/DM de fecha 20 de agosto de 2008, se designó como representantes ante el Comité Especial a los señores Rafael Sunció Sabalú, José Luis Álvarez Ramos y Joaquín Vasquez Rosales, por los Circuitos Turísticos Norte - Nor Oriental, Centro y Sur, respectivamente;

Que, los Presidentes de los Gobiernos Regionales referidos han comunicado el cambio de sus representantes, razón por la cual, es necesario actualizar la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 138-2008-MINCETUR/DM;

Que, asimismo, se ha visto por conveniente precisar la representación tanto de Plan COPESCO Nacional, como

de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo- PROMPERÚ, los cuales a partir de la fecha estarán representados por su Director Ejecutivo y su Secretaria General, respectivamente;

En cumplimiento de la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional, los artículos 7° y 11° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 006-2006-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 138-2008-MINCETUR/DM, en la parte referida a la designación de los representantes de Plan COPESCO Nacional, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, los Circuitos Turísticos Norte - Nor Oriental, Centro y Sur ante el Comité Especial del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, creado mediante Ley N° 27889, de acuerdo al siguiente detalle:

- Prof. Emilio Mendoza Feijoo, Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Tumbes, en representación del Circuito Turístico Norte - Nor Oriental;
- Arq. Roberto Zegarra Alfaro, Gerente General Regional del Gobierno Regional del Cusco, en representación del Circuito Turístico Sur;
- Lic. Manuel Gonzalo Calderón Lazo, Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Junín, en representación del Circuito Turístico Centro.
- El Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional.
- La Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

Artículo 2°.- Dar las gracias a los señores Rafael Sunción Sabalú, José Luis Alvarez Ramos y Joaquín Vasquez Rosales por su contribución al Comité Especial antes referido.

Artículo 3°.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 138-2008-MINCETUR/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

734432-1

Aprueban Reglamento Interno del Comité Técnico Permanente de los Centros de Innovación Tecnológica de Exportación - CITEXPOR

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 367-MINCETUR/DM**

Lima, 29 de diciembre de 2011

Vistos el Memorandum N° 593-2011-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior y el Informe N° 168-2011-MINCETUR/VMCE/DNC de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2011-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de los Centros de Innovación Tecnológica de Exportación – CITEXPOR, disponiendo en su artículo 19° que el Comité Técnico Permanente del CITEXPOR elaborará y aprobará su reglamento interno, el mismo que se formalizará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 236-2011-MINCETUR/DM, se designó a los integrantes del Comité Técnico Permanente del CITEXPOR, el cual, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 02-2011, aprobó por unanimidad su Reglamento Interno;

Que, de acuerdo con los documentos de Vistos, se considera necesario formalizar la aprobación del

Reglamento Interno del Comité Técnico Permanente del CITEXPOR mediante Resolución Ministerial del MINCETUR;

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene entre sus funciones definir, dirigir, coordinar, ejecutar, y supervisar la política de comercio exterior y turismo, así como establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades de comercio exterior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y el Decreto Supremo N° 010-2011-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de los Centros de Innovación Tecnológica de Exportación – CITEXPOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento Interno
Apruébese el Reglamento Interno del Comité Técnico Permanente de los Centros de Innovación Tecnológica de Exportación - CITEXPOR que, como Anexo en seis (6) folios, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y el Reglamento Interno del Comité Técnico Permanente de los Centros de Innovación Tecnológica de Exportación – CITEXPOR en el Portal Institucional del MINCETUR (www.mincetur.gob.pe).

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

735573-1

DEFENSA

Nombran Especialista y Técnicos en la Unidad Ejecutora 001: Administración General

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1499-2011-DE/SG**

Lima, 26 de diciembre de 2011

Visto el Informe N° 014-MINDEF/VRD/A/02 del 19 de diciembre de 2011, de la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa, referido al Proceso de Nombramiento Abreviado, desarrollado en el Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29753 se autorizó a las entidades del Sector Público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, el cual fue iniciado al amparo de la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010", y modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM del 18 de diciembre de 2010, aprobó los "Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo los regímenes de carrera", regulando los procesos de nombramiento de dicho personal en el marco de las atribuciones previstas por la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el



Año Fiscal 2010", modificada por el Decreto de Urgencia N° 113-2009;

Que, en el marco de lo establecido por el precitado Decreto Supremo, los trabajadores contratados por servicios personales, EC SPF MD Milagro LOPEZ CASTRO, EC STF MD Marlene Sandra AGUILAR MERINO y EC STF MD Juan Flavio JOAQUIN SANCHEZ, sujetos a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", a través de las solicitudes respectivas, manifestaron su voluntad de someterse a las evaluaciones correspondientes al proceso de nombramiento previsto por el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, a fin que sean nombrados en este Ministerio;

Que, en atención a ello y conforme a lo informado en el documento del visto, la Dirección General de Recursos Humanos de este Ministerio, a través de su Dirección de Personal Civil, procedió a revisar la información presentada por los solicitantes y aquella obrante en sus respectivos registros, elaborando en consecuencia la Lista N° 1 – "Personal que cumple con los requisitos para participar en el Proceso de Nombramiento Abreviado"; lista en la cual se comprendió a los referidos trabajadores; procediendo a la publicación de la misma;

Que, la referida Lista N° 1 no fue materia de recurso de reconsideración alguno, quedando de eso modo consentida. En virtud a ello, y de acuerdo al estado del proceso, la Dirección General de Recursos Humanos procedió a la publicación de la Lista Final conforme a lo dispuesto por el numeral 6.8 de los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM; Lista Final en la que se comprendió a los trabajadores antes mencionados, como aquellos que cumplen con los requisitos para participar en el Proceso de Nombramiento Abreviado; la misma que no fue impugnada a través del recurso de apelación respectivo, quedando firme;

Que, el numeral 7.2 de los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, establece que el Titular de cada Pliego emitirá la Resolución de Nombramiento por la cual se da por concluido el Proceso de Nombramiento Abreviado en cada entidad;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 306-2011-DE/SG, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General);

Que, sobre la base del mencionado Cuadro de Asignación de Personal, mediante Resolución Ministerial N° 1272-2011-DE/SG del 28 de noviembre de 2011 se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General) para el Año Fiscal 2011;

Que, de los Oficios N° 628-2011-DIGPP/DPP del 04 de octubre de 2011 y N° 694-2011-DIGPP/DPP del 25 de octubre de 2011, emitidos por la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Defensa, se tiene que existe disponibilidad presupuestal para las plazas previstas en el Presupuesto Analítico de Personal aprobado por Resolución Ministerial N° 1272-2011-DE/SG, entre la cuales se encuentran las plazas solicitadas para nombramiento;

Que, atendiendo al numeral 7.2 de los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, así como al estado del proceso, luego de quedar consentida la Lista Final antes indicada, corresponde la expedición de la Resolución Ministerial por la cual se proceda al nombramiento en este Ministerio de los EC SPF MD Milagro LOPEZ CASTRO, EC STF MD Marlene Sandra AGUILAR MERINO y EC STF MD Juan Flavio JOAQUIN SANCHEZ, dándose por concluido dicho proceso;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29605 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa", por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, por la Ley N° 29753, así como por el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM "Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo los regímenes de carrera";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en el Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General) a: Milagro LOPEZ CASTRO, Marlene Sandra AGUILAR MERINO y

Juan Flavio JOAQUIN SANCHEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en los cargos y niveles remunerativos que se indican a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO
01	Milagro LOPEZ CASTRO	Especialista I	SPF
02	Marlene Sandra AGUILAR MERINO	Técnico I	STF
03	Juan Flavio JOAQUIN SANCHEZ	Técnico I	STF

Artículo 2º.- Dar por concluido el Proceso de Nombramiento Abreviado instaurado en el Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

735322-1

Encargan funciones de Director de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1519-2011-DE/SG

Lima, 27 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 233-2011-DE/SG del 14 de marzo de 2011, se designó al señor Coronel EP (R) Walter MEJIA SANCHEZ en el cargo de Director de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa;

Que, mediante Oficio N° 1269-2011-MINDEF/VRD/A/02 de 15 de diciembre de 2011 suscrito por el Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa, se da cuenta sobre la necesidad de encargar las funciones de Director de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos al Coronel EP (R) Víctor Aníbal VELAZCO MARTICORENA, el mismo que viene asumiendo las funciones de dicho cargo desde el 02 de diciembre de 2011, por motivo de salud del titular, Coronel EP (R) Walter MEJIA SANCHEZ, quien luego de ser sometido a tratamiento médico en el Hospital Militar Central, viene haciendo uso de su correspondiente descanso físico hasta el 31 de diciembre de 2011, resultando de esta manera necesario encargar las funciones del cargo antes citado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, conforme a los supuestos previstos en dicha norma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, en el Decreto Supremo N° 001-2011-DE mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar al señor Coronel EP (R) Víctor Aníbal VELAZCO MARTICORENA, con eficacia anticipada a partir del 02 de diciembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, las funciones del cargo de Director de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

735322-2

Revocan la R.M. N° 1015-2011-DE/EP, en lo relativo a ascenso al Grado de Teniente Coronel

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1521-2011-DE/EP

Lima, 27 de diciembre de 2011

Visto, la situación administrativa en el Instituto del Mayor EP José Humberto Rodolfo RINCON ESCALANTE.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1015-2011-DE/EP de 07 de octubre de 2011, se resolvió ascender con fecha 01 de enero de 2012 por Selección, al Grado de Teniente Coronel en su correspondiente Arma y Servicio, entre otros al Mayor EP José Humberto Rodolfo RINCON ESCALANTE;

Que, por Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 00704/SG-CGE/E-5.b de 16 de noviembre de 2011, se aprobó el Acta de la Sesión Permanente N° 008 del Consejo de Investigación para Oficiales Superiores iniciada el 02 de noviembre de 2011 y terminada el 14 de noviembre de 2011, en la cual se acordó pasar a la Situación Militar de Retiro al Mayor EP José Humberto Rodolfo RINCON ESCALANTE, por la causal de medida disciplinaria, al haber cometido Infracción Muy Grave de Ausentismo, tipificada en el Anexo III.7.1, de la Ley N° 29131 "Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas": "Ausentarse de la unidad, dependencia, empleo, sin contar con la autorización correspondiente (más de 8 días)";

Que, por Resolución Ministerial N° 1284-2011-DE/EP de 05 de diciembre de 2011, se resolvió pasar a la Situación Militar de Retiro al Mayor EP José Humberto Rodolfo RINCON ESCALANTE, por la causal de medida disciplinaria, al haber cometido Infracción Muy Grave de Ausentismo, tipificada en el Anexo III.7.1, de la Ley N° 29131 "Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas": "Ausentarse de la unidad, dependencia, empleo, sin contar con la autorización correspondiente (más de 8 días)";

Que, con fecha 13 de diciembre del 2011 el Mayor EP José Humberto Rodolfo RINCON ESCALANTE, interpone recurso de RECONSIDERACIÓN en contra de la Resolución Ministerial N° 1284-2011-DE/EP de 05 de diciembre de 2011, en la que se resolvió pasar a la Situación Militar de Retiro al Mayor EP José Humberto Rodolfo RINCON ESCALANTE, considerando que la misma ha sido emitida sin haberse efectuado un análisis real de los hechos;

Que, por Resolución Ministerial N° 1485-2011-DE/EP de 19 de diciembre de 2011, se resolvió: "Declarar INFUNDADO en todos sus extremos el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Mayor EP José Humberto Rodolfo RINCON ESCALANTE contra Resolución Ministerial N° 1284-2011/DE/EP de 05 Dic. 11, disponiendo asimismo que el Ejército del Perú adopte las acciones administrativas correspondientes, a fin de ejecutar la sanción impuesta al indicado Oficial Superior;

Que, el Consejo de Investigación para Oficiales Superiores, en su Sesión Permanente N° 008, aprobada por Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 00704/SG-CGE/E-5.b de 16 de noviembre de 2011, recomendó pasar a la Situación Militar de Retiro al Mayor EP José Humberto Rodolfo RINCON ESCALANTE, por la causal de medida disciplinaria, al haber cometido Infracción Muy Grave de Ausentismo, tipificada en el Anexo III.7.1, de la Ley N° 29131 "Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas": "Ausentarse de la unidad, dependencia, empleo, sin contar con la autorización correspondiente (más de 8 días)"; en consecuencia, ha desaparecido la condición exigida por ley para la emisión del acto administrativo que ascendió al grado inmediato superior al referido Oficial Superior, por encontrarse sometido a un proceso de investigación por la comisión de una falta muy grave; por tanto, la Resolución Ministerial N° 1015-2011-DE/EP de 07 de octubre de 2011, debe revocarse en el extremo que otorga el ascenso al Grado de Teniente Coronel con fecha 01 de enero de 2012 por Selección, al Mayor EP José Humberto Rodolfo RINCON ESCALANTE;

Que, el numeral 203.2.2, inciso 203.2 del artículo 203° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que excepcionalmente cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, "Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada"; asimismo, el inciso 203.3 del referido artículo señala que la revocatoria solo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, (...); y,

Estando a lo recomendado por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo establecido en el inciso v del Artículo 9° de la Ley 29605 "Ley de Organizaciones del Ministerio de Defensa";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Revocar la Resolución Ministerial N° 1015-2011-DE/EP de 07 de octubre de 2011, en el extremo que otorga el ascenso al Grado de Teniente Coronel con fecha 01 de enero de 2012 por Selección, al Mayor EP José Humberto Rodolfo RINCON ESCALANTE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

735322-3

Ascienden al grado de Comandante FAP a Mayor FAP de la especialidad de Odontología

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1526-2011-DE/FAP-

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTO: el Mensaje SRCP-091605 del Comandante General de la Segunda Región Aérea Territorial, de fecha 09 de noviembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto, se comunica el fallecimiento del Mayor FAP (F) Gonzalo Alonso SALINAS CASTELLO, acaecido el 09 de noviembre de 2011 en el Hospital Central de la Fuerza Aérea; Oficial Superior que fuera considerado por la Junta de Selección de dicha Institución Armada para el ascenso al grado de Comandante FAP, en el proceso de Ascenso Promoción 2012;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 995-DE/FAP del 30 de setiembre de 2011, se aprobó, entre otros, el número de tres (03) vacantes para el personal de Oficiales concursante al grado de Comandante FAP en la especialidad de Odontología;

Que, en el Acta JUSÉL N° 029-2011 de fecha 05 de octubre de 2011, se estableció el Cuadro de Mérito del personal de Oficiales candidatos a Promoción 2012, ocupando el citado Oficial Superior el tercer lugar en el orden de mérito de un total de cinco (05) candidatos; en tal sentido, cubría la vacante correspondiente para el ascenso al grado de Comandante FAP de la indicada especialidad;

Que, asimismo, en la aludida Acta JUSÉL, se estableció que el Mayor FAP Odont. JORGE LUIS CHONG LA ROSA SANCHEZ, obtuvo el cuarto lugar en el orden de mérito de un total de cinco (05) candidatos;

Que, el fallecimiento del Mayor FAP (F) Gonzalo Alonso SALINAS CASTELLO, se encuentra acreditado con el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de fecha 10 de noviembre de 2011;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 29108 Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, las vacantes declaradas en cada grado militar son cubiertas en estricto orden establecido en el Cuadro de Mérito respectivo;

Que, el literal b) del artículo 40° del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas



aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, prescribe que cuando el Oficial candidato ha alcanzado una vacante en el Cuadro de Mérito para el ascenso y pierde su aptitud en caso de fallecimiento antes del 31 de diciembre del mismo año, en tal situación dicha vacante debe ser cubierta por el Oficial candidato que sigue en estricto orden de mérito;

Que, asimismo, conforme al literal b) del artículo 37° del citado Reglamento, el Ministro de Defensa otorga los ascensos para Oficiales Superiores mediante Resolución Ministerial;

Estando a lo informado por el Comandante de Personal, a lo opinado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de Comandante FAP, con fecha 01 de enero de 2012, al Mayor FAP Odont. JORGE LUIS CHONG LA ROSA SÁNCHEZ, de la especialidad de Odontología, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

735518-1

Aprueban nueva Escala de Asignación Económica Mensual para personal que cumple Servicio Militar Acuartelado en los Institutos de las Fuerzas Armadas, a partir del ejercicio fiscal 2012

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1527-2011/DE/SG

Lima, 29 diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29248 - Ley de Servicio Militar, en su artículo 44° establece que el Servicio Militar Acuartelado es aquel que se cumple en forma permanente en las Unidades, Bases y Dependencias de las Instituciones de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 54° de la mencionada Ley, especifica los derechos y beneficios para quienes se encuentren cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado, señalando en el numeral 4., una Asignación Económica Mensual, cuyo monto se incrementará gradualmente hasta alcanzar el diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria, debiendo ser considerada anualmente en el Presupuesto General del Sector Público;

Que, la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone en el marco de lo establecido en el numeral 4 del artículo 54° de la Ley 29248, el incremento del monto de la asignación económica mensual para el personal que presta el Servicio Militar Acuartelado, el mismo que se establecerá mediante Resolución del Ministerio de Defensa, con la opinión favorable previa del Ministerio de Economía y Finanzas y se financiará con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Defensa;

Que, a efecto de garantizar la ejecución oportuna de los recursos presupuestales que se requieren para atender el mencionado incremento a partir del mes de enero de 2012, resulta necesario expedir con la debida antelación la correspondiente Resolución Ministerial que apruebe la nueva Escala de Asignación Económica Mensual para el personal que se encuentra cumpliendo Servicio Militar Acuartelado en los Institutos de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Defensa, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2011-DE.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, a partir del ejercicio fiscal 2012, la nueva Escala de Asignación Económica Mensual para el personal que se encuentra cumpliendo Servicio Militar Acuartelado en los Institutos de las Fuerzas Armadas.

Las cantidades y demás especificaciones de la Asignación Económica Mensual antes mencionada, se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

ASIGNACIÓN ECONÓMICA MENSUAL PARA EL PERSONAL TROPA DEL SERVICIO MILITAR A PARTIR DEL AÑO 2012 APLICACIÓN DE LA LEY N° 29248 (En Nuevos Soles)

GRADOS	ASIGNACION ECONOMICA ACTUAL (RM 011-2009)	APLICACIÓN AL 100% DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY N° 29248	
		INCREMENTO	NUEVA ASIGNACION ECONOMICA
TSM - REGULAR			
Sgto1ro-CB1-SG1	214	151	365
Sgto2do-CB2-SG2	195	134	329
Cabo-MAR-CAB	176	116	292
Soldado-GRU-AVR	160	96	256
TSM - REENGANCHE			
1ER PERIODO			
50%			
Sgto1ro-CB1-SG1	336	212	548
Sgto2do-CB2-SG2	309	184	493
Cabo-MAR-CAB	285	153	438
2DO PERIODO 10%			
Sgto1ro-CB1-SG1	361	241	602
Sgto2do-CB2-SG2	331	211	542
Cabo-MAR-CAB	304	178	482
3ER PERIODO 10%			
Sgto1ro-CB1-SG1	388	274	662
Sgto2do-CB2-SG2	355	241	596
Cabo-MAR-CAB	323	207	530
4TO PERIODO 10%			
Sgto1ro-CB1-SG1	417	312	729
Sgto2do-CB2-SG2	381	275	656
Cabo-MAR-CAB	346	237	583
5TO PERIODO 10%			
Sgto1ro-CB1-SG1	448	354	802
Sgto2do-CB2-SG2	408	313	721
Cabo-MAR-CAB	370	271	641

735518-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 949-2011-EF/15

Lima, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, se creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, destinado al cofinanciamiento de estudios de preinversión y proyectos de inversión de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con la finalidad de reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básica;

Que, la Ley N° 29125 Ley de implementación y el funcionamiento del FONIPREL, en el numeral 7.1 del artículo 7, señalan los criterios para la asignación de los recursos del referido Fondo;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-2009, modificó el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, incorporando como un criterio de asignación de recursos, el grado de ejecución financiera de los recursos asignados para gastos en proyectos de inversión;

Que, asimismo el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 037-2009, dispone que la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, se aprueba por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Secretaría Técnica del FONIPREL;

Que, con Resolución Ministerial N° 274-2011-EF/15 publicada el 15 abril 2011, se aprobó la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en los literales del a) al j) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 340-2011-EF/15 publicada el 17 mayo 2011, se aprobó la actualización de la clasificación de las entidades según el grado de ejecución financiera de los recursos asignados para gastos en proyectos de inversión;

Que, la Secretaría Técnica del FONIPREL, a cargo de la Dirección General de Política de Inversiones, ha propuesto una nueva actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29125 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 204-2007-EF y el Decreto de Urgencia N° 037-2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Actualización de jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29125

Aprobar la actualización de jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125 que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme al detalle siguiente:

Anexo N° 01: "Especificación de jerarquía y ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FONIPREL: Agrupamiento de los Gobiernos Regionales

y Locales en función de sus necesidades y disponibilidad de recursos determinados y FONCOR".

Anexo N° 02: "Especificación de jerarquía y ponderación de los criterios de asignación y de los recursos del FONIPREL: Definición del algoritmo para asignar los recursos del FONIPREL".

Anexo N° 03: "Listado de Municipalidades Distritales, Municipalidades Provinciales y Gobiernos Regionales según los indicadores utilizados en el agrupamiento por necesidades y por recursos por transferencias, y según grupo de pertenencia de necesidades y recursos".

Anexo N° 04: "Clasificación de las entidades según grado de ejecución financiera de los recursos asignados para gastos en proyectos de inversión (PIM 2010)".

Artículo 2°.- Derogatorias

Deróguense las Resoluciones Ministeriales N°s. 274 y 340-2011-EF/15.

Artículo 3°.- Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano; y sus Anexos serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

735514-1

Convocan a entidades o Unidades Ejecutoras a fin de conciliar con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el monto total de desembolsos recibidos al 31 de diciembre del Año Fiscal 2011

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 039-2011-EF/52.01

Lima, 27 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28563 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, el Artículo 33° de la Ley N° 28563 y sus modificatorias, establece que las entidades o Unidades Ejecutoras están obligadas, bajo responsabilidad, a conciliar con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público al 31 de diciembre de cada año fiscal, el monto total de los desembolsos provenientes de las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional cuya ejecución está a su cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su modificatoria, la Ley N° 28563, y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Convocar, según el cronograma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, a las entidades o Unidades Ejecutoras a fin de conciliar con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el monto total de los desembolsos que hayan recibido al 31 de diciembre del Año Fiscal 2011, bajo responsabilidad del titular de la entidad o Unidad Ejecutora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28563 y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público



**CRONOGRAMA DE CONCILIACIÓN DE
DESEMBOLSOS AL 31-12-2011**

DIAS	HORA	SECTORES
16-01-2012	10:00	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
16-01-2012	10:30	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
16-01-2012	11:00	MINISTERIO DE JUSTICIA
16-01-2012	11:30	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
16-01-2012	12:00	MINISTERIO DE SALUD
16-01-2012	12:30	PODER JUDICIAL
16-01-2012	14:30	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
16-01-2012	15:00	MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
16-01-2012	15:30	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
17-01-2012	10:00	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
17-01-2012	14:00	MINISTERIO DE AGRICULTURA
18-01-2012	10:00	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
18-01-2012	14:00	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
19-01-2012	10:00	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
20-01-2012	10:00	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
20-01-2012	14:00	MINISTERIO DE DEFENSA
20-01-2012	15:00	GOBIERNOS REGIONALES
20-01-2012	16:00	GOBIERNOS LOCALES (Municipalidad Metropolitana de Lima)

734555-1

Modifican la R.D. N° 005-2011-EF/52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF - SP

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 040-2011-EF/52.03**

Lima, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer disposiciones adicionales a la Resolución Directoral N° 005-2011-EF/52.03, para el proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y su registro en el SIAF - SP, especialmente en aspectos relacionados a la determinación y procesamiento del Calendario de Pagos Mensual y sus ampliaciones;

Que, con el objeto de incrementar los pagos mediante transferencias electrónicas tanto en la pagaduría de remuneraciones, pensiones, Contratos de Administración de Servicios (CAS), así como a los proveedores del Estado, resulta pertinente desarrollar un procedimiento para la asignación y entrega de códigos de usuarios y claves de acceso a los responsables del manejo de las cuentas bancarias en las que se administran recursos públicos, entre otros aspectos vinculados al Sistema Nacional de Tesorería;

De conformidad con el inciso j) del artículo 6° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el numeral 2 del artículo 47° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325 y el literal d) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, y estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliación de Calendario de Pagos Mensual

Modifíquese el numeral 6.2 del artículo 6° de la Resolución Directoral N° 005-2011-EF/52.03, por el siguiente texto:

(...)

“6.2 La solicitud de ampliación del Calendario de Pagos Mensual con cargo a fondos distintos de los administrados en la CUT, transmitida a través del SIAF-SP, es procesada por la DGETP por el monto requerido, con sujeción al PCA respectivo.”

Artículo 2°.- Del Módulo de Registro de Planillas del Sector Público (MCP)

Para efectos de las operaciones de tesorería, tales como el pago mediante el abono en cuentas bancarias individuales por concepto de remuneraciones, pensiones, Contratos de Administración de Servicios (CAS) y similares, entrega de claves, giros electrónicos, entre otros que requiera de la validación de datos del personal, las Unidades Ejecutoras y Municipalidades registran la información correspondiente en el Módulo de Registro de Planillas del Sector Público (MCP).

Artículo 3°.- Asignación y entrega de códigos de usuarios y claves de acceso

A efectos de la asignación de los códigos de usuarios y claves de acceso para el manejo de las cuentas bancarias, las Unidades Ejecutoras y las Municipalidades registran en el SIAF-SP los datos de los responsables de dichas cuentas, conforme a los datos de la respectiva resolución de acreditación remitida a la DGETP.

La entrega de las mencionadas claves se realiza a través de las oficinas del Banco de la Nación, para cuyo efecto los datos de los responsables del manejo de dichas cuentas bancarias deben estar registrados en el MCP por parte de la Unidad Ejecutora o Municipalidad correspondiente, y se acreditan ante la referida entidad bancaria mediante su Documento Nacional de Identidad (DNI) validado para el efecto en el MCP.

Artículo 4°.- Cuentas bancarias para Mancomunidades Municipales

Las Mancomunidades Municipales se sujetan al procedimiento establecido por la DGETP para la apertura de las cuentas bancarias en el Banco de la Nación; dichas cuentas corresponderán únicamente a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, en concordancia con el Decreto Supremo 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias, y serán solicitadas expresamente por el Gerente General.

Artículo 5°.- Designación y acreditación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Mancomunidades Municipales

5.1 La designación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias se realiza mediante resolución emitida por el Gerente General en su condición de titular de la Mancomunidad Municipal.

5.2 Los responsables titulares de dichas cuentas son el Director de Administración y el Tesorero, o los funcionarios quienes hagan sus veces en la Mancomunidad Municipal, pudiendo designarse hasta dos suplentes del área administrativa, con excepción del cajero, de los que laboren en el área de logística, control interno, y de los que realicen registro de libros contables.

5.3 La acreditación de los citados responsables se efectúa ante la DGETP, remitiendo copia de la resolución señalada en el numeral 5.1 precedente y el registro en el SIAF-SP conforme a lo indicado en el artículo 3° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 6°.- Reasignación de datos registrados en el SIAF-SP.

Las modificaciones de datos de la ejecución presupuestal y financiera del gasto erróneamente registrados en el SIAF-SP, son realizadas directamente por la propia Unidad Ejecutora o Municipalidad a través del aplicativo denominado “Rendiciones y Reasignaciones” siempre que se trate de metas presupuestarias y específicas de gasto.

Artículo 7°.- De los encargos a personal de la institución

Modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente:

“Artículo 4.- De los “Encargos” a personal de la Institución

Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a:

a) La compra de alimentos para personas y animales,
b) Pago de jornales o propinas
c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT).

e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.

3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP.”

Artículo 8°.- Depósitos a favor del Tesoro Público

Los fondos provenientes de las recuperaciones por pagos indebidos, en exceso u otros conceptos y de menores gastos de la Caja Chica o encargos a personal de la institución, con cargo a las fuentes de financiamiento y Rubros, cuyos fondos se administran a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), se depositan en el Banco de la Nación, dentro de las 24 horas de su recepción, en la cuenta principal del Tesoro Público N° 00-000-299294, mediante la Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6) y se registra en el SIAF-SP.

Artículo 9°.- Registro de la Asignación Financiera

La “Asignación Financiera” autorizada por la DGETP, con cargo a las fuentes de financiamiento diferentes de Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, se registra en la fase del Determinado y Recaudado, sobre la base de la información publicada en el portal institucional del MEF (www.mef.gob.pe).

La Unidad Ejecutora central del pliego del Gobierno Nacional o Regional que realice la redistribución de su Asignación Financiera a favor de una o más de las Unidades Ejecutoras del pliego, procede a rebajar de la fase del Determinado y Recaudado el importe correspondiente a dicha redistribución, de tal manera que por el mismo importe las Unidades Ejecutoras beneficiarias efectúan el registro del ingreso correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- La DGETP determina, de oficio, el Calendario de Pagos Mensual de enero del Año Fiscal 2012, en base al comportamiento del nivel de ejecución del Gasto Girado de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades registrado en el mismo período del año anterior; dicha determinación incluye el monto de los Devengados debidamente formalizados y registrados al 31 de diciembre del Año Fiscal 2011.

Segunda.- En el marco del régimen especial establecido en el artículo 65° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2012, excepcionalmente, la Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Municipalidad Metropolitana de Lima podrá otorgar encargos al pliego Municipalidad Provincial de Lima para la ejecución de proyectos de inversión pública.

Tercera.- La DGETP procesa, excepcionalmente, los registros de “Encargos” a personal de la institución durante el mes de diciembre del Año Fiscal 2011 y de las solicitudes

de ampliación de Calendario de Pagos Mensual en la segunda quincena de dicho mes, previa solicitud expresa de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, lo cual no implica el otorgamiento de conformidad a las acciones y procesos técnicos relacionados que son de exclusiva competencia y responsabilidad de las citadas entidades.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

735615-1

Disposiciones de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto Público y de Ingresos de Personal aplicables a ESSALUD

ANEXO - DECRETO SUPREMO
N° 249-2011-EF

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó en Edición Extraordinaria del día 28 de diciembre de 2011)

ANEXO

DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DE GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DE PERSONAL APLICABLES A ESSALUD

- En materia de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público será de aplicación a ESSALUD en calidad de Lineamientos Mínimos la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003 -2005/018 – FONAFE y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de noviembre de 2005 y modificatorias.

- En materia de Ingreso de Personal será de aplicación a ESSALUD, las siguientes medidas:

- Suspéndase la contratación de nuevo personal en ESSALUD.

1. Dicha suspensión no incluye las contrataciones para el reemplazo por cese de personal o para la suplencia temporal del trabajador, -siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y vacante-

2. Asimismo, para el caso de contrataciones requeridas por ESSALUD para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción, así como aquellas para atender servicios específicos de duración determinada, dicha entidad deberá realizarlas vía Contrato de Administración de Servicios – CAS. Para la contratación de personal para atender servicios específicos, se deberá consignar claramente en el contrato el servicio específico a prestarse y siempre que se observen los plazos previstos en las normas sobre la materia.

El Consejo Directivo de ESSALUD tendrá la facultad de aprobar las contrataciones descritas en los numerales anteriores bajo su responsabilidad.

En el caso de la contratación de personal gerencial y de cargos equivalentes, ESSALUD deberá realizar los procesos de selección y contratación de personal en base a su normativa interna, debiendo considerar la misma mecanismos que garanticen la elección de un candidato que cumpla los requisitos del puesto.

- En materia de arbitraje laboral, serán de aplicación a ESSALUD las siguientes disposiciones:

1. En el procedimiento de negociación colectiva, ESSALUD tiene la obligación de negociar de buena fe, mas no de llegar a un acuerdo. La entidad podrá someter el desacuerdo a arbitraje, siempre que se cumpla con el procedimiento determinado en las presentes disposiciones. La negociación de buena fe supone la celebración de negociaciones verdaderas y constructivas, la asistencia a las reuniones de negociación, no retrasar injustificadamente la negociación, y que ambas partes expongan sus posiciones de manera abierta.

2. El Consejo Directivo o Gerencia General de ESSALUD deberá nombrar mediante el documento



correspondiente a los trabajadores o funcionarios que serán integrantes de la Comisión Negociadora representante de la entidad (Comisión Negociadora). Para el nombramiento de los integrantes de dicha Comisión, se deberá tomar en consideración las siguientes pautas:

- Que los integrantes tengan conocimiento de la regulación de la negociación colectiva del sector privado aplicable a la entidad...
- Que los integrantes cuenten con capacitación o experiencia en negociación y conciliación.
- Que los integrantes cuenten con información sobre las normas y los procesos vinculados al presupuesto de la entidad aprobado por FONAFE.
- Que los integrantes representen los intereses de la entidad y no los propios o de terceros.

La entidad puede nombrar, como parte de la Comisión Negociadora, a un (1) negociador calificado, siempre que se le otorguen poderes suficientes para negociar en representación de la entidad.

La entidad indicará en el documento al que se refiere el primer párrafo, los parámetros y la estrategia general de negociación, los que deben observarse estrictamente el marco legal vigente. La Comisión Negociadora representa los intereses de la entidad y deberá guardar confidencialidad bajo responsabilidad, respecto de los referidos parámetros, estrategias generales y toda aquella información derivada de la negociación.

3. Previamente a la celebración del Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora deberá emitir un informe a la Gerencia General de la entidad, conteniendo la valorización de las propuestas formuladas por la representación sindical. A partir de dicho informe, la comisión negociadora deben emitir una propuesta final de negociación, la que debe ser aprobada por el Consejo Directivo de la entidad para su planteamiento a la representación sindical.

4. Durante la negociación, la Comisión Negociadora agotará todos sus esfuerzos por convencer a la representación sindical de la posición de la entidad y llegar a un acuerdo directo, y de ser necesario recurrir a la mediación y a la conciliación para hacerlo.

5. La entidad no se encuentra obligada a someter el desacuerdo a arbitraje. Para someter el desacuerdo a arbitraje, la Comisión Negociadora deberá emitir un informe a la Presidencia Ejecutiva justificando la razón de dicho sometimiento y presentando una propuesta final a ser presentada en el arbitraje, previo análisis del resultado que en dicho proceso se podría obtener, y evaluando el riesgo de que los trabajadores se declaren en huelga. El sometimiento a arbitraje y la propuesta final deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de la entidad.

6. Concluida la negociación colectiva, cualquiera fuera el resultado, la Comisión Negociadora deberá sustentar y justificar a través de un informe escrito el cumplimiento de los parámetros y de la estrategia general de negociación definidos por la entidad, así como del marco legal vigente. Dicho informe deberá ser presentado a la autoridad de la entidad que los designó, quien a su vez deberá remitir una copia a FONAFE, para su conocimiento.

7. Durante el procedimiento de negociación colectiva, que incluye eventualmente el arbitraje, deberán respetarse todas las normas legales y demás directivas o disposiciones vigentes, particularmente las que rijan la Actividad Empresarial del Estado y las vinculadas a materia presupuestal. En este sentido los procesos de negociación colectiva deberán regirse, entre otras, por las disposiciones de la Ley que regula las Relaciones Colectivas de Trabajo (TUO aprobado por D.S. N° 010-2003-TR), su reglamento y demás disposiciones complementarias; por las disposiciones de la Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley No. 28112, particularmente por lo señalado en su artículo 19°; por las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 que resulten aplicables; y por la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, entre otras.

Conforme a lo indicado, deberá tenerse en cuenta que la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, establece que para otorgar incrementos remunerativos y/o mayores o mejores beneficios sociales, condiciones de trabajo, asignaciones, etc., deberá tenerse como límite los topes establecidos en las escalas de las políticas remunerativas vigentes,

el Gasto Integrado de Personal (GIP) y contar con el correspondiente presupuesto previamente aprobado por FONAFE, tal como se especifica en los numerales 1 y 3 de esa Directiva.

8. El incumplimiento por parte de los integrantes de la Comisión Negociadora que tengan vínculo laboral con la entidad de los lineamientos y demás disposiciones anotadas en esta comunicación, de actuar fuera del marco de los poderes otorgados, de manera negligente o de mala fe, deberá ser drásticamente sancionado por la entidad.

Atendiendo a la gravedad de la falta en el caso en concreto, la entidad podrá imponer sanciones de amonestación, suspensión o despido, de concurrir en este último caso una falta grave regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Lo contenido en el presente lineamiento deberá contemplarse en el documento por el que se designe a la Comisión Negociadora.

9. FONAFE en ninguna circunstancia intervendrá o participará en las negociaciones colectivas que la entidad bajo su ámbito mantiene con sus respectivos sindicatos. Sin perjuicio de lo señalado, FONAFE podrá emitir recomendaciones derivadas de las experiencias de negociaciones colectivas previas o en curso en cualquiera de la entidad.

10. El Gerente General, bajo responsabilidad, deberá evaluar el informe elaborado por la Comisión Negociadora con los resultados de la negociación colectiva al que se refiere el numeral 6, determinando el cumplimiento o no de los parámetros y estrategia general de negociación definidos por la entidad, así como del marco legal vigente. El resultado de dicha evaluación, así como las medidas adoptadas en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente documento, deberá ser puesto en conocimiento tanto del Consejo Directivo de la entidad como de FONAFE, dentro de los 15 días siguientes de culminada la referida negociación colectiva.

735612-14

EDUCACION

Ratifican Acuerdo de Directorio N° 040-2011-CONEAU mediante el cual se certifica a los Evaluadores de Competencias de los Profesionales relacionados a las Carreras Profesionales de Obstetricia

SINEACE
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 017-2011-SINEACE/P

Lima, 24 de octubre del 2011

VISTO:

El Oficio N° 440-2011-CONEAU/P de 13 de setiembre del 2011, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, establece que el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) tiene por finalidad garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 4°, inciso g), del Reglamento de la Ley N° 28740, del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que el Consejo Superior del SINEACE, como Ente Rector del sistema, tiene la función de llevar el Registro Nacional de las Entidades Evaluadoras con fines de Acreditación y Entidades Certificadoras, de manera diferenciada; debiendo la Secretaría Técnica

del Consejo Superior, con arreglo a lo dispuesto en su artículo 5°, inciso h, mantener actualizados los registros relacionados a la acreditación y certificación de la calidad;

Que, el artículo 21°, numeral 21.2, del referido Reglamento establece que para ser autorizado como entidad certificadora de competencias profesionales, se debe disponer de un equipo estable, y de uno disponible, de especialistas en evaluación por competencias, cuyos integrantes han sido previamente certificados por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU);

Que, mediante el Acuerdo N° 040-2011-CONEAU, sancionado en su Sesión N° 010-CONEAU de 15 de agosto del 2011, el Directorio del CONEAU aprobó el "Informe del Curso de Especialización en Evaluación de Competencias Profesionales desarrollado con el Colegio de Obstetras del Perú, Trujillo, La Libertad, Mayo-Junio del 2011", que le fue elevado por la Dirección de Evaluación y Certificación del CONEAU con el Oficio N° 043-DEC/CONEAU-2011 de 9 de agosto del 2011; disponiendo que los 33 participantes que aprobaron el curso, sean registrados como Evaluadores de Competencias de los Profesionales relacionados a la Carrera Profesional de Obstetricia;

Que, mediante la Resolución N° 021-2009-SINEACE, se dispuso la apertura del Registro de Evaluadores de Competencias Profesionales del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU;

Que, con el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, sancionado en la Sesión N° 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE acordó que mediante Procedimiento de Formalización el Presidente del Consejo Superior, a solicitud del Órgano Operador, emite la resolución administrativa respecto a actos administrativos tales como el registro de evaluadores externos con fines de certificación;

Que, en la Sesión N° 25, Acuerdo N° 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta del Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, del SINEACE, su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, y en el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE del Consejo Superior del SINEACE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo de Directorio N° 040-2011-CONEAU del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, mediante el cual se certifica a los Evaluadores de Competencias de los Profesionales relacionados a las Carreras Profesionales de Obstetricia. En Anexo adjunto a la presente resolución, se detalla relación de Evaluadores certificados. Dicha certificación tiene una vigencia de tres años contados desde la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la incorporación de los evaluadores certificados mencionados en el artículo precedente, en el Registro de Evaluadores de Competencias Profesionales del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

Artículo 3°.- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria publicará en su portal institucional <http://www.coneau.gob.pe/>, la relación de profesionales evaluadores certificados a que se refiere el artículo 1° de la presente, en la misma fecha en que sea publicada.

Artículo 4°.- La Secretaría Técnica del Consejo Superior del SINEACE ejecutará las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
 Presidenta
 SINEACE

**ANEXO A LA
 RESOLUCIÓN N° 017-2011-SINEACE/P**

N°	APELLIDOS	NOMBRES
1.	Almeyda de Bernal	María Magdalena
2.	Arellano Ayasta	Milagritos Del Pilar

3.	Arroyo Gonzales	Elva María
4.	Balarezo Ramirez	Ena del Carmen
5.	Campos Zapata	Mary Ynes
6.	Casahuamán Córdova	Jesus Del Pilar
7.	Chavez Aldave	Mariela Violeta
8.	Cuenca Pérez	Leea Amalecita
9.	Díaz Vargas	Meris Abigail
10.	Exebio Porro	Guisselle Isabel
11.	Gamonal Cruz	Rocio del Carmen
12.	Gaona De Camus	Teonila
13.	Garnica Salinas	Ana María
14.	Jesús Ramírez	Gladis Dolores
15.	Layme Cáceres	Virna Beatriz
16.	Lupuche Ypanaque	Rosa María
17.	Manay Barrera	Ada Flor
18.	Mori Díaz	Elena
19.	Niño Alcantara	Flor De María
20.	Noriega Licham	Juan Carlos
21.	Olivo Ulloa	María Luisa
22.	Paredes Diaz	Susana Edita
23.	Pejerrey Gonzalez	Rocío Janet
24.	Pesantes Rivas	Rocío Del Pilar
25.	Pozada Sánchez	Cecilia Ysabel
26.	Revilla Bazan	Juana Jodany
27.	Reyes Ortiz	Sara Carmen
28.	Rioja Odar	Julia Elena Daysi
29.	Sánchez Jaeger	María Janet
30.	Sánchez Cachi	Sandra Marlene
31.	Sandoval Nores	Karina Yulisa
32.	Torres Zegarra	Marleny Mercedes
33.	Villacorta Panduro	Edward

735053-1

INTERIOR

Modifican el TUPA del Ministerio en la parte relativa a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 1310-2011-IN/0301**

Lima, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 18160-2011/1707/2 de 20 de setiembre de 2011, remitido por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2008-IN se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la "Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública";

Que, es objetivo de la presente metodología "Orientar a las entidades públicas en la eliminación y simplificación de procedimientos administrativos desde un enfoque integral que aborde el análisis de procesos, legal, costos, infraestructura y equipamientos, entre otros";

Que, del permanente proceso de revisión y simplificación de los procedimientos administrativos, se ha visto necesario modificar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior, en la parte relativa a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil; a fin de incorporar cambios con el propósito de prestar un mejor servicio a la ciudadanía como resultado de la simplificación administrativa efectuada;

Que, el artículo 38° numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece



que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN, y modificado por Decreto Supremo N° 003-2007-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Eliminación de procedimientos y servicios administrativos prestados en exclusividad, eliminación de requisitos, cambio de denominación de procedimientos y servicios administrativos y modificación de requisitos -A la Baja.

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-IN, y sus correspondientes modificaciones, en la parte relativa a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, según los Anexos adjuntos, que forman parte de la presente Resolución Ministerial:

1. Anexo N° 01: Eliminación de procedimientos y servicios administrativos prestados en exclusividad.
2. Anexo N° 02: Eliminación de requisitos de los procedimientos administrativos.
3. Anexo N° 03: Cambio de denominación procedimientos administrativos.
4. Anexo N° 04: Cambio de denominación servicios administrativos prestados en exclusividad.
5. Anexo N° 05: Modificación de requisitos administrativos - A la Baja.

Artículo 2°.- Publicación y difusión

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, y sus Anexos deberán publicarse, el mismo día, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

734906-1

Modifican R.M. N° 0386-2006-IN mediante la cual se designaron a funcionarios responsables de entregar información de acceso público en el ámbito de sus competencias

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1311-2011-IN-1501**

Lima, 28 de diciembre de 2011

VISTO, el Oficio N° 018-2011-IN-1501 de fecha 13 de enero de 2011 cursado por la Dirección General de Gobierno Interior y, el Informe Técnico N° 002-2011- IN-0305 de fecha 17 de enero de 2011 emitido por la Oficina de Desarrollo de Sistemas Administrativos de la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0386-2006-IN de fecha 03 de febrero de 2006 se designó a los funcionarios del Ministerio del Interior encargados de brindar a los administrados la información de acceso público en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el artículo 2° de la citada Resolución designó al Director General, Prefecto, Subprefecto y Gobernador, como los funcionarios responsables de la Dirección General de Gobierno Interior de entregar la información de acceso público en el ámbito de sus competencias;

Que, la Ley N° 28895 durante el periodo de su vigencia, suprimió las Prefecturas y Subprefecturas en todo el territorio de la República y dispuso como nuevas Autoridades Políticas a los Gobernadores y Tenientes Gobernadores. Por su parte, el Decreto Supremo N° 003-2007-IN de fecha 31 de enero de 2007, modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN de fecha 22 de julio de 2005, a fin de adecuarlo a la nueva denominación de las Autoridades Políticas y mediante Decreto Supremo N° 003-2009-IN de fecha 31 de marzo de 2009 se precisa que las Autoridades Políticas del Ministerio del Interior, son los Gobernadores y Tenientes Gobernadores en todo el territorio nacional. El Gobernador es la autoridad política que ejerce competencia en los siguientes niveles: regional, provincial y distrital;

Que, en tal sentido, es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 0386-2006-IN de fecha 03 de febrero de 2006 en el extremo aludido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM de fecha 22 de abril de 2003;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y al Informe Técnico N° 002-2011-IN-0305 de fecha 17 de enero de 2011, con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por Decreto Supremo N° 003-2007-IN y el Reglamento de a Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 095-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar a Resolución Ministerial N° 0386-2006-IN de fecha 03 de febrero de 2006, en el extremo del artículo 2°, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:

“Artículo 2°.- Designar a los funcionarios de la Dirección General de Gobierno Interior que a continuación se señala como los responsables de entregar a los administrados la información de acceso público en el ámbito de su competencia:

- a. Director General para la dependencias de la Sede Central
- b. Gobernador Regional
- c. Gobernador Provincial
- d. Gobernador Distrital

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

734907-1

**Aceptan renuncia y designan
Gobernador Regional de Lambayeque**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1312-2011-IN-1501**

Lima, 28 de diciembre de 2011

VISTO, el Informe N° 2748-2011-IN-1508 de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, sobre renuncia y designación de Gobernador en el ámbito Regional de LAMBAYEQUE.

CONSIDERAN DO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2009-IN, del 2 de Abril de 2009, se precisa que el Gobernador es la autoridad política, definida como funcionario público que representa al Presidente de la República y del Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 3 del citado cuerpo normativo establece que los Gobernadores en el ámbito regional son designados mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0804-2010-IN-1501 con fecha 05 de Agosto del 2010, se designó a don Julio Nicanor DE LA FUENTE SILVA, como Gobernador Regional de LAMBAYEQUE.

Que, el inciso 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es adecuado aceptar con eficacia anticipada al 25 de Julio del 2011, la renuncia presentada por don Julio Nicanor DE LA FUENTE SILVA, como Gobernador del ámbito Regional de LAMBAYEQUE; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 — Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29334 — Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2005-IN modificado por Decreto Supremo N° 003-2007-IN y el Decreto Supremo N° 003-2009-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR CON EFICACIA ANTICIPADA, la renuncia a partir del 25 de Julio del 2011, de don Julio Nicanor DE LA FUENTE SILVA, como Gobernador en el ámbito Regional de LAMBAYEQUE, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a don José Jorge MILLONES JACINTO, en el cargo público de confianza de Gobernador Regional de LAMBAYEQUE.

Artículo 3°.- El Gobernador designado mediante la presente Resolución Ministerial ejercerá sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes del Ministerio del Interior, Dirección General de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

734907-2

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Aceptan renuncia de Secretaria General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 461-2011-MIMDES

Lima, 28 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 254-2011-MIMDES se designó a la señora Ivone Maribel Montoya Lizárraga en el cargo de confianza de Secretaria General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, la señora Ivone Maribel Montoya Lizárraga ha formulado renuncia al citado cargo, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; y, su

Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la señora IVONE MARIBEL MONTOYA LIZARRAGA al cargo de confianza de Secretaria General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, con efectividad al 31 de diciembre de 2011, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

734908-1

Disponen la reposición de trabajadora a la Unidad Ejecutora Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual en cumplimiento de resolución judicial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 465-2011-MIMDES

Lima, 29 de diciembre de 2011

Vistos, la Nota N° 303-2011-MIMDES/PNCVFS de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS y el Informe N° 036-2011-MIMDES/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 09 de fecha 2 de abril de 2008 (Expediente N° 2007-00167-0-2801-JM-CI-1), emitida por el Primer Juzgado Mixto de Mariscal Nieto - Moquegua, en el proceso contencioso administrativo seguido por la señora Yris Carmen Mogrovejo Espinoza contra el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, se resolvió declarar fundada la demanda interpuesta por la precitada señora, y en consecuencia se dispuso su reposición al centro de trabajo en las mismas labores que ha venido desempeñando como psicóloga en el Centro Emergencia Mujer de Moquegua del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES o en otro igual o similar jerarquía, con las mismas remuneraciones que venía percibiendo hasta el momento de su cese, así como el reconocimiento del vínculo laboral desde el once de abril de dos mil dos;

Que, a través de la Nota N° 303-2011-MIMDES/PNCVFS del 21 de noviembre de 2011, la Directora Ejecutiva del PNCVFS remitió al Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, entre otros antecedentes, el Informe N° 464-2011-MIMDES-PNCVFS-JAL del 4 de octubre de 2011, de la Jefa de Asesoría Legal del PNCVFS, en el cual emite opinión favorable para la reposición de la señora Yris Carmen Mogrovejo Espinoza en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, asignándosele la Plaza CAP N° 1548, en cumplimiento de la resolución N° 09 de fecha 2 de abril de 2008;

Que, asimismo mediante Informe N° 102-2011/MIMDES/PNCVFS/UA/RH del 25 de agosto de 2011, la Jefatura de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa del PNCVFS concluyó, entre otros aspectos, que es posible la reincorporación de la señora Yris Carmen Mogrovejo Espinoza al cargo de Psicóloga CAP N° 1548 (Juliacá) y se le destaque al Centro Emergencia Mujer Moquegua hasta la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del PNCVFS en el cual se prevea el cargo de Psicólogo en el CEM Moquegua;

Que, en el Informe N° 185-2011-MIMDES-PNCVFS/UPR del 12 de setiembre de 2011, la Unidad de Planeamiento y Resultados del PNCVFS comunicó a la Gerencia de la Unidad Administrativa de dicho Programa Nacional, la existencia de la factibilidad presupuestal, considerando que el Presupuesto Analítico de Personal



- PAP del 2011, aprobado con Resolución Ministerial N° 116-2011-MIMDES, en lo que respecta al CAP N° 1548 de la Unidad Ejecutora 009: PNCVFS del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, contempla el financiamiento correspondiente para el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe N° 036-2011-MIMDES/OGRH del 14 de diciembre de 2011, la Oficina General de Recursos Humanos señaló, entre otros aspectos, que de la revisión efectuada a la documentación adjunta se puede desprender que el PNCVFS ha cumplido con desarrollar los procesos técnicos que le permiten contar con la plaza vacante presupuestada; en consecuencia dicha Oficina General considera que se ha cumplido los procesos técnicos requeridos que permitirían formalizar la reincorporación dispuesta por el mandato judicial, debiendo proceder por tanto a la expedición de la resolución correspondiente, considerando los términos que establece la resolución N° 09 del 2 de abril de 2008, emitida por el Primer Juzgado Mixto de Mariscal Nieto - Moquegua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 458-2011-MIMDES del 21 de diciembre de 2011, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Resolución Suprema N° 004-2005-MIMDES y modificatorias, en ese sentido, entre otros, se reordenó el cargo de Psicólogo del Centro de Emergencia Mujer Juliaca de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, plaza del Cuadro para Asignación de Personal - CAP N° 1548, siendo ahora la mencionada Plaza CAP N° 1548, Psicólogo del Centro de Emergencia Mujer Moquegua;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139, inciso 2), establece que "ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución"; asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4, establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)";

Que, en consecuencia y conforme a lo sustentado por la Unidad de Planeamiento y Resultado y la Jefatura de Asesoría Legal del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, así como por la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, es necesario emitir el acto mediante el cual se formalice la reposición de la señora Yris Carmen Mogrovejo Espinoza en el cargo estructural de Psicóloga del Centro de Emergencia Mujer Moquegua, en la plaza CAP N° 1548, en cumplimiento de la resolución N° 09 de fecha 2 de abril de 2008, emitida por el Primer Juzgado Mixto de Mariscal Nieto - Moquegua;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad de Planeamiento y Resultados y de la Unidad Administrativa del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29597 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la reposición a la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, de la señora Yris Carmen Mogrovejo Espinoza, en el cargo estructural de Psicóloga del Centro de Emergencia Mujer Moquegua, Plaza CAP N° 1548, en cumplimiento de la resolución N° 09 de fecha 2 de abril de 2008, emitida por el Primer Juzgado Mixto de Mariscal Nieto - Moquegua.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al Programa Nacional Contra la Violencia

Familiar y Sexual, a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y a la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social
MIMDES

735543-1

Designan representante del Colegio de Abogados de Lima ante el Consejo de Adopciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 466-2011-MIMDES

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTOS, el Oficio N° 175-2011-D/CAL del Decano del Colegio de Abogados de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que en toda medida que concierne al niño y adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto de sus derechos;

Que, el artículo 119 del Código de los Niños y Adolescentes dispone que la Oficina de Adopciones, hoy Secretaría Nacional de Adopciones, es la institución encargada de tramitar las solicitudes de adopción de niños o de adolescentes declarados en estado de abandono, a cuyo efecto cuenta con un Consejo de Adopciones, precisando su conformación y disponiendo que sus funciones específicas serán desarrolladas mediante reglamento;

Que, los artículos 5 y 6 del Reglamento del Consejo de Adopciones de la Secretaría Nacional de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES, prevén que este consejo es un órgano colegiado que se encuentra integrado, entre otros, por un (a) representante del Colegio de Abogados de Lima, cuya designación, por un período de dos (2) años, se formaliza por Resolución Ministerial del Sector Mujer y Desarrollo Social;

Que, a su vez, la Primera Disposición Complementaria Final del acotado reglamento precisa que, en el término de treinta (30) días naturales, contados a partir de su entrada en vigencia, las instituciones señaladas en su artículo 5 deberán proceder a designar o ratificar, en su caso, a sus representantes para la conformación del Consejo de Adopciones y que, tratándose de la ratificación, se computará el término transcurrido en el ejercicio de su función para efecto del plazo establecido en el artículo 6 de aquella norma reglamentaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 362-2010-MIMDES de fecha 23 de abril del 2010 se designó al señor HUMBERTO CARRANZA VALDIVIEZO como representante del Colegio de Abogados de Lima ante el Consejo de Adopciones de la Secretaría Nacional de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social -MIMDES, por el período de dos (2) años;

Que, mediante Oficio N° 175-2011-D/CAL, recibido el 8 de noviembre del 2011, el Decano del Colegio de Abogados del Perú comunicó al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES que se había designado a la Dra. RUTH EMPERATRIZ MONGE GUILLERGUÍA como representante del Colegio de Abogados de Lima ante el Consejo de Adopciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se dé por concluida la designación del señor HUMBERTO CARRANZA VALDIVIEZO y se designe a la señora RUTH EMPERATRIZ MONGE GUILLERGUÍA como representante del Colegio de Abogados de Lima

ante el Consejo de Adopciones de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor HUMBERTO CARRANZA VALDIVIEZO como representante del Colegio de Abogados de Lima ante el Consejo de Adopciones de la Secretaría Nacional de Adopciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora RUTH EMPERATRIZ MONGE GUILLERGUÍA como representante del Colegio de Abogados de Lima ante el Consejo de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, por el periodo de dos (2) años.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución al Despacho Viceministerial de la Mujer, a la Secretaría Nacional de Adopciones y al Consejo de Adopciones para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social
 MIMDES

735537-1

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 467-2011-MIMDES

Lima, 29 de diciembre de 2011

Vistos, la Nota N° 087-2011-MIMDES-OGPP-OOM y; el Informe N° 021-2011-MIMDES-OGPP-OOM/NBB de la Oficina de Organización y Métodos y el Memorando N° 576-2011-MIMDES/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 37 y 38 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que los procedimientos, requisitos y costos administrativos deben ser considerados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de cada entidad que, tratándose de las entidades del Gobierno Nacional, es aprobado por Decreto Supremo, siendo de obligatorio cumplimiento por los administrados y la Administración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2006-MIMDES, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 499-2007-MIMDES, N° 528-2008-MIMDES, N° 744-2010-MIMDES y N° 234-2011-MIMDES;

Que, de acuerdo con el numeral 36.3 del artículo 36 y el numeral 38.5 de artículo 38 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación o simplificación de procedimientos, así como toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se aprueba por Resolución Ministerial del Sector;

Que, a través Informe Técnico N° 021-2011-MIMDES-OGPP-OOM/NBB, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, órgano encargado de la racionalización y aprobación de la organización y métodos necesarios para la mejor gestión interna del Sector, ha emitido opinión técnica, determinando la pertinencia de simplificar un requisito en determinados procedimientos administrativos,

por lo que recomendó modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto por el cual se modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Con la visación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29597 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifícase el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2006-MIMDES, conforme al siguiente detalle:

A. Eliminar de los procedimientos 10, 53, 54, 55, 56 y 57 el siguiente requisito:

CÓDIGO TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS
III.DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD		
3.2 SUB DIRECCIÓN DE DEFENSORÍAS		
10	Acreditación de Conciliadores de las Defensorías	2. Copia simple del documento de identidad del postulante a conciliador de la DNA.
VI.PROCEDIMIENTOS COMUNES BRINDADOS POR EL MIMDES - SEDE CENTRAL Y SUS PROGRAMAS NACIONALES		
53	Pensión de Cesantía	2. Copia simple del documento de identidad del solicitante.
54	Pensión de Sobrevivientes-viudez	2. Copia simple del documento de identidad del solicitante.
55	Pensión de Sobrevivientes-Orfandad	2. Copia del documento de identidad del solicitante o el documento que acredite la representación Legal.
56	Pensión de Sobrevivientes-Ascendientes	2. Copia simple del documento de identidad del solicitante y el documento que acredite la representación legal.
57	Subsidios por fallecimiento y gasto de sepelio	2. Adjunta copia simple del DNI del solicitante.

B. Modificar de los procedimientos 10, 53, 54, 55, 56 y 57 el siguiente requisito:

CÓDIGO TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS
III.DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD		
3.2 SUB DIRECCIÓN DE DEFENSORÍAS		
10	Acreditación de Conciliadores de las Defensorías	1. Solicitud del postulante dirigida al (a) Sub Director (a) de Defensoría del MIMDES, en la cual se consignará el número de DNI y la dirección domiciliaria del postulante.
VI.PROCEDIMIENTOS COMUNES BRINDADOS POR EL MIMDES - SEDE CENTRAL Y SUS PROGRAMAS NACIONALES		
53	Pensión de Cesantía	1. Solicitud dirigida al (a) Director (a) General de Recursos Humanos o al Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional correspondiente, en la cual se consignará el número del DNI y la dirección domiciliaria del solicitante.
54	Pensión de Sobrevivientes-viudez	1. Solicitud dirigida al (a) Director (a) General de Recursos Humanos o al Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional correspondiente, en la cual se consignará el número del DNI y la dirección domiciliaria del solicitante



55	Pensión de Sobrevivientes-Orfandad	1. Solicitud dirigida al (a la) Director (a) General de Recursos Humanos o al Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional correspondiente, en la cual se consignará el número del DNI y la dirección domiciliaria del solicitante o el documento que acredite la representación legal.
56	Pensión de Sobrevivientes-Ascendientes	1. Solicitud dirigida al (a la) Director (a) General de Recursos Humanos o al Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional correspondiente, en la cual se consignará el número del DNI y la dirección domiciliaria del solicitante y el documento que acredite la representación legal.
57	Subsidios por fallecimiento y gasto de sepelio.	1. Solicitud dirigida al (a la) Director (a) General de Recursos Humanos o al Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional correspondiente, en la cual se consignará el número del DNI y la dirección domiciliaria del solicitante.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresa - PSCE y en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (www.mimdes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social
MIMDES

735540-1

PRODUCE

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 406-2011-PRODUCE

Lima, 28 de diciembre de 2011

Vistos: El Memorando N° 03529-2011-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorandum N° 2626-2011-PRODUCE/DVMYPE-I-DGI de la Dirección General de Industria, y el Informe N° 004-2011-PRODUCE/OGAJ-emolero de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2010-MINCETUR, se crea y conforma la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Memorandum N° 2626-2011-DVMYP-I-DGI, el Director General de Industria, ha propuesto la designación de los representantes titular y alterno del Ministerio de la Producción ante la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio;

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir el acto de administración por el que se designe a los representantes titular y alterno del Ministerio de la Producción ante la referida Comisión Nacional;

Con la visación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo expuesto en los documentos de vistos, y de conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de

Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al funcionario a cargo de la Dirección de la Oficina Técnica de Centros de Innovación Tecnológica y al Director de Competitividad de la Dirección General de Industria del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, como representantes titular y alterno respectivamente del Ministerio de la Producción, ante la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio creada mediante Decreto Supremo N° 009-2010-MINCETUR.

Artículo 2.- Remitir al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, copia de la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

735011-3

Resolución Ministerial que formaliza la transferencia de funciones efectuada a favor del Gobierno Regional del Callao en materia de MYPE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 408-2011-PRODUCE

Lima, 28 diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece, en su artículo 188, que la descentralización constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. Asimismo, establece que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, de conformidad con la quinta disposición transitoria de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, las transferencias de funciones hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo documental y los recursos presupuestales que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes;

Que, mediante Ley N° 29271, publicada el 22 de octubre de 2008, se transfirió al Ministerio de la Producción las competencias y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sobre micro y pequeña empresa, entre ellas la de definir las políticas nacionales de promoción de las MYPE y la de coordinar con las entidades del sector público y privado la coherencia y complementariedad de las políticas sectoriales en esa materia; por lo que corresponde al Ministerio de la Producción transferir a favor de los gobiernos regionales, las funciones específicas en materia de MYPE, contenidas en el artículo 48 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el marco del proceso de descentralización de la gestión del Estado;

Que, en este contexto, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 465-2011-PCM/SD, se acredita al Gobierno Regional del Callao para la transferencia de las funciones específicas a), b), c), d), g), j), n) o), p), q) y r), en materia de MYPE, del artículo 48 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y se notifica al Ministerio de la Producción y al Gobierno Regional del Callao para que procedan a la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, prevista en la etapa de "Efectivización de la Transferencia de las Funciones Sectoriales", de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en

los Planes Anuales de Transferencia”, aprobada por Resolución de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD;

Que, en concordancia con el numeral 5.1.9 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, citada precedentemente, los Ministerios deben emitir la Resolución Ministerial que formaliza la transferencia de las funciones sectoriales, especificando las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el 26 de julio de 2011 se suscribió el “Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de la Producción al Gobierno Regional del Callao en materia de MYPE”, correspondiente a las funciones específicas referidas precedentemente; por lo que habiendo concluido el procedimiento de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en materia de MYPE del Ministerio de la Producción a favor del Gobierno Regional del Callao, corresponde expedir la presente Resolución Ministerial para la formalización de dicha transferencia de funciones;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las normas citadas precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalización de la transferencia de funciones en materia de MYPE, al Gobierno Regional del Callao.

Formalizar la transferencia de funciones en materia de MYPE, a favor del Gobierno Regional del Callao, contenidas en los incisos a), b), c), d), g), j), n) o), p), q) y r) del artículo 48 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo.- Comunicación de la Resolución Ministerial.

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Gobierno Regional del Callao, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

735011-4

Establecen Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza correspondiente al año 2012

RESOLUCION MINISTERIAL N° 415-2011-PRODUCE

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTOS: Los Oficios N° DE-100-359-2011-PRODUCE/IMP, N° DE-100-363-2011-PRODUCE/IMP y N° DE-100-365-2011-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los Informes N° 926-2011-PRODUCE/DGEPP-Dch y N° 933-2011-PRODUCE/DGEPP-Dch de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe N° 206-2011-PRODUCE/OGAJ-rzarate de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada Ley establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo

pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos. Los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 11° de la Ley General de Pesca, determina que el Ministerio de la Producción, según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecerá el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, establece entre otros que, la merluza es un recurso en recuperación, por lo que se requiere reducir el esfuerzo pesquero hasta permitir que los principales puntos de referencia biológicos se encuentren en niveles de seguridad. Para este fin, el manejo pesquero se establecerá a través de Regímenes Provisionales de Pesca aprobados por Resolución Ministerial antes del inicio del año correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; asimismo, que el Ministerio de la Producción en función de los informes científicos que emita el IMARPE, en concordancia con la Ley General de Pesca, determinará el inicio y término de la temporada de pesca anual y fijará el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) del recurso merluza que corresponde;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, señala que en base a las condiciones biológicas, poblacionales y ambientales, el Ministerio de la Producción puede establecer Regímenes Provisionales mediante los cuales se autorice temporalmente la captura de ejemplares de merluza diferentes a lo establecido en el artículo 5.7 del citado Reglamento, tolerancias máximas distintas de ejemplares juveniles como captura incidental y redes con dimensiones de malla diferentes a lo previsto en el artículo 5.4; los que podrán adecuarse conforme a las evaluaciones que desarrolle el IMARPE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 367-2010-PRODUCE del 31 de diciembre de 2010, se estableció el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), correspondiente al año 2011, en el marco del cual se autoriza la actividad extractiva desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur. Asimismo, se estableció el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP);

Que, el IMARPE a través de los Oficios de Vistos alcanza los Informes “Situación Biológica y Pesquera de la Merluza Peruana (*Merluccius gayi peruanus*), durante el Régimen Provisional de Pesca del 2011” y “Estado de la Población de la Merluza Peruana (*Merluccius gayi peruanus*) a diciembre del 2011 y Diferentes Propuestas de Manejo”, manifestando entre otros que: 1) la pesquería industrial de merluza en el año 2011 efectuó operaciones de pesca en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo peruano y los 06°00' LS, la mayor presión de pesca se ejerció entre marzo y agosto en los que se presentó los mayores rendimientos medios y las capturas con las mayores tallas medias, siendo los meses de verano los de menor actividad pesquera, con bajos rendimientos y mayor disponibilidad de ejemplares reclutas y juveniles; 2) se capturaron 31,033 toneladas (al cierre del informe), correspondiendo el 50% de las capturas tanto para embarcaciones arrastreras costeras (EAC) como para las embarcaciones arrastreras de mediana escala (EAME); 3) la merluza se constituyó en el principal componente de las capturas de la flota industrial (~ 90%), compuesta principalmente de individuos con talla media de ~27 cm. de longitud total y una importante presencia de ejemplares menores (grupo modal entre 20 y 23 cm.) durante los últimos meses; 4) el permanente monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, pesqueros y poblacionales de la merluza peruana permitieron recomendar oportunamente las medidas de administración respectivas;

Que, en virtud de las conclusiones arribadas, el IMARPE recomendó: 1) establecer el Régimen Provisional



de Pesca del Recurso Merluza para el año 2012, en el área marina comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur; 2) mantener la suspensión de actividades extractivas de merluza al sur de los 04°00' LS, establecida en las Resoluciones Ministeriales N° 361-2011-PRODUCE y N° 344-2011-PRODUCE, en protección al crecimiento y reclutamiento de la especie; 3) ejecutar la Operación Merluza XVIII después de la primera quincena de enero de 2012, la que permitirá recomendar las medidas de manejo pertinentes;

Que, asimismo, el IMARPE informa que los Indicadores Poblacionales muestran: i) reducción de la biomasa, la cual, de acuerdo a la última evaluación (mayo-junio) en la que la mayor parte (o todo) del stock estaría frente a la costa peruana, se encuentra alrededor de las 50.000 toneladas; y, ii) reducción del área de distribución y desaparición de los individuos mayores, ya que el área de distribución de la merluza se ha reducido a casi una décima parte en comparación con la mayor distribución media observada en los años 1970;

Que, por su parte los Indicadores Biológicos muestran: i) la reducción de la talla media, la cual bajó de ~43 cm. al inicio de la pesquería a ~25 cm. en los últimos años, con la talla media más baja en el 2010 de 23.7 cm.; ii) el aumento de la tasa de mortalidad natural; y, iii) menos éxito en el desove, ya que si bien se ha adaptado como mecanismo de supervivencia, a la sobrepesca y reducción de tallas, madurando a una talla cada vez más pequeña (L 50 = 40.3 cm. en los 70s; 35.6 cm. en los 80s y 90s; 23.7 cm. últimamente), esto no compensa la pérdida de las grandes desovadoras, ya que el número de huevos producidos por las merluzas de menores tallas es inferior en comparación con los producidos por las hembras grandes, es decir son más débiles y menos viables;

Que, en función de lo expuesto, el IMARPE finalmente propone 3 alternativas de manejo: i) el cierre de la pesquería de arrastre de fondo por el tiempo que sea necesario para llegar al punto de referencia objetivo (100.000 toneladas de biomasa de padres), con lo que la recuperación se tardaría más o menos hasta el año 2016; ii) fijar cuotas reducidas a nivel de $F(0.1)$ o $F(\max)$, en el que F es equivalente a mortalidad por pesca, por lo que para el 2012 bajo el concepto del $F(0.1)$, se daría una cuota de 8,679 toneladas anual y bajo el concepto de $F(\max)$, se daría una cuota de 14,723 toneladas. Cabe señalar que $F(0.1)$ es el F objetivo (decide sobre el esfuerzo pesquero aplicado) recomendado por la FAO, un valor que no debería ser superado; en caso contrario se considera que se pone en peligro la capacidad de autorenovación del stock; y, iii) TIM (Talla Inicial de Manejo), la cual permitiría la apertura de la actividad pesquera con la condición de que se recuperen las tallas medias de la merluza gradualmente, sin dar una cuota específica, tomando como indicador de mejora del stock la talla media en la pesquería y cerraría la pesquería cada vez que ésta se mantenga igual o baje en un plazo de tres (3) días consecutivos;

Que, para las opciones de manejo ii) y iii) se deberá tomar en cuenta que la talla media inicial para la apertura de la pesquería sería de 28 cm. (merluzas de 2 años), con el objetivo de llegar con el tiempo a la talla media legal de pesca de 35 cm. y que se debe mantener lo establecido en el Régimen Provisional: a) el porcentaje de la pesca incidental no debe sobrepasar el 20%, b) se mantienen las vedas reproductivas y c) se limita la pesquería al norte del grado 6° S, teniendo en cuenta las regulaciones actuales; talla que por aplicación de la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, el Ministerio de la Producción se encuentra facultado a fijarla mediante Resolución Ministerial;

Que, a través de los Informes de Vistos, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero ha estimado conveniente, en atención a las conclusiones y recomendaciones del IMARPE, establecer el Régimen Provisional de Pesca de Merluza para el año 2012 y el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) en 8,600 toneladas métricas, así como mantener la suspensión de las actividades extractivas de merluza en el área marítima al sur de los 04°00' Latitud Sur establecida por la Resoluciones Ministeriales N° 361-2011-PRODUCE y N° 344-2011-PRODUCE y mantener exenta de actividades extractivas el área marítima al sur de los 06°00' Latitud Sur, como zona de reserva de reclutas y juveniles;

Con el visado de la Viceministra de Pesquería y de los Directores Generales de las Direcciones Generales de

Extracción y Procesamiento Pesquero y de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

AUTORIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROVISIONAL DE PESCA DE LA MERLUZA

Artículo 1°.- Establecer el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente al año 2012, en el marco del cual se autoriza la actividad extractiva del recurso desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2012 en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur, siendo que la vigencia del mencionado régimen será hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2°.- Establecer el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en ocho mil seiscientos (8,600) toneladas, las que podrán ser extraídas durante el Régimen Provisional de Pesca autorizado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- La participación de la flota artesanal en el presente régimen no está sujeta a la asignación de una cuota de pesca del recurso merluza, salvo el cumplimiento de las medidas de ordenamiento pesquero que se dicten para proteger el proceso reproductivo y la regulación del esfuerzo pesquero.

Artículo 4°.- El Ministerio de la Producción suspenderá inmediatamente las actividades extractivas del recurso merluza, cuando se alcance el LMCTP establecido en el artículo 2° de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5°.- Mantener la suspensión de las actividades extractivas dispuesta mediante Resoluciones Ministeriales N° 361-2011-PRODUCE y N° 344-2011-PRODUCE, hasta que el Instituto del Mar del Perú - IMARPE informe los resultados de las evaluaciones y seguimiento de la pesquería de merluza, recomendando de ser el caso, el levantamiento de la suspensión.

DE LAS OPERACIONES PESQUERAS Y MEDIDAS DE CONSERVACION.

Artículo 6°.- Las actividades extractivas y de procesamiento que se desarrollen en el marco del presente Régimen Provisional de Pesca, estarán sujetas a las siguientes disposiciones:

A) Actividad extractiva

a.1 La embarcación pesquera arrastrera deberá contar con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso merluza y contar con el Límite Máximo de Captura por Embarcación - LMCE asignado.

a.2 El titular del permiso de pesca de la embarcación arrastrera deberá suscribir un Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial con la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, el que podrá ser suscrito en la Dirección Regional con competencia pesquera de su jurisdicción.

El titular del permiso de pesca de la embarcación arrastrera deberá señalar en los citados convenios las embarcaciones nominadas y las asociaciones temporales de sus embarcaciones arrastreras.

a.3 Efectuar operaciones de pesca sólo hasta alcanzar el LMCE asignado a cada embarcación pesquera.

a.4 Están prohibidas las operaciones de pesca de merluza en el área marítima ubicada al sur de los 06°00'00" Latitud Sur.

a.5 Las operaciones de pesca deberán desarrollarse conforme a las medidas de ordenamiento pesquero previstas en los numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.5, 5.6, 5.10 del artículo 5° y el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE.

a.6 La talla mínima autorizada para el presente Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza se establece en 28 cm. de longitud total, permitiéndose una tolerancia máxima del 20% en el número de ejemplares menores a la indicada como captura incidental.

a.7 Utilizar redes de arrastre de fondo o media agua con tamaño mínimo de malla de 90 milímetros. Las dimensiones de las mallas de las secciones anteriores al copo (túnel o cuerpo y ante-copo) deben ser mayores a las del copo.

a.8 Las embarcaciones arrastreras deben contar con la plataforma baliza del Sistema de Seguimiento Satelital-SISESAT, la cual deberá emitir señales de posicionamiento GPS (Global Positioning System) permanentemente, las que constituyen un medio probatorio para determinar la comisión de infracción administrativa, en los casos que una embarcación sea detectada dentro de las cinco (5) o diez (10) millas marinas de la línea de costa, según sea el tipo de embarcación, o en zona de pesca prohibida o no permitida, con velocidad de pesca menor o igual a 3 nudos y con rumbo no constante, o no emita señal de posicionamiento por un intervalo de dos (2) horas.

a.9 Bajo cualquier razón o motivo está prohibido arrojar al mar la merluza que se hubiese capturado durante las faenas de pesca.

a.10 Queda prohibido el trasbordo de la merluza capturada antes de llegar a puerto o punto de desembarque.

a.11 Las embarcaciones pesqueras artesanales podrán desarrollar actividades extractivas del recurso merluza solo si cuentan con permiso de pesca vigente y utilizan el palangre o espinel en sus operaciones de pesca y el producto de su pesca será destinada exclusivamente a la comercialización en estado fresco – refrigerado, estando prohibido el abastecimiento a las plantas de procesamiento.

B) Actividad de Procesamiento

b.1 Los titulares de plantas de procesamiento que cuenten con licencia de operación vigente para consumo humano directo, que decidan procesar el recurso merluza en el marco del presente Régimen Provisional, deberán suscribir un Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial con la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, el que podrá ser suscrito en la Dirección Regional con competencia pesquera de su jurisdicción.

b.2 Los titulares de plantas de procesamiento solo podrán recibir el recurso merluza de las embarcaciones de arrastre cuyos titulares hayan suscrito el convenio a que se refiere el literal a.2) del presente artículo.

b.3 Los titulares de plantas de procesamiento están obligados a informar quincenalmente a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, así como a la correspondiente Dirección Regional con competencia pesquera, con carácter de Declaración Jurada, los volúmenes de recepción de materia prima según la descarga de cada embarcación arrastrera.

Artículo 7°.- El Ministerio de la Producción en función a la recomendación del Instituto del Mar del Perú – IMARPE establecerá las medidas de ordenamiento pesquero que protejan los procesos de desove del recurso merluza. Durante los periodos de veda reproductiva del recurso merluza que se establezcan, está prohibido el desarrollo de las actividades extractivas por parte de las embarcaciones arrastreras y de la flota pesquera artesanal.

DE LAS LABORES CIENTÍFICAS Y DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 8°.- Las embarcaciones arrastreras que participen del presente régimen deben llevar a bordo un (1) Técnico Científico de investigación (TCI) del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, durante sus operaciones de pesca. El embarque del TCI debe ser solicitado oportunamente al Instituto del Mar del Perú.

Artículo 9°.- El Técnico Científico de Investigación (TCI) del IMARPE es el responsable de consignar las ocurrencias que se presenten durante las operaciones de pesca de la embarcación pesquera asignada. Asimismo, verificará el desembarque de la captura y consignará el peso total de merluza desembarcada. Una vez culminada su labor, remitirá inmediatamente una copia de su informe

a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.

Artículo 10°.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia en coordinación con las dependencias Regionales de Producción efectuarán acciones de vigilancia y control de manera permanente. Así también, el Comité de Vigilancia conformado por la Resolución Directoral N° 2028-2007-PRODUCE/DIGSECOVI apoyará dentro de los alcances que establece dicha Resolución Directoral.

La Dirección Regional de la Producción de Piura remitirá la primera semana de cada mes a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia las Actas de Inspección y los Reportes de Ocurrencia, los cuales tendrán valor probatorio para determinar la comisión de las infracciones tipificadas en el ordenamiento pesquero vigente. Así también, remitirá quincenalmente a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero un informe sobre los volúmenes desembarcados de merluza para el seguimiento efectivo de los LMCE.

Artículo 11°.- La Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, publicará mensualmente en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) el volumen total de captura que ha efectuado cada embarcación arrastrera que participa en el presente Régimen Provisional de Pesca, con cargo al LMCE asignado.

Cada armador o empresa pesquera es responsable del seguimiento de los LMCE asignados a cada embarcación en base a la información disponible.

Artículo 12°.- La cantidad no extraída de un LMCE asignado en el presente Régimen Provisional de Pesca de merluza no podrá ser transferida a ningún otro Régimen, extinguiéndose el derecho del armador sobre los saldos no extraídos en la fecha de expiración del presente Régimen.

Artículo 13°.- La Dirección Regional respectiva deberá remitir a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia los originales de los Convenios de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, que hayan sido suscritos de acuerdo a lo dispuesto en los literales a.2 y b.1 del artículo 6° de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 14°.- la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia es la encargada de publicar los modelos de Convenios de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial y es la responsable de la custodia, de velar por el cumplimiento y la aplicación de los efectos jurídicos de dichos convenios. Además, publicará en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) la relación de convenios que hayan sido suscritos y la aplicación de los efectos jurídicos de los mismos, de ser el caso; y comunicará a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa la relación de embarcaciones pesqueras que se encuentren autorizadas para participar en el presente Régimen.

Artículo 15°.- Los armadores de embarcaciones y titulares de plantas de procesamiento pesquero que participen en el Régimen Provisional, se encuentran sujetos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial. En consecuencia serán suspendidos los convenios suscritos, en los supuestos que se señalan a continuación:

a. De ser detectada una embarcación operando sin haber embarcado al Técnico Científico de investigación (TCI) o sin la correspondiente plataforma-baliza del Sistema de Seguimiento Satelital instalada y operativa o infrinjan los literales a.4, a.6, a.7 del artículo 6° de la presente Resolución Ministerial y el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, se suspenderán definitivamente los efectos legales del Convenio quedando inhabilitados para extraer el LMCE de merluza asignado durante la vigencia del presente Régimen.

b. Cuando los titulares de plantas de procesamiento pesquero reciban volúmenes de merluza provenientes de embarcaciones pesqueras cuyos armadores no hayan suscrito convenio, se encontrarán comprendidos en la infracción prevista en el numeral 41 del Cuadro de Sanciones del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, en el cual se prevé que en estos casos se



aplicará una multa equivalente a cincuenta (50) UIT en caso de recursos hidrobiológicos plenamente explotados y la suspensión de treinta (30) días efectivos de procesamiento; toda vez que dicha infracción está referida a la recepción o procesamiento de recursos hidrobiológicos proveniente de embarcaciones pesqueras sin permiso de pesca para el recurso o con el permiso de pesca suspendido o que no tengan acceso al recurso.

c. Cuando los titulares de plantas de procesamiento pesquero no cumplan con informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero o a la Dirección Regional con competencia pesquera de su jurisdicción, los volúmenes de merluza recibidos, se encontrarán comprendidos en las infracciones previstas en los numerales 38 y 39 del Cuadro de Sanciones del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, en el cual se prevé que en estos casos se aplicará una multa de cinco (5) UIT; toda vez que dichas infracciones están referidas al suministro de información incorrecta o incompleta a las autoridades competentes o negar acceso a los documentos relacionados con la actividad pesquera cuya presentación se exige, y a la no presentación de reportes, resultados, informes u otros documentos cuya presentación se exige en la forma, moda y oportunidad establecida en la normativa vigente o Resolución administrativa correspondiente; respectivamente.

Artículo 16°.- Las personas naturales o jurídicas que hayan suscrito los Convenios a que se refiere los literales a.2 y b.1 del artículo 6° de la presente Resolución Ministerial, están sujetas, en caso de incumplimiento, a todas las penalidades pactadas en dichos Convenios, sin perjuicio de las sanciones que correspondan aplicar conforme a Ley y demás normas que conforman el ordenamiento legal pesquero.

Artículo 17°.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás normatividad pesquera vigente.

OTRAS ACCIONES

Artículo 18°.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE deberá informar al Ministerio de la Producción los resultados de las evaluaciones y seguimiento de la pesquería de merluza, recomendando de ser el caso, las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 19°.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como las Direcciones Regionales de la Producción con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

735614-1

Delegan diversas facultades en materia presupuestal en la Secretaría General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero durante el Ejercicio Fiscal 2012

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 380-2011-FONDEPES/J**

Lima, 27 de diciembre 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Ley N° 28411 del 08 de diciembre de 2004, se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Ley N° 29812 del 09 de diciembre de 2011, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, siendo responsable en materia presupuestal, pudiendo delegar sus funciones en dicha materia cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, quien puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE, establece que el Jefe de la Institución constituye la autoridad de más alto nivel que ejerce la representación institucional y la titularidad del Pliego;

Que, asimismo, el literal b) del Artículo 10° del citado Reglamento de Organización y Funciones señala como una de las funciones de la Jefatura de la Institución ejercer la titularidad del Pliego Presupuestal del FONDEPES, pudiendo delegar sus atribuciones de carácter administrativo, contable y presupuestal en los casos que estime conveniente;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos; asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, a efectos de promover una mayor agilización en la toma de decisiones, a través de la desconcentración del ejercicio de la competencia, resulta conveniente delegar facultades en la Secretaría General en materia presupuestal durante el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 392-2010-FONDEPES/J de fecha 30 de diciembre de 2010, se delegó en el Secretario General facultades en materia presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2011;

Que, atendiendo al Principio de Desconcentración a que se refiere el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2011, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la delegación de facultades a la Secretaría General en materia presupuestaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29812 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

En ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que respecta al ámbito de sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Secretaría General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, durante el Ejercicio Fiscal 2012, las siguientes facultades en materia presupuestal:

1. Aprobar las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, previa emisión del informe técnico debidamente sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2. Aprobar los calendarios de compromisos y sus ampliaciones incluyendo los anexos correspondientes al Proceso de Ejecución Presupuestaria del Pliego 059.

3. Aprobar Directivas presupuestarias así como la Directiva de Racionalización de Gasto.

4. Remitir los Informes de Evaluación Presupuestaria a los organismos públicos, conforme a ley.

5. Remitir las resoluciones de Modificación Presupuestaria Institucional.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongán a la delegación contenida en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a través de la Secretaría General, y en el Portal Institucional, a través de la Oficina de Sistemas de la Oficina General de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROLANDO YZAZIGA CORONEL
Jefe

735100-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China"

DECRETO SUPREMO
N° 147-2011-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China", fue suscrito el 23 de septiembre de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China", suscrito el 23 de septiembre de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

735612-1

Delegan facultades para la suscripción de Acuerdo entre la Confederación Suiza y Perú, relativo al "Apoyo al Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de Finanzas Públicas del Perú"

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 466-2011-RE

Lima, 29 de diciembre de 2011

Visto el Memorandum (DCI) N° DCI0392/2011 de 17 de noviembre de 2011 de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Habiéndose suscrito el 18 de noviembre de 2001 el Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores relativo al "Apoyo al Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de Finanzas Públicas del Perú";

Al respecto, el artículo 8 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 dispone que, la celebración de un tratado ejecutado por una persona que no pueda considerarse autorizada para representar con tal fin a un Estado, no surtirá efectos jurídicos a menos que sea ulteriormente confirmada por ese Estado; y

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 22 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- En vía de regularización delegar en la persona del señor Embajador José Antonio Meier Espinosa, Viceministro de Relaciones Exteriores, las facultades suficientes para que suscriba el Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores relativo al "Apoyo al Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de Finanzas Públicas del Perú".

Artículo 2°.- Extender los Plenos Poderes correspondientes en vía de regularización al señor Embajador José Antonio Meier Espinosa, Viceministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

735612-2

Delegan facultades para la suscripción de Acuerdo de Cooperación entre Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la Ejecución del Proyecto "Promoviendo el Marcaje de Armas de Fuego en América Latina y el Caribe"

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 467-2011-RE

Lima, 29 de diciembre de 2011

Visto el Memorandum (DSD) N° DSD0906/2011 de 21 de diciembre de 2011 de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el Acuerdo de Cooperación entre la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la



Ejecución del Proyecto “Promoviendo el Marcaje de Armas de Fuego en América Latina y el Caribe”;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 22 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la persona del señor Ministro Raúl Alfredo Salazar Cossio, Representante Interino del Perú ante la Organización de los Estados Americanos, las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo de Cooperación entre la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la Ejecución del Proyecto “Promoviendo el Marcaje de Armas de Fuego en América Latina y el Caribe”;**

Artículo 2°.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al Ministro Raúl Alfredo Salazar Cossio, Representante Interino del Perú ante la Organización de los Estados Americanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

735612-3

Reconocen Cónsul Honorario de Países Bajos en Cusco, con circunscripción en el departamento de Cusco

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 468-2011-RE**

Lima, 29 de diciembre de 2011

Vista la Nota N° AH/JR/2011-121, de fecha 07 de diciembre de 2011, de la Embajada del Reino de los Países Bajos, mediante la cual solicita el reconocimiento del señor Willem Hendrik Matthijs van Immerzeel, como Cónsul Honorario de Países Bajos en Cusco;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento del señor W. H. M. van Immerzeel, como Cónsul Honorario de Países Bajos en Cusco, en base a la Carta Patente correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11 y 13, de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 9°, inciso 1), y 12° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer al señor W.H.M. van Immerzeel, como Cónsul Honorario de Países Bajos en Cusco, con circunscripción en el Departamento de Cusco.

Artículo 2°.- Extenderle el Exequátur correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

735612-4

Designan Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 469-2011-RE**

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTOS:

El Acuerdo N° 013-2011-CD/APCI de la IV Sesión del Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), el Acuerdo N° 014-2011-CD/APCI de la V Sesión del Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y la propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27692 se creó la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, como Organismo Público Descentralizado, ahora Organismo Público Ejecutor conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ente rector de la cooperación técnica internacional, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el artículo 7 inciso j) de la Ley N° 27692, modificada por la Ley N° 28925 y el artículo 9 inciso g) del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación (APCI), aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establecen como una de las funciones del Consejo Directivo designar al Director Ejecutivo a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, por Acuerdo N° 013-2011-CD/APCI de la IV Sesión del Consejo Directivo de la APCI que designa al señor Alvaro Jesús Carrillo Mayanga como Director Ejecutivo Adjunto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y se le encargó la Dirección Ejecutiva de la APCI, en tanto se designe al titular;

Que, por Acuerdo N° 014-2011-CD/APCI de la V Sesión del Consejo Directivo de la APCI se designa al señor Félix Grández Moreno como Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI, su modificatorias y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Félix Grández Moreno como Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

735612-5

Pasan a la situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 470-2011-RE**

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

El Informe N° 003-2011, de fecha 17 de diciembre de 2011, elevado por la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 18° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, la Ley N° 29318, señala que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318 establecía que el inciso a) del artículo 18° de la precitada Ley N° 28091, en lo relacionado con los 20 años de permanencia en la categoría, se aplicaría a los nuevos ascensos y a aquellos funcionarios diplomáticos que ascendieron por última vez después del 1° de enero de 2000;

Que, la Ley N° 29797 ha derogado el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República establece que el pase al retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema al cumplir el funcionario diplomático los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe de Visto ha señalado que a la fecha el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos César Alberto González Elías tiene más de 20 años en la categoría, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, en atención a la Ley N° 29797;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y sus modificatorias; la Ley N° 29797; el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y modificatorias, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Pasar a la situación de retiro al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos César Alberto González Elías, a partir del 01 de enero de 2012.

Artículo 2°.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
 Ministro de Relaciones Exteriores

735612-6

Pasan a la situación de retiro a Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 471-2011-RE

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

El Informe N° 004-2011, de fecha 17 de diciembre de 2011, elevado por la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 18° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, la Ley N° 29318, señala que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318 establecía que el inciso a) del artículo 18° de la precitada Ley N° 28091, en lo relacionado con los 20 años de permanencia en la categoría, se aplicaría a los nuevos ascensos y a aquellos funcionarios diplomáticos que ascendieron por última vez después del 1° de enero de 2000;

Que, la Ley N° 29797 ha derogado el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318, Ley que modifica diversos artículos

de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República establece que el pase al retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema al cumplir el funcionario diplomático los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe de Visto ha señalado que a la fecha el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Luis Oswaldo Ponce Chávez tiene más de 20 años en la categoría, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, en atención a la Ley N° 29797;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y sus modificatorias; la Ley N° 29797; el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y modificatorias, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Pasar a la situación de retiro al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Luis Oswaldo Ponce Chávez, a partir del 01 de enero de 2012.

Artículo 2°.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
 Ministro de Relaciones Exteriores

735612-7

Autorizan al CONCYTEC, Ministerios de Agricultura y del Ambiente, SENASA y al INEI a efectuar el pago de cuotas a diversos organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 472-2011-RE

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 183-2011-CONCYTEC-SG, de fecha 9 de diciembre de 2011, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de una cuota anual al Scientific Committee on Oceanic Research - SCOR.

CONSIDERANDO:

Que, el Scientific Committee on Oceanic Research – SCOR, es un organismo no gubernamental que promueve y coordina las actividades internacionales oceanográficas proveyendo conocimiento y capacidades especialmente a aquellos países en desarrollo como el Perú.

Que, el Perú ha participado en distintas actividades científicas organizadas por SCOR, que constituyen un importante medio de adquirir conocimientos y compartir experiencias en el campo de la oceanografía y la ciencia aplicada al mar.

Que, el artículo 67, numeral 67.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional.



Que, en consecuencia es necesario autorizar el pago de la contribución al Scientific Committee on Oceanic Research – SCOR.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC a efectuar el pago de la cuota correspondiente al año 2008 por un monto de US\$ 1880.00 (Un mil ochocientos ochenta y 00/100 dólares americanos) al Scientific Committee on Oceanic Research - SCOR.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

735612-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 473-2011-RE**

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

El Oficio Nº 182-2011-CONCYTEC-SG, de fecha 7 de diciembre de 2011, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota anual al Centro Regional de Sismología para América del Sur - CERESIS.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Regional de Sismología para América del Sur CERESIS, es un Organismo Internacional, creado el año 1966 por acuerdo entre el Gobierno del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con el fin de favorecer toda clase de estudios y actividades sismológicas en la región sudamericana y ayudar a su realización, así como efectuar el enlace entre estaciones e instituciones sismológicas de la región y con los centros sismológicos internacionales. Tiene su sede en Lima, Perú.

Que, el artículo 67, numeral 67.3 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional.

Que, en consecuencia es necesario autorizar el pago de la contribución al Centro Regional de Sismología para América del Sur – CERESIS.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC a efectuar el pago de la cuota correspondiente al año 2011 por un monto de US\$ 10 000.00 (diez mil y 00/100 dólares americanos) al Centro Regional de Sismología para América del Sur - CERESIS.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

735612-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 474-2011-RE**

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

El Oficio Nº 2515-2011-AG-OPP/UIS del Ministerio de Agricultura por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota anual del Grupo Consultivo de Investigación Agrícola – CGIAR.

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro del Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales (CGIAR) institución dedicada a la investigación agrícola que trabaja en colaboración con centenares de organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil, y empresas privadas de todo el mundo. Entre los donantes del CGIAR se cuentan países en desarrollo e industrializados, organizaciones internacionales y regionales, y fundaciones privadas.

Que, el artículo 67, numeral 67.3 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional.

Que, en consecuencia es necesario autorizar el pago de la cuota correspondiente al 2011 del Grupo Consultivo de Investigación Agrícola – CGIAR.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Agricultura a efectuar el pago de US\$ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 dólares americanos) por concepto de la cuota anual correspondiente al 2011 del Grupo Consultivo de Investigación Agrícola – CGIAR.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo al presupuesto de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

735612-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 475-2011-RE**

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

El Oficio Nº 1433-2011-AG-SENASA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Ministerio de Agricultura

por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota anual de la Organización Mundial de Sanidad Animal.

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) que gestiona el sistema mundial de información zoonosanitaria de vital importancia para el comercio mundial y las normas sanitarias sobre comercio internacional de animales y productos de origen animal.

Que, el artículo 67, numeral 67.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional.

Que, en consecuencia es necesario autorizar el pago de la cuota correspondiente al año 2012 de la Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Ministerio de Agricultura el pago de € 17 800 (diez y siete mil ochocientos y 00/100 euros) por concepto de la cuota anual correspondiente al 2012 de la Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo al presupuesto del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

735612-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 476-2011-RE**

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 1896-2011-SG-MINAM del Ministerio del Ambiente por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota anual de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación - CNULCD.

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la cual tiene como objeto contribuir al logro del desarrollo sostenible de las zonas afectadas por la sequía mediante el aumento de la productividad de las tierras, la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento de las tierras y recursos hídricos.

Que, el artículo 67, numeral 67.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el pago de la cuota correspondiente al año 2012 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación – CNULCD;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio del Ambiente a efectuar el pago de S/. 24 770.00 (Veinte y cuatro mil setecientos setenta y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de la cuota anual correspondiente al 2012 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación - CNULCD.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

735612-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 477-2011-RE**

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 1310-2011-INEI/OTPP-OECT del Instituto Nacional de Estadística e Informática que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la contribución voluntaria al Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA.

CONSIDERANDO:

Que, el Perú recibe cooperación del UNFPA dentro del marco del Convenio de Cooperación Técnica firmado el 30 de marzo de 1956 culminándose en la actualidad el séptimo ciclo de cooperación con el Perú (periodo 2006-2011).

Que, el Perú y UNFPA están próximos a firmar el nuevo Plan de Acción del Programa País para cubrir el octavo periodo de cooperación 2012-2016.

Que, el artículo 67, numeral 67.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y contribuciones a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el pago de la contribución voluntaria al Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto Nacional de Estadística e Informática a efectuar el pago de S/. 11 000.00 (Once mil y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de contribución al Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo



al presupuesto del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

735612-13

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban transferencias financieras del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a favor de organismos ejecutores de los sectores público y privado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 366-2011-TR

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTOS: El Informe Nº 32-DVMPEMPE/TP-DP, de la Dirección de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; los Memorandos Nros. 01886 y 1941-2011-DVMPEMPE/TP-OPPM de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Memorando Nro. 631-2011-DVMPEMPE/TP/UATEP del Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos, el Informe Nro. 453-2011-DVMPEMPE/TP-UAL de la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Oficio Nro. 714-2011-DVMPEMPE-TP/3/24.1, del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia Nº 130-2001, concordado con la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29035, Ley que Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" (en adelante el Programa), es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-2011-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo, desarrollar capacidades productivas y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema, precisándose en el citado dispositivo legal que el Programa se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005 – Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria;

Que, la Segunda Disposición Final, Complementaria y Transitoria del citado Decreto Supremo establece que las normas especiales sobre adquisiciones de bienes, contratación de servicios, régimen de personal, aspectos presupuestales y administración interna aplicable al Programa "Construyendo Perú", continúan vigentes y son íntegramente aplicables al Programa, precisándose de igual modo, en la Tercera Disposición Final Complementaria y Transitoria que, en tanto se culmine la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones, los componentes vinculados al Programa "Construyendo Perú" se continuarán ejecutando de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones y demás documentos;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 058-2011, se autorizó un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, hasta por la suma de S/. 115 366 312.00 (Ciento quince millones trescientos sesenta y seis mil trescientos doce y 00/100 nuevos soles) a favor del pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de los cuales S/. 65 366 312.00 (Sesenta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil trescientos doce y 00/100 nuevos soles) corresponden al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, el Decreto de Urgencia en mención aprobó en su Anexo Nº V la relación de 321 proyectos de inversión pública en los gobiernos locales a los cuales el Programa deberá destinar el monto de inversión que igualmente detalla el referido anexo;

Que, para el cumplimiento de sus fines, el Programa efectúa transferencias financieras a diversos organismos que ejecutan proyectos de obras y servicios intensivos en mano de obra;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 330-2011-TR, de fecha 15 de diciembre de 2011, se modifica el numeral 1 y literal b), inciso 1), punto 6.1 del numeral 6 de la Directiva "Procedimientos para los Desembolsos del Programa de Emergencia Social Productivo Construyendo Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 371-2008-TR, asimismo, incorpora el inciso 1), punto 5.1, del numeral 5 y el numeral 8, de la mencionada Directiva;

Que, el literal c) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, las transferencias financieras del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano", hoy Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; asimismo, el artículo 16º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, dispone que las transferencias financieras permitidas entre entidades durante el año fiscal 2011, comprende al Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" hoy Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 103-2011-DVMPEMPE/CP se aprobaron los modelos de convenios del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, para la ejecución de proyectos con organismos públicos y privados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 117-2011-DVMPEMPE/CP se aprobaron las adendas a los modelos de convenios del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, para la ejecución de proyectos con organismos públicos y privados;

Que, mediante Memorando Nº 631-2011-DVMPEMPE/TP/USP, la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos, remite a la Dirección de Proyectos el Cuadro de Avance de la Fase de Inversión - Etapa de Viabilidad de Proyectos de Contingencia - Decreto de Urgencia Nº 058-2011;

Que, mediante Memorandos Nros. 01886 y 1941-2011-DVMPEMPE/TP-OPPM, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario PCA Nº 1388-2011-MTPE/4/11, por el monto de S/. 14 133 209.65 (Catorce millones ciento treinta y tres mil doscientos nueve y 65/100 nuevos soles), la misma que ha sido ingresada en el Registro de Certificación y Compromiso Anual Nº 1388 del SIAF y la Certificación de Crédito Presupuestario PCA Nº 1427-2011-MTPE/4/11, por el monto de S/. 3 309 718.71 (Tres millones trescientos nueve mil setecientos dieciocho con 71/100 nuevos soles), respectivamente;

Que, mediante Informe Nº 032-2011-DVMPE/TP-DP, la Dirección de Proyectos del Programa, comunica al Secretario Ejecutivo las Certificaciones de Crédito Presupuestario, otorgadas por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo, por lo que solicita la transferencia financiera para los organismos privados por un monto total ascendente a S/. 1 062 806.26 (Un millón sesenta y dos mil ochocientos seis con 26/100 nuevos soles), destinada para los proyectos de Contingencia Excepcional AC-47;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Director Ejecutivo, del Secretario Ejecutivo, de la Jefa de la Dirección de Proyectos, del Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y del Jefe de

la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 16° de la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; el numeral 8) del artículo 25° de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de los organismos ejecutores del sector público correspondientes a los Proyectos de Contingencia Excepcional 47 (AC 47) por la suma total de S/. 1 794 526.10 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil quinientos veintiséis con 10/100 nuevos soles) destinado para la Mano de Obra No Calificada (MONC); conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial;

Artículo 2º.- Disponer que el anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.trabajo.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 3º.- Encargar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el trámite de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLEN A PETROSINO
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

735599-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 367-2011-TR**

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTOS: El Informe Nro. 32-DVMPEMPE/TP-DP, de la Dirección de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; los Memorandos Nros. 01886 y 1941-2011-DVMPEMPE/TP-OPPM de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Memorando Nro. 631-2011-DVMPEMPE/TP/UATEP del Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos, el Informe Nro. 452-2011-DVMPEMPE/TP-UAL de la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Oficio Nro. 713-2011-DVMPEMPE-TP/3/24.1, del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 130-2001, concordado con la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035, Ley que Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" (en adelante el Programa), es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo, desarrollar capacidades productivas y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema,

precisándose en el citado dispositivo legal que el Programa se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005 – Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria;

Que, la Segunda Disposición Final, Complementaria y Transitoria del citado Decreto Supremo establece que las normas especiales sobre adquisiciones de bienes, contratación de servicios, régimen de personal, aspectos presupuestales y administración interna aplicable al Programa "Construyendo Perú", continúan vigentes y son integralmente aplicables al Programa, precisándose de igual modo, en la Tercera Disposición Final Complementaria y Transitoria que, en tanto se culmine la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones, los componentes vinculados al Programa "Construyendo Perú" se continuarán ejecutando de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones y demás documentos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2011 se autorizó un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, hasta por la suma de S/.115 366 312.00 (Ciento quince millones trescientos sesenta y seis mil

Que, mediante Memorandos Nros. 01886 y 1941-2011-DVMPEMPE/TP-OPPM, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario PCA N° 1388-2011-MTPE/4/11, por el monto de S/ 14 133 209.65 (Catorce millones ciento treinta y tres mil doscientos nueve y 65/100 nuevos soles), la misma que ha sido ingresada en el Registro de Certificación y Compromiso Anual N° 1388 del SIAF y la Certificación de Crédito Presupuestario PCA N° 1427-2011-MTPE/4/11, por el monto de S/ 3 309 718.71 (Tres millones trescientos nueve mil setecientos dieciocho con 71/100 nuevos soles), respectivamente;

Que, mediante Informe Nro. 032-2011-DVMPE/TP-DP, la Dirección de Proyectos del Programa, comunica al Secretario Ejecutivo las Certificaciones de Crédito Presupuestario, otorgadas por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo, por lo que solicita la transferencia financiera para los organismos privados por un monto total ascendente a S/. 1 062 806.26 (Un millón sesenta y dos mil ochocientos seis con 26/100 nuevos soles), destinada para los proyectos de Contingencia Excepcional AC-47;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Director Ejecutivo, del Secretario Ejecutivo, de la Jefa de la Dirección de Proyectos, del Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR y la Resolución Ministerial N° 105-2008-TR "Disposiciones para la tramitación de las transferencias financieras que realiza el Programa a favor de entidades privadas";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de los organismos ejecutores del sector privado correspondiente a los Proyectos de Acción de Contingencia 47 (AC 47), por la suma total de S/. 1 062 806.26 (Un millón sesenta y dos mil ochocientos seis con 26/100 nuevos soles), correspondiente a la Mano de Obra No Calificada, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que el anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 3º.- Encargar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el trámite de



la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

735599-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 368-2011-TR**

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTOS: El Informe Nro. 33-2011-DVMPEMPE/TP-DP, de la Dirección de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; los Memorandos Nros. 1875 y 1942-2011-DVMPEMPE/TP-OPPM de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Informe Nro. 455-2011-DVMPEMPE/TP-UAL, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Oficio Nro. 716-2011-DVMPEMPE/3/24.1, del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia Nº 130-2001, concordado con la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley 29035, Ley que Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" (en adelante el Programa), es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-2011-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo, desarrollar capacidades productivas y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema, precisándose en el citado dispositivo legal que el Programa se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005-Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria;

Que, la Segunda Disposición Final, Complementaria y Transitoria del citado Decreto Supremo establece que las normas especiales sobre adquisiciones de bienes, contratación de servicios, régimen de personal, aspectos presupuestales y administración interna aplicable al Programa "Construyendo Perú" continúan vigentes y son íntegramente aplicables al Programa, precisándose de igual modo, en la Tercera Disposición Final Complementaria y Transitoria que, en tanto se culmine la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones, los componentes vinculados al Programa "Construyendo Perú" se continuarán ejecutando de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones y demás documentos;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 058-2011 se autorizó un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, hasta por la suma de S/.115 366 312.00 (Ciento quince millones trescientos sesenta y seis mil trescientos doce y 00/100 nuevos soles) a favor del pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de los cuales S/. 65 366 312.00 (Sesenta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil trescientos doce y 00/100 nuevos soles) corresponden al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, el Decreto de Urgencia en mención aprobó en su Anexo N° V la relación de 321 proyectos de inversión pública en los gobiernos locales a los cuales el Programa Trabaja Perú deberá destinar el monto de inversión que igualmente detalla el referido anexo;

Que, para el cumplimiento de sus fines, el Programa efectúa transferencias financieras a diversos organismos que ejecutan proyectos de obras y servicios intensivos en mano de obra;

Que, la Resolución Ministerial Nº 105-2008-TR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de abril de 2008, aprueba las "Disposiciones para la tramitación de las transferencias financieras que realiza el Programa a favor de entidades privadas";

Que, el artículo 3º de la referida disposición, establece que serán aprobadas por Resolución Ministerial aquellas transferencias financieras correspondientes a proyectos de obras o servicios cuyo financiamiento individual respecto al rubro "Otros" o de la Bonificación Económica por Formulación de Proyectos superen las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 103-2011-DVMPEMPE/CP se aprobaron los modelos de convenios del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, para la ejecución de proyectos con organismos públicos y privados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 117-2011-DVMPEMPE/CP se aprobaron las adendas a los modelos de convenios del Decreto de Urgencia Nº 058-2011 aprobados mediante Resolución Directoral Nº 103-2011-DVMPEMPE/CP;

Que, mediante Memorando Nro. 614-2011-DVMPEMPE/TP-UATEP, de fecha 14 de diciembre de 2011 la Unidad de Asistencia Técnica y Supervisión de Proyectos remite el reporte de proyectos viables en el marco de la acción de contingencia AC-47, del Decreto de Urgencia Nº 058-2011;

Que, mediante Memorando Nro. 586-2011-2011-DVMPE/TP-DP, la Dirección de Proyectos remite a la Unidad de Contabilidad el reporte de proyectos en el marco de la Convocatoria de Acción de Contingencia Excepcional AC-47 del Decreto de Urgencia Nº 058-2011 y solicita tramitar la certificación presupuestaria;

Que, mediante Memorando Nro. 579 y 614-2011-DVMPEMPE/TP/OAF-UC, la Unidad de Contabilidad, solicita a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo la Certificación Presupuestaria, para la transferencia financiera a los Organismos Ejecutores de los Proyectos de Acción de Contingencia Excepcional 47 (AC 47) en el marco del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, los mismos que han sido ingresados en el Registro de Certificación y Compromiso Anual Nº 1375 del SIAF por el importe de S/. 15 050 637.62 (Quince millones cincuenta mil seiscientos treinta y siete con 62/100 nuevos soles) y en el Registro de Certificación y Compromiso Anual Nº 1428 del SIAF por el importe de S/. 3 955 135.92 (Tres millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco con 92/100 nuevos soles), respectivamente;

Que, mediante los Memorandos Nros. 1875 y 1942-2011-DVMPEMPE/TP-OPPM, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario PCA Nº 1375-2011-MTPE/4/11, por el monto de S/. 15 050 637.62 (Quince millones cincuenta mil seiscientos treinta y siete con 62/100 nuevos soles) y la Certificación de Crédito Presupuestario PCA Nº 1428-2011-MTPE/4/11, por el importe de S/. 3 955 135.92 (Tres millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco con 92/100 nuevos soles);

Que, mediante el Informe Nro. 033-2011-DVMPEMPE/TP-DP, la Dirección de Proyectos del Programa comunica al Secretario Ejecutivo, las Certificaciones de Crédito Presupuestario otorgadas por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo, para los organismos privados por un monto total de S/. 1 079 300.22 (Un millón setenta y nueve mil trescientos con 22/100 nuevos soles), destinado para los proyectos de Contingencia Excepcional AC-47;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Director Ejecutivo, del Secretario Ejecutivo, de la Jefa de la Dirección de Proyectos, del Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8º de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-TR y la Resolución Ministerial Nº 105-2008-TR "Disposiciones para la tramitación de las transferencias financieras que realiza el Programa a favor de entidades privadas";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de los organismos ejecutores del sector privado correspondiente a los Proyectos de Acción de Contingencia 47 (AC 47), por la suma total de S/. 1 079 300.22 (Un millón setenta y nueve mil trescientos con 22/100 nuevos soles), conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que el anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 3º.- Encargar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el trámite de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

735599-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 369-2011-TR**

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTOS: El Informe Nro. 33-2011-DVMPEMPE/TP-DP, de la Dirección de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; los Memorandos Nros. 1875 y 1942-2011-DVMPEMPE/TP-OPPM, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Informe Nro. 454-2011-DVMPEMPE/TP-UAL, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Oficio Nro. 715-2011-DVMPEMPE/3/24.1, del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 130-2001, concordado con la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley 29035 – Ley que Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, el Programa de Emergencia Social Productiva "Construyendo Perú" (en adelante el Programa), es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", sobre la base de la Unidad Ejecutora 005 – Programa de Emergencia Social Productiva "Construyendo Perú", con el objeto de generar empleo, desarrollar capacidades productivas y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria del referido Programa;

Que, la Segunda Disposición Final, Complementaria y Transitoria del citado Decreto Supremo establece que las normas especiales sobre adquisiciones de bienes, contratación de servicios, régimen de personal, aspectos presupuestales y administración interna aplicable al Programa "Construyendo Perú" continúan vigentes y son íntegramente aplicables al Programa, precisándose de igual modo, en la Tercera Disposición Final Complementaria y Transitoria que, en tanto se culmine la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones, los componentes vinculados al Programa "Construyendo Perú" se continuarán ejecutando de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones y demás documentos;

Que, para el cumplimiento de sus fines el Programa efectúa transferencias financieras a diversos organismos que ejecutan proyectos de obras y servicios intensivos en mano de obra;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2011 se dictaron medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional;

Que, el citado dispositivo en su artículo 34° numeral 34.1 autorizó un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, hasta por la suma de S/. 115 366 312.00 (Ciento quince millones trescientos sesenta y seis mil trescientos doce y 00/100 nuevos soles) a favor del pliego del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de los cuales S/. 65 366 312.00 (Sesenta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil trescientos doce y 00/100 nuevos soles) corresponden al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, el Decreto de Urgencia en mención aprobó en su Anexo N° V la relación de 321 proyectos de inversión pública en los gobiernos locales a los cuales el Programa Trabaja Perú deberá destinar el monto de inversión que igualmente detalla el referido anexo;

Que, el literal c) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, la transferencias financieras del Programa de Emergencia Social Productiva Urbano "A Trabajar Urbano", hoy Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; asimismo, el artículo 16° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, dispone que las transferencias financieras permitidas entre entidades durante el año fiscal 2011, comprende al Programa de Emergencia Social Productiva "Construyendo Perú" hoy Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2011-DVMPEMPE/CP, se aprobaron los modelos de Convenios de Ejecución de Proyectos para los organismos públicos y privados en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2011-DVMPEMPE/CP, se aprobaron las Adendas a los Convenios de Ejecución de Proyectos para los organismos públicos y privados, aprobados mediante Resolución Directoral N° 103-2011-DVMPEMPE/CP;

Que, mediante Memorando Nro. 614-2011-DVMPEMPE/TP/UATEP, la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos, remite a la Dirección de Proyectos el Reporte de proyectos viables en el marco de Acción de Contingencia Excepcional AC-47 del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, mediante Memorando Nro. 586-2011-DVMPE/TP-DP, la Dirección de Proyectos remite a la Unidad de Contabilidad el reporte de proyectos en el marco de la Convocatoria de Acción de Contingencia Excepcional AC-47 del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y solicita tramitar la certificación presupuestaria;

Que, mediante los Memorandos Nros. 1875 y 1942-2011-DVMPEMPE/TP-OPPM, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario PCA N° 1375-2011-MTPE/4/11, por el monto de S/ 15 050 637.62 (Quince millones cincuenta mil seiscientos treinta y siete con 62/100 nuevos soles), y la Certificación de Crédito Presupuestario PCA N° 1428-2011-MTPE/4/11, por el importe de S/ 3 955 135.92 (Tres millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco con 92/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe Nro. 033-2011-DVMPE/TP-DP, la Dirección de Proyectos del Programa comunica al Secretario Ejecutivo, las Certificaciones de Crédito Presupuestario otorgadas por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo, de las transferencias financieras para los organismos públicos por un monto total ascendente a S/. 3 007 279.49 (Tres millones siete mil doscientos setenta y nueve con 49/100 nuevos soles) destinadas para los proyectos de Contingencia Excepcional AC-47;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Director Ejecutivo, del Secretario Ejecutivo, de la Jefa de la Dirección de Proyectos, del Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo del Programa para la Generación



de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 16° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de los organismos ejecutores del sector público correspondiente a los Proyectos de Contingencia Excepcional 47 (AC 47) por la suma total de S/. 3 007 279.49 (Tres millones siete mil doscientos setenta y nueve con 49/100 nuevos soles), conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que el anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.trabajo.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 3°.- Encargar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el trámite de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

735599-4

Ratifican designación y designan representantes de los trabajadores de la Industria de la Construcción ante el Consejo Directivo Nacional del SENCICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 370-2011-TR

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTOS: El Oficio N° 588-2011-MTPE/2 del Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Carta N° 649/FTCCP-2011 de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú, el Oficio N° 0206-CDN-CTP-2011 de la Confederación de Trabajadores del Perú - CTP, y las propuestas formuladas por diversas organizaciones sindicales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los literales c) y d) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, así como lo establecido por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 727, el Consejo Directivo Nacional de dicho Organismo, estará integrado, entre otros, por dos representantes de los trabajadores de la Industria de la Construcción designados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 150-2009-TR, del 26 de junio de 2009, se designó a los señores ARMANDO PAULINO YNTI MALDONADO y WENDEL PIMENTEL HINOJOSA, como representantes de los trabajadores de la Industria de la Construcción ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha recibido la Carta N° 649/FTCCP-2011 de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú, el Oficio N° 0206-CDN-CTP-2011 de la Confederación de Trabajadores del Perú - CTP, y las comunicaciones de diversas organizaciones sindicales; mediante las cuales, formulan sus propuestas y solicitan la evaluación y designación de los representantes de los trabajadores de la Industria de la Construcción ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la designación del señor ARMANDO PAULINO YNTI MALDONADO, como representante de los trabajadores de la Industria de la Construcción ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor WENDEL PIMENTEL HINOJOSA como representante de los trabajadores de la Industria de la Construcción ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor MANUEL EZEQUIEL ARMAS ASCATE, como representante de los trabajadores de la Industria de la Construcción ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución Ministerial al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

735599-5

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a TACA International Airlines S.A. permiso de operación de aviación comercial

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 438-2011-MTC/12

Lima, 5 de diciembre del 2011

Vista la solicitud de TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. sobre Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, con Expedientes N° 2011-004286 del 28 de enero del 2011 y N° 2011-004286-B del 22 de marzo del 2011, TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. solicitó Permiso de Operación para prestar un Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años;

Que, según los términos del Memorando N° 476-2011-MTC/12.LEG, Memorando N° 009-2011-MTC/12.

POA, Memorando N° 154-2011-MTC/12.07.CER, Informe N° 067-2011-MTC/12.07.PEL e Informe N° 141-2011-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° numeral 2) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de El Salvador ha autorizado a TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. efectuar servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo en la ruta El Salvador – Lima y vv. y, ha comunicado que en atención al principio de reciprocidad se compromete a otorgar el mismo derecho a las empresas de transporte aéreo peruanas en dicha ruta;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A., de conformidad con el principio de reciprocidad, Permiso de Operación por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”, sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional.

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- EL SALVADOR – LIMA Y VV., con siete (07) frecuencias semanales.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- AIRBUS A319
 - AIRBUS A320
 - AIRBUS A 321
 - EMBRAER E190

BASE DE OPERACIÓN:

- Aeropuerto Internacional El Salvador (Comalapa).

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. se efectuará

de conformidad a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 4°.- TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5°.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

Artículo 6°.- TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. queda obligada con el Gobierno del Perú para que éste pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

Artículo 7°.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; demás normas vigentes; y, cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 8°.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9°.- TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. deberá constituir la garantía global que establece el Artículo 93° de la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidas en los Artículos 199° y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10°.- TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados, con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 11° - TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12°.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; las Regulaciones Aeronáuticas del Perú; y, demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de El Salvador, no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMÓN GAMARRA TRUJILLO
 Director General de Aeronáutica Civil

726718-1

Aprueban características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Gas Natural Vehicular para el año 2012

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 4887-2011-MTC/15**

Lima, 21 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley General de Transporte Terrestre y Tránsito Terrestre, Ley No. 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2008-MTC se otorgó rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, mediante el cual se aprobó la Directiva N° 001-2005-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV" y a su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, con el objeto de regular el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversiones a GNV y Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV; así como, establecer el procedimiento a través del cual se regula el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de las conversiones vehiculares a Gas Natural Vehicular-GNV;

Que, el numeral 5.6.3.4 del artículo 5 de la Directiva No. 001-2005-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", establece que es una obligación de las Entidades Certificadoras de Conversiones, "emitir el Certificado de Conformidad de Conversión a GNV, de acuerdo al formato del Anexo I, instalar el chip o dispositivo electrónico y colocar la calcomanía GNV al vehículo que haya sido objeto de conversión de su sistema de combustión a GNV en un Taller de Conversión Autorizado, previa verificación de que los componentes instalados en el vehículo se encuentren habilitados y en correcto estado de funcionamiento, no afecten negativamente la seguridad del mismo, el tránsito terrestre, el medio ambiente o incumplan con las condiciones";

Que, resulta necesario establecer el Formato y Especificaciones de la Calcomanía Oficial GNV 2012, destinada a ser colocados a los vehículos convertidos al sistema de combustión a GNV que hayan sido debidamente certificados;

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley No. 27181 - Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo No. 058-2003-MTC; y el Decreto Supremo N° 016-2008-MTC que otorgó rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, mediante el cual se aprobó la Directiva N° 001-2005-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV" y a su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la Calcomanía Oficial de Gas Natural Vehicular para el año 2012

Aprobar para el año 2012, las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Gas Natural Vehicular destinada a ser colocada en los vehículos convertidos al sistema de combustión a GNV que hayan sido debidamente certificados, que se encuentra en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

(<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 001-2009-JUS.

Artículo 3º.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

ANEXO: ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA CALCOMANÍA OFICIAL DE GAS NATURAL VEHICULAR - GNV PARA EL AÑO 2012

Autoadherible, con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisas y cuya coloración es altamente resistente a los rayos solares.

1. MATERIAL: Papel de seguridad de 90 gramos con fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta, con marca de agua propia del fabricante.

2. FORMA Y DIMENSIONES: Circular, de 7.0 cm de diámetro.

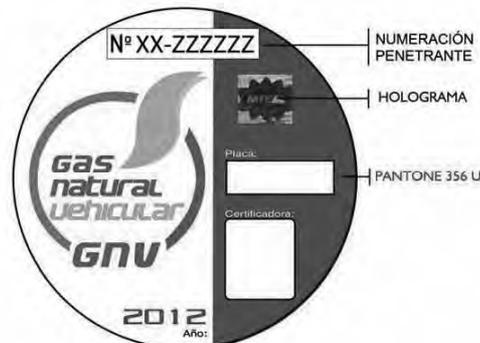
3. COLOR: Verde (Pantone 356U).

4. UBICACIÓN: La Calcomanía será colocada en el lado derecho del parabrisas del vehículo, de manera tal que el anverso sea visible desde la parte exterior del vehículo y el reverso sea visible desde el interior del mismo.

5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

5.1. ANVERSO

- Campo izquierdo que contiene el logotipo oficial de Gas Natural Vehicular - GNV en la parte central y el año 2012 en la parte inferior.
- Campo superior derecho que contiene el holograma de seguridad del MTC.
- Campo central derecho que contiene una ventana para consignar la placa de rodaje del vehículo.
- Campo inferior derecho que contiene el logotipo de la Entidad Certificadora.
- Campo superior que contiene la numeración correlativa impresa con tinta penetrante. La secuencia de numeración deberá ser de la forma XX-ZZZZZZ, donde XX representa al código del fabricante y ZZZZZZ representa la numeración correlativa de la impresión.



5.2. REVERSO

- Campo que contiene ventanas para imprimir la marca y modelo del vehículo, fecha de vencimiento de la certificación, taller de conversión, marca y número de serie del kit de conversión, así como, marca y número de serie de los cilindros.



734427-1

VIVIENDA

Autorizan transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales de Cajamarca y Loreto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 245-2011-VIVIENDA

Lima, 28 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 068-2009-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y Japan International Cooperation Agency – JICA, hasta por $\text{S/ } 4\,995\,000\,000,00$ (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 YENES JAPONESES), destinada a financiar el programa “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa”; suscribiéndose el 26 de marzo del 2009 el Convenio de Préstamo N° PE-P35 entre las entidades antes mencionadas;

Que, con fecha 18 de febrero del 2010, se suscribió un Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la E.P.S. SEDACAJ S.A. y la EPS MARANON S.R.L., con el objeto de establecer competencias y responsabilidades de las entidades intervinientes, en las etapas de inversión y post inversión, en el financiamiento y ejecución del programa a que se refiere el considerando precedente, dentro de los alcances del Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Perú y Japan International Cooperation Agency - JICA, en el marco del Convenio de Préstamo N° PE-P35;

Que, de acuerdo con el Convenio antes mencionado, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se constituye como agencia de monitoreo y seguimiento del programa “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa” y participa en el financiamiento de la contrapartida nacional del Convenio de Préstamo N° PE-P35, hasta por un monto de $\text{S/ } 44\,054\,685,00$ (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2010-VIVIENDA, publicado el 03 de noviembre del 2010, se autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, por el monto de $\text{S/ } 20\,000\,000,00$, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, para ser destinada al cofinanciamiento de la contrapartida nacional del Convenio de Préstamo

N° PE-P35 aprobado por el Decreto Supremo N° 068-2009-EF, para la ejecución del Programa “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa”;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 107-2011-VIVIENDA, publicada el 28 de abril del 2011, se autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, por la suma de $\text{S/ } 24\,054,685$, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, para ser destinada al cofinanciamiento de la contrapartida nacional del Convenio de Préstamo N° PE-P35 aprobado por el Decreto Supremo N° 068-2009-EF, para la ejecución del programa “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del Departamento de Cajamarca - I Etapa”.

Que, mediante los Oficios N° 795 y N° 856-2011-CR.CAJ/PROREGION/DE, el Director Ejecutivo de Pro - Región Cajamarca, comunicó que en la ejecución del programa “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del Departamento de Cajamarca - I Etapa”, se ha originado adicionales de obra y gastos generales por la suma de $\text{S/ } 72\,944,746,70$, y solicita la reestructuración financiera del Convenio Marco Interinstitucional, en relación al aporte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de poder concluir con la ejecución de las obras del programa en mención;

Que, el 26 de octubre de 2011, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la E.P.S. SEDACAJ S.A. y la EPS MARANON S.R.L., estableciéndose en la Cláusula Segunda, que el Programa Agua Para Todos se compromete a incrementar en $\text{S/ } 10\,000\,000,00$, los recursos de contrapartida nacional previstos en el Convenio Marco original, asimismo, se modifica el estructura de financiamiento del Programa “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del Departamento de Cajamarca - I Etapa”;

Que, mediante el Memorandum N° 1243-2011/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos, con el Informe Técnico correspondiente, solicitó gestionar la aprobación de una transferencia financiera por la suma de $\text{S/ } 10\,000\,000,00$, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, correspondiente al cofinanciamiento de la contrapartida nacional del Convenio de Préstamo N° PE-P35 aprobado por el Decreto Supremo N° 068-2009-EF, para ser destinada al financiamiento de adicionales de obra y gastos generales, generados en la ejecución del programa “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del departamento de Cajamarca I Etapa”;

Que, mediante el Memorandum N° 2567-2011/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informó sobre la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera solicitada por el Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos, por la suma de $\text{S/ } 10\,000\,000,00$, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2011 del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, Actividad 1 095037: Transferencia para el Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Ciudades del Departamento de Cajamarca – I Etapa (PE – P35);

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, autoriza en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras, entre otras, para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables y las operaciones oficiales de crédito celebrados en el marco de la normativa vigente; asimismo, el numeral 16.2 del mismo dispositivo legal establece que las citadas transferencias se realizan, en el caso de las entidades del gobierno nacional, mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el diario oficial El Peruano; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal



2011 y la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00), a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, para ser destinada al cofinanciamiento de la contrapartida nacional del Convenio de Préstamo N° PE-P35 aprobado por el Decreto Supremo N° 068-2009-EF, para la ejecución del Programa "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa".

Artículo 2°.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo a los recursos aprobados en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2011, del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, Actividad 1 095037: Transferencia para el Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Ciudades del Departamento de Cajamarca - I Etapa (PE - P35).

Artículo 3°.- De la ejecución de las transferencias

La ejecución de los recursos transferidos en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGION del Gobierno Regional de Cajamarca, y se realiza en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento, Directivas y modificatorias, así como, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control previo externo de las prestaciones adicionales de obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG.

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia autorizada por el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5°.- Monitoreo

El Programa Agua Para Todos es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco del cumplimiento de la normatividad correspondiente, así como, de lo dispuesto por el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.

Artículo 6°.- Información

El Gobierno Regional de Cajamarca, informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la E.P.S. SEDACAJ S.A. y la EPS MARANÓN S.R.L., para efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

735580-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 246-2011-VIVIENDA**

Lima, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 135-2008-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser

acordada entre la República del Perú y Japan International Cooperation Agency - JICA, hasta por ¥ 6 660 000 000,00 (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES Y 00/100 YENES JAPONESES), destinada a financiar el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos"; suscribiéndose el 04 de Diciembre del 2008, el Convenio de Préstamo N° PE-P32 entre las entidades antes mencionadas;

Que, con fecha 20 de julio de 2009, se suscribió un Convenio Marco Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional de Loreto y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A.- EPS SEDALORETO S.A., con el objeto de establecer competencias y responsabilidades de las entidades intervinientes, en las etapas de inversión y post inversión, para el financiamiento y ejecución del proyecto a que se refiere el considerando precedente, en el marco de los alcances del Convenio de Préstamo N° PE-P32 suscrito entre la República del Perú y Japan International Cooperation Agency - JICA;

Que, de acuerdo con el Convenio antes mencionado, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se constituye como agencia de monitoreo y seguimiento del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos" y participa en el financiamiento de la contrapartida nacional del Convenio de Préstamo N° PE-P32, hasta por un monto de S/. 31 600 000,00 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-VIVIENDA, publicado el 23 de julio de 2010, se autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, por el monto de S/. 28 700 000,00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Gobierno Regional de Loreto, para ser destinada al cofinanciamiento de la contrapartida nacional del Convenio de Préstamo N° PE-P32 aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2008-EF, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 022-2011-VIVIENDA, publicada el 03 de febrero de 2011, se autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, por la suma de S/. 2 900 000,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Gobierno Regional de Loreto, para ser destinada al cofinanciamiento de la contrapartida nacional del Convenio de Préstamo N° PE-P32 aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2008-EF, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos";

Que, mediante el Oficio N° 568-2011-GRL-P, el Gobierno Regional de Loreto, informa que en la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos", se ha originado un incremento de costos, y solicita mayores aportes financieros del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar en forma total o parcial el déficit presentado por la suma de S/. 80 243 697,00, a fin de poder continuar con la ejecución del proyecto en mención;

Que, el 28 de diciembre de 2011, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio Marco Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional de Loreto y la EPS SEDALORETO S.A., estableciéndose en la Cláusula Segunda, que el Programa Agua Para Todos se compromete a incrementar en S/. 6 100 000,00 (SEIS MILLONES CIENTO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), los recursos de contrapartida nacional previstos en el Convenio Marco original, destinados al financiamiento de la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos";

Que, mediante el Memorándum N° 1309-2011/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0, el Director Ejecutivo del

Programa Agua Para Todos, con el Informe Técnico correspondiente, solicita se gestione la aprobación de una transferencia financiera por la suma de S/. 6 100 000,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de Loreto, correspondiente al cofinanciamiento de la contrapartida nacional del Convenio de Préstamo N° PE-P32 aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2008-EF, para ser destinada al financiamiento de los costos adicionales, generados en la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos";

Que, mediante el Memorandum N° 2638-2011/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha informado sobre la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera solicitada por el Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos, por la suma de S/. 6 100 000,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional 2011 del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, Actividad 1 095036: Transferencia para el Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos (PE - P32);

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, autoriza en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras, entre otras, para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables y las operaciones oficiales de crédito celebrados en el marco de la normativa vigente; asimismo, el numeral 16.2 del mismo dispositivo legal, establece que las citadas transferencias se realizan, en el caso de las entidades del gobierno nacional, mediante resolución del titular del pliego la que se publica en el diario oficial El Peruano; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de S/. 6 100 000,00 (SEIS MILLONES CIENTO Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Gobierno Regional de Loreto, para ser destinada al cofinanciamiento de la contrapartida nacional del Convenio de Préstamo N° PE-P32 aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2008-EF, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos".

Artículo 2°.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo a los recursos aprobados en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2011 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, Actividad 1 095036: Transferencia para el Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos (PE - P32).

Artículo 3°.- De la ejecución de las transferencias

La ejecución de los recursos transferidos en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Loreto, y se realiza en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento, Directivas y modificatorias, así como, de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA - Control previo externo de las prestaciones adicionales de obra, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG.

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia autorizada por el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5°.- Monitoreo

El Programa Agua Para Todos es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco del cumplimiento de la normatividad correspondiente, así como, de lo dispuesto por el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.

Artículo 6°.- Información

El Gobierno Regional de Loreto, informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el Convenio Marco Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional de Loreto y la EPS SEDALORETO S.A., y su Adenda N° 01, para efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

735581-1

ORGANISMOS EJECUTORES

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Designan funcionarios responsables de brindar información a ciudadanos, de la actualización del portal de transparencia y del Libro de Reclamaciones del CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 372-2011-CONCYTEC-P

Lima, 27 de diciembre del 2011

VISTA, la Resolución de Presidencia N° 245-2011-CONCYTEC-P, de fecha 24 de agosto del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece en su artículo 1° que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° inciso c) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece la obligación de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará



mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 5° de la Ley de Transparencia establece que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, por Resolución de Presidencia N° 245-2011-CONCYTEC-P, de fecha 24 de agosto de 2011, se designó a la señora Gladys Amanda Pérez Sáenz como funcionaria responsable de brindar información que sea requerida por los ciudadanos al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y del Libro de Reclamaciones del CONCYTEC conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM

Que, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios de la mencionada concluye el 30 de diciembre del presente año; por tanto, resulta necesaria la designación de un nuevo responsable para las acciones en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Con el Visto Bueno del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

En uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 28613 y 27806, así como por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Presidencia N° 245-2011-CONCYTEC-P.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Sr. Lizardo Luna Díaz como funcionario responsable de brindar la información que sea requerida por los ciudadanos, al amparo de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al Sr. Wiler Orlando Ruiz Panduro en calidad de técnico administrativo como apoyo para el desempeño de las funciones.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la Ingeniera Mirtha Jesús Quipas Bellizza, Profesional P-4 de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel, como funcionaria responsable de la actualización de la información institucional que se difunda a través del Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al señor Lizardo Luna Díaz como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del CONCYTEC, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina General de Administración del CONCYTEC realice la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Resolución de Presidencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VICTOR CARRANZA ELGUERA
Presidente (e)

734625-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aprueban Décimo Tercera Campaña de Privatización de Lotes o Edificaciones de Propiedad del Estado sobre mercado público ubicado en la provincia de Huaral

DIRECCION DE FORMALIZACION INTEGRAL

RESOLUCIÓN N° 001-2011-COFOPRI/DFINT

Lima, 22 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, complementado por la Ley N° 27046, y con Texto Único

Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 009-99-MTC, se creó la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI hoy Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en mérito de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923;

Que, en virtud de la Ley N° 27304, Ley de Adjudicación de Lotes de Propiedad del Estado ocupados por Mercados, se faculta a COFOPRI ejecutar de manera progresiva, la formalización de lotes de propiedad del Estado ocupados por mercados; habiéndose aprobado su Reglamento a través del Decreto Supremo N° 038-2000-MTC;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Adjudicación de Lotes de Propiedad del Estado ocupados por Mercados a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2000-MTC, establece que mediante Resolución de Gerencia de Planeamiento y Operaciones, COFOPRI determinará los mercados públicos a ser privatizados, los que serán materia de adjudicación en campañas progresivas y sucesivas, debiendo la resolución ser publicada, por una sola vez, en el diario Oficial El Peruano y en uno de mayor circulación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, como instrumento de gestión que desarrolla la estructura orgánica de la entidad, en el cual la Gerencia de Planeamiento y Operaciones no se encuentra considerada en la nueva estructura orgánica de COFOPRI;

Que de conformidad con el artículo 55° del citado Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de COFOPRI, corresponde a la Dirección de Formalización Integral las funciones de planificar, organizar y conducir las actividades de diagnóstico, saneamiento físico y legal integral de los predios objeto de formalización; así como, los procesos especiales de formalización, específicamente la primera etapa del proceso de privatización de mercados, que consiste en la Asunción de Competencia territorial y determinar los mercados públicos pasibles de privatización, contando para tal efecto con el concurso y apoyo de la Subdirección de Procesos Especiales de Formalización;

Que, de conformidad con el Artículo 62° y siguientes del citado Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, la Subdirección de Procesos Especiales de Formalización es la encargada de evaluar las actividades de formalización en la Privatización de Mercados. Esta Subdirección depende jerárquicamente de la Dirección de Formalización Integral;

Que, corresponde a las Oficinas Zonales las funciones específicas y generales que tiene asignada a la entidad, dentro del ámbito de sus respectivas delimitaciones territoriales, conforme al literal l) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, por lo tanto, las Oficinas Zonales tienen entre sus funciones ejecutar en el ámbito de su competencia territorial el proceso de privatización de mercados públicos en lo referido a las etapas de Formalización de la Propiedad y Adjudicación, que se encuentran previstas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 038-2000-MTC.

De conformidad con la Ley N° 27304, el Decreto Supremo N° 038-2000-MTC y, su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 017-2008-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Décimo Tercera Campaña de Privatización de Lotes o Edificaciones de Propiedad del Estado, sobre el mercado público que se detalla en el "Anexo A" el cual forma parte de la Presente Resolución.

Artículo 2°.- Todas las entidades públicas que estando facultadas para la adjudicación de Lotes o Edificaciones de Propiedad del Estado o de cualquier Entidad o Fondo Estatal, inclusive aquellos en proceso de liquidación, que se encuentren siendo utilizados para el funcionamiento de mercados, deberán abstenerse de emitir cualquier resolución, acto administrativo o de otra naturaleza relacionada con dichos procedimientos.

Artículo 3°.- Publíquese la presente resolución por una sola vez, en el Diario Oficial El Peruano y en uno de mayor circulación y notifíquese a través de la Oficina Zonal de Lima – Callao, a los conductores y de ser el caso, a las entidad administradora del mercado a que se refiere el "Anexo A" de los alcances de la presente resolución, acompañando copia autenticada de la misma.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente campaña, no exime a los conductores del mercado incluido en la misma, del cumplimiento de los requisitos y procedimientos que resulten pertinentes, previstos en la normatividad vigente aplicable al Proceso de Privatización de Lotes o Edificaciones de Propiedad del Estado, a cargo de COFOPRI.

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO JOSE BLANCO OYOLA
Dirección de Formalización Integral

ANEXO A

MERCADO PUBLICO COMPRENDIDO EN LA DECIMO TERCERA CAMPAÑA DE PRIVATIZACION

N°	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN
1	MERCADO EL ROSARIO DE HUARAL	FRENTE A LA AVENIDA PERÚ CRUCE CON CALLES JOSÉ OLAYA Y MANCO CAPAC DE LA CIUDAD DE HUARAL	HUARAL	HUARAL	LIMA

734919-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban adecuación y reordenamiento del cargo contenido en el CAP del Seguro Integral de Salud para la creación del cargo de "Asistente de Control Previo" y eliminación del cargo de "Contador"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 197-2011/SIS

Lima, 27 de diciembre de 2011

VISTOS: El Informe N° 249-2011-SIS/OGPPDO cursado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 445-2011-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 011-2011-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SIS, establece que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, es el órgano de asesoramiento, responsable de asesorar a los Organos de la Alta Dirección y demás órganos del SIS, de planificar, organizar, dirigir y controlar la formulación de políticas, objetivos y estrategias, desarrollo e implementación y monitoreo de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, de Presupuesto Público, de Inversión Pública, de Modernización de la Gestión del Estado; así como sobre la gestión de los procesos de Organización, la simplificación administrativa, las acciones de Cooperación Internacional y Nacional de la Institución, y las acciones para la implementación de los procesos de Calidad Total en Seguros;

Que, asimismo el artículo 6° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal –CAP de las entidades de la administración pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP de las Entidades, es responsabilidad del órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 13° de la norma precitada, el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o

creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP, pudiendo aprobarse dicho reordenamiento de cargos por resolución del Titular de la Entidad, previo informe del órgano encargado de racionalización;

Que, el artículo 17° de la acotada norma, señala que las Entidades, deberán cumplir con publicar su CAP en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Entidad. La publicación en el portal debe realizarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad de los funcionarios responsables conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución Suprema N° 026-2002-SA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 165-2011/SIS, se aprueba la modificatoria al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Seguro Integral de Salud, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2011;

Que, el reordenamiento materia de la presente resolución no incide en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP del Seguro Integral de Salud aprobado mediante Resolución Jefatural N° 037-2011/SIS y modificado por Resolución Jefatural N° 165-2011/SIS;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en mérito a lo solicitado por la Oficina General de Administración de Recursos, considera que resulta viable la propuesta de Reordenamiento de Cargos, la misma que considera la creación del cargo de "Asistente de Control Previo" y la eliminación del cargo de "Contador";

Que, con el visto bueno de Secretaría General, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Oficina General de Administración de Recursos, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal –CAP de las entidades de la administración pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y en virtud a lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la adecuación y reordenamiento del cargo, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Resolución Suprema N° 026-2002-SA, según el detalle siguiente:

N°	N° DE CAP	DENOMINACIÓN DEL CARGO (Eliminado)	DENOMINACIÓN DEL CARGO (Creado)
1	044	Contador	Asistente en Control Previo

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y la Oficina General de Administración de Recursos, adopten las acciones de su competencia a efectos de implementar lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal –CAP de las entidades de la administración pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a Secretaría General del SIS, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Encargar a Secretaría General coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal del Seguro Integral de Salud, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS DEL CARMEN SARA
Jefe Institucional (e) del Seguro Integral de Salud

735572-1

Aprueban Contratos de Trabajo Individual a Plazo Indeterminado de postulantes seleccionados para cubrir plazas vacantes contempladas en el Presupuesto Analítico de Personal del Año Fiscal 2011

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 200-2011/SIS

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTOS: El Informe N° 002-2011-CCPM-001-SIS de la Comisión de Concurso Público de Méritos N° 001-2011/SIS, el Informe N° 890-2011-SIS-OGAR/SGP de la Sub Gerencia de Personal, el Memorando N° 2892-2011-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 461-2011-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso d) del artículo 9° de la Ley N° 29626, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011", dispone como excepción la contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, éste comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2010, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por Concurso Público de Méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, de igual modo, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, mediante Resolución Suprema N° 026-2002-SA, de fecha 29 de octubre de 2002, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Seguro Integral de Salud;

Que, por Resolución Suprema N° 046-2003-EF, de fecha 02 de abril de 2003, se aprueba la Política Remunerativa del Pliego Seguro Integral de Salud;

Que, el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que la Oficina General de Administración de Recursos, es el órgano de apoyo responsable de planear, organizar, dirigir, controlar la racionalidad, unidad y eficiencia de los sistemas administrativos de Gestión de Recursos Humanos, entre otros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 220-2007/SIS, de fecha 27 de noviembre de 2007, se aprobó la Directiva N° 005-2007-SIS/J "Directiva que establece Procedimientos para la Selección y Evaluación de Personal del Seguro Integral de Salud", modificada por Resolución Jefatural N° 192-2009/SIS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 037-2011/SIS, de fecha 28 de marzo de 2011, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal del Seguro Integral de Salud correspondiente al Año Fiscal 2011, que incluye doscientas treinta (230) plazas del Cuadro de Asignación de Personal del SIS;

Que, por Resolución Jefatural N° 068-2011/SIS, de fecha 24 de mayo de 2011, se autorizó la Convocatoria a Concurso Público de Méritos N° 001-2011/SIS para cubrir quince (15) plazas vacantes presupuestadas contempladas

en el Presupuesto Analítico de Personal del Seguro Integral de Salud, correspondiente al Año Fiscal 2011 y se designa a la Comisión encargada de llevar adelante el desarrollo del Concurso Público antes mencionado;

Que, la Resolución Jefatural N° 152-2011/SIS, de fecha 14 de octubre de 2011, dispone ratificar y continuar con la Convocatoria a Concurso Público de Méritos N° 001-2011/SIS, aprobada por Resolución Jefatural N° 068-2011/SIS;

Que, mediante el Informe de vistos la Comisión de Concurso Público de Méritos N° 001-2011/SIS comunica a la Jefatura Institucional sobre los resultados finales de dicho evento, determinando que de quince (15) plazas concursadas, se logró cubrir once (11) de ellas y cuatro (4) fueron declaradas desiertas, habiendo definido también la relación de postulantes elegibles;

Que, de acuerdo a lo informado en el documento de vistos por la Sub Gerencia de Personal de la Oficina General de Administración de Recursos, corresponde a la Jefatura Institucional aprobar los Contratos de Trabajo Individual a Plazo Indeterminado de las once (11) personas que fueron seleccionadas para cubrir plazas vacantes del Presupuesto Analítico de Personal del SIS en el Concurso Público de Méritos N° 001-2011/SIS, según lo preceptuado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Personal propone autorizar al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos a suscribir los Contratos de Trabajo materia del Concurso Público de Méritos N° 001-2011/SIS;

Con el Visto bueno de Secretaría General, Oficina General de Administración de Recursos, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en los numerales 11.8 y 11.13 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con efectividad al 26 de diciembre de 2011, los Contratos de Trabajo Individual a Plazo Indeterminado, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, de los once (11) postulantes que fueron seleccionados por la Comisión de Concurso Público de Méritos N° 001-2011-SIS, para cubrir las plazas vacantes presupuestadas contempladas en el Presupuesto Analítico de Personal del Seguro Integral de Salud, correspondiente al Año Fiscal 2011, de acuerdo a la relación que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos a suscribir los Contratos de Trabajo Individual a Plazo Indeterminado, a que se refiere el Artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer que Secretaría General publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información, para la publicación en el portal Internet del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA
Jefe Institucional (e) del Seguro Integral de Salud

RELACION DE GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2011/SIS						
Ord.	CAP N°	DENOMINACION DEL CARGO	DEPENDENCIA	Apellidos y Nombres	Puntaje Obtenido	Observación
1	116	REPRESENTANTE DE OFICINA DESCENTRADA	ODSIS. - LIMA NORTE	Ramírez Castillo, Juan Javier	15.10	Ganador
2	138	REPRESENTANTE DE OFICINA DESCENTRADA	ODSIS. - AMAZONAS	Cáceres Gamarra, Pedro	16.85	Ganador
3	146	REPRESENTANTE DE OFICINA DESCENTRADA	ODSIS. - APURIMAC I	Cabrera Velásquez, Meylan Alliza	16.20	Ganador

Ord.	CAP N°	DENOMINACION DEL CARGO	DEPENDENCIA	Apellidos y Nombres	Puntaje Obtenido	Observación
4	168	REPRESENTANTE DE OFICINA DESCONCENTRADA	ODSIS. - CAJAMARCA I	Inga Palpa, Crísthian Roy	17.55	Ganador
5	176	REPRESENTANTE DE OFICINA DESCONCENTRADA	ODSIS. - CAJAMARCA III	Piedra Ríos, Carlos Miguel	16.35	Ganador
6	178	ESPECIALISTA EN SISTEMA E INFORMÁTICA	ODSIS. - CAJAMARCA III	Requejo Navarro, Jersons Exfranshe	16.50	Ganador
7	179	REPRESENTANTE DE OFICINA DESCONCENTRADA	ODSIS. - CERRO DE PASCO	Cuellar Jauregui, Robert	16.20	Ganador
8	186	ESPECIALISTA EN SISTEMA E INFORMÁTICA	ODSIS. - CUSCO	Pineda Castro, Hernán Genaro	15.15	Ganador
9	220	ESPECIALISTA EN MERCADEO	ODSIS. - LORETO	Castro Arévalo, Ronny Fernando	15.65	Ganador
10	221	MEDICO SUPERVISOR	ODSIS. - LORETO	Correa Avila, Cecilia	15.50	Ganador
11	246	MEDICO SUPERVISOR	ODSIS. - SAN MARTIN	Campos Ortega, Juan Carlos	16.00	Ganador

735572-2

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Dictan medidas en materia de personal, bienes y servicios del OSINERGMIN para el Año Fiscal 2012

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 143-2011-OS/PRES

Lima, 28 de diciembre de 2011

VISTA:

La propuesta conjunta de la Oficina de Planeamiento y Control de Gestión y Oficina de Administración y Finanzas, respecto de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público que le corresponde aprobar al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (OSINERGMIN) para la ejecución de su presupuesto correspondiente al año fiscal 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29812 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012" se aprueba el presupuesto anual de gastos que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, disponiendo medidas específicas que regirá la gestión presupuestaria de los mismos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley dispone en su literal e) que los organismos supervisores y reguladores de servicios públicos, mediante resolución de su respectivo titular, aprueban las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6.3 del artículo 6° de la Ley N° 27332 "Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos" y en el primer párrafo del artículo 62° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y,

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Medidas en materia de personal

1.1 El ingreso de nuevo personal a OSINERGMIN estará permitido de acuerdo a lo siguiente:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y demás normatividad referida a la materia.

b) La contratación se efectuará siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. Entiéndase por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional y conforme al Presupuesto Analítico de Personal aprobado.

c) Para el caso de la contratación a plazo fijo para el reemplazo por cese del personal o suplencia temporal, quedando dichos contratos resueltos automáticamente cuando el personal materia de suplencia retome sus labores.

Artículo 2°.- Medidas en materia de bienes y servicios

2.1 Los viajes al exterior que realicen los funcionarios de OSINERGMIN serán aprobados de conformidad con la normatividad vigente.

En caso los viajes autorizados irroguen gastos al Estado, éstos deberán realizarse en categoría económica.

2.2 En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) excederá al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por Doscientos setenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 270,00), considerando dentro de dicho monto el costo del alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso.

La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada Directiva.

Esta restricción no es aplicable al Titular de la Entidad, Gerente General y Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria.

2.4 La operación y uso de los teléfonos fijos se hace mediante códigos individuales que permiten predeterminados privilegios de acceso (llamadas locales, nacionales o internacionales y a teléfono móvil), cuya utilización es de absoluta responsabilidad del propio usuario. En tal sentido, se dispone que:

a) Las llamadas a teléfonos celulares, servicio nacional y servicio internacional estarán permitidas solo a los teléfonos asignados en los despachos de los titulares de la Alta Dirección, Gerencia General, Gerente Adjunto, Gerentes, Jefes de Oficina o funcionarios del mismo rango, Jefes de Unidad o de Área, así como sus respectivas secretarías. La excepción a esta norma será autorizada por el Gerente General.

b) La Oficina de Sistemas informará mensualmente a cada Gerencia y Jefe de Oficina acerca del récord de llamadas telefónicas del personal de las mismas, a fin de procurar un mejor control sobre dichos gastos.

c) El servicio de roaming internacional no estará sujeto a restricciones cuando un funcionario de OSINERGMIN realice viajes al exterior y cuente con autorización expresa del Titular de la Entidad para la utilización de este servicio.



2.5 Los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) se realizarán siempre y cuando se encuentren aprobados en el Cuadro Requerimientos CAS (CR-CAS) y cuenten con el presupuesto requerido.

Artículo 3°.- La presente Resolución rige a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá publicarse en la página Web del OSINERGMIN y en el Diario Oficial El Peruano.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

735061-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

Modifican las Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 162-2011-CD/OSIPTEL**

Lima, 22 de diciembre de 2011.

MATERIA :	Resolución que modifica las Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad.
-----------	--

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución y su Exposición de Motivos, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se aprobará la modificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2004-CD/OSIPTEL, Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad, y;

(ii) El Informe N° 717-GPRC/2011 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia que sustenta el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo señalado en el artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332 modificada por las Leyes N° 27631 y N° 28337, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (en adelante, TUO de la Ley de Telecomunicaciones), establece que corresponde al Estado fomentar la libre competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, regular el mercado de forma que se asegure su normal desenvolvimiento y se evite prácticas y acuerdos restrictivos derivados de la posición dominante de una empresa o empresas en el mercado;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 1 del artículo 77° del TUO de la Ley de Telecomunicaciones y en el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 26285, constituye uno de los objetivos y funciones fundamentales del OSIPTEL el mantener y promover una competencia efectiva y equitativa entre los prestadores de los diferentes servicios públicos

de telecomunicaciones, para lo cual este organismo debe dictar las normas que resulten necesarias;

Que, asimismo, el artículo 73° del TUO de la Ley de Telecomunicaciones establece el derecho del usuario de elegir, en la medida que sea técnicamente factible, al operador del servicio de telecomunicaciones que a su criterio le convenga;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 025-2004-CD/OSIPTEL se aprobaron las Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2007-MTC se modificó el Decreto Supremo N° 020-98-MTC, incorporando el Título I: Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú (en adelante, Lineamientos), en cuyo artículo 9°, numeral 6, se establece que el régimen de servicios especiales con interoperabilidad se rige bajo las reglas de interconexión acorde con las especificaciones establecidas por el regulador respecto de las reglas y procedimientos de liquidación así como con las especificaciones respecto de qué red fija los precios finales para cada tipo de comunicación;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 21°, inciso g), de la Resolución N° 432 de la Secretaría General de la Comunidad Andina -Normas Comunes sobre Interconexión-, el servicio de facturación y recaudación es una instalación esencial de Interconexión;

Que, resulta necesario realizar las modificaciones correspondientes en el marco normativo de interoperabilidad a fin de establecer la obligación a los operadores del servicio de telefonía fija, de brindar el servicio de facturación y recaudación, a aquellos operadores del servicio de telefonía fija y servicio móvil que brindan servicios especiales con interoperabilidad en sus redes;

Que, corresponde disponer la aplicación de las Normas sobre Facturación y Recaudación para el Servicio Portador de Larga Distancia bajo el Sistema de Llamada por Llamada -aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 062-2001-CD/OSIPTEL- y del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación -aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 070-2004-CD/OSIPTEL- para la prestación de los servicios especiales con interoperabilidad;

Que, el artículo 27° del Reglamento General del OSIPTEL, señala que constituye requisito para la aprobación de los reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte el OSIPTEL, el que sus respectivos proyectos hubieran sido publicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 080-2011-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de junio de 2011, se ordenó la publicación del Proyecto de Resolución mediante el cual se dispone se modifiquen las Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad, fijando un plazo de treinta (30) días calendario con la finalidad que los interesados remitan a este Organismo, sus comentarios al mismo;

Que, las empresas operadoras América Móvil Perú S.A.C, Americatel Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Móviles S.A. y Telmex Perú S.A., enviaron sus comentarios a la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2011-CD/OSIPTEL, los cuales han sido debidamente evaluados por el OSIPTEL;

Que, en ese sentido, de acuerdo a las normas sobre transparencia resulta conveniente ordenar la publicación de la matriz de comentarios respectiva en la página web institucional de OSIPTEL;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso i) del artículo 25° y en el inciso b) del artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 443;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación a las Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 025-2004-CD/OSIPTEL, conjuntamente con su Exposición de Motivos; cuyos textos se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 y forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la presente resolución y el Anexo N° 1 sean publicados en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución y su Anexo N° 1, el Informe N° 717-GPRC/2011 y la Matriz de Comentarios en la página web institucional del OSIPTEL.

Artículo Cuarto.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN
Presidente del Consejo Directivo

Anexo N° 1

Resolución que modifica las Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad

Artículo 1º.- Incluir los artículos 11º al 23º en las Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 025-2004-CD/OSIPTEL:

“Artículo 11º.- Facturación y recaudación por parte del concesionario de la red del servicio de telefonía fija.

La facturación y recaudación constituye una instalación esencial de responsabilidad de los concesionarios del servicio de telefonía fija respecto de las comunicaciones originadas en la red del servicio de telefonía fija mediante la marcación de los códigos de numeración de los servicios especiales con interoperabilidad.

Los concesionarios del servicio de telefonía fija y servicios públicos móviles que brinden servicios especiales con interoperabilidad en la red del servicio de telefonía fija podrán solicitar a los concesionarios del servicio de telefonía fija la prestación del servicio de facturación y recaudación para el tráfico generado a través de la marcación de los códigos de numeración de los servicios especiales con interoperabilidad respecto de los usuarios a quienes el concesionario del servicio de telefonía fija entrega recibos, independientemente de la modalidad de pago del servicio contratado por el abonado.

El concesionario del servicio de telefonía fija está obligado a brindar el servicio de facturación y recaudación a los concesionarios de los servicios especiales con interoperabilidad que se lo soliciten. Los concesionarios del servicio de telefonía fija y de los servicios especiales con interoperabilidad se sujetarán a las Normas sobre Facturación y Recaudación aprobadas por el OSIPTEL.

Artículo 12º.- De la incorporación del servicio de facturación y recaudación en la relación jurídica y las modificaciones al sistema de facturación y recaudación.

El concesionario que brinde servicios especiales con interoperabilidad y el concesionario del servicio de telefonía fija incorporarán en sus contratos de interconexión o mandatos de interconexión las condiciones legales, técnicas y económicas para la provisión del servicio de facturación y recaudación para los servicios especiales con interoperabilidad. Para dichos efectos, las empresas operadoras deberán suscribir los acuerdos de interconexión correspondientes, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 40º del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

El concesionario del servicio de telefonía fija deberá realizar las modificaciones al sistema de facturación y recaudación sujetándose a las siguientes reglas:

(i) Las modificaciones al sistema de facturación y recaudación se deberán realizar en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de recibida la primera solicitud de negociación para la prestación del servicio de facturación y recaudación de los servicios especiales con interoperabilidad.

(ii) El plazo máximo establecido en el numeral (i) incluye las pruebas que validen el correcto funcionamiento del servicio de facturación y recaudación.

(iii) El concesionario del servicio de telefonía fija no tendrá la obligación de realizar las modificaciones al sistema

de facturación y recaudación en tanto un concesionario de los servicios especiales con interoperabilidad no le haya solicitado este servicio.

(iv) El plazo máximo establecido en el numeral (i) sólo será de aplicación a la primera solicitud de prestación del servicio de facturación y recaudación. Una vez que el concesionario del servicio de telefonía fija realice las modificaciones al sistema de facturación y recaudación, se deberá otorgar el servicio de forma inmediata a los concesionarios siguientes que lo soliciten.

Artículo 13º.- Facturación y recaudación por parte del concesionario que brinda el servicio especial con interoperabilidad.

Cuando el concesionario del servicio especial con interoperabilidad realice la facturación y recaudación a sus usuarios, el concesionario del servicio de telefonía fija le proveerá, de manera oportuna, la información referente al número telefónico, el nombre o razón social, el tipo y número de documento legal de identificación y la dirección completa.

El plazo para la entrega de la información se sujetará a las reglas establecidas en el acuerdo de facturación y recaudación.

Artículo 14º.- Cargo de interconexión por facturación y recaudación para los servicios especiales con interoperabilidad por parte del concesionario del servicio de telefonía fija.

Los concesionarios que brindan servicios especiales con interoperabilidad podrán negociar con los concesionarios del servicio de telefonía fija los montos de los cargos de interconexión que corresponda pagar por la facturación y recaudación para los servicios especiales con interoperabilidad, los cuales no podrán ser superiores a los cargos tope que establezca el OSIPTEL.

La solicitud de la facturación y recaudación para los servicios especiales con interoperabilidad puede ser formulada y tramitada en forma conjunta con la solicitud de interconexión a la red del servicio de telefonía fija.

Artículo 15º.- Atención y solución de reclamos.

La atención y solución de reclamos de los usuarios del servicio de telefonía fija por los servicios especiales con interoperabilidad es de responsabilidad del concesionario que brinda el servicio especial con interoperabilidad, independientemente de quién sea el concesionario que facture y recaude por el servicio prestado.

Cuando el concesionario del servicio especial con interoperabilidad no facture ni recaude directamente por el servicio prestado, contará con un plazo máximo de un (1) día hábil de presentado el reclamo para comunicarlo al concesionario del servicio de telefonía fija, indicando la información necesaria para que este último permita el pago parcial del recibo o, en su caso, proceda a la reactivación del servicio.

Artículo 16º.- Intercambio de información para la atención y solución de reclamos.

El concesionario del servicio de telefonía fija y el concesionario que brinda el servicio especial con interoperabilidad intercambiarán la información necesaria para la atención de reclamos de los usuarios, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo 29º del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, comprendiendo, como mínimo, la siguiente información:

(i) Histórico de suspensiones o cortes durante el período reclamado y durante la tramitación del reclamo.

(ii) Histórico de averías y mantenimiento.

(iii) Histórico de llamadas locales y/o de larga distancia.

(iv) Inspección técnica.

La información señalada en los literales (i), (ii) y (iii) podrá ser solicitada por un período de hasta seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación del reclamo por parte del usuario; sin perjuicio que las empresas operadoras puedan pactar una antigüedad mayor.

El concesionario del servicio de telefonía fija y el concesionario que brinda el servicio especial con interoperabilidad deberán suscribir el acuerdo de interconexión que establezca las condiciones necesarias para el intercambio de información para la atención y solución de reclamos. Dicho acuerdo de interconexión



deberá ser puesto a consideración del OSIPTEL, para su respectiva aprobación.

Artículo 17º.- Pago parcial del recibo del concesionario del servicio de telefonía fija.

El concesionario del servicio de telefonía fija que realice la facturación y recaudación a solicitud del concesionario que brinde el servicio especial con interoperabilidad aceptará el pago parcial del recibo a partir del día hábil siguiente de la fecha en que este último le hubiera comunicado que se ha iniciado un procedimiento de reclamo por concepto de facturación.

Artículo 18º.- Suspensión del servicio cuando el concesionario del servicio de telefonía fija factura y recauda.

Cuando el concesionario del servicio de telefonía fija factura y recauda, y el abonado tiene deuda exigible por el servicio especial con interoperabilidad, el concesionario que brinda el servicio especial con interoperabilidad podrá solicitar la suspensión de todos los servicios especiales con interoperabilidad al concesionario del servicio de telefonía fija local que factura y recauda a sus abonados.

El concesionario del servicio de telefonía fija local realizará la suspensión solicitada, dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la petición.

El abonado únicamente podrá realizar el pago separado del servicio de telefonía fija y del servicio especial con interoperabilidad: (i) después de transcurridos cinco (5) días hábiles de efectuada la suspensión del servicio sea que ésta resulte de la solicitud del concesionario que brinda el servicio especial con interoperabilidad prevista en el primer párrafo del presente artículo, o que resulte de la suspensión del servicio de telefonía fija local que hubiera sido previamente aplicada por decisión del concesionario del servicio de telefonía fija y que incluye el servicio de telefonía fija local y del servicio especial con interoperabilidad; o, en caso que no ocurriera lo anterior, (ii) después de transcurridos cuarenta y dos (42) días calendario contados desde la fecha de vencimiento del recibo telefónico.

La reactivación del servicio especial con interoperabilidad que hubiera sido suspendido por falta de pago, se sujetará a las siguientes reglas: a) en caso que el concesionario del servicio de telefonía fija haya suspendido el servicio de telefonía fija local, que incluye el servicio especial con interoperabilidad, el usuario podrá pagar conjuntamente ambos servicios antes de que transcurran los plazos señalados en los numerales (i) y (ii) del párrafo anterior, siendo aplicable un único pago por el concepto de reactivación de ambos servicios; b) si el abonado paga por separado el servicio de telefonía fija y el servicio especial con interoperabilidad, corresponderá igualmente el pago separado por la reactivación de cada servicio, pudiendo únicamente reactivarse el servicio especial con interoperabilidad si el servicio de telefonía fija local no se encuentra suspendido.

En caso el pago sea realizado al concesionario del servicio especial con interoperabilidad, dicho concesionario contará con un plazo máximo de un día hábil para comunicar este hecho al concesionario del servicio de telefonía fija.

En cualquiera de los casos, el monto de la tarifa por reactivación será la establecida por el respectivo concesionario del servicio de telefonía fija, y la reactivación correspondiente deberá hacerse efectiva dentro de los dos (2) días hábiles de efectuado los respectivos pagos o de comunicado el pago cuando se realice ante el concesionario del servicio especial con interoperabilidad.

Artículo 19º.- Suspensión del servicio cuando el concesionario que brinda el servicio especial con interoperabilidad factura y recauda.

Cuando el concesionario que brinda el servicio especial con interoperabilidad factura y recauda, y el abonado tiene deuda exigible por el servicio especial con interoperabilidad, el concesionario que brinda el servicio especial con interoperabilidad podrá solicitar la suspensión de todos los servicios especiales con interoperabilidad al concesionario del servicio de telefonía fija.

El concesionario del servicio de telefonía fija realizará dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la petición, la suspensión solicitada. La solicitud de reactivación del servicio la efectuará el concesionario que brinda el servicio especial con interoperabilidad, quien comunicará al concesionario del servicio de telefonía fija que el abonado ha

cancelado su deuda, a más tardar el día siguiente del pago. La reactivación del servicio la efectuará el concesionario del servicio de telefonía fija, dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la comunicación del concesionario que brinda el servicio especial con interoperabilidad.

El pago por reactivación del servicio será efectuado por el abonado al concesionario del servicio de telefonía fija.

Artículo 20º.- Bloqueo del acceso a los servicios especiales con interoperabilidad.

Los abonados del servicio de telefonía fija tienen derecho de solicitar a sus respectivos concesionarios del servicio de telefonía fija el bloqueo del acceso al 15XX, para todos los servicios especiales con interoperabilidad.

El concesionario del servicio de telefonía fija que realiza el bloqueo podrá aplicar una tarifa por dicho bloqueo. El abonado efectuará un solo pago por cada solicitud de bloqueo independientemente de la cantidad de servicios que el abonado solicite bloquear. Este bloqueo será prestado de manera gratuita a los nuevos abonados que lo soliciten en la oportunidad de la contratación de sus servicios. En ningún caso se podrá aplicar una tarifa por concepto de desbloqueo.

Para solicitar el bloqueo o desbloqueo se aplicarán los mecanismos de contratación previstos en el Título XIII de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

El bloqueo o desbloqueo deberá ser realizado en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud respectiva.

Si el concesionario de telefonía fija no realiza el bloqueo respectivo dentro del plazo establecido, y siempre que el abonado haya cumplido con realizar el pago que corresponda, el concesionario del servicio de telefonía fija deberá asumir el costo de las llamadas que se realicen desde la fecha en que el servicio debió haberse bloqueado.

El concesionario del servicio de telefonía fija local no podrá efectuar el bloqueo o desbloqueo sin la solicitud previa y expresa del abonado, ni podrá condicionar la contratación o desafiliación de los servicios que presta, al bloqueo de los servicios especiales con interoperabilidad.

Artículo 21º.- Bloqueo del acceso a algunos servicios especiales con interoperabilidad.

El concesionario que brinda servicios especiales con interoperabilidad podrá ofrecer a los abonados el bloqueo de algunos escenarios de comunicaciones tales como el acceso automático a la larga distancia nacional, internacional, servicios ofrecidos a través de la serie 808, llamadas locales a los servicios móviles u otros que sean técnicamente posibles.

El abonado solicitará el bloqueo al concesionario que brinda servicios especiales con interoperabilidad de acuerdo a los mecanismos de contratación previstos en el Título XIII de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

El concesionario que brinda servicios especiales con interoperabilidad podrá aplicar una tarifa por realizar el bloqueo. El abonado efectuará un solo pago por cada solicitud de bloqueo, independientemente de la cantidad de servicios que el abonado solicite bloquear. No se aplicará tarifa por desbloqueo.

El bloqueo o desbloqueo deberá ser realizado en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud respectiva.

Si el concesionario que brinda servicios especiales con interoperabilidad no cumple con efectuar el bloqueo solicitado dentro del plazo establecido, éste asumirá el costo de las llamadas que se efectúen desde la fecha en que el servicio debió haberse bloqueado.

El concesionario del servicio que brinda servicios especiales con interoperabilidad no podrá efectuar el bloqueo o desbloqueo sin la solicitud previa y expresa del abonado.

Artículo 22º.- Registro de información.

El concesionario que brinda el servicio especial con interoperabilidad y el concesionario del servicio de telefonía fija, en lo que a cada uno corresponda, adoptarán las provisiones de registro necesarias que permitan al OSIPTEL supervisar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones y garantizarán la custodia de los registros fuente de la información, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses a partir de su generación.

Dichos registros corresponderán a la información referida a la tasación y facturación de las llamadas, el tráfico telefónico, los reclamos de los abonados, el bloqueo o desbloqueo del acceso al servicio, y la suspensión y reactivación del servicio.

Artículo 23°.- Tipificación de infracciones y sanciones.

En el Anexo "A" que forma parte de las presentes Normas Complementarias se establece el régimen de infracciones y sanciones aplicable."

Artículo 2°.- Modificar el artículo 7° de las Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 025-2004-CD/OSIPTEL, conforme al siguiente texto:

"Artículo 7°.- Servicios a prestar bajo el régimen de interoperabilidad.

Los concesionarios del servicio de telefonía fija y los concesionarios de servicios públicos móviles sólo podrán brindar los servicios especiales con interoperabilidad que les permiten las concesiones de las que sean titulares.

Cuando el concesionario del servicio especial con interoperabilidad no cuente con la concesión de un determinado servicio, requerirá del correspondiente acuerdo de comercialización con el concesionario."

Artículo 3°.- Deróguese el numeral 2 del artículo 6° y el artículo 11° de las Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 025-2004-CD/OSIPTEL.

Artículo 4°.- Incluir la Primera y Segunda Disposición Complementaria en las Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 025-2004-CD/OSIPTEL:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las Normas sobre Facturación y Recaudación para el Servicio Portador de Larga Distancia bajo el Sistema de Llamada por Llamada, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 062-2001-CD/OSIPTEL, son de aplicación a la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de los concesionarios de telefonía fija a los concesionarios que brinden servicios especiales con interoperabilidad, respecto de los usuarios a quienes el concesionario de telefonía fija entrega recibos, independientemente de la modalidad de pago del servicio contratado por el abonado.

Segunda.- El cargo de interconexión tope por el Servicio de Facturación y Recaudación de las llamadas que se realicen bajo el sistema de llamada por llamada establecido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 070-2004-CD/OSIPTEL es de aplicación a las llamadas de servicios especiales con interoperabilidad que se realicen desde las redes de los servicios de telefonía fija."

Anexo "A"

Régimen de Infracciones y Sanciones

	INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	El concesionario del servicio de telefonía fija o del servicio público móvil que brinde servicios especiales con interoperabilidad sin contar con la respectiva concesión que le permita ello o sin el respectivo acuerdo de comercialización, incurrirá en infracción muy grave (Artículo 7°).	MUY GRAVE
2	El concesionario del servicio de telefonía fija que no reconozca y/o no habilite los códigos de los servicios especiales con interoperabilidad, dentro de los catorce (14) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud correspondiente, en las áreas locales que indique el concesionario que opera el servicio especial con interoperabilidad, incurrirá en infracción grave (Artículo 10°)	GRAVE
3	Los concesionarios que operen servicios especiales con interoperabilidad que no establezcan mecanismos técnicos necesarios que permitan la transferencia, a través del sistema de señalización utilizado en la interconexión, de la información necesaria para los pagos correspondientes en los diferentes escenarios de interoperabilidad, incurrirán en infracción muy grave.	MUY GRAVE

	INFRACCIÓN	SANCIÓN
4	El concesionario del servicio de telefonía fija que no cumpla con la obligación de brindar el servicio de facturación y recaudación al concesionario del servicio especial con interoperabilidad que se lo solicite, incurrirá en infracción muy grave (Artículo 11°).	MUY GRAVE
5	El concesionario del servicio de telefonía fija que no cumpla con realizar las modificaciones al sistema de facturación y recaudación, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de recibida la primera solicitud de negociación para la prestación del servicio de facturación y recaudación de los servicios especiales con interoperabilidad, incurrirá en infracción muy grave (Artículo 12°).	MUY GRAVE
6	El concesionario del servicio de telefonía fija que no cumpla con la obligación de brindar toda la información referente al número telefónico, el nombre o razón social, el tipo y número de documento legal de identificación y la dirección completa, al concesionario que brinde el servicio especial con interoperabilidad, que le permita realizar la facturación directa de sus servicios, incurrirá en infracción muy grave (Artículo 13°).	MUY GRAVE
7	El concesionario del servicio de telefonía fija que no cumpla con realizar la suspensión solicitada por el concesionario que brinde el servicio especial con interoperabilidad, dentro de los dos (02) días hábiles de recibida la petición, incurrirá en infracción leve (Artículos 18° y 19°).	LEVE
8	El concesionario del servicio de telefonía fija que no cumpla con la obligación de reactivar el servicio especial con interoperabilidad dentro de los dos (02) días hábiles de recibida la comunicación del concesionario que brinda el servicio especial con interoperabilidad, incurrirá en infracción leve (Artículos 18° y 19°)	LEVE
9	El concesionario del servicio de telefonía fija que no cumpla con realizar el bloqueo o desbloqueo de los servicios especiales con interoperabilidad solicitado por el abonado, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud respectiva, incurrirá en infracción leve (Artículo 20°).	LEVE
10	El concesionario del servicio de telefonía fija que efectúe un bloqueo del acceso a los servicios especiales con interoperabilidad sin que exista una solicitud previa y expresa del abonado, salvo en los casos de suspensión regulada en la presente norma, incurrirá en infracción leve (Artículo 20°).	LEVE
11	El concesionario del servicio de telefonía fija que condicione la contratación o desafiliación de los servicios que presta al bloqueo de los servicios especiales con interoperabilidad, incurrirá en infracción leve (Artículo 20).	LEVE
12	El concesionario que brinda servicios especiales con interoperabilidad que ofrezca a los abonados el bloqueo de escenarios de comunicación y que no cumpla con realizar el bloqueo o desbloqueo que haya solicitado el abonado, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud respectiva, incurrirá en infracción leve (Artículo 21°)	LEVE
13	El concesionario que brinda el servicio especial con interoperabilidad o el concesionario del servicio de telefonía fija que no custodie por un período mínimo de treinta y seis (36) meses a partir de su generación, los registros fuente referidos a la tasación y facturación de las llamadas, el tráfico telefónico, los reclamos de los abonados, el bloqueo o desbloqueo del acceso al servicio, y la suspensión y reactivación del servicio, incurrirá en infracción muy grave (Artículo 22°).	MUY GRAVE

Exposición de Motivos

Modificación de las Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad

1. Antecedentes

El Plan Técnico Fundamental de Numeración aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de diciembre de 2002, estableció que los Servicios Especiales con Interoperabilidad son aquellos brindados por los concesionarios de los servicios públicos locales que deben ser necesariamente reconocidos por todas las redes de los demás concesionarios de los servicios públicos locales.



Por su parte, el Decreto Supremo N° 062-2003-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de noviembre de 2003, estableció la obligación de los operadores de los servicios de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, de reconocer y habilitar los códigos de los servicios especiales con interoperabilidad de los otros operadores de servicios públicos de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y/o teléfonos públicos, y/o de los servicios móviles definidos como tales en el Reglamento de los Servicios Públicos Móviles.

La Resolución Ministerial N° 1042-2003-MTC estableció como servicio especial con interoperabilidad el servicio que permite el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones mediante el uso de tarjetas de pago.

Conforme a este marco normativo, el OSIPTEL mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2004-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de marzo de 2004 complementó el Decreto Supremo N° 062-2003-MTC, estableciendo las "Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad" para los escenarios de comunicaciones en donde la llamada se origina en la red del operador de servicio de telefonía fija local.

El Decreto Supremo N° 029-2004-MTC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de agosto de 2004, que amplió los alcances del Decreto Supremo N° 062-2003-MTC a otros servicios especiales con interoperabilidad que se definen por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Ministerio); extendió también la posibilidad de que el usuario pueda acceder a otros servicios distintos al servicio que permite el acceso a los servicios públicos mediante tarjetas de pago.

Cabe señalar que la Resolución Ministerial N° 605-2004-MTC/03 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de agosto de 2004, amplió los servicios de interoperabilidad a los que el usuario puede acceder desde un terminal de telefonía fija los cuales son: (i) servicio que permite el acceso a servicios de información y de telegestión comercial y (ii) servicio que permite el acceso a comunicaciones libres o compartidas de pago para el usuario que las origina, previa aceptación del pago por el usuario de destino, consultado en la comunicación.

El Decreto Supremo N° 039-2004-MTC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2004, amplió el alcance de la interoperabilidad al mercado de los servicios móviles, estableció que los operadores de servicios móviles también están obligados a reconocer y habilitar los códigos de los servicios especiales con interoperabilidad de los otros operadores de servicios públicos de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y/o teléfonos públicos, y/o de los servicios móviles definidos como tales en el Reglamento de los Servicios Públicos Móviles.

De acuerdo a los antecedentes antes señalado, la Resolución Ministerial N° 062-2006-MTC/03 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de enero de 2006, estableció como servicio especial con interoperabilidad al servicio que permite el acceso a servicios públicos de telecomunicaciones correspondiendo el pago, al usuario que origina la llamada. De esta manera los concesionarios habilitados a prestar servicios especiales con interoperabilidad pueden ofrecer no sólo sus servicios a través de tarjetas de pago como estaba previsto originalmente, sino también a través de la marcación directa del código 15XX.

En ese sentido, mediante el Informe N° 202-GPR/2009 de fecha 01 de junio de 2009 se recomendó reforzar el marco normativo de interoperabilidad a efectos de que se genere competencia entre los concesionarios del servicio de telefonía fija y los concesionarios del servicio móvil. Específicamente, se recomendó evaluar la inclusión del servicio de facturación y recaudación como una prestación obligatoria en el marco de la interoperabilidad.

2. Análisis.

2.1 Facturación y Recaudación.

El servicio de facturación y recaudación fue declarado instalación esencial de Interconexión, conforme a lo establecido en el Artículo 21°, inciso g), de la Resolución N° 432 de la Secretaría General de la Comunidad Andina -Normas Comunes sobre Interconexión-. De otro lado, el régimen de servicios especiales con interoperabilidad se rige bajo las reglas de la interconexión, conforme a lo establecido por el Artículo 9°, inciso 6, de los Lineamientos

de Política aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC.

En ese sentido, resulta necesario precisar en el marco normativo aplicable a los servicios especiales con interoperabilidad, que los operadores de estos servicios también tienen la facultad de solicitar la prestación del servicio de facturación y recaudación a los operadores del servicio de telefonía fija. Con esta precisión, se evitará que sólo el operador que, por medio de la figura de comercialización viene brindando servicios especiales de interoperabilidad, sea el único facultado de incorporar el monto de dichos servicios en el recibo telefónico que emite el operador del servicio de telefonía fija, y se dará a opción a los operadores que brindan servicios especiales con interoperabilidad de brindar sus servicios sin incurrir en los costos correspondientes a la facturación directa o a la emisión de sus propias tarjetas de pago.

Así, se dispone que la obligación de brindar el servicio de facturación y recaudación sea aplicada respecto de los abonados a quienes el concesionario del servicio de telefonía fija remite periódicamente sus correspondientes recibos telefónicos. Para ello, se establece que las Normas sobre Facturación y Recaudación para el servicio de Larga Distancia bajo el Sistema de Llamada por Llamada, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 062-2001-CD/OSIPTEL serán de aplicación a las llamadas efectuadas mediante los servicios especiales con interoperabilidad.

Con relación al cargo por facturación y recaudación aplicable a las llamadas de servicios especiales con interoperabilidad, es preciso señalar que se aplicará el cargo tope establecido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 070-2004-CD/OSIPTEL. Sin embargo, debe considerarse que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 071-2010-CD/OSIPTEL de fecha 21 de julio de 2010, se inició el procedimiento de oficio de revisión del cargo tope por facturación y recaudación establecido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 070-2004-CD/OSIPTEL; por lo que el nuevo valor que se fije en dicho procedimiento sustituirá al cargo tope que se encuentra vigente.

De otro lado, cabe señalar que en dicho procedimiento se precisó que la facturación y recaudación es una facilidad transversal a muchos servicios, que implica un conjunto de actividades que son independientes del tipo de llamada. En ese sentido, la facturación y recaudación puede ser brindada a otros tipos de llamadas originadas en el operador local.

2.2 Reglamento de Comprobantes de Pago.

La presente norma complementa el marco normativo aplicable a la interoperabilidad y permite que los operadores que brindan servicios especiales de interoperabilidad puedan solicitar a los concesionarios del servicio de telefonía fija la provisión del servicio de facturación y recaudación. Sin embargo, este marco normativo requiere que para su implementación la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), realice precisiones adicionales en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

En ese sentido, el OSIPTEL ha solicitado a la SUNAT la incorporación en el Reglamento de Comprobantes de Pago de la autorización al operador del servicio de telefonía, de incluir en sus comprobantes de pago, los comprobantes correspondientes a las empresas operadoras que brindan servicios especiales de interoperabilidad a sus abonados, a través de la serie de numeración 15XX.

2.3 De la incorporación del servicio de facturación y recaudación en la relación jurídica.

En atención a los comentarios recibidos de las empresas operadoras respecto del artículo 12° del proyecto de norma, se ha procedido a la revisión de su texto. Así, el concesionario que brinde servicios especiales con interoperabilidad y el concesionario del servicio de telefonía fija deberán incorporar en sus contratos de interconexión o mandatos de interconexión las condiciones legales, técnicas y económicas para la provisión del servicio de facturación y recaudación para los servicios especiales con interoperabilidad.

En ese sentido, las empresas operadoras deberán negociar estas condiciones necesarias para la provisión del servicio de facturación y recaudación para los servicios especiales con interoperabilidad, resultando claro que

estas condiciones deberán permitir un acceso adecuado y oportuno a este servicio. Así, se entiende que las modificaciones al catálogo de servicios serán parte de estas condiciones.

Para la negociación de estas condiciones las empresas operadoras suscribirán los acuerdos de interconexión sujetándose al artículo 40° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión que establece un procedimiento especial para la modificación de las condiciones de la interconexión.

2.4. De las modificaciones al sistema de facturación y recaudación.

En el proyecto de norma publicado para comentarios se contempló un plazo máximo de 30 días calendario para que el concesionario del servicio de telefonía fija realice las modificaciones a su sistema de facturación y recaudación. En atención a los comentarios recibidos relativos a que requiere contar con un mayor plazo para realizar estas modificaciones, se han establecido reglas específicas para aquel concesionario que requiera realizar modificaciones.

Así, se señala que las modificaciones antes señaladas se deben realizar en un plazo máximo de 60 días calendario. Este plazo se computa desde el día siguiente de recibida la primera solicitud de negociación para la prestación del servicio de facturación y recaudación de los servicios especiales con interoperabilidad. Este plazo comprende todas las pruebas que validen el correcto funcionamiento del servicio de facturación y recaudación que proveerá el concesionario del servicio de telefonía fija.

Es importante tener en consideración que la obligación de realizar las modificaciones al sistema de facturación y recaudación se genera sólo cuando la provisión del servicio le sea solicitada por un concesionario de los servicios especiales con interoperabilidad. Por ello, se señala que el concesionario del servicio de telefonía fija no tendrá la obligación de realizar las modificaciones al sistema de facturación y recaudación en tanto un concesionario de los servicios especiales con interoperabilidad no le haya solicitado este servicio.

Asimismo, se precisa que este plazo máximo para realizar las modificaciones al sistema de facturación y recaudación, sólo aplica respecto de la primera solicitud de prestación del servicio. Se entiende que (i) en tanto el concesionario del servicio de telefonía fija no haya concluido con las modificaciones no debe proveer el servicio de facturación y recaudación a ningún operador y (ii) una vez realizadas las modificaciones, el concesionario del servicio de telefonía fija se encuentra en capacidad de brindar el servicio de facturación y recaudación a todos los operadores que se lo soliciten. Por dicho motivo, conforme al artículo 12° de la norma, el concesionario del servicio de telefonía fija deberá prestar el servicio de facturación y recaudación de forma inmediata a los siguientes operadores que se lo soliciten, no existiendo mayores modificaciones que realizar al sistema de facturación y recaudación.

2.5 Información para la facturación directa.

El concesionario que brinda servicios especiales con interoperabilidad también debe tener la opción de facturar directamente a los abonados por los servicios que presta. En este supuesto, el concesionario del servicio de telefonía fija debe proporcionar la información necesaria para tal fin como el número telefónico, el nombre o razón social, el tipo y número de documento legal de identificación y la dirección completa. El plazo para la entrega de la información se sujetará a las reglas establecidas en el contrato de facturación y recaudación.

2.6 Atención y Solución de Reclamos.

A las empresas que brindan servicios especiales con interoperabilidad les corresponde la atención y solución de los reclamos presentados por los usuarios, independientemente de quién sea el concesionario que facture y recaude el servicio.

Considerando que el régimen de servicios especiales con interoperabilidad se rige bajo las reglas de la interconexión, es conveniente precisar que los concesionarios del servicio de telefonía fija local y los concesionarios de los servicios especiales con interoperabilidad intercambiarán entre sí información necesaria para la atención de los reclamos de los usuarios, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del

Artículo 29° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

Los reclamos pueden ser por facturación, cobro y/o calidad. Para la definición de las fechas en que se realizará el intercambio de información, los concesionarios deberán tener en cuenta los plazos establecidos para la atención y solución de reclamos en el marco normativo vigente.

El concesionario del servicio de telefonía fija local que realice la facturación y recaudación aceptará el pago parcial del recibo, a partir del día hábil siguiente de la fecha en que el concesionario que brinde servicios especiales le comuniqué que el abonado ha iniciado un procedimiento de reclamo por concepto de facturación.

2.7 Suspensión del Servicio.

Las empresas concesionarias que brindan servicios especiales con interoperabilidad tienen derecho a solicitar la suspensión por falta de pago de todos los servicios especiales con interoperabilidad provistos a los usuarios a través de la marcación del 15XX, exceptuándose a aquellos servicios especiales con interoperabilidad provistos a través de tarjetas prepago.

De esta forma los concesionarios que brindan servicios especiales con interoperabilidad podrán solicitar al concesionario del servicio de telefonía fija la suspensión de los servicios especiales con interoperabilidad, para los casos en que la facturación y recaudación esté a cargo de dicho concesionario, como en los casos en que dicha facturación y recaudación sea efectuada directamente por la empresa concesionaria que brinda el servicio especial con interoperabilidad. Esta suspensión será realizada dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la solicitud.

Esta facultad de solicitar la suspensión de determinados servicios, con el objetivo de disminuir la morosidad, es un mecanismo que viene aplicándose en las llamadas de larga distancia, en donde los operadores de larga distancia pueden solicitar la suspensión del servicio de larga distancia al concesionario del servicio local, suspensión que se mantendrá hasta que la deuda sea cancelada.

El abonado únicamente podrá realizar el pago de los servicios especiales con interoperabilidad por separado del servicio de telefonía fija local: (i) después de transcurridos cinco (5) días hábiles de efectuada la suspensión del servicio, sea que ésta resulte de la solicitud del concesionario que brinda los servicios especiales con interoperabilidad, o que resulte de la suspensión del servicio de telefonía fija local que hubiera sido previamente aplicada por decisión del concesionario del servicio de telefonía fija local y que incluye el servicio de telefonía fija local y los servicios especiales con interoperabilidad; o, en caso que no ocurriera lo anterior, (ii) después de transcurridos cuarenta y dos (42) días calendario contados desde la fecha de vencimiento del recibo telefónico.

El restablecimiento del servicio especial con interoperabilidad que hubiera sido suspendido por falta de pago, se sujetará a las siguientes reglas: a) en caso que el concesionario del servicio de telefonía fija haya suspendido el servicio de telefonía fija, que incluye el servicio especial con interoperabilidad, el usuario podrá pagar conjuntamente ambos servicios antes de que transcurran los plazos señalados en los numerales (i) y (ii) del párrafo anterior, siendo aplicable un único pago por el concepto de reconexión de ambos servicios; b) si el abonado paga por separado el servicio de telefonía fija y el servicio especial con interoperabilidad, corresponderá igualmente el pago separado por la reconexión de cada servicio, pudiendo únicamente restablecerse el servicio especial con interoperabilidad si el servicio de telefonía fija no se encuentra suspendido.

En cualquiera de los casos, el monto de la tarifa por reconexión será la establecida por el respectivo concesionario del servicio de telefonía fija local, y el restablecimiento correspondiente deberá hacerse efectivo dentro de los dos (2) días hábiles de efectuado los respectivos pagos.

El concesionario del servicio especial con interoperabilidad que facture y recaude directamente a sus abonados podrá solicitar al concesionario del servicio de telefonía fija local la suspensión de todos los servicios especiales con interoperabilidad provistos a los usuarios, a través de la marcación del 15XX, por falta de pago, exceptuándose a aquellos servicios especiales con interoperabilidad provistos a través de tarjetas prepago. El concesionario del servicio de telefonía fija local ejecutará



la suspensión dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la petición.

La solicitud del restablecimiento del servicio la efectuará el concesionario del servicio especial con interoperabilidad, quien comunicará al concesionario del servicio de telefonía fija local que el abonado ha cancelado su deuda, a más tardar el día siguiente del pago. El restablecimiento del servicio lo efectuará el concesionario del servicio de telefonía fija local, dentro de los dos (2) días de recibida la comunicación del concesionario del servicio especial con interoperabilidad. El pago por restablecimiento del servicio especial con interoperabilidad será efectuado por el abonado al concesionario del servicio de telefonía fija local.

2.8 Bloqueo del acceso a los servicios especiales con interoperabilidad.

En la presente norma se está incluyendo el tratamiento del bloqueo del acceso a los servicios especiales con interoperabilidad. Al respecto, se plantea dos (02) alternativas de bloqueo que son:

a. El bloqueo del acceso a todos los servicios especiales con interoperabilidad solicitado por el abonado.

En este caso, se considera que los abonados tienen derecho de solicitar a sus respectivos concesionarios del servicio de telefonía fija local el bloqueo a todos los servicios especiales con interoperabilidad, es decir el bloqueo al 15XX.

b. El bloqueo del acceso a algunos servicios especiales con interoperabilidad solicitado por el abonado.

En este caso se está dando la opción al concesionario que brinda servicios especiales con interoperabilidad de ofrecer a los abonados el bloqueo de algunos escenarios de comunicaciones tales como el acceso automático a la larga distancia nacional, internacional, servicios ofrecidos a través de la serie 808, llamadas locales a los servicios móviles u otros que sean técnicamente posibles

Con la finalidad de proteger la competencia y a los usuarios que utilizan el servicio de telefonía fija mediante marcación directa o mediante interoperabilidad, se han establecido dos provisiones expresas. Por un lado, se dispone que ni el concesionario del servicio de telefonía fija ni el concesionario del servicio especial con interoperabilidad podrán efectuar el bloqueo o desbloqueo si es que no media una solicitud previa y expresa del abonado. Por otro lado, se establece que el concesionario del servicio de telefonía fija no podrá condicionar la contratación o desafiliación de los servicios que presta al bloqueo de los servicios especiales con interoperabilidad.

2.9 Registro de Información.

Las empresas concesionarias deberán poner a disposición del OSIPTEL la información necesaria que permita a este organismo ejercer eficazmente su función supervisora para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco normativo.

Este objetivo es concordante con lo establecido por el Art. 16º de la Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL –Ley Nº 27336- donde se precisa que las entidades supervisadas están obligadas a conservar, por un período de al menos tres (3) años después de originada, la información relacionada con la tasación, los registros fuente del detalle de las llamadas y facturación de los servicios que explotan, el cumplimiento de normas técnicas declaradas de observancia obligatoria en el país por una autoridad competente o cumplimiento de las obligaciones contractuales o legales aplicables a dichos servicios.

Asimismo, dicho objetivo guarda concordancia con el Art. 116º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, el cual establece que, para efectos de la supervisión, todos los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones se encuentran obligados a mantener registros detallados de sus operaciones que permitan auditar eficientemente los montos cobrados a los usuarios por los servicios que les prestan y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos de concesión y de las demás obligaciones establecidas por la normativa vigente.

2.10 Infracciones y sanciones.

Se ha considerado conveniente establecer el régimen de infracciones y sanciones aplicable a la presente norma. Este régimen ha considerado prioritario proteger el adecuado funcionamiento de la interoperabilidad, proteger a los abonados del servicio de telefonía fija y a los abonados del concesionario de los servicios especiales con interoperabilidad, así como proteger la competencia entre el concesionario del servicio de telefonía fija y el concesionario de los servicios especiales con interoperabilidad.

3. Beneficios esperados de la regulación.

Los beneficios esperados de la regulación establecida en la presente norma están relacionados directamente con los principios que rigen las acciones del OSIPTEL. En efecto, en el Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, se establece que el OSIPTEL debe orientar sus acciones para que los usuarios tengan libre acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones; así como promover la libre y leal competencia en el sector¹⁾. En ese entendido, el OSIPTEL, de acuerdo a sus facultades, estableció las reglas para promover los servicios especiales con interoperabilidad.

La promoción de competencia implica la promoción de nuevos servicios así como de servicios sustitutos a los ya implementados, de tal forma que se genere una dinámica en el mercado que beneficie a los usuarios actuales y potenciales, quienes tendrán mayores opciones de consumo. Sin embargo, para que se concrete este tipo de medidas, no sólo basta el aprobar el otorgamiento de facultades a las empresas para que brinden estos nuevos servicios; sino el establecer disposiciones complementarias que ayuden a efectivizar la facultad otorgada.

Para el caso de los servicios especiales con interoperabilidad, si bien, se otorgó las facultades necesarias a los operadores del servicio de telefonía fija o servicios públicos móviles para que ofrezcan dichos servicios a los abonados de otros operadores de servicios de telefonía fija; dicha medida debe ser complementada con otras que incentiven a los operadores a ejercer dicha facultad. En esa línea, en el marco de las comunicaciones entre redes, existe un componente muy relevante que los operadores tienen en cuenta al momento de promover un servicio off-net, que son: (i) el acceso a los servicios mayoristas provistos por otros operadores de servicios públicos de telecomunicaciones (algunos potenciales competidores) y (ii) los precios mayoristas relacionados (por ejemplo, los cargos de interconexión).

De esta forma, no sólo basta que los operadores que brindarán servicios especiales con interoperabilidad tengan la facultad para ofrecer dichos servicios, sino que puedan llevarlo a cabo y no tengan ninguna traba respecto de los insumos que requieren para ofrecerlos (acceso a las redes y facilidades) y que son provistos por otros operadores. La presente norma pretende complementar dicha facultad y disponer que los operadores que brindarán servicios especiales con interoperabilidad tengan acceso a la facturación y recaudación (insumo) provisto por otro operador (potencial competidor) quien podría no tener incentivos en dar dicho acceso. Sobre todo en un contexto en el cual, dicho operador, dueño del insumo, se provee la facturación y recaudación a sí mismo y se lo brinda a otros operadores dentro del marco de otros servicios (llamadas de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada o preselección). En ese entendido, la replicabilidad de los servicios, y los principios de neutralidad, no discriminación e igualdad de acceso son relevantes.

¹ *Artículo 3.- Principio de Libre Acceso*

La actuación del OSIPTEL deberá orientarse a garantizar a las empresas operadoras y a los usuarios, el libre acceso a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, siempre que se cumplan los requisitos legales y contractuales correspondientes.

(...)

Artículo 8.- Principio de Promoción de la Competencia

La actuación del OSIPTEL se orientará a promover las inversiones que contribuyan a aumentar la cobertura y calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones, orientando sus acciones a promover la libre y leal competencia, en el ámbito de sus funciones."

La presente norma complementa otras disposiciones regulatorias ya emitidas por el OSIPTEL, dado que no sólo los operadores podrán ofrecer sus servicios bajo mecanismos prepago, sino mediante mecanismos postpago, lo que incrementa la base de potenciales usuarios beneficiados con los nuevos servicios a implementarse.

De otro lado, dentro del concepto de red abierta orientada hacia una red digital integrada de servicios, establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC²; no sólo es importante el acceso a las facilidades de red por parte de todos los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones, sino el precio al que acceden los mismos. Es por ello, que a pesar de que pueda existir la obligatoriedad del acceso y la interconexión, si existen precios excesivos en estos servicios mayoristas, los operadores entrantes no tendrán incentivos para ofrecer sus servicios, y por lo tanto no habrá competencia efectiva. Ello, debido a que los escenarios de llamada se toman en deficitarios (las tarifas que pueden establecer los operadores interoperables por dichas llamadas, considerando las llamadas sustitutas, son menores a los costos que deben asumir, incluidos los costos de interconexión).

Desde la creación del sistema de interoperabilidad, algunas empresas operadoras han suscritos acuerdos de interconexión con la finalidad de ofrecer servicios especiales con interoperabilidad. Sin embargo, a pesar de existir dichos acuerdos, los costos en los que tienen que incurrir los operadores interoperables hacen que no se masifique la provisión de estos servicios.

Dada esta situación, el OSIPTEL inició, de acuerdo a sus facultades, una serie de regulaciones de cargos de interconexión y precios mayoristas cuya finalidad es la de orientar dichos precios a costos económicos (incluyendo un margen de utilidad razonable), precios que hubieran sido establecidos si sus respectivos mercados mayoristas hubieran funcionado competitivamente. De esta forma, actualmente está en marcha la revisión del cargo por facturación y recaudación, que es un insumo para la provisión de los servicios especiales con interoperabilidad. Esta regulación, en forma conjunta con otros procesos regulatorios (revisión del cargo de terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de cargo tiempo o por capacidad; revisión del cargo por terminación de llamada en la red de los servicios públicos móviles, revisión del cargo por plataforma de pago, entre otros) permite viabilizar los distintos escenarios de llamadas a ser ofrecidos por el operador interoperable.

En ese sentido, con la presente norma se espera que, en conjunto con otras normas conexas (regulación de cargos de interconexión), se viabilice la provisión de servicios especiales con interoperabilidad y, derivado de ellos, se dinamice el mercado y se beneficie el usuario.

Por lo tanto, esta norma debe generar lo siguientes beneficios en el mercado:

- Promover, en conjunto con otras medidas regulatorias, el desarrollo de un mecanismo de competencia ya existente en el mercado de telecomunicaciones: mayores opciones de consumo, planes, promociones, etc.
- Permitir que los usuarios se beneficien de un mayor nivel de competencia, al permitirles que ejerzan su derecho a decidir si realizan una comunicación directamente a través de su operador de servicio de telefonía fija o a través de un operador interoperable.
- Igualar las condiciones de los operadores interoperables respecto de otros similares vinculados a los operadores que dan el acceso a los insumos. Sobre el particular, actualmente, se ha advertido que, a través de la figura de la comercialización, Telefónica Móviles S.A. está comercializando una serie de planes que pueden ser incorporados en el recibo telefónico de Telefónica del Perú S.A.A., situación que no puede ser replicada por los otros operadores interoperables.

² "Artículo 104º.- Red digital integrada de servicios.

Los concesionarios para prestar sus servicios públicos de telecomunicaciones, están obligados a aplicar los diseños de arquitectura de red abierta orientada hacia el establecimiento de una red digital de servicios y sistemas que facilite la interconexión."

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Asignan Gerentes Públicos en diversos cargos del Gobierno Regional de Ica, la Biblioteca Nacional del Perú y el Poder Judicial

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 171-2011-SERVIR-PE

Lima, 28 de diciembre de 2011

VISTOS, el Informe N° 141-2011-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y el Acta de Comité de Gerentes N° 30-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 163-2011-SERVIR-PE de fecha 02 de Diciembre de 2011, la señora Melba Aleida Grandez Ventura fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 1730-2009-GORE-ICA/PR, el Gobierno Regional de Ica, requiere la asignación de un Gerente Público para el cargo de Sub Gerente de Tesorería, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 056-2009-ANSC-PE;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 53-2011 aprobó la asignación de la Gerente Pública Melba Aleida Grandez Ventura al cargo de Sub Gerente de Tesorería del Gobierno Regional de Ica;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar, a la Gerente Pública que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Melba Aleida Grandez Ventura	Sub Gerente de Tesorería	Gobierno Regional de Ica

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de Ica se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo (e)



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 172-2011-SERVIR-PE**

Lima, 28 de diciembre de 2011

VISTOS, el Informe Nº 141-2011-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y el Acta de Comité de Gerentes Nº 30-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 163-2011-SERVIR-PE de fecha 02 de Diciembre de 2011, el señor Luis Alberto Acero Rojas fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio Nº 848-2011-GORE-ICA-PR/GGR, el Gobierno Regional de Ica, requiere la asignación de un Gerente Público para el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Sistémico, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 169-2011-SERVIR-PE;

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 53-2011 aprobó la asignación del Gerente Público Luis Alberto Acero Rojas al cargo de Sub Gerente de Desarrollo Sistémico del Gobierno Regional de Ica;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar, al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Luis Alberto Acero Rojas	Sub Gerente de Desarrollo Sistémico	Gobierno Regional de Ica

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de Ica se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo (e)
Autoridad Nacional del Servicio Civil

735568-2

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 174-2011-SERVIR-PE**

Lima, 28 de diciembre de 2011

VISTOS, el Informe Nº 141-2011-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y el Acta de Comité de Gerentes Nº 30-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan

profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 016-2011-SERVIR-PE de fecha 26 de Enero de 2011, el señor Adolfo Martín Portugal Orejuela fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio Nº 038-2011-BNP/DN, la Biblioteca Nacional del Perú, requiere la asignación de un Gerente Público para el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Técnico, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 018-2011-SERVIR-PE;

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 53-2011 aprobó la asignación del Gerente Público Adolfo Martín Portugal Orejuela al cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar, al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Adolfo Martín Portugal Orejuela	Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Técnico	Biblioteca Nacional del Perú

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con la Biblioteca Nacional del Perú se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo (e)

735568-3

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 176-2011-SERVIR-PE**

Lima, 28 de diciembre de 2011

VISTOS, el Informe Nº 141-2011-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y el Acta de Comité de Gerentes Nº 30-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 163-2011-SERVIR-PE, el señor Froilan Oswaldo Osorio Ruiz fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 2666-2011-GG/PJ, el Poder Judicial, requiere la asignación de un Gerente Público para el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Ica, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2011-SERVIR-PE;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 053-2011 aprobó la asignación del Gerente Público Froilán Oswaldo Osorio Ruiz al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Ica del Poder Judicial;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar, al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Froilán Oswaldo Osorio Ruiz	Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Ica	Poder Judicial

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Poder Judicial se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo (e)
Autoridad Nacional del Servicio Civil

735568-5

Modifican asignación de Gerente Público aprobada por Res. N° 051-2011-SERVIR-PE, en extremo referido a su cargo de destino

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 175-2011-SERVIR-PE

Lima, 28 de diciembre de 2011

VISTOS, el Informe N° 141-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y el Acta de Comité de Gerentes N° 30-2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con fecha 21 de Enero de 2011 la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), celebró con el Poder Judicial un Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 078-2009-SERVIR -PE se incorporó a Federico Armando Zamora Díaz, al Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; asimismo, mediante Convenio de Asignación celebrado entre SERVIR y el Poder Judicial con fecha 27 de Abril del 2011, se le asignó al mencionado gerente el cargo de Jefe de la Oficina de

Administración de la Corte Superior de Justicia de Ica del referido Poder Judicial, emitiéndose la correspondiente Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2011-SERVIR-PE;

Que, mediante Oficio N° 2666 – 2011-GG/PJ, el Gerente General del Poder Judicial, solicita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la modificación de la asignación del Gerente Público Federico Armando Zamora Díaz del cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Ica al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Tumbes;

Que, SERVIR previa propuesta del Comité de Gerentes, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 032-2011-SERVIR-PE, mediante sesión del Consejo Directivo N° 53-2011, aprobó la modificación del cargo de destino del Gerente Público Federico Armando Zamora Díaz, por el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Tumbes; facultándose al Presidente Ejecutivo a emitir la resolución correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta conveniente emitir la resolución que modifique el cargo de destino al cual fue asignado el Gerente Público Federico Armando Zamora Díaz mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2011-SERVIR-PE, a fin que éste pueda cubrir el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Tumbes;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1024 y el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar, a partir del 04 de enero de 2011, la asignación del Gerente Público Federico Armando Zamora Díaz, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2011-SERVIR-PE, en el extremo referido a su cargo de destino, quedando como Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo (e)
Autoridad Nacional del Servicio Civil

735568-4

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Designan Director del SEACE del OSCE

RESOLUCIÓN N° 718-2011-OSCE/PRE

Jesús María, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, a través de la cual se crea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, cuyo objeto es establecer las normas que deben observar las entidades del Estado en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, el OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía



técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE entrando en vigencia el 10 de noviembre del presente;

Que, el ROF del OSCE establece los nuevos órganos y unidades orgánicas que ejercerán las funciones dispuestas en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y demás normas modificatorias;

Que, mediante Resolución N° 636-2011-OSCE/PRE, modificada por Resolución N° 650-2011-OSCE/PRE de fecha 11 de noviembre de 2011, se aprueba el Clasificador de Cargos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, por Resolución Ministerial N° 795-2011-EF/10, de fecha 17 de noviembre de 2011, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del OSCE, como documento técnico de gestión que contiene los nuevos cargos clasificados en base a la estructura orgánica prevista en su Reglamento de Organización y Funciones y a los objetivos y metas establecidos en su Plan Estratégico con el fin de que el mismo refleje la actual realidad funcional de la Institución;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de SEACE del OSCE, cargo público considerado de confianza, resulta necesario designar al profesional que ocupará dicho cargo;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, establece que el Presidente Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva, Titular del Pliego y representante legal del OSCE;

Que, el artículo 11° inciso c) del citado Reglamento, señala que es función del Presidente Ejecutivo designar a los empleados de confianza y directivos superiores, así como nombrar a los servidores públicos del OSCE, conforme a las normas que resulten aplicables;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y por la Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 02 de enero de 2012, al señor HELMER EFRAIN SUCA ANCACHI en el cargo de Director del SEACE del OSCE, Cargo N° 200 del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, cargo público considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

735604-1

SERVICIO NACIONAL
DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Designan responsables titular y suplente de brindar información y elaborar el portal de transparencia en la página web institucional

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 302-2011-SERNANP

Lima, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

El Memorandum N° 767-2011-SERNANP-SG del 12 de diciembre del 2011, mediante el cual el Secretario General del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, designa la personal responsable del SERNANP en temas de transparencia y acceso a la información.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene la finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5° del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 5° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establecen, respectivamente, que las entidades públicas deben identificar a los funcionarios responsables de la elaboración de los portales del Internet y de brindar información solicitada en virtud de la citada Ley;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 139-2010-SERNANP del 10 de agosto del 2010, se designa a Bertha Patricia Orellano Riva como responsable titular y Joyce Mariela Huacchillo Jiménez como responsable suplente de brindar la información solicitada por los ciudadanos y de elaborar el portal de transparencia en la página web institucional, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento;

Que, en el documento del visto, el Secretario General (e) designa a Jhaqueline Carmen Contreras Miguel y Kengy Enrique Chang Burgos como responsables del SERNANP en los temas de transparencia y acceso a la información;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, inciso e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al responsable titular y suplente de brindar la información solicitada por los ciudadanos y elaborar el portal de transparencia en la página web institucional, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso de la información Pública y su Reglamento, al personal que se detalla a continuación.

Jhaqueline Carmen Contreras Miguel	Responsable Titular
Kengy Enrique Chang Burgos	Responsable Suplente

Artículo 2°.- Dejar sin efecto, la Resolución Presidencial N° 139-2010-SERNANP.

Artículo 3°.- Publicitar la presente Resolución en la página Web institucional: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

FÉLIX SANDRO CHÁVEZ VASQUEZ
Jefe

735513-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Formalizan la designación de Presidentes de Sala, efectuada por los Vocales que conforman las cinco salas del Tribunal Registral para el período 2012

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 130-2011-SUNARP/SA

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTAS las Actas de Instalación y designación de los respectivos Presidentes de las cinco Salas del Tribunal Registral, de fecha 26 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Registral es el órgano de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con competencia nacional para conocer y resolver en segunda y última instancia administrativa las apelaciones contra las observaciones, tachas y otras decisiones de los Registradores y abogados certificadores emitidas en el ámbito de su función registral;

Que, los artículos 3° y 6° del Reglamento del Tribunal Registral, aprobado por Resolución N° 263-2005-SUNARP/SN, establecen que el Tribunal Registral cuenta con un presidente designado por el periodo de un (01) año;

Que, el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, establece que el Superintendente Adjunto designa al Presidente del Tribunal Registral entre los presidentes de cada una de las salas, que han sido elegidos por los integrantes de sus respectivas salas;

Que, mediante Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 114-2011-SUNARP/SA se estableció la conformación de las salas del Tribunal Registral para el año 2012;

Que, en atención a los documentos de vistos, resulta pertinente oficializar la designación de los presidentes de cada una de las salas del Tribunal Registral; así como proceder a la designación del Presidente de la mencionada instancia registral, para el periodo 2012;

De conformidad con lo dispuesto por el literal l) del artículo 13° del Estatuto de la SUNARP, a Ley de creación del Sistema Nacional y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Ley N° 26366, el Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la designación de los Presidentes de Sala, efectuada por los Vocales que conforman las cinco salas del Tribunal Registral, respectivamente, para el periodo 2012, que a continuación se detalla:

Sala	Presidente de Sala
Primera Sala – Sede Lima	Luis Alberto Aliaga Huaripata
Segunda Sala – Sede Lima	Nora Mariella Aldana Duran
Tercera Sala – Sede Lima	Gloria Amparo Salvatierra Valdivia
Cuarta Sala – Sede Trujillo	Rolando Augusto Acosta Sánchez
Quinta Sala – Sede Arequipa	Raúl Jimmy Delgado Nieto

Artículo Segundo.- Designar a Gloria Amparo Salvatierra Valdivia como Presidente del Tribunal Registral para el periodo 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO
 Superintendente Adjunto de los Registros Públicos
 SUNARP

735586-1

**SUPERINTENDENCIA
 NACIONAL DE ADUANAS Y
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Prorrogan el plazo para presentar
 la Declaración Anual de Notarios
 correspondientes al Ejercicio 2011**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
 N° 297-2011/SUNAT**

Lima, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 138-99/SUNAT y normas modificatorias se aprobó el Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Notarios;

Que el artículo 9° del referido reglamento señala que la Declaración Anual de Notarios o la "Constancia de no tener información a declarar", según sea el caso, deberá ser presentada el último día hábil del mes de enero del ejercicio siguiente al que corresponda;

Que a fin de posibilitar el correcto cumplimiento de la obligación mencionada en el considerando anterior correspondiente al ejercicio 2011, resulta conveniente prorrogar el plazo para la presentación de la referida declaración o constancia antes mencionadas;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario, por cuanto su objetivo es únicamente prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Anual de Notarios o de la "Constancia de no tener información a declarar", correspondiente al ejercicio 2011;

De conformidad con el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE NOTARIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011

La Declaración Anual de Notarios o la "Constancia de no tener información a declarar", según sea el caso, correspondiente al ejercicio 2011, podrá ser presentada hasta el último día hábil del mes de abril de 2012.

Tratándose de buenos contribuyentes, la presentación de los mencionados documentos se realizará hasta el 4 de mayo de 2012.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
 Superintendente Nacional

735578-1

**Modificación del Procedimiento IFGRA-
 PE-39 "Sistema de Garantías Previas a
 la Numeración de la Declaración"**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA
 NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
 N° 498-2011-SUNAT/A**

Callao, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00615-2009-SUNAT/A publicada en el diario oficial El Peruano el 23.12.2009, se aprobó el Procedimiento Específico IFGRA-PE.39 "SISTEMA DE GARANTÍAS PREVIAS A LA NUMERACIÓN DE LA DECLARACIÓN", a fin de aplicar el artículo 160° de la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053 y el artículo 222° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, procedimiento en el que se determinaron las pautas para la aceptación, custodia, renovación, devolución, canje, ejecución y liberación de las garantías previas a la numeración de la declaración.

Que la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento prevé que la Superintendencia



Nacional de Administración Tributaria - SUNAT aprobará los procedimientos, circulares y otros documentos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

Que resulta necesario efectuar algunas precisiones a fin de que el funcionamiento de este sistema continúe siendo ágil y eficiente.

Que en cumplimiento del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS el 6 de diciembre del año en curso se pre-publicó el proyecto de la presente norma en el Portal Web de la institución.

En mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 007-2010/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorpórese como numeral 6 del acápite E1), Sección VII del Procedimiento Específico IFGRA-PE.39, el siguiente texto:

“E1) Requerimiento de Renovación

(...)

6. Producida cualquiera o todas las situaciones de renovación establecidas en el numeral 2, el usuario del Sistema puede amparar sus obligaciones con la garantía previa del siguiente año para lo cual:

6.1 El monto de la nueva garantía no podrá ser menor al monto requerido en renovación de la garantía del año anterior.

6.2 El texto de la nueva garantía debe ceñirse al formato establecido en el anexo N°6 del presente procedimiento.”

Artículo 2°.- Incorpórese como Anexo 6 el “Modelo de Fianza / Póliza de Caucción Global – PARA INICIO-RENOVACIÓN” en la Sección XI del Procedimiento Específico IFGRA-PE.39, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA EMPERATRIZ LUQUE RAMIREZ
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

735516-1

Aprueban Procedimiento “Aplicación de Preferencias al Amparo del Protocolo Perú – Tailandia” INTA-PE 01.27 (versión 1)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 499-2011/SUNAT/A

Callao, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, establece que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -SUNAT aprobará los procedimientos, instructivos, circulares y otros documentos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 y su Reglamento;

Que mediante Decreto Supremo N° 120-2011-RE, publicado el 25 de octubre de 2011, se ratifica el Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio, y sus Protocolos Adicionales;

Que mediante Decreto Supremo N° 022-2011-MINCETUR, publicado el 28.12.2011, se pone en ejecución el Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio, y sus Protocolos Adicionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 364-2011-MINCETUR/DM, publicada el 29.12.2011 se aprueba el formato del Certificado de Origen a ser utilizado en el marco del referido Protocolo;

Que resulta conveniente instruir a las intendencias de aduana de la República y a los operadores de comercio exterior sobre la aplicación de las preferencias arancelarias en virtud de lo dispuesto en el Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio, y sus Protocolos Adicionales;

Que conforme al artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el 29 de noviembre del 2011 se publicó en el portal web de la SUNAT, el proyecto de la presente norma;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT, en mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y estando a la Resolución de Superintendencia N° 007-2010/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el Procedimiento “APLICACIÓN DE PREFERENCIAS AL AMPARO DEL PROTOCOLO PERU – TAILANDIA” INTA-PE 01.27 (versión 1), de acuerdo al texto siguiente:

I. OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir para la importación para el consumo de mercancías con preferencias arancelarias que se realicen al amparo del Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio, y sus Protocolos Adicionales.

II. ALCANCE

Está dirigido al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y a los operadores de comercio exterior que intervienen en la importación para el consumo de mercancías con preferencias arancelarias al amparo del Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio, y sus Protocolos Adicionales.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de la Recaudación Aduanera, de la Intendencia Nacional de Sistemas de la Información y de las intendencias de aduana de la República.

IV. VIGENCIA

A partir del 31 de diciembre de 2011.

V. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, publicado el 27.6.2008 y norma modificatoria.

- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 16.1.2009 y normas modificatorias.

- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 031-2009-EF, publicada el 11.2.2009 y normas modificatorias.

- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444, publicada el 11.4.2001 y normas modificatorias.

- Ley de los Delitos Aduaneros, aprobada por Ley N.º 28008, publicada el 19.6.2003 y norma modificatoria.
- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N.º 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003 y norma modificatoria.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-99-EF, publicado el 19.8.1999 y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 004-2009-MINCETUR, Reglamento de Verificación de Origen de las Mercancías, publicado el 15.1.2009.
- Decreto Supremo N.º 120-2011-RE, que ratifica el "Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio, y sus Protocolos Adicionales", publicado el 25.10.2011.
- Decreto Supremo N.º 022-2011-MINCETUR, que pone en ejecución a partir del 31.12.2011 el "Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio, y sus Protocolos Adicionales", publicado el 28.12.2011.
- Resolución Ministerial N.º 364-2011-MINCETUR/DM que aprueba el formato del certificado de origen a ser utilizado en el marco del Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio, y sus Protocolos Adicionales, publicado el 29.12.2011.

VI. NORMAS GENERALES

1. El presente procedimiento se aplica a la importación para el consumo de mercancías con preferencias arancelarias que se realizan al amparo del Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio, y sus Protocolos Adicionales, en adelante el Protocolo.
2. Las preferencias arancelarias se otorgan a las mercancías originarias de Tailandia que se importen de conformidad con las disposiciones establecidas en el Protocolo, normas reglamentarias pertinentes y el presente procedimiento.
3. La solicitud de las preferencias arancelarias se realiza mediante:
 - a) Declaración aduanera de mercancías, utilizando los formatos correspondientes o,
 - b) Declaración Simplificada (DS)
4. En el caso que se haya presentado una garantía global o específica previstas en el artículo 160º de la Ley General de Aduanas, el personal aduanero designado otorga el levante, consignando en su diligencia las incidencias detectadas con relación al origen y el transporte directo.
5. En lo no previsto en el presente procedimiento es de aplicación en lo que corresponda, el procedimiento de Importación para el Consumo INTA-PG.01 así como los demás procedimientos asociados inherentes a este régimen aduanero.
6. En lo sucesivo, cuando se haga referencia a un numeral, literal o sección sin mencionar el dispositivo al que corresponde, se debe entender referido al presente procedimiento.

VII. DESCRIPCIÓN

Tratamiento arancelario

1. Las preferencias arancelarias se aplican a la importación para el consumo de mercancías originarias del Reino de Tailandia de conformidad con el Protocolo, su Anexo 1 (Comercio de Mercancías) y Anexo 2 (Reglas de Origen).
2. De conformidad con el Artículo 3.6 del Anexo 1 del Protocolo, el Programa de Eliminación de Aranceles no es aplicable a mercancías usadas clasificadas bajo la misma subpartida del Sistema Armonizado que las mercancías nuevas, ni tampoco a aquellas mercancías clasificadas en las subpartidas nacionales 4012.20.00.00 y 6309.00.00.00.

Certificado de origen

3. El certificado de origen debe ser llenado conforme al formato y las instrucciones para su diligenciamiento

aprobados por la Resolución Ministerial N.º 364-2011-MINCETUR/DM.

4. El certificado de origen debe estar debidamente emitido en idioma inglés y puede amparar una o más mercancías de un solo embarque. La autoridad aduanera puede solicitar al importador que presente una traducción al castellano de la certificación.
5. El certificado de origen debe ser emitido en la misma fecha o posterior a la fecha de expedición de la factura comercial, pero no debe ser emitido posteriormente a la fecha de embarque. No obstante, en casos excepcionales debido a errores u omisiones involuntarias u otra causa válida, puede emitirse dentro de un plazo de seis (6) meses contado a partir de la fecha de embarque, en cuyo caso debe consignarse en el rubro de observaciones del certificado de origen la leyenda "ISSUED RETROACTIVELY".

6. El plazo de validez del certificado de origen es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contado a partir de la fecha de su emisión.

Cuando las mercancías previamente a su importación para el consumo hayan sido destinadas al régimen de depósito aduanero, el certificado de origen mantiene su vigencia por el período adicional que la Administración Aduanera haya establecido para este dicho régimen.

7. En caso de robo, pérdida o destrucción de un certificado de origen, el exportador puede solicitar a las entidades certificadoras una copia del certificado de origen original sobre la base de los documentos de exportación que tenga en su poder, en cuyo caso debe consignarse en el rubro de observaciones del certificado de origen la leyenda "CERTIFIED TRUE COPY", la cual tendrá el mismo período de validez que el certificado original.

8. En el caso que las mercancías hayan sido facturadas por un operador de un tercer país, el exportador debe indicar en el rubro de observaciones del certificado de origen la leyenda "Third Party Invoicing" y el nombre y domicilio legal (incluyendo ciudad y país) del operador del tercer país que facture. Adicionalmente, deberá indicar en el rubro de número y fecha de la factura expedida por el operador del tercer país.

9. Las entidades autorizadas para emitir certificados de origen bajo el Protocolo, los funcionarios habilitados y sus respectivas firmas, así como los sellos de las entidades autorizadas, deben corresponder a los registrados en el Módulo de Firmas de la SUNAT.

Transporte Directo

10. Para que las mercancías originarias de Tailandia se beneficien del Trato Preferencial Internacional (TPI) 808 deben ser transportadas directamente desde dicho país hacia el Perú; para tal fin se considera transporte directo:

- (a) Las mercancías transportadas sólo a través del territorio de la Parte; o,
- (b) Las mercancías transportadas en tránsito por uno o varios países no Parte, con o sin transbordo o almacenamiento temporal, bajo el control o vigilancia de la autoridad aduanera del país transitado, siempre que:
 - (i) El tránsito esté justificado por razones geográficas o consideraciones relacionadas con los requisitos de transporte;
 - (ii) Las mercancías no sean asignadas al comercio, uso o empleo en el país de tránsito; y,
 - (iii) Las mercancías no hayan sido objeto de ninguna operación distinta a la carga, descarga o manipuleo para mantenerlas en buenas condiciones o para garantizar su preservación.

Solicitud del TPI en el momento del despacho

11. Para solicitar el TPI 808, el despachador de aduana debe tener en su poder lo siguiente:

- (a) El original del certificado de origen, emitido de conformidad con las reglas de origen contenidas en el Anexo 2 del Protocolo;
- (b) Los documentos que acrediten el cumplimiento de transporte directo señalado en el numeral 10 de esta Sección, que demuestren que las mercancías han sido transportadas desde Tailandia hacia el Perú; y,
- (c) La demás documentación requerida en una importación para el consumo.



12. El TPI solo puede solicitarse hasta antes que la autoridad aduanera otorgue el levante de las mercancías.

13. En el formato A de la Declaración Aduanera de Mercancías, el despachador de aduana debe consignar, además de los otros datos requeridos para una importación para el consumo, lo siguiente:

- Casilla 7.9: Número y fecha del certificado de origen que ampara la mercancía negociada.

- Casilla 7.19: Subpartida nacional de la mercancía, de acuerdo al Arancel Nacional de Aduanas vigente;

- Casilla 7.22: Tipo de margen (TM): se consigna el código del tipo de margen que aparece en el portal de la SUNAT. En caso la subpartida nacional no tenga TM no se llena esta casilla;

- Casilla 7.23: Código del TPI 808;

- Casilla 7.26: País de origen: Tailandia (TH)

Adicionalmente, se trasmite por vía electrónica la siguiente información en los campos respectivos:

- Código de registro del funcionario autorizado para suscribir el certificado de origen.

- Tipo de Certificado:

1: Certificado de origen para un solo embarque.

- Nombre del productor de la mercancía (opcional solo si está consignado en el certificado de origen).

- Criterio de origen:

1: Cuando la mercancía sea obtenida totalmente o producida enteramente en el territorio de Tailandia o en los territorios de Perú y Tailandia conforme a lo establecido en el artículo 2.1(a) del Anexo 2 del Protocolo, es decir, cuando en el rubro criterio de origen del certificado de origen se haya consignado "WO";

2: Cuando cada uno de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía cumple con la correspondiente regla específica de origen incluida en el Apéndice I (Reglas Específicas de Origen) como resultado de un proceso de producción llevado a cabo en el territorio de Tailandia o en los territorios de Perú y Tailandia conforme a lo establecido en el artículo 2.1(b) del Anexo 2 del Protocolo, es decir, cuando en el rubro criterio de origen del certificado de origen se haya consignado "CTSH", "CTH", "CC", "RVC", "Note" o "TR";

3: Cuando la mercancía es producida en el territorio de Tailandia o en los territorios de Perú y Tailandia, a partir exclusivamente de materiales originarios conforme a lo establecido en el artículo 2.1(c) del Anexo 2 del Protocolo, es decir, cuando en el rubro criterio de origen del certificado de origen se haya consignado "EO"; o,

4: Cuando la mercancía consista en un juego o surtido conforme a lo establecido en el artículo 11 del Anexo 2 del Protocolo, es decir, cuando en el rubro criterio de origen del certificado de origen se haya consignado "SET".

- Tránsito, transbordo o almacenamiento en un tercer país:

1: Si hubo tránsito o transbordo en un tercer país;

2: Si no hubo tránsito, transbordo o almacenamiento en un tercer país; o,

3: Si hubo almacenamiento en un tercer país.

14. Cuando se trate de una declaración simplificada, se debe consignar, además de los otros datos requeridos para una importación para el consumo, lo siguiente:

- Casilla 6.2: Subpartida nacional de la mercancía

- Casilla 6.9: TPI 808

- Tipo de margen;

- País de origen;

- Número de certificado de origen;

- Fecha de certificado de origen;

- Nombre del productor de la mercancía (solo si está consignado en el certificado de origen);

- Criterio de origen;

- Código de registro del funcionario autorizado para suscribir certificados de origen y,

- Tránsito, transbordo o almacenamiento en un tercer país.

Presentación del certificado de origen

15. Cuando el despacho aduanero de importación para el consumo sea seleccionado a revisión documentaria o reconocimiento físico, o cuando la autoridad aduanera lo solicite, el despachador de aduana debe presentar fotocopia autenticada del certificado de origen, o el original, si el trámite de despacho lo realiza el importador.

Control de la solicitud del TPI

16. El funcionario aduanero designado verifica que:

a) El certificado de origen haya sido emitido de conformidad con las reglas de origen contenidas en el Anexo 2 del Protocolo;

b) La mercancía haya sido transportada directamente desde Tailandia hacia el Perú, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 de esta Sección; y,

c) La mercancía amparada en el certificado de origen corresponda a la mercancía negociada con preferencias arancelarias y a la señalada en la factura comercial que se acompaña para el despacho aduanero.

17. Si el certificado de origen contiene errores o está incompleto, el funcionario aduanero designado notifica al despachador de aduana, otorgándole un plazo de sesenta (60) días calendario contado a partir de la fecha de recepción de la notificación, para que presente un certificado de origen emitido correctamente.

Si previo al levante de la mercancía no se hubiera presentado el citado documento, se puede conceder el levante de la mercancía previa constitución de una garantía o el pago de los tributos a liberar cuando éstos no han sido garantizados.

Si vencido el plazo antes señalado, no se presentara el certificado de origen emitido correctamente o de presentarse subsisten los errores, se deniega el TPI mediante la emisión de la resolución de determinación respectiva y la formulación de la liquidación de cobranza por el monto de la deuda tributaria aduanera; de haberse presentado satisfactoriamente el certificado de origen, se procede a devolver la garantía si ésta fue presentada.

18. En caso que el personal aduanero designado tenga dudas sobre la autenticidad del certificado de origen, la veracidad de la información contenida en el certificado o la presunción de incumplimiento de las reglas de origen del Protocolo, notifica al despachador de aduana para que se cancele o garantice los tributos liberados, a efectos de otorgar el levante. La intendencia de aduana donde se realizó el despacho debe remitir a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera (INTA) un informe conteniendo los fundamentos de hecho y de derecho que sustente la duda sobre el origen, copia de la documentación relacionada y de corresponder, una muestra de la mercancía, en un plazo de cinco (5) días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de pago o de presentación de la garantía.

Verificación de origen

19. Cuando el certificado de origen deba ser sometido al proceso de verificación de origen previsto en el Protocolo, la INTA remite el expediente con todos sus actuados al MINCETUR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el numeral anterior, caso contrario devuelve la documentación a la intendencia de aduana con el pronunciamiento respectivo.

20. Una vez recibida la resolución de culminación del proceso de verificación de origen emitida por el MINCETUR, la INTA comunica dicho acto administrativo a la intendencia de aduana de despacho para que proceda con el cierre del TPI y la ejecución de la garantía constituida en caso se haya determinado que la mercancía no es originaria, de lo contrario se procede con la devolución de dicha garantía.

Fiscalización posterior

21. En caso que el certificado de origen contenga errores o esté incompleto, el personal aduanero designado

notifica al despachador de aduana, otorgándole un plazo de sesenta (60) días calendario contado a partir de la fecha de recepción de la notificación, para que presente un certificado de origen emitido correctamente.

Vencido el plazo antes señalado y de no haberse presentado el certificado de origen emitido correctamente o de presentarse subsisten los errores, se cierra el TPI mediante la emisión de la resolución de determinación respectiva y la liquidación de cobranza por el monto de la deuda tributaria aduanera a pagar.

22. En caso de dudas sobre el origen de la mercancía, el Área de Fiscalización remite a la INTA un informe conteniendo los fundamentos de hecho y de derecho que sustente la duda sobre el origen y copia de la documentación relacionada, a fin de que se inicie un proceso de verificación de origen, de corresponder, conforme a lo señalado en los numerales 19 y 20 de la presente Sección.

VIII. FLUJOGRAMA

No aplica

IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

Se aplican las infracciones y sanciones señaladas en la Ley General de Aduanas.

X. REGISTROS

- Número de casos remitidos por la INTA al MINCETUR para verificación de origen de mercancías importadas bajo el TPI 808.

Código: RC-01-INTA-PE 01.27

Tipo de Almacenamiento: Cinco (5) años

Tiempo de conservación: Físico

Ubicación: División de Seguimiento a Tratados Internacionales

Responsable: INTA

XI. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

No aplica

Artículo 2º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 31 de diciembre de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA EMPERATRIZ LUQUE RAMIREZ
 Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
 Superintendencia Nacional
 de Administración Tributaria

735534-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
 DEL PODER JUDICIAL**

Reubican y convierten órgano jurisdiccional en Sala Transitoria de la Sala Penal Nacional para apoyar la descarga procesal del Área de Criminalidad Organizada

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 312-2011-CE-PJ**

Lima, 15 de diciembre de 2011

VISTOS:

Los Oficios N°s. 136 y 284-2011-MC-SPN, cursados por el Magistrado Coordinador de la Sala Penal Nacional, y el Informe N° 297-2011-SEP-GP-GG-PJ de la Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante los mencionados documentos se solicita la creación de un Sexto Colegiado o alternativamente un Colegiado Transitorio integrado por tres Jueces Superiores, a fin de solucionar la problemática suscitada por la sobrecarga procesal que afronta la Sala Penal Nacional.

Segundo. Que la propuesta presentada se sustenta en el volumen existente de procesos tramitados ante la Sala Penal Nacional como consta de los informes estadísticos de fojas 2 a 39, situación que hace necesario adoptar las medidas pertinentes teniendo en cuenta la carencia de plazas y la asignación financiera en el Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal.

Tercero. Que en virtud al Informe N° 141-2011-SPP-GP-GG y conforme a lo previsto por el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29626, Ley del Sector Público para el Año Fiscal 2011, que prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales, salvo el nombramiento de Jueces en plaza presupuestada y para el reemplazo por cese o suplencia temporal, deberá desestimarse el pedido de creación del Sexto Colegiado.

Cuarto. Que, respecto a la propuesta de constituir un Colegiado Transitorio, la Gerencia General del Poder Judicial en mérito al Informe N° 297-2011-SEP-GP-GG-PJ de la Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos, propone reubicar y convertir Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Arequipa con vencimiento al 31 de diciembre de 2011, en Sala Transitoria de la Sala Penal Nacional; con el objeto de apoyar transitoriamente la descarga procesal en el referido órgano jurisdiccional, con plazo de funcionamiento hasta por seis meses. Asimismo, la Gerencia General del Poder Judicial informa que la mencionada Sala Penal Liquidadora Transitoria ha cumplido con su labor de descarga que le fuera encomendada.

Quinto. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funciones con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1295-2011 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva y Chaparro Guerra en uso de sus atribuciones. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desestimar la petición formulada por el Magistrado Coordinador de la Sala Penal Nacional, para la creación del Sexto Colegiado de la Sala Penal Nacional.

Artículo Segundo.- Reubicar y convertir a partir del 1 de enero de 2012 la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Arequipa, en Sala Transitoria de la Sala Penal Nacional, para apoyar la descarga procesal del Área de Criminalidad Organizada (que conoce procesos por Terrorismo, Tráfico Ilícito de Drogas, Secuestro, Extorsión, Lavado de Activos y otros), con plazo de funcionamiento de seis meses.

Artículo Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, el Magistrado Coordinador de la Sala Penal Nacional y la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptarán las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Corte Superior de Justicia de Arequipa, Sala Penal Nacional y a la Gerencia General de Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
 Presidente

735197-1



Prorrogan plazo de funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de diversos Distritos Judiciales del país

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 313-2011-CE-PJ

Lima, 20 de diciembre de 2011

VISTOS:

Los Oficios N°s. 1413, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1427, 1429, 1430 y 1431-2011-ETI-PJ, remitidos por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; los Informes N°s. 415, 412, 399, 408, 387, 385, 406, 386, 383, 416, 413, 391, 400, 410, 384 y 414-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial; y los Oficios N°s. 2779-2011-P-AL-CSJHA-PJ, 4965-2011-P-CSJCA-PJ-S, 4865 y 4866-2011-P-CSJCN/PJ, 800-2011-P-CSJPU/PJ, 727, 728 y 773-2011-P-CSJTU/PJ, 4188, 4189 y 4190-2011-P-CSJT-PJ, 19225-2011-P-CSJPI/PJ, 4987-2011-P-CSJAM/PJ, 7240-2011-P-CSJSA/PJ, 1430-2011-P-CSJSM-PJ, 6642-2011-P-CSJI/PJ, 3592 y 3650-2011-P-CSJMD/PJ, 1647-2011-P-CSJLL/PJ, 1715-2011-P-CSJSU/PJ, 89-2011-P-CDMICPP-CSJLI/PJ; 15758 y 15759-2011-P-CSJCU-PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Huaura, Cajamarca, Cañete, Tumbes, Puno, Tumbes, Tacna, Piura, Amazonas, del Santa, San Martín, Ica, Madre de Dios, La Libertad, Sullana, Lima y Cusco, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Huaura, Cajamarca, Cañete, Puno, Tumbes, Tacna, Piura, Amazonas, del Santa, San Martín, Ica, Madre de Dios, La Libertad, Sullana, Lima y Cusco, mediante Oficios N°s. 2779-2011-P-AL-CSJHA-PJ, 4965-2011-P-CSJCA-PJ-S, 4865 y 4866-2011-P-CSJCN/PJ, 800-2011-P-CSJPU/PJ, 727, 728 y 773-2011-P-CSJTU/PJ, 4188, 4189 y 4190-2011-P-CSJT-PJ, 19225-2011-P-CSJPI/PJ, 4987-2011-P-CSJAM/PJ, 7240-2011-P-CSJSA/PJ, 1430-2011-P-CSJSM-PJ, 6642-2011-P-CSJI/PJ, 3592 y 3650-2011-P-CSJMD/PJ, 1647-2011-P-CSJLL/PJ, 1715-2011-P-CSJSU/PJ, 89-2011-P-CDMICPP-CSJLI/PJ, 15758 y 15759-2011-P-CSJCU-PJ, respectivamente, solicitan la prórroga de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ, del 25 de febrero de 2008, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal el monitoreo y evaluación permanente de los órganos jurisdiccionales, a fin de proponer las acciones administrativas y de control pertinentes a que haya lugar en sus respectivas sedes.

Tercero. Que, en ese orden de ideas, en mérito a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en concordancia con los Informes N°s. 415, 412, 399, 408, 387, 385, 406, 386, 383, 416, 413, 391, 400, 410, 384 y 414-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y siendo política institucional de este Poder del Estado adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos económicos existentes.

Cuarto. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y

demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1312-2011 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de sus atribuciones. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 31 de enero de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- Cuarto Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Cajamarca.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Chota

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huaura.

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Chincha.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Nazca.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

- Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

- Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de San Román.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Melgar.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Moyobamba.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Lamas.
- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Rioja.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Mariscal Cáceres.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tocache.

DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Tumbes.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tumbes.

Hasta el 31 de marzo de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Bagua.

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- Primer, Segundo, Tercer y Quinto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Cajamarca.

DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Cañete.

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tambogrande de la Provincia de Piura.

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

- Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Puno.

DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Sullana.

Hasta el 30 de abril de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chachapoyas.
- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios Supraprovinciales de la Provincia de Chachapoyas.
- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Bagua.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Utcubamba.

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Cajamarca.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de la Provincia de Cajabamba.

DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Cañete.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Mala de la Provincia de Cañete.

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Pisco.
- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Ica.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Pisco.

DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Trujillo.

DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Tambopata.

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Piura.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de San Martín.
- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de San Martín.

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

- Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de Chimbote de la Provincia del Santa.

DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Tacna.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tacna.

Artículo Segundo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Huaura, Cajamarca, Cañete, Puno, Tumbes, Tacna, Piura, Amazonas, Santa, San Martín, Ica, Madre de Dios, La Libertad, Sullana, Lima y Cusco; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente decisión e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Cajamarca, Cañete, Cusco, Huaura, Ica, La Libertad, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Santa, Tacna, Sullana, y Tumbes; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO
 Presidente

735197-2

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 314-2011-CE-PJ**

Lima, 20 de diciembre de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 445-2011-ETIINLPT-P/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; el Informe N° 75-2011-ETIINLPT-ST/PJ de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico; y los Oficios N°s. 2314-2011-P-CSJAR/PJ (253-AC), 011-2011-P-CDDP-CSJCU-PJ, 6771-2011-P-CSJI/PJ y 7525-2011-P-CSJSA/PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Ica y del Santa; así como los Informes N°s. 397, 398, 403, 402 y 404-2011-SEP-GP-GGG-PJ elaborados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General de este Poder del Estado.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Resolución Administrativa N° 099-2011-CE-PJ de fecha 16 de marzo del año en curso, en su artículo cuarto convierte y prorroga hasta el 31 de diciembre del año en curso el Juzgado Civil Transitorio de Chimbote en Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote del Distrito Judicial de Santa y el Juzgado de Familia Transitorio de Mariano Melgar – Paucarpata, en Juzgado Laboral de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa (ahora denominado Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa de conformidad con la Resolución Administrativa N° 096-2011-P-CE-PJ de fecha 29 de noviembre del 2011).

Segundo. Que mediante la Resolución Administrativa N° 152-2011-CE-PJ del 1 de junio del presente año, artículo primero, se creó con vigencia hasta el 31 de los corrientes, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca; Juzgados de Trabajo Transitorios de Ica, Chincha, Nazca, Pisco y Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Ica, del Distrito Judicial de Ica; y el Tercer y Cuarto Juzgados de Trabajo Transitorios de Chimbote del Distrito Judicial de Santa.



Tercero. Que, asimismo, la Resolución Administrativa N° 195-2011-CE-PJ de fecha 11 de agosto del presente año, artículo primero, proroga el funcionamiento del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Cusco del Distrito Judicial de Cusco hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Cuarto. Que por Resolución Administrativa N° 130-2011-CE-PJ, de fecha 11 de mayo del año en curso, artículo tercero, se dispone que la evaluación de los órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales donde se encuentra implementada la Ley N° 29497, están bajo la supervisión del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con la finalidad de efectuar su seguimiento y monitoreo.

Quinto. Que los Informes N°s. 397, 398, 402, 403 y 404-2011-SEP-GP-GGG-PJ elaborados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial; así como el Informe N° 75-2011-ETIINLPT-ST/PJ de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, concluyen en la factibilidad de la prórroga de la vigencia de funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales transitorios; no obstante ello, se advierte bajo nivel de resolución de los órganos jurisdiccionales transitorios desde la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en los mencionados Distritos Judiciales hasta las conversiones y creaciones posteriores; en tal sentido, se deben dictar medidas al respecto.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1313-2011 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 31 de marzo de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

- Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

- Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio

Hasta el 31 de mayo de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Cajamarca

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Ica
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Ica
- Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chincha
- Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Nazca
- Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Pisco

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA

- Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chimbote
- Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chimbote
- Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chimbote

Artículo Tercero.- Exhortar a los Jueces de los mencionados órganos jurisdiccionales transitorios a incrementar el nivel de resolución en sus respectivos

despachos judiciales, a efectos de contribuir con una eficaz descarga procesal. Vencida la prórroga, con los informes respectivos se evaluarán sus niveles de resolución a efectos de determinar su continuidad o reubicación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Ica y Santa, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

735197-3

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Establecen rol correspondiente al mes de enero del año 2012 para el Juzgado Penal de Turno Permanente

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Consejo Ejecutivo Distrital**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 39-2011-CED-CSJLI/PJ**

Lima, 28 de diciembre de 2011

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 37-2011-CED-CSJLI/PJ, de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil once, emitido por el Consejo Ejecutivo Distrital; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 37-2011-CED-CSJLI/PJ, se programó el rol, correspondiente al mes de diciembre del presente año, para el Juzgado Penal de Turno Permanente; resultando pertinente, continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene efectuando este órgano de gestión distrital, bajo los criterios de equidad, razonabilidad y orden.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en los incisos 6) y 19) del artículo 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2012, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de Enero 2012	Juzgado Penal
1	55° Juzgado Penal
2	56° Juzgado Penal
3	57° Juzgado Penal
4	58° Juzgado Penal
5	59° Juzgado Penal
6	1° Juzgado Penal
7	2° Juzgado Penal
8	3° Juzgado Penal
9	4° Juzgado Penal
10	5° Juzgado Penal

Mes de Enero 2012	Juzgado Penal
11	6º Juzgado Penal
12	7º Juzgado Penal
13	8º Juzgado Penal
14	9º Juzgado Penal
15	10º Juzgado Penal
16	11º Juzgado Penal
17	12º Juzgado Penal
18	13º Juzgado Penal
19	14º Juzgado Penal
20	15º Juzgado Penal
21	16º Juzgado Penal
22	17º Juzgado Penal
23	18º Juzgado Penal
24	19º Juzgado Penal
25	20º Juzgado Penal
26	21º Juzgado Penal
27	22º Juzgado Penal
28	23º Juzgado Penal
29	24º Juzgado Penal
30	25º Juzgado Penal
31	26º Juzgado Penal

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA

RICARDO LUIS CALLE TAGUCHE

735565-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Destituyen Juez Suplente del Juzgado Mixto de Huancasancos de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 628-2011-PCNM

P.D Nº 042-2010-CNM

San Isidro, 14 de octubre de 2011

VISTO;

El Proceso Disciplinario Nº 042-2010-CNM seguido al doctor Wilfredo Hermoza La Torre, por su actuación como Juez Suplente del Juzgado Mixto de Huancasancos de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y el pedido de destitución formulado por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución Nº 499-2010-PCNM, el Consejo Nacional de la Magistratura abrió proceso disciplinario al doctor Wilfredo Hermoza La Torre, por su actuación como Juez Suplente del Juzgado Mixto de Huancasancos de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho;

Segundo.- Que, se imputa al doctor Wilfredo Hermoza La Torre el hecho de haberse aprovechado de su condición de Juez y sin que medie proceso ni denuncia formal alguna, haber actuado diligencias destinadas a esclarecer hechos que eran de su interés personal sometiendo a los señores Wilfredo Parián Pillaca, Napoleón Sumari Salcedo y Juan Víctor Quispe De La Cruz a un procedimiento no regulado por la ley.

En ese sentido notificó a los citados señores a fin de que se hagan presentes en su despacho para esclarecer las afirmaciones vertidas en su contra en la reunión comunal del 10 de agosto de 2008, bajo apercibimiento de ser conducidos de grado o fuerza por la Policía Nacional de la ciudad y en caso de reiterar su inconcurrencia remitir los actuados al Ministerio Público, requerimiento que se concretizó con la asistencia de don Wilfredo Parián Pillaca, quien fue sometido a un interrogatorio.

Con dicha conducta el doctor Wilfredo Hermoza La Torre habría vulnerado el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú y 184 inciso 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Tercero.- Que, el procesado no ha cumplido con formular sus descargos respectivos, pese a encontrarse debidamente notificado. Asimismo, no ha concurrido a la diligencia de declaración programada para el día 18 de abril del 2011 y en segunda y última fecha el día 18 de mayo de 2011, de las cuales también se encontraba debidamente notificado mediante edictos conforme a ley, habiéndose garantizado su derecho a la defensa y el respeto al debido proceso;

Cuarto.- Que, de las pruebas que obran en el expediente se aprecia que por oficio Nº 6982-2008-CE-PJ, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, doctor Francisco Távara Córdova remite a la Jefa de la OCMA, el escrito presentado por el señor Wilfredo Parián Pillaca, Presidente de la Comunidad Campesina de Huancasancos y otros, solicitando el cambio del doctor Wilfredo Hermoza La Torre, Juez Mixto de la Provincia de Huancasancos, departamento de Ayacucho, por inconducta funcional en el ejercicio de sus funciones;

Quinto.- Que, por escrito de 19 de setiembre de 2008, el señor Wilfredo Parián Pillaca, Presidente de la Comunidad Campesina de Huancasancos conjuntamente con el señor Gobernador Provincial Nilton Salcedo Quispe y los Comuneros Napoleón Sumari Salcedo y Juan Víctor Quispe De La Cruz, solicitan al señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, realice el cambio del señor Juez Mixto de la Provincia de Huancasancos, doctor Wilfredo Hermoza La Torre, por inconducta funcional incurrida en el ejercicio de sus funciones;

Sexto.- Que, el señor Parián Pillaca y otros, manifiestan que el 10 de agosto de 2008, se realizó una Asamblea Ordinaria de la Comunidad en el mini coliseo de la Municipalidad de Huancasancos de la provincia del mismo nombre del departamento de Ayacucho, donde en la sección de pedidos, don Juan Víctor Quispe De La Cruz solicitó que se informe sobre los logros relacionados con la rotación de autoridades, siendo que al tratar el punto de cambio y/o remoción de autoridades, la Asamblea afirmó su voluntad de dar cumplimiento al Acuerdo de la Asamblea anterior de fecha 31 de marzo de 2007, en donde existía el acuerdo de rotar y/o cambiar autoridades especialmente a los que administran justicia, acordando que las autoridades incompetentes se retiren de manera voluntaria dentro de los 30 días, habiéndose indicado dentro de los comentarios de la Asamblea el mal accionar en que venía incurriendo el señor Juez Mixto de la provincia de Huancasancos;



Sétimo.- Que, asimismo precisan que a raíz de dichos comentarios, el día 12 de agosto de 2008, fueron citados don Wilfredo Parián Pillaca, Presidente de la Comunidad Campesina de Huancasancos, así como los señores Napoleón Sumari Salcedo y Juan Víctor Quispe De La Cruz para que se apersonen ese mismo día a horas 16:00 al Despacho del Juzgado Mixto de la provincia de Huancasancos a prestar sus declaraciones bajo apercibimiento de ser conducidos de grado o fuerza por la Policía Nacional del Perú; agregando que el señor Juan Víctor Quispe De La Cruz fue notificado a las 3:35 p.m. del mismo día, esto es, faltando 25 minutos para la hora en que debía acudir al Despacho Judicial, hechos que acreditan un abuso de autoridad;

Octavo.- Que, además los comuneros señalan que los notificados se apersonaron al despacho judicial para realizar el esclarecimiento de los hechos, presentándose en primer lugar don Wilfredo Parián Pillaca, a quien el señor Juez en presencia del Fiscal Provincial le reclamó en forma airada y prepotente utilizando un tono elevado de voz el por qué habían estado hablando de su persona en la Asamblea Ordinaria, asimismo, al apersonarse los demás citados, el señor Juez en presencia del Fiscal Provincial continuó con su tono amedrentador reclamándoles en tono elevado de voz el por qué los comuneros pedían su cambio señalando directamente a Napoleón Sumari Salcedo como una de las personas que había vertido supuestamente palabras denigrantes en contra de él, de igual forma le recriminó al señor Juan Víctor Quispe De La Cruz el por qué había solicitado su cambio como Juez de la provincia; agregando que una vez tomadas las declaraciones solamente el Presidente de la Comunidad Campesina de Huancasancos firmó la referida acta de manifestación en señal de conformidad, los otros citados no lo firmaron por cuanto no se había consignado dentro del acta lo que ellos habían indicado, por lo que le manifestaron tanto al Juez como al Fiscal que se reservaban el derecho a firmar;

Noveno.- Que, finalmente, alegan que el Juez llevó a cabo dichas diligencias pese a no existir denuncia de parte alguna ni tampoco indicios o elementos típicos que puedan presumir la comisión de actos delictivos durante la Asamblea de Comuneros, por lo que el Juez Mixto de Huancasancos no se encontraba facultado para realizar dichas diligencias y si consideraba que se habían vertido palabras ofensivas contra su persona el procedimiento a seguir era otro o, en su defecto, debió inhibirse de iniciar cualquier acción legal por existir un interés personal, abusando de sus facultades;

Décimo.- Que, de fojas 27 a 33 obra el Acta de Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de agosto de 2008, en el Mini Coliseo Municipal de la Comunidad Campesina de Huancasancos, donde en la sección de pedidos, don Juan Víctor Quispe De La Cruz solicitó que se informe sobre la rotación de autoridades, en donde se informó que *"La Asamblea concretiza y reafirma la continuidad de remoción de las autoridades incompetentes ... a fin que se le dé un plazo de 30 días para que se retiren voluntariamente, a la vez deberá presentar documentos probatorios ante sus inmediatos superiores de quien depende, instando a los comuneros afectados presentar las pruebas ante las autoridades locales"*;

Décimo Primero.- Que, asimismo, de fojas 34 a 36 obran las copias legalizadas de las notificaciones judiciales de fechas 11 de agosto de 2008, cursadas por el Juzgado Mixto de Huancasancos a los señores Wilfredo Parián Pillaca, Napoleón Sumari Salcedo y Juan Víctor Quispe De La Cruz, en donde se indica que *"Por medio de la presente queda usted notificada para que se haga presente en el Despacho del Juzgado Mixto de Huancasancos para el día de la fecha (12-08-08) a horas 16:00 P.M. BAJO APERCIBIMIENTO DE SER CONDUCIDO DE GRADO O FUERZA POR LA PNP DE ESTA CIUDAD. Se requiere para el esclarecimiento de las afirmaciones realizadas en la Reunión Comunal del día 10 de agosto de 2008, en caso de reiterar en su inconcurrencia, se remitirá los actuados al Representante del Ministerio Público para el Ejercicio de sus facultades"*, siendo que el señor Quispe De La Cruz fue notificado con fecha 12 de agosto de 2008, a horas 3:35 p.m., esto es, a 25 minutos de llevarse a cabo la diligencia;

Décimo Segundo.- Que, de fojas 37 a 38, obra el documento denominado *"ACTA DE MANIFESTACIÓN DE DON WILFREDO PARIÁN PILLACA, EN RELACIÓN A LAS VERSIONES PROFERIDAS EN LA ASAMBLEA COMUNAL DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO"*, en cuya parte introductoria se menciona que dicha diligencia se llevó a cabo el 12 de agosto del 2008, a horas 4:40 de la tarde, ante el

Juzgado Mixto de la provincia de Huancasancos *"... a cargo del señor Juez doctor WILFREDO HERMOZA LA TORRE y el Secretario Judicial TONY JOSÉ AYALA HINOSTROZA, estando presente en esta diligencia el señor Representante del Ministerio Público Doctor Rolando Enciso Sandoval..."* y compareciendo a dicho acto don Wilfredo Parián Pillaca *"por citación judicial en relación a los comentarios vertidos en la asamblea en referencia, de que el suscrito Juez es un corrupto e inmoral"*, formulando el señor magistrado procesado las siguientes preguntas: (1) *"Si su persona se encontraba presente en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina de Huanca Sancos en la Asamblea de la comunidad del día diez de agosto del año en curso"*, (2) *"Cuál ha sido la razón para que su persona no haya advertido a la persona de Napoleón Sumari Salcedo, quien se refirió del suscrito magistrado como corrupto o es que era punto de agenda en dicha reunión"*, (3) *"si su persona comparte el criterio que evoca el señor Napoleón Sumari Salcedo en el sentido de que el suscrito magistrado es corrupto"*, (4) *"si sabe o tiene conocimiento quienes son las otras personas que han referido que el Juez Mixto de la Provincia de Huanca Sancos es corrupto"*, (5) *"cuándo se vence el término para que las autoridades (Juez y Fiscal) se retiren de manera pacífica de la provincia de Huanca Sancos"* y (6) *"si tiene algo más que agregar, quitar o modificar a las preguntas que se le hizo"*, encontrándose dicha acta suscrita por el doctor Wilfredo Hermoza La Torre en calidad de Juez del Juzgado Mixto de Huancasancos de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, el servidor judicial Tony José Ayala Hinostrroza, en su condición de Secretario Judicial del Juzgado y don Wilfredo Parián Pillaca en su calidad de declarante;

Décimo Tercero.- Que, de lo expuesto, se ha acreditado que pese a no existir denuncia ni procesos judiciales contra los comuneros Wilfredo Parián Pillaca, Napoleón Sumari Salcedo y Juan Víctor Quispe De La Cruz, el magistrado procesado, en evidente exceso de sus facultades de Juez, curso tres notificaciones a los citados comuneros a fin de que se hagan presentes ante su despacho para esclarecer las supuestas afirmaciones vertidas en su contra en la reunión comunal del 10 de agosto de 2008, bajo apercibimiento de ser conducidos de grado o fuerza por la Policía Nacional del Perú y en caso de reiterar su inconcurrencia se remitieran los actuados al representante del Ministerio Público para el ejercicio de sus facultades;

Décimo Cuarto.- Que, asimismo, llevó a cabo la diligencia de manifestación de don Wilfredo Parián Pillaca, en la que el magistrado procesado no le hace ninguna pregunta relacionada con alguna denuncia o proceso judicial instaurado en su contra sino sólo preguntas orientadas a esclarecer hechos de su interés personal como son las supuestas afirmaciones vertidas en su contra en la citada reunión comunal;

Décimo Quinto.- Que, en ese sentido se aprecia que el magistrado procesado valiéndose de su condición de Juez ha llevado a cabo un procedimiento no establecido en la ley, intimidando la concurrencia de los comuneros Wilfredo Parián Pillaca, Napoleón Sumari Salcedo y Víctor Quispe De La Cruz a su despacho para esclarecer un asunto que sólo atañe a su interés personal, sin que exista un proceso judicial o fiscal iniciado formalmente, amenazándoles con ser conducidos de grado o fuerza por la Policía Nacional y en caso de inconcurrencia remitir los actuados al representante del Ministerio Público, hechos que constituirían comportamientos indebidos contrarios a los deberes de los magistrados en el ejercicio de su cargo, puesto que en lugar de incoar la acción legal correspondiente ante la autoridad competente como cualquier ciudadano común respecto del presunto hecho de haber sido sindicado como autoridad corrupta e inmoral en la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Huancasancos, se valió de su cargo, para someter a los comuneros a un procedimiento no establecido por la Ley, puesto que no habían sido denunciados o se tramitaban procedimientos en su contra, siendo por lo tanto las diligencias ordenadas irregulares con la única finalidad de lograr la concurrencia de los mismos para obtener un beneficio como era el de tomar conocimiento de lo tratado en la Asamblea Ordinaria de la Comunidad Campesina de Huancasancos, con relación a su persona, lo que da lugar a la imposición de la sanción de destitución;

Décimo Sexto.- Que, por todo ello se ha acreditado que la actuación del doctor Wilfredo Hermoza La Torre en el presente procedimiento disciplinario resulta irregular, puesto que aprovechándose de su condición de Juez y sin que medie proceso ni denuncia formal alguna, actuó diligencias

destinadas a esclarecer hechos que eran de su interés personal sometiendo a los comuneros Wilfredo Parían Pillaca, Napoleón Sumari Salcedo y Juan Víctor Quispe De La Cruz a un procedimiento no regulado por la ley;

En ese sentido notificó a los citados comuneros a fin de que se hagan presentes en su despacho para esclarecer las afirmaciones vertidas en su contra en la reunión comunal del 10 de agosto de 2008, bajo apercibimiento de ser conducidos de grado o fuerza por la Policía Nacional de la ciudad y en caso de reiterar su inconcurrencia remitir los actuados al Ministerio Público, requerimiento que se concretizó con la asistencia de don Wilfredo Parían Pillaca, quien fue sometido a un interrogatorio con la única finalidad de averiguar quiénes eran las personas que habían proferido comentarios contra su persona tildándolo de corrupto e inmoral;

Que, el doctor Hermoza La Torre al someter a los citados comuneros a un procedimiento no establecido por ley, para esclarecer un asunto personal ha vulnerado el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, incurriendo en la responsabilidad disciplinaria prevista en el artículo 201 inciso 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el mismo que estipula que existe responsabilidad disciplinaria por infracción a los deberes establecidos en dicha ley, desde que el artículo 184 inciso 1 de la misma le impone el deber de cumplir con el debido proceso, vulnerando con dicha conducta la respetabilidad del Poder Judicial, comprometiendo la dignidad del cargo y desmereciéndola en el concepto público, lo que lo hace pasible de la sanción de destitución;

Décimo Sétimo.- Que, el Código de Ética del Poder Judicial, aprobado en Sesiones de Sala Plena de fechas 9, 11 y 12 de marzo del 2004, establece en su artículo 3 que *"El Juez debe actuar con honorabilidad y justicia, de acuerdo al Derecho, de modo que inspire confianza en el Poder Judicial"*; sin embargo, en el presente caso el procesado no observó el valor antes invocado y desmereció el cargo con su conducta irregular, la misma que resulta compatible con la sanción solicitada;

Por estos fundamentos, apreciando los hechos y las pruebas con criterio de conciencia, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, considera que hay motivos suficientes para aplicar en este caso la sanción de destitución, por lo que en uso de las facultades previstas por los artículos 154 inciso 3 de la Constitución Política, 34 de la Ley 26397, y 35 del Reglamento de Procesos Disciplinarios del Consejo y estando a lo acordado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión del 14 de julio de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el proceso disciplinario y aceptar el pedido de destitución formulado por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, y en consecuencia, destituir al doctor Wilfredo Hermoza La Torre, por su actuación como Juez Suplente del Juzgado Mixto de Huancasancos de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Artículo Segundo.- Disponer la inscripción de la medida a que se contrae el artículo primero de la presente resolución en el registro personal del magistrado destituido, debiéndose asimismo cursar oficio al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y al señor Fiscal de la Nación, y publicarse la presente resolución, una vez que quede consentida o ejecutoriada.

Regístrese y comuníquese.

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

PABLO TALAVERA ELGUERA

MAXIMO HERRERA BONILLA

733998-1

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban planes anuales de control de órganos de control institucional de diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 384-2011-CG

Lima, 29 de diciembre de 2011

Visto, la Hoja Informativa Nº 00034-2011-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión, que propone la aprobación de los planes anuales de control 2012 de doscientos ochenta y ocho (288) órganos de control institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar el Plan Nacional de Control y los planes anuales de control de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 321-2011-CG del 09 de noviembre de 2011, se aprobaron los lineamientos de política para la formulación de los planes anuales de control del año 2012 y la Directiva Nº 007-2011-CG/PEC – "Formulación y Evaluación del Plan Anual de Control de los Organos de Control Institucional para el año 2012", la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la formulación y evaluación del plan anual de control de los órganos de control institucional de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada directiva establece en el numeral 6.1.4 que las unidades orgánicas de línea evaluarán los proyectos de planes anuales de control en términos de su sujeción a los lineamientos de política aprobados, criterios y procedimientos contenidos en la directiva, y las disposiciones específicas impartidas por las mismas; emitiendo como resultado de dicha evaluación su conformidad sobre los proyectos de planes anuales de control 2012;

Que, asimismo en el numeral 6.1.5 señala que las unidades orgánicas de línea informarán a la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión la relación de los proyectos de planes anuales de control que cuentan con su conformidad, y cuya información se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Control Gubernamental de la Contraloría General de la República; la citada gerencia, como responsable del proceso de planeamiento, verificará selectivamente la información registrada en el Sistema de Control Gubernamental, integrando los proyectos de planes anuales de control que cuentan con la respectiva conformidad y procederá a elaborar la propuesta para su aprobación correspondiente;

Que, conforme al documento del visto, la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión ha sido informada por las respectivas unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, respecto a los proyectos de planes anuales de control 2012 de doscientos ochenta y ocho (288) órganos de control institucional, los mismos que cuentan con su conformidad; procediendo la mencionada gerencia a verificar selectivamente la información registrada en el Sistema de Control Gubernamental, por tanto, dichos planes se encuentran expeditos para continuar con su trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la aprobación de los proyectos de planes anuales de control 2012 de doscientos ochenta y ocho (288) órganos de control institucional;

En uso de las facultades previstas en los artículos 22º y 32º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los planes anuales de control 2012 de doscientos ochenta y ocho (288) órganos de control institucional de las entidades que se detallan

en anexo adjunto, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

Artículo Segundo.- Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los órganos de control institucional anteriormente señalados, se encargarán de cautelar la ejecución de los planes anuales de control 2012 aprobados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 384-2011-CG**

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
1	0001	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2	0002	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - BCR
3	0003	SUPERINTENDENCIA DE BANCA SEGUROS Y AFP - SBS
4	0004	COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES - CONASEV
5	0010	BANCO DE LA NACIÓN
6	0014	CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE
7	0054	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
8	0066	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
9	0070	EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. - ENACO
10	0084	PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ
11	0086	ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERÚ
12	0189	PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO
13	0199	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - HUANCAYO
14	0201	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
15	0202	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
16	0203	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
17	0207	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO
18	0208	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
19	0210	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN - AREQUIPA
20	0213	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO - ANCASH
21	0222	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
22	0223	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD - CUSCO
23	0235	ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE ALMIRANTE MIGUEL GRAU-ENAMM
24	0241	PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA
25	0256	EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPUSA
26	0263	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.
27	0264	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.
28	0266	BANCO DE MATERIALES SAC
29	0276	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DESPACHO PRESIDENCIAL
30	0279	PODER JUDICIAL
31	0280	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE
32	0281	MINISTERIO DE JUSTICIA
33	0283	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
34	0293	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
35	0316	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE
36	0322	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERÚ
37	0323	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET
38	0325	CAJA DE PENSIONES MILITAR - POLICIAL

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
39	0326	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
40	0328	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
41	0337	GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARAZ
42	0344	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
43	0346	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
44	0347	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
45	0353	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
46	0361	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
47	0362	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
48	0363	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
49	0369	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
50	0374	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
51	0375	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
52	0382	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
53	0384	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
54	0385	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
55	0388	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
56	0391	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI
57	0393	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
58	0396	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCARELICA
59	0397	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
60	0401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
61	0402	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
62	0410	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
63	0419	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN
64	0421	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
65	0445	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
66	0447	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN
67	0449	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
68	0452	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN
69	0456	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
70	0457	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
71	0463	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
72	0468	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
73	0469	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
74	0476	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
75	0480	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE TRUJILLO
76	0482	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CUSCO
77	0513	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHINCHA
78	0517	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE
79	0533	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE HUÁNUCO
80	0535	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE ICA
81	0559	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE PISCO
82	0560	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE PIURA
83	0581	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - P C M
84	0608	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
85	0612	PROYECTO ESPECIAL CHIRA-PIURA
86	0617	AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES SIGUAS - AUTODEMA - GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
87	0622	EMPRESA REGIONAL ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
88	0633	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD II LAMBAYEQUE
89	0635	OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP
90	0640	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
91	0643	ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
92	0675	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
93	0680	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
94	0691	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
95	0697	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
96	0706	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH - HUARAZ
97	0709	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
98	0719	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
99	0724	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNIN

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
100	0726	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TRUJILLO LA LIBERTAD
101	0736	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS
102	0739	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
103	0750	PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO
104	0778	ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA
105	0804	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PUNO
106	0807	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SÁNCHEZ CERRO - UGEL SÁNCHEZ CERRO
107	0825	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
108	0830	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
109	0835	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC I
110	0836	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
111	0850	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL - IGN
112	0929	AUTORIDAD AUTONOMA DEL SIST. ELECTRICO DE TRANS. MASIVO DE LIMA Y CALLAO
113	0942	ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
114	0948	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.
115	0952	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA
116	0953	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA S.A.
117	0954	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE SULLANA S.A.
118	0955	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A.
119	0990	ZONA REGISTRAL N° X -SEDE CUSCO
120	0997	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMAZONAS - CHACHAPOYAS
121	1302	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
122	1305	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
123	1313	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
124	1317	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
125	1324	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA
126	1326	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
127	1627	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO
128	1630	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO-CUSCO
129	1631	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAO
130	1686	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE
131	1691	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
132	1727	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA
133	1742	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI-HUANCAVELICA
134	1794	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA-TAYACAJA
135	2057	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA
136	2060	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR-TRUJILLO
137	2061	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA-TRUJILLO
138	2158	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
139	2159	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
140	2160	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
141	2161	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-LIMA
142	2167	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
143	2181	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-LIMA
144	2322	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA
145	2409	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
146	2413	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE
147	2671	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
148	2677	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU
149	2681	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
150	2694	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
151	2695	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
152	2706	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
153	2807	ZONA REGISTRAL N° I- SEDE PIURA
154	2814	GERENCIA REGIONAL DE SALUD JUNÍN
155	2892	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA NORTE - UGEL AREQUIPA NORTE
156	2931	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPÁ
157	2951	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
158	3376	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI
159	3379	PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS
160	3382	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
161	3411	PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO
162	3414	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
163	3463	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN PUNO
164	3464	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN
165	3470	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
166	3471	ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A. SEDACUSCO
167	3489	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURÍMAC
168	3543	HOSPITAL APOYO III SULLANA
169	3551	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
170	3609	ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS EX OFICINA REGISTRAL REGIONAL REGIÓN LORETO
171	3793	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT
172	3832	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PAUCAR DE SARA SARA - PAUSA UGEL PAUCAR DE SARA SARA
173	3835	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - TUMBES
174	3872	HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO
175	3873	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SRL.
176	3882	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
177	3904	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO
178	3915	HOSPITAL DANIEL ALCÍDES CARRIÓN - HUANCAYO
179	3982	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO - UGEL SAN IGNACIO
180	3985	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ACOMAYO - UGEL ACOMAYO
181	3989	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PARURO - UGEL PARURO
182	3990	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAUCARTAMBO - UGEL PAUCARTAMBO
183	3991	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCION - UGEL LA CONVENCION
184	3992	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL QUISPICANCHIS - UGEL QUISPICANCHIS
185	3993	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL URUBAMBA - UGEL URUBAMBA
186	3999	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL MARAÑON HUACRACHUCO - UGEL MARAÑON
187	4010	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHEPÉN - UGEL CHEPÉN
188	4012	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO - UGEL PACASMAYO
189	4014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PATAZ - UGEL PATAZ
190	4018	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UTCUBAMBA - UGEL UTCUBAMBA
191	4019	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ILO - UGEL ILO
192	4047	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTRONOROESTE S.A.



ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
193	4163	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
194	4164	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY S.A.
195	4190	DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD PIURA II SULLANA
196	4192	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGAY - UGEL YUNGAY
197	4243	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
198	4284	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE AYACUCHO
199	4288	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE SAN MARTÍN
200	4343	FUERO MILITAR POLICIAL - EX CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR
201	4351	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL GRAN CHIMU CASCAS - UGEL GRAN CHIMU
202	4401	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AIJA - UGEL AIJA
203	4413	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN
204	4456	DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN
205	4459	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ASCOPE - UGEL ASCOPE
206	4470	UTES 06 ESTE TRUJILLO
207	4501	PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS - CUSCO
208	4511	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A.
209	4513	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARAZ - UGEL HUARAZ
210	4519	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARTÍN - TARAPOTO - UGEL SAN MARTÍN
211	4521	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TOCACHE - UGEL TOCACHE
212	4529	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA I
213	4543	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN S.A.
214	4545	EMPRESA MUNICIPAL DE SERV. DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DE HUÁNUCO S.A. - SEDA HUÁNUCO
215	4549	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS ILO S.A.
216	4554	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVÍN S.A. - HUARAZ
217	4556	EMPRESA MUNICIPAL DE SERV. DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JULIACA
218	4567	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA
219	4568	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHU PICCHU S.A. - EGEMSA
220	4581	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUAYLAS - UGEL HUAYLAS
221	4583	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PISCO - UGEL PISCO
222	4584	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA SUR - UGEL AREQUIPA SUR
223	4593	INC DEPARTAMENTAL CUSCO
224	4601	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER
225	4602	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
226	4603	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ
227	4604	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO
228	4612	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
229	4614	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ANTA - UGEL ANTA
230	4649	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CARHUAZ - ANCASH - UGEL CARHUAZ
231	4654	PERUPETRO S.A.
232	4728	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA JUNÍN
233	4729	UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD LA CALETA (HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE)
234	4732	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
235	4771	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JULCÁN - LA LIBERTAD - UGEL JULCÁN

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
236	4772	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE - EX CONSUCODE
237	4783	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
238	4790	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
239	4812	PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACION
240	4832	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE
241	4953	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PISCO
242	5031	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PAITA S.A. - CMAC PAITA
243	5182	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTROPUNO S.A.A.
244	5183	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. (SEAL)
245	5187	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE PIURA - SAT PIURA
246	5240	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
247	5300	BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO
248	5302	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
249	5310	AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI
250	5331	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
251	5332	GOBIERNO REGIONAL ANCASH
252	5334	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
253	5336	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
254	5337	GOBIERNO REGIONAL CUSCO
255	5338	GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
256	5339	GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
257	5340	GOBIERNO REGIONAL ICA
258	5341	GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
259	5342	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
260	5347	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
261	5349	GOBIERNO REGIONAL PIURA
262	5350	GOBIERNO REGIONAL PUNO
263	5351	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
264	5353	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
265	5357	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
266	5367	HOSPITAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA ABANCAY
267	5369	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA - UGEL MARISCAL NIETO
268	5370	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUAMANGA - UGEL HUAMANGA
269	5443	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA PUERTO MALDONADO
270	5446	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CORONEL PORTILLO - UGEL CORONEL PORTILLO
271	5458	HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
272	5510	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO - SAT CHICLAYO
273	5512	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES - JUNTOS
274	5522	HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
275	5523	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO - UGEL CUSCO
276	5536	DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI
277	5541	RED DE SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR - UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CANAS CANCHIS
278	5568	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO PROVIAS DESCENTRALIZADO
279	5571	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE APURÍMAC
280	5573	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
281	5611	RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCIÓN
282	5651	FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS SISMOS - FORSUR
283	5683	MINISTERIO DEL AMBIENTE

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
284	5736	AUTORIDAD NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
285	5747	GERENCIA SUB REGIONAL DE HUAYTARA
286	5748	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN NORTE
287	9026	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTAB. Y ALCANTAR. DE TAMBOPATA S.R.LTDA.-EMAPAT
288	9955	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CAJAMARCA

735139-1

Crean la Gerencia del Sistema Nacional de Atención de Denuncias, el Departamento de Atención al Ciudadano y Organización de Casos y el Departamento de Verificación de Denuncias

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 385-2011-CG

Lima, 29 de diciembre de 2011

Visto, la Hoja Informativa N° 011-2011-CG/PROC del Departamento de Gestión de Procesos, mediante la cual propone la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, la Ley N° 29542 Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal establece que la Contraloría General es la autoridad competente para recibir y evaluar las denuncias sobre la realización de hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública y que puedan ser investigados o sancionados administrativamente, señalando los requisitos para su calificación y admisión, y precisando que el Poder Ejecutivo dictará el reglamento correspondiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, disponiéndose que la Contraloría General de la República dictará las medidas necesarias para su implementación;

Que, de conformidad con el referido Decreto Supremo, la Contraloría General de la República, por Resolución de Contraloría N° 184-2011-CG, ha aprobado la Directiva N° 006-2011-CG/GSND mediante la cual se establecen los criterios para el tratamiento de las denuncias presentadas, disponiendo que éstas serán atendidas por el Sistema Nacional de Atención de Denuncias, definiendo su organización, procesos y funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 273-2011-CG y su modificatoria la Resolución de Contraloría N° 379-2011-CG se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Contraloría General de la República, estableciéndose, entre otros, la conformación y funciones de la Gerencia del Sistema Nacional de Denuncias, como órgano

encargado de organizar y dirigir el Sistema Nacional de Atención de Denuncias, así como del Departamento de Denuncias y Acciones Especiales, dependiente de dicha Gerencia;

Que, mediante la Hoja Informativa del Visto, el Departamento de Gestión de Procesos propone la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, a efecto de adecuarlos a lo establecido en la Directiva N° 006-2011-CG/GSND; correspondiendo asimismo, la aprobación de las versiones actualizadas de los documentos normativos objeto de modificación;

En uso de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear la Gerencia del Sistema Nacional de Atención de Denuncias, incorporándola en la estructura orgánica de la Contraloría General de la República, como órgano dependiente de la Gerencia Central de Calidad, en sustitución de la Gerencia del Sistema Nacional de Denuncias.

Artículo Segundo.- Crear el Departamento de Atención al Ciudadano y Organización de Casos y el Departamento de Verificación de Denuncias, incorporándolos en la estructura orgánica de la Contraloría General de la República, como órganos dependientes de la Gerencia del Sistema Nacional de Atención de Denuncias, dejando sin efecto la creación del Departamento de Denuncias y Acciones Especiales.

Artículo Tercero.- Modificar los artículos 5° y 63°, el numeral 4 del artículo 64°, el artículo 65° y el Sub Capítulo I del Capítulo IX del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, conforme al texto que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Incorporar el numeral 20 en el artículo 39°, el numeral 22 en el artículo 47°, el numeral 13 en el artículo 64°, los numerales 26 y 27 en el artículo 122°, el numeral 19 en el artículo 75°, el numeral 15 en el artículo 90°, el numeral 14 en el artículo 107° y el numeral 18 en el artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, conforme al texto que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Facultar al Gerente del Sistema Nacional de Atención de Denuncias a acreditar ante las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control a los equipos de verificación de denuncias, para la ejecución de acciones y actividades de control.

Artículo Sexto.- Sustituir en el texto de la Directiva N° 006-2011-CG/GSND "Sistema Nacional de Atención de Denuncias" la referencia a la Gerencia Central del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y al SISNAD, reemplazándolas por las de Gerencia del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y SINAD, respectivamente.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Gerencia Central de Administración y Finanzas la modificación del Cuadro para Asignación de Personal y efectúe las demás acciones necesarias para implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Octavo.- Aprobar la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República y la Directiva N° 006-2011-CG/GSND "Sistema Nacional de Atención de Denuncias", que en anexos forman parte integrante de la presente Resolución, encargando al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

735585-1



**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Autorizan funcionamiento de Oficinas Registrales Auxiliares en el establecimiento de salud "Maternidad de María" en la ciudad de Chimbote, provincia de Santa y en el Hospital del Ministerio de Salud "Víctor Ramos Guardia" en la ciudad y provincia de Huaraz, departamento de Ancash

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 599-2011-JNAC/RENIEC**

Lima, 28 de diciembre de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 004105-2011/GOR/RENIEC (25NOV2011) emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, el informe N° 000097-2011/GOR/JR5CHIM/RENIEC (08NOV2011) emitido por la Jefatura Regional 5 Chimbote y el informe N° 002557-2011/GAJ/RENIEC (05DIC2011), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones, entre otros, en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; en tal virtud, es la entidad encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que en este mismo sentido los artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada Oficina Registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación y supresión de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista Oficina Registral;

Que siendo uno de los objetivos del RENIEC la consolidación del Sistema de Registros del Estado Civil, resulta pertinente continuar con la implementación de los servicios que brindan las Oficinas Registrales en los Hospitales pertenecientes al MINSA y ESSALUD, entre otros;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el documento de visto, propone la autorización de Oficinas Registrales Auxiliares, ubicadas en el establecimiento de salud "Maternidad de María" en la ciudad de Chimbote, provincia de Santa y en el Hospital del Ministerio de Salud "Víctor Ramos Guardia" en la ciudad y provincia de Huaraz, en el departamento de Ancash;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por la Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010); y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (13ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a partir del 16 de enero de 2012 el funcionamiento de las Oficinas Registrales Auxiliares en el establecimiento de salud "Maternidad de María" en la ciudad de Chimbote, provincia de Santa y en el Hospital del Ministerio de Salud "Víctor Ramos Guardia" en la ciudad y provincia de Huaraz, en el departamento de Ancash.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

735555-1

Designan Sub Gerente de Contabilidad de la Gerencia de Administración del RENIEC

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 601-2011-JNAC/RENIEC**

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 005110-2011/GAD/RENIEC (21DIC2011) de la Gerencia de Administración y el Informe N° 000066-2011/GRH/SGAP/RENIEC (27DIC2011) de la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la Institución;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 193-2011-JNAC/RENIEC (01ABR2011), se designó al señor LUIS HENRY ROSAS GONZÁLES, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Servicios Generales de la Gerencia de Administración del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, conforme a lo señalado en el Oficio del Visto, se ha considerado pertinente designar al señor LUIS HENRY ROSAS GONZÁLES, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Contabilidad de la Gerencia de Administración;

Que, para tal efecto, es pertinente que de manera previa se dé por concluida la designación realizada a través de la Resolución Jefatural N° 193-2011-JNAC/RENIEC (01ABR2011);

Que, mediante el Informe del Visto, la Sub Gerencia de Administración de Personal, informa que el señor LUIS HENRY ROSAS GONZÁLES cumple con el perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones del RENIEC, para desempeñar el cargo de Sub Gerente de Contabilidad de la Gerencia de Administración;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y de conformidad a los

dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 01 de enero de 2012, la designación conferida al señor LUIS HENRY ROSAS GONZÁLES, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Servicios Generales de la Gerencia de Administración del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 01 de enero de 2012, al señor LUIS HENRY ROSAS GONZÁLES, en el cargo de Sub Gerente de Contabilidad de la Gerencia de Administración del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándosele la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, vigente.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
 Jefe Nacional

735555-2

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de Fiscal Supremo Provisional designada en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2550-2011-MP-FN

Lima, 29 de diciembre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando a la carta de fecha 27 de diciembre del 2011, mediante la cual la doctora MARIA DE LOURDES LOAYZA GARATE, formula su renuncia al cargo de Fiscal Supremo Provisional designada en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos exigidos por Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2547-2011-MP-FN, de fecha 28 de diciembre del 2011.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MARIA DE LOURDES LOAYZA GARATE, al cargo de Fiscal Supremo Provisional designada en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 922-2008-MP-FN y N° 795-2011-MP-FN, de fechas 08 de julio del 2008 y 12 de mayo del 2011, respectivamente, con efectividad a partir del 01 de enero del 2012, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
 Fiscal de la Nación

735551-1

Aceptan renuncias y dan por concluido nombramiento de fiscales de los Distritos Judiciales de San Martín y Junín

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2551-2011-MP-FN

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 6833-2011-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN, recibido con fecha 16 de diciembre del 2011, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, eleva la renuncia formulada por la doctora Natalia Reátegui Lozano, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín, por motivos personales, con efectividad al 20 de diciembre del 2011;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora NATALIA REÁTEGUI LOZANO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín, materia de la Resolución N° 1338-2010-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2010; con efectividad al 20 de diciembre del 2011.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
 Fiscal de la Nación

735551-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2552-2011-MP-FN

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°3649-2011-MP-P-JFS-JUNIN, la doctora Janet Rossana Almeyda Escobar, Fiscal Superior - Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, da cuenta sobre la inconducta funcional del Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancayo;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JORGE RICARDO PRADO ONOFRE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, materia de la Resolución N° 1151-2011-MP-FN, de fecha 27 de junio de 2011, sin perjuicio del resultado de las investigaciones, por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de



Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELAÉZ BARDALES
Fiscal de la Nación

735551-3

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco de Crédito del Perú la corrección de direcciones de agencias ubicadas en los departamentos de Lima y Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 12062-2011

Lima, 13 de diciembre de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la corrección de la dirección de una (1) Agencia, según se indica en la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A";

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución S.B.S. N° 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la corrección de la dirección de la siguiente agencia:

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Dice (Res. SBS N° 7495-2011)	Av. 9 Mz. B, lote 23	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
Debe decir	Av. Tusilagos Oeste, Los N°199 Mz. T lote 23 Urb. Jardines de San Juan	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente Adjunto de Banca

734430-1

RESOLUCIÓN SBS N° 12089-2011

Lima, 16 de diciembre de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la corrección

de la dirección de una (1) Agencia, según se indica en la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A";

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución S.B.S. N° 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la corrección de la dirección de la siguiente agencia:

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Dice (Res. SBS N° 10164-2011)	Av. Los Próceres N°1950	Santiago de Surco	Lima	Lima
Debe decir	Av. Los Próceres N°1010, Tda. 2 Mz.C Lt.01 Urb. Fundo Santa Amalia	Santiago de Surco	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente Adjunto de Banca

734430-7

RESOLUCIÓN SBS N° 12091 -2011

Lima, 16 de diciembre de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la corrección de la dirección de una (1) Agencia, según se indica en la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A";

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución S.B.S. N° 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la corrección de la dirección de la siguiente agencia:

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Dice (Res. SBS N° 316-2000)	San Camilo N°211	Arequipa	Arequipa	Arequipa
Debe decir	Calle San Camilo N°219-221 - Cercado	Arequipa	Arequipa	Arequipa

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente Adjunto de Banca

734430-8

Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficina especial en el distrito de Comas, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 12083-2011

Lima, 16 de diciembre de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una (1) Oficina Especial Permanente, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la mencionada apertura;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución Nº 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú, la apertura de la oficina especial permanente "Tarjeta Naranja Comas", dentro del local de Tarjeta Naranja Perú S.A.C., ubicado en la Av. Víctor Belaunde Nº354, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

734430-2

Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre temporal de agencias ubicadas en los departamentos de Cajamarca y Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 12084 -2011

Lima, 16 de diciembre de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que se le autorice el cierre temporal de una (01) Agencia, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el mencionado cierre temporal;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A. el cierre temporal, entre el 31 de diciembre de 2011 y el 14 de marzo de 2012, de la agencia El Quinde,

ubicada en Jr. Sor Manuela Gil Nº151 Barrio Nuevo, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

734430-3

RESOLUCIÓN SBS Nº 12085 -2011

Lima, 16 de diciembre de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que se le autorice el cierre temporal de cuatro (04) Agencias, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el mencionado cierre temporal;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A",

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A. el cierre temporal, entre el 31 de diciembre de 2011 y el 10 de febrero de 2012, de las siguientes agencias:

- Agencia 28 de Julio, ubicada en Av. 28 de Julio Nº 2400, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

- Agencia Cyberplaza, ubicada en Av. Inca Garcilazo de la Vega Nº1336, distrito, provincia y departamento de Lima.

- Agencia El Progreso, ubicada en Av. Túpac Amaru Nº3364, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

- Agencia Faucett II, ubicada en Av. Elmer Faucett Nº160, Urb. Maranga IV Etapa, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

734430-4

RESOLUCIÓN SBS Nº 12086 -2011

Lima, 16 de diciembre de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que se le autorice el cierre temporal de una (01) Agencia, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el mencionado cierre temporal;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A",

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del



Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A. el cierre temporal, entre el 16 de enero y el 06 de marzo de 2012, de la Agencia Zárate, ubicada en Av. Gran Chimú Mz. B-4 Lote 6, Urb. Zárate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

734430-5

Autorizan al Banco de Crédito del Perú el traslado de agencia ubicada en el distrito de San Borja, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 12088-2011

Lima, 16 de diciembre de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice el traslado de una (1) agencia, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el mencionado traslado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú, el traslado de la agencia San Luis, ubicada en Av. San Luis N° 1982, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; hacia su nueva ubicación en Av. San Luis N° 1975, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

734430-6

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros para operar como Ajustador de Ramos Generales

RESOLUCIÓN SBS N° 12097-2011

Lima, 19 de diciembre de 2011

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Enrique Danilo Tovar Narvaez para que se le autorice la inscripción en

el Registro del Sistema de Seguros -Sección A: Personas Naturales Sección III de Ajustadores de Siniestros y/o Peritos de Seguros; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Ajustadores de Siniestros y/o Peritos de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones y Seguros mediante Sesión de la Comisión Evaluadora de fecha 20 de octubre del 2011, convocada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros -Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Enrique Danilo Tovar Narvaez con matrícula N° AN-301 en el Registro del Sistema de Seguros - Sección A: Personas Naturales Sección III de Ajustadores de Siniestros y/o Peritos de Seguros, para operar como Ajustador de Ramos Generales.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MICHEL CANTA TERREROS
Superintendente Adjunto de Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros

734902-1

Autorizan al Banco Financiero del Perú la apertura de agencia y el cierre de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Cusco, Apurímac y San Martín

RESOLUCIÓN SBS N° 12110-2011

Lima, 20 de diciembre de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Financiero del Perú para que se le autorice la apertura de una (01) agencia, el cierre de dos (02) oficinas especiales, el cierre temporal de una (01) agencia, de acuerdo al detalle de la parte resolutive de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30° y 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Banco Financiero del Perú la apertura de una (01) agencia, según el siguiente detalle:

- Agencia Cusco, ubicada en Av. Garcilaso N° 505-509, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.

Artículo Segundo.- Autorizar al Banco Financiero del Perú el cierre de dos (02) oficinas especiales, según el siguiente detalle:

- Oficina Especial Abancay, ubicada en Av. Arenas N° 196, distrito de Abancay, provincia y departamento de Apurímac.
- Oficina Especial Moyobamba, ubicada en Av. Almirante Grau N° 204, distrito y provincia de Moyobamba, y departamento de San Martín.

Artículo Tercero.- Autorizar al Banco Financiero del Perú el cierre temporal de una (01) agencia del 24 de diciembre de 2011 al 02 de enero de 2012, según el siguiente detalle:

- Agencia Jesús María, ubicada en Av. Arnaldo Márquez N° 1394-1398, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

734419-1

Autorizan a El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. la apertura de oficinas especiales permanentes en los departamentos de Arequipa, La Libertad y Piura

RESOLUCIÓN SBS N° 12144-2011

Lima, 26 de diciembre de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y
DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para que se le autorice la apertura de tres (03) Oficinas Especiales Permanentes, ubicadas en los departamentos de Arequipa, La Libertad y Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de los numerales 5.1 y 9.4 del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de tres (03) Oficinas Especiales Permanentes;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "B", mediante Informe N° 196-2011-DSSB; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución SBS N° 775-2008 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., la apertura de tres (03) Oficinas Especiales Permanentes, ubicadas en las siguientes direcciones:

- Oficina N° 1: Av. Porongoche N° 500 (Centro Comercial Mall Aventura Plaza), distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

- Oficina N° 2: Av. América Oeste N° 750 (Centro Comercial Mall Aventura Plaza), Urb. El Ingenio, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- Oficina N° 3: Av. Andrés Avelino Cáceres N° 147, Urb. Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
Intendente General de Supervisión de
Instituciones Previsionales y de Seguros

735490-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados de enero a octubre de 2011

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 060-2011-GRA/GG-GRDE-DREMA.

Ayacucho, 27 de octubre de 2011

VISTO: El Informe N° 374-2011-GRA/GG-GRDE-DREM-ATN de fecha 25 de Octubre del 2011, del Área Técnica Normativa de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 24° del Decreto Supremo 018 -92 – EM, haciendo referencia al artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de la Minería, establece que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley, El Registro Público de Minería, dentro de los primeros 15 días de cada mes publicará en el Diario Oficial "El Peruano" la Relación de las Concesiones Mineras cuyos títulos hubieran sido otorgadas durante el mes inmediato anterior.

Que, de conformidad con el Informe N° 374-2011-GRA/GG-GRDE-DREM-ATN de fecha 25 de Octubre del 2011, del Área Técnica Normativa de la Dirección Regional de Energía y Minas, existen veintidós (22) títulos de concesiones mineras otorgadas de Enero a Octubre del presente año, que se encuentran expeditos para la publicación correspondiente en Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano".

De conformidad a la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM- DM, publicada con fecha 18 de Noviembre del 2006 se declaró que el Gobierno Regional de Ayacucho, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de la Fecha para el ejercicio de la misma, y de conformidad al Decreto Supremo N° 084-2007- EM; y,

De conformidad con la atribución establecida en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867 y asumiendo competencia la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PUBLÍQUESE en el diario oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados de Enero a Octubre del año 2011, de acuerdo a la relación adjunta, que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GILBERTO GALLO MELGAREJO
Director



**RELACIÓN DE LAS CONCESIONES OTORGADAS
EN EL AÑO 2011 AL AMPARO DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 708**

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS.

AYACUCHO

1.- A) ANTARES DOS B) 550000311 C) EMPRESA MINERA DE EXPLORACION EXPLOTACION COMERCIALIZACION Y TRANSPORTES HERMANOS COSI S.R.L. D) R.E.R N° 0493-2011-GR/PRES 14/04/2011 E) 18 F) V1:N8286 E611 V2:N8284 E611 V3:N8284 E608 V4:N8285 E608 V5:N8285 E609 V6:N8286 E609 2.- A) GABRIEL ANDREW 1970 B) 550009610 C) CARLOS ENRIQUE MERINO VASQUEZ D) R.E.R N° 0373-2011-GR/PRES 15/03/2011 E) 18 F) V1:N8325 E592 V2:N8324 E592 V3:N8324 E590 V4:N8325 E590 3.- A) JAIMITO B) 550011110 C) FLOR DE MARIA DIAZ YZQUIERDO D) R.E.R N° 0489-2011-GR/PRES 14/04/2011 E) 18 F) V1:N8492 E580 V2:N8491 E580 V3:N8491 E578 V4:N8492 E578 4.- A) JORIWAIRACHINA2 B) 550000811 C) ELIZABETH MILAGROS HUAMAN CUNYAS D) R.E.R N° 490-2011-GR/PRES 14/04/2011 E) 18 F) V1:N8566 E621 V2:N8565 E621 V3:N8565 E622 V4:N8564 E622 V5:N8564 E621 V6:N8563 E621 V7:N8563 E620 V8:N8566 E620 5.- A) MASSIMO I B) 550009810 C) S.M.R.L. COLLOTA XXII D) R.E.R N° 0420-2011-GR/PRES 31/03/2011 E) 18 F) V1:N8332 E540 V2:N8332 E545 V3:N8330 E545 V4:N8330 E540 6.- A) MASSIMO II B) 550009910 C) S.M.R.L. COLLOTA XXV D) R.E.R N° 0497-2011-GR/PRES 14/04/2011 E) 18 F) V1:N8334 E540 V2:N8334 E545 V3:N8332 E545 V4:N8332 E540 7.- A) MASSIMO III B) 550010010 C) S.M.R.L. SANTA ROSA XXI D) R.E.R N° 0488-2011-GR/PRES 14/04/2011 E) 18 F) V1:N8330 E545 V2:N8330 E547 V3:N8331 E547 V4:N8331 E548 V5:N8327 E548 V6:N8327 E545 8.- A) MASSIMO IV B) 550010110 C) LUCILA ZUÑIGA HUAMAN D) R.E.R N° 0372-2011-GR/PRES 15/03/2011 E) 18 F) V1:N8330 E540 V2:N8330 E545 V3:N8328 E545 V4:N8328 E540 9.- A) MASSIMO V B) 550010210 C) NUEVA LUZ S.A. D) R.E.R N° 0487-2011-GR/PRES 14/04/2011 E) 18 F) V1:N8328 E541 V2:N8328 E545 V3:N8326 E545 V4:N8326 E542 V5:N8327 E542 V6:N8327 E541 10.- A) MASSIMO VI B) 550010310 C) S.M.R.L. SANTA VERONICA 1 D) R.E.R N° 0543-2011-GR/PRES 04/05/2011 E) 18 F) V1:N8327 E545 V2:N8327 E548 V3:N8329 E548 V4:N8329 E549 V5:N8327 E549 V6:N8327 E550 V7:N8326 E550 V8:N8326 E545 11.- A) MASSIMO VII B) 550010410 C) S.M.R.L. SUYO XXVIII D) R.E.R N° 0495-2011-GR/PRES 14/04/2011 E) 18 F) V1:N8332 E545 V2:N8332 E547 V3:N8331 E547 V4:N8331 E545 12.- A) MASSIMO VIII B) 550010510 C) YOSSELIN BRICET ACOSTA ROSALES D) R.E.R N° 0374-2011-GR/PRES 15/03/2011 E) 18 F) V1:N8331 E545 V2:N8331 E547 V3:N8330 E547 V4:N8330 E545 13.- A) MINAS BAUTISTA PRADO B) 550009110 C) PEDRO CONSTANTINO BAUTISTA PRADO D) R.E.R N° 0252-2011-GR/PRES 21/02/2011 E) 18 F) V1:N8510 E595 V2:N8508 E595 V3:N8508 E593 V4:N8510 E593 14.- A) NEED 03 B) 550010810 C) JAIME ISIDRO BARTOLO SANTIAGO D) R.E.R N° 0491-2011-GR/PRES 14/04/2011 E) 18 F) V1:N8477 E625 V2:N8473 E625 V3:N8473 E623 V4:N8477 E623 15.- A) NEED 05 B) 550010710 C) JAIME ISIDRO BARTOLO SANTIAGO D) R.E.R N° 0492-2011-GR/PRES 14/04/2011 E) 18 F) V1:N8478 E623 V2:N8475 E623 V3:N8475 E622 V4:N8476 E622 V5:N8476 E620 V6:N8477 E620 V7:N8477 E619 V8:N8476 E619 V9:N8476 E618 V10:N8478 E618 16.- A) PAURUMA B) 550010610 C) FIRST MINING COMPANY S.A.C. D) R.E.R N° 0496-2011-GR/PRES 14/04/2011 E) 18 F) V1:N8322 E679 V2:N8321 E679 V3:N8321 E678 V4:N8322 E678 17.- A) PIKIMACHAY ALTO B) 550009010 C) ROGER FERNANDEZ GONZALES D) R.E.R N° 0370-2011-GR/PRES 15/03/2011 E) 18 F) V1:N8471 E593 V2:N8470 E593 V3:N8470 E592 V4:N8471 E592 18.- A) PRIVILEGIO UNO B) 550009510 C) JIMMY HUGO BOLOGNINI GARCIA D) R.E.R N° -0251-2011-GR/PRES 21/02/2011 E) 18 F) V1:N8537 E589 V2:N8536 E589 V3:N8536 E591 V4:N8537 E591 19.- A) SAN JORGE II 2010 B) 550003810 C) JORGE FELIX PALOMINO FLORES D) R.E.R N° 0728-2011-GR/PRES 15/06/2011 E) 18

F) V1:N8548 E585 V2:N8548 E586 V3:N8547 E586 V4:N8547 E585 20.- A) SHIVBANYTA2010 B) 550002110 C) WALTER SULCA LEON D) R.E.R N° 0494-2011-GR/PRES 14/04/2011 E) 18 F) V1:N8548 E574 V2:N8549 E574 V3:N8549 E576 V4:N8548 E576 21.- A) ULISES V B) 550008410 C) RENEE ISMAEL PARDO PALOMINO D) R.E.R N° 0249-2011-GR/PRES 21/02/2011 E) 18 F) V1:N8369 E587 V2:N8367 E587 V3:N8367 E586 V4:N8369 E586 22.- A) YOFDI 3 B) 010008008 C) VICTOR PELAGIO QUISPE APARI D) R.E.R N° 0250-2011-GR/PRES 21/02/2011 E) 18 F) V1:N8395 E532 V2:N8393 E532 V3:N8393 E531 V4:N8395 E531

734382-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 218-MDLM, modificada por Ordenanza N° 221-MDLM, que regula Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito

**DECRETO DE ALCALDIA
N° 020-2011**

La Molina, 28 de diciembre de 2011

VISTO: El Informe N° 165-2011-MDLM-GAT de fecha 26 de diciembre del 2011, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 0384-2011-MDLM-GAT-SGRC de fecha 26 de diciembre del 2011, mediante el cual la Subgerencia de Recaudación y Control solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 218-MDLM, modificada por la Ordenanza N° 221-MDLM, que regula el "Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria en el Distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 218-MDLM, se aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito de La Molina, con la cual se busca incentivar el pago voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, mediante Ordenanza N° 221-MDLM, se amplió los beneficios previstos en la Ordenanza N° 218-MDLM, incluyéndose incentivos a las deudas por multas administrativas, a la deuda proveniente de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral; así como aquellas que se encuentran en etapa de ejecución coactiva, entre otros aspectos;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 218, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la norma en mención y dicte las disposiciones que resulten necesarias para su mejor aplicación;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 017-2011 (29.09.11), N° 018-2011 (27.10.211) y N° 019-2011 (28.11.11), se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 218-MDLM hasta el 30 de Diciembre del 2011;

Que, en vista que se han consolidado las acciones de cobranza al término del ejercicio fiscal, es necesario brindar a los vecinos las facilidades de pago, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a razón del gran interés que existe por este beneficio; resulta necesario aprobar la prórroga respectiva;

Que, la Subgerencia de Recaudación y Control propone mediante Informe N° 0384-2011-MDLM-GAT-SGRC, la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 218, modificada por Ordenanza N° 221, hasta el 31 de enero del 2012;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Recaudación y Control

mediante Informe N° 0384-2011-MDLM-GAT-SGRC, de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 165-2011-MDLM-GAT y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 712-2011-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 218-MDLM, modificada por Ordenanza N° 221-MDLM, que regula el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito de La Molina, hasta el día 31 de Enero del año 2012, con los alcances y beneficios establecidos en las mencionadas Ordenanzas.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Control y Sanciones, así como, a la Ejecutoría Coactiva Administrativa y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

735138-1

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Establecen disposiciones para la obtención de Carné de Sanidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 238 /ML

Lurín, 28 de octubre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2011, el Informe N° 653-2011-GSC/ML de la Gerencia de Servicios Comunes, referente al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Obligatoriedad de Obtener Carné de Sanidad en el Distrito de Lurín, y;

CONSIDERANDO:

Que, acorde a lo conceptualizado por la Organización Mundial de la Salud; la salud es el perfecto estado de bienestar físico y mental de las personas no solamente la ausencia de enfermedades, y;

Que, la Constitución Política del Perú consagra en su Artículo 7° el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de su comunidad, así como el deber de contribuir con su promoción y defensa;

Que, estando a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27692, las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, de acuerdo a los artículos 9° inciso 8° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tienen rango de ley al igual que las leyes, los decretos legislativos, los decretos de urgencia, los tratados y otros.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 3, numeral 3.5., del Artículo 80° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Distritales tienen como función específica exclusiva expedir Carné de Sanidad.

Que, el Carné de Sanidad ha demostrado ser un medio para la prevención y control de la salud e higiene de las personas que prestan diferentes servicios de atención al público y manipulan alimentos, en resguardo de la salubridad.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° inciso 8° y artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, y con el VOTO UNÁNIME de sus miembros del Concejo Distrital de Lurín y con la dispensa de la lectura del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DE OBTENER CARNÉ DE SANIDAD EN EL DISTRITO DE LURIN

Artículo Primero.- La Municipalidad de Lurín mediante el presente dispositivo ejerce las funciones que le han sido conferidas a través de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, con el objetivo fundamental velar por el bienestar de la comunidad en general.

Artículo Segundo.- La Autoridad Sanitaria Municipal, controlará el estado de salud e higiene de aquellas personas que por la naturaleza de sus labores brindan servicios al público y/o tengan contacto directo con productos destinados al consumo humano, sea en condición de propietarios o dependientes, dentro de nuestra jurisdicción.

Artículo Tercero.- El Carné de Sanidad, se implementa como un medio eficaz para la prevención, controlando la salud e higiene de las personas que manipulan alimentos y que prestan diferentes servicios de atención al público dentro de la jurisdicción del distrito y está destinado a salvaguardar el derecho que tiene toda persona a la protección de su salud.

Las personas que laboren en el distrito brindando servicios al público y/o manipulando alimentos, están en la obligación de portar su carné de sanidad expedido por la Municipalidad de Lurín, siendo dicho documento personal e intransferible.

En el caso de aquella persona obligada a portar carné de sanidad, que labore en un local que forma parte de una cadena comercial de servicios al público y cuyo personal está sujeto a alta rotación entre los diversos locales ubicados dentro de la provincia de Lima Metropolitana, podrán portar Carné expedidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima. En este caso el establecimiento comercial deberá informar trimestralmente, a la Municipalidad la relación de las personas que pueden estar en dicha situación, debiendo contar con el requisito establecido en el Artículo 6° de la presente Ordenanza.

Los empleadores están obligados a tener a la mano los Carné de Sanidad de sus empleados y mostrarlos a la autoridad municipal cada vez que lo solicite para que puedan constatar el cumplimiento de la presente norma.

Artículo Cuarto.- La Municipalidad, controlará que aquellas personas naturales que por la naturaleza de sus labores, brinden servicios al público y/o tengan contacto directo con productos destinados al consumo humano, sea en condición de propietarios o dependientes, cuenten con su carné de sanidad vigente.

Artículo Quinto.- El carné de sanidad será expedido por la Autoridad Sanitaria Municipal y certificado por profesional médico colegiado. Llevará inscrito el número del carné, los nombres y los apellidos de la persona solicitante, número de documento de identidad, tiempo de vigencia, la actividad a la que se dedica y giro del establecimiento donde labora.

Artículo Sexto.- Los requisitos para obtener el Carné de Sanidad expedido por la Autoridad Sanitaria Municipal son:



6.1. Pago de los derechos correspondientes establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

- 6.1.1. Examen Clínico.
- 6.1.2. Examen Serológico.
- 6.1.3. Examen Bucodental Completo – Odontograma.
- 6.1.4. Exámenes de Baciloscopia
- 6.1.5. Examen Parasitológicos

6.2 A las personas evaluadas clínicamente, que sean sintomáticos respiratorios, se les indicará el estudio radiológico respectivo.

Asimismo los manipuladores de alimentos y quienes laboren en surtidores de agua, asistirán obligatoriamente a la capacitación sobre Buenas Prácticas de Manipulación relacionada con la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas vinculadas a las condiciones de higiene, conservación y manipulación de alimentos.

Al terminar el examen integral y recibir la capacitación correspondiente, el Carné de Sanidad será entregado al solicitante, salvo que se constate la positividad de enfermedades infectocontagiosas que puedan ocasionar la contaminación directa o indirecta de los alimentos y/o contagio a otras personas. En dichos casos no se emitirá el Carné de Sanidad hasta que dicha persona demuestre buena salud.

Artículo Séptimo.- La vigencia del carné de sanidad será de seis (6) meses para los manipuladores de alimentos, surtidores de agua y camiones cisterna, y de un (1) año para los demás casos.

Artículo Octavo.- La municipalidad, supervisará los establecimientos para verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, caso contrario de detectarse omisión de la misma podrá ser objeto de sanción administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 46° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo Noveno.- Las sanciones que se impondrán por el incumplimiento de la presente Ordenanza son las establecidas RAS (Aprueban Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad.), aprobada mediante Ordenanza N°225/ML, y las siguientes:

CALIFIC.	COD.	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA	VALOR S/.
SBS		Por permitir que la persona que atiende como cajero expendia productos alimenticios preparados.	10 %		340
SBS		Por ejercer función diferente a las consignas en el carnet de sanidad.	1%		34

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- Para los fines de aplicación de la presente Ordenanza, se considera como:

- Autoridad de Salud.- (Micro Red de Salud Lurín) o (Dependencia del MINSAs).
- Autoridad Sanitaria Municipal.- Refiere a la Subgerencia de Medio Ambiente, la cual es el órgano de línea dependiente de la Gerencia de Servicios Comunes. A nivel de los establecimientos comerciales, de servicios e industriales del distrito es la encargada de las funciones de prevención y (defensa) o (control) o (promoción) de la salud, higiene y salubridad.
- Buenas Prácticas de Manipulación (BPM).- Conjunto de prácticas adecuadas asegurará la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas.
- Carné de Sanidad.- Documento otorgado por la autoridad municipal que acredite el buen estado de salud de la persona que manipula alimentos y/o tiene atención directa con el público, sin excepción alguna.
- Constancia de Capacitación sobre Buenas Prácticas de Manipulación.- Documento expedido por la Autoridad Sanitaria

Municipal a quien corresponda por haber participado en la Capacitación sobre Condiciones de Higiene, Conservación y Manipulación de Alimentos y/o Bebidas, para la obtención del carnet de sanidad o para su renovación.

- Manipulador de Alimentos.- Toda persona que entre en contacto con los alimentos con sus manos o cualquier equipo o utensilio empleado para manipular alimentos, incluido el personal de degustación de productos. Se considera manipulador de alimentos a todas aquellas personas que a razón de su actividad laboral:

- a) Intervienen en la distribución y expendio de productos frescos sin envasar.
- b) Intervienen en cualquiera de las etapas que comprenden los procesos de elaboración, preparación y fraccionamiento y envasado de alimentos, cuando estas operaciones se realicen de forma manual sin posterior tratamiento que garantice la eliminación de cualquier posible contaminación proveniente del manipulador.
- c) Intervienen en la preparación culinaria y en la atención del servicio de alimentos para el consumo directo.
- d) Quienes laboran en los surtidores de agua o camiones cisternas que transportan agua para consumo humano.

Segundo.- Las normas que se opongan a la presente ordenanza, no tienen aplicación dentro del Distrito de Lurín, sobre la que ejerce jurisdicción en los asuntos de su competencia exclusiva. Asimismo quedan sin efecto todo Convenio, Acuerdo u Ordenanza que se oponga a la presente.

Tercero.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Cuarto.- Que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización incluya en el TUPA - Texto Único de Procedimientos Administrativos, el procedimiento para la obtención del Carné de Sanidad.

Quinto.- Los trabajadores que antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, conforme a lo señalado en ésta, cuenten con Carné de Sanidad emitido por distinta autoridad, a su vencimiento deberán obtener uno nuevo en la Municipalidad Distrital de Lurín.

Sexto.- Incluir en el RAS (Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad.), aprobada mediante Ordenanza N°225/ML, las infracciones y sanciones contempladas en el Artículo 11° de la presente ordenanza.

Séptimo.- Encargar a la Gerencia de Servicios Comunes y a la Gerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento de la presente ordenanza.

Octavo.- Mediante Decreto de Alcaldía podrán emitirse las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la adecuada implementación de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

735320-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban Agenda Ambiental 2011 de la Municipalidad

ORDENANZA N° 378-MPL

Pueblo Libre, 13 de diciembre de 2011

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 27 de la fecha; de conformidad con el Dictamen N° 009-2011-MPL/CPL-CPDDA;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia según lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 22) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el artículo 67º señala que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 2º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245 dispone que el mismo se constituye sobre la base de las instituciones públicas en el nivel local, que ejerzan competencias ambientales; contando con la participación del sector privado y la sociedad civil; de otro lado, su artículo 24º señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes, en concordancia con las Políticas Nacionales, Sectoriales y Regionales, en el marco de los principios de la Gestión Ambiental;

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, dispone que las municipalidades, en el marco de la autonomía reconocida por ley, promueven la identificación o creación de instancias de coordinación y concertación ambiental dentro del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el numeral 7) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, la Comisión Ambiental Municipal – CAM, de la Municipalidad de Pueblo Libre, ha remitido al Concejo Municipal, el proyecto de la Agenda Ambiental 2011 de la Municipalidad de Pueblo Libre, proyecto elaborado conforme los lineamientos técnicos y legales existentes y como parte de las funciones que le han sido asignadas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, adoptó la siguiente:

ORDENANZA**QUE APRUEBA LA AGENDA AMBIENTAL 2011 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**

Artículo Primero.- APROBAR la Agenda Ambiental 2011 de la Municipalidad de Pueblo Libre, la misma que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, cuyo Anexo será publicado en la misma fecha en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.psce.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Distrital a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Artículo Cuarto.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sin sus anexos, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

735503-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**
**Nombran a personal contratado de la
municipalidad**
**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 153-2011-GAF-MSS**

Documento N° 2034962011

Santiago de Surco, 27 de Diciembre de 2011

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO:

El Documento Simple N° 2034962011 presentado por Doña Graciela Tenorio Villegas de fecha 01 de Febrero de 2011, quien solicita acceder al nombramiento previsto en el Decreto de Urgencia N° 113-2009.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Quincuagésima segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, se autoriza el nombramiento de personal contratado en entidades del sector público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley cuenten con tres (3) años de servicios consecutivos en calidad de contratados por servicios personales y que ocupen plazas presupuestadas vacantes;

Que, de la revisión del documento de Visto, se desprende que la recurrente viene prestando sus servicios en el Cargo de Auxiliar Administrativo I - Nivel SAE en forma continua hasta el primer día hábil de 2010 contando con contrato vigente al 31 de diciembre de 2010; asimismo obra en autos el Memorandum N° 481-2011-SGEO-P-GOPP-MSS emitido por el Subgerente de Ejecución de Obras Públicas, en el cual se deja constancia del desempeño laboral favorable de la recurrente;

Que, el Art. 1º del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM – Aprueba lineamientos para el nombramiento de personal contratado del sector público, elaborado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR según las competencias otorgadas por el Decreto de Urgencia N° 113-2009; asimismo el Art. 2º del mismo dispositivo legal establece que el "Nombramiento del servidor contratado para realizar funciones de carácter permanente que hubiera ingresado por concurso público de méritos a la entidad pública donde aspira ser nombrado, se realizará a través de un proceso abreviado sin que sea necesario someterse a un nuevo concurso público de méritos";

Que, el numeral 7.1 de los lineamientos para el nombramiento del personal nombrado por servicios personales en el sector público, señala que dentro de los requisitos para acceder al nombramiento a través del proceso abreviado es: "a) Que, el personal cumpla con los requisitos para el primer nivel de carrera del grupo ocupacional del régimen de carrera al que pertenezca. b) Exista evaluación favorable del personal en los últimos tres años por parte de la entidad. Cuando las entidades públicas no hayan realizado dichas evaluaciones el superior jerárquico inmediato deberá evaluar el desempeño laboral de los solicitantes en el último año. De no contarse con evaluación favorable, el personal no podrá ser nombrado en el presente período presupuestal. c) El interesado haya sido contratado mediante concurso público de méritos. d) El interesado no posea antecedentes penales ni policiales. e) el interesado reúna los requisitos y/o atributos propios del cargo en el cual solicitó ser nombrado. f) No encontrarse impedido para contratar con el Estado o para ingresar a la entidad en la cual solicita su nombramiento. g) Los demás que señala las normas legales pertinentes";

Que, el Art. 1º de la Ley N° 29753, autoriza a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector



Público para el Año Fiscal 2010 y modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM mediante el cual se aprueba los lineamientos para el personal contratado;

Que, el Informe Técnico N° 007-2011-SGRH-GAF-MSS de fecha 23 de Noviembre del 2011, emitido por el responsable de la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que la recurrente, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 29753 y en los establecidos en el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, siendo procedente nombrar a doña Graciela Tenorio Villegas, en el cargo de Auxiliar Administrativo I - Nivel SAE Centro de Costo Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas;

Que, mediante Memorándum N° 540-2011-SGPREGPPF-MSS del 24 de noviembre de 2011, la Subgerencia de Presupuesto informa que lo solicitado –cobertura presupuestal para nombramiento por concurso abreviado - se encuentra considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el presente Año Fiscal 2011, dentro de la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por lo que otorga la respectiva disponibilidad presupuestal;

De acuerdo a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 así como a las facultades otorgadas mediante Resolución N° 920-2011-RASS del 23 de Agosto de 2011;

RESUELVE:

Artículo Primero: NOMBRAR a partir del 30 de Diciembre de 2011, a Doña Graciela Tenorio Villegas, en el Cargo de Auxiliar Administrativo I, Nivel SAE, Centro de Costo: Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, por los considerandos expuestos en esta Resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente Resolución e inclúyase copia en el Legajo Personal de la servidora nombrada en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR ZAPATA PARDO
Gerente de Administración y Finanzas

735059-1

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 154-2011-GAF-MSS**

Documento N° 2056172011

Santiago de Surco, 27 de Diciembre de 2011

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

VISTO:

El Documento N° 2056172011 de fecha 16 de Febrero de 2011 presentado por Doña Raquel Milagros Barrera Escobar, quien solicita acceder al nombramiento previsto en el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, se autoriza el nombramiento de personal contratado en entidades del sector público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley cuenten con tres (3) años de servicios consecutivos en calidad de contratados por servicios personales y que ocupen plazas presupuestadas vacantes;

Que, de la revisión del documento de Visto, se desprende que la recurrente viene prestando sus servicios en el Cargo de Técnico Administrativo II - Nivel STC en forma continua hasta el primer día hábil de 2010 contando con contrato vigente al 31 de diciembre de 2010; asimismo obra en autos el Memorándum N° 3648-2011-SG-MSS de la Secretaría General, en el cual se deja constancia del desempeño laboral favorable de la recurrente;

Que, el Art. 1° del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM – Aprueba lineamientos para el nombramiento de personal contratado del sector público, elaborado

por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR según las competencias otorgadas por el Decreto de Urgencia N° 113-2009; asimismo el Art. 2° del mismo dispositivo legal establece que el “Nombramiento del servidor contratado para realizar funciones de carácter permanente que hubiera ingresado por concurso público de méritos a la entidad pública donde aspira ser nombrado, se realizará a través de un proceso abreviado sin que sea necesario someterse a un nuevo concurso público de méritos”;

Que, el numeral 7.1 de los lineamientos para el nombramiento del personal nombrado por servicios personales en el sector público, señala que dentro de los requisitos para acceder al nombramiento a través del proceso abreviado es: “a) Que, el personal cumpla con los requisitos para el primer nivel de carrera del grupo ocupacional del régimen de carrera al que pertenezca. b) Exista evaluación favorable del personal en los últimos tres años por parte de la entidad. Cuando las entidades públicas no hayan realizado dichas evaluaciones el superior jerárquico inmediato deberá evaluar el desempeño laboral de los solicitantes en el último año. De no contarse con evaluación favorable, el personal no podrá ser nombrado en el presente período presupuestal. c) El interesado haya sido contratado mediante concurso público de méritos. d) El interesado no posea antecedentes penales ni policiales. e) el interesado reúna los requisitos y/o atributos propios del cargo en el cual solicitó ser nombrado. f) No encontrarse impedido para contratar con el Estado o para ingresar a la entidad en la cual solicita su nombramiento. g) Los demás que señala las normas legales pertinentes”;

Que, el Art. 1° de la Ley N° 29753, autoriza a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM mediante el cual se aprueba los lineamientos para el personal contratado;

Que, el Informe Técnico N° 002-2011-SGRH-GAF-MSS de fecha 23 de Noviembre del 2011, emitido por el responsable de la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que la recurrente, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 29753 y en los establecidos en el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, siendo procedente nombrar a doña Raquel Milagros Barrera Escobar, en el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel STC, en el Centro de Costo de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza;

Que, mediante Memorándum N° 540-2011-SGPREGPPF-MSS del 24 de noviembre de 2011, la Subgerencia de Presupuesto informa que lo solicitado – cobertura presupuestal para nombramiento por concurso abreviado - se encuentra considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el presente Año Fiscal 2011, dentro de la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por lo que otorga la respectiva disponibilidad presupuestal;

De acuerdo a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 así como a las facultades otorgadas mediante Resolución N° 920-2011-RASS del 23 de Agosto de 2011;

RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a partir del 30 de diciembre de 2011, a Doña Raquel Milagros Barrera Escobar, en el Cargo de Técnico Administrativo II, Nivel STC, Centro de Costo: Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, por los considerandos expuestos en esta Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución e inclúyase copia en el Legajo Personal de la servidora nombrada en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR ZAPATA PARDO
Gerente de Administración y Finanzas

735059-2

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
 Nº 155-2011-GAF-MSS**

Documento Nº 2014762011

Santiago de Surco, 27 de Diciembre de 2011

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO:

El Documento Nº 2014762011 de fecha 18 de enero de 2011 presentado por Don Alejandro Dionicio Blaz Rosales quien solicita acceder al nombramiento previsto en el Decreto de Urgencia Nº 113-2009 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, se autoriza el nombramiento de personal contratado en entidades del sector público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley cuenten con tres (3) años de servicios consecutivos en calidad de contratados por servicios personales y que ocupen plazas presupuestadas vacantes;

Que, de la revisión del documento de Visto, se desprende que el recurrente viene prestando sus servicios en el Cargo de Auxiliar Administrativo I - Nivel SAE en forma continua hasta el primer día hábil de 2010 contando con contrato vigente al 31 de diciembre de 2010; asimismo obra en autos el Memorandum Nº 347-2011-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerente de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, en el cual se deja constancia del desempeño laboral favorable del recurrente;

Que, el Art. 1º del Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM – Aprueba lineamientos para el nombramiento de personal contratado del sector público, elaborado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR según las competencias otorgadas por el Decreto de Urgencia Nº 113-2009; asimismo el Art. 2º del mismo dispositivo legal establece que el “Nombramiento del servidor contratado para realizar funciones de carácter permanente que hubiera ingresado por concurso público de méritos a la entidad pública donde aspira ser nombrado, se realizará a través de un proceso abreviado sin que sea necesario someterse a un nuevo concurso público de méritos”;

Que, el numeral 7.1 de los lineamientos para el nombramiento del personal nombrado por servicios personales en el sector público, señala que dentro de los requisitos para acceder al nombramiento a través del proceso abreviado es: “a) Que, el personal cumpla con los requisitos para el primer nivel de carrera del grupo ocupacional del régimen de carrera al que pertenezca. b) Exista evaluación favorable del personal en los últimos tres años por parte de la entidad. Cuando las entidades públicas no hayan realizado dichas evaluaciones el superior jerárquico inmediato deberá evaluar el desempeño laboral de los solicitantes en el último año. De no contarse con evaluación favorable, el personal no podrá ser nombrado en el presente período presupuestal. c) El interesado haya sido contratado mediante concurso público de méritos. d) El interesado no posea antecedentes penales ni policiales. e) el interesado reúna los requisitos y/o atributos propios del cargo en el cual solicitó ser nombrado. f) No encontrarse impedido para contratar con el Estado o para ingresar a la entidad en la cual solicita su nombramiento. g) Los demás que señala las normas legales pertinentes”;

Que, el Art. 1º de la Ley Nº 29753, autoriza a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM mediante el cual se aprueba los lineamientos para el personal contratado;

Que, el Informe Técnico Nº 002-2011-SGRH-GAF-MSS de fecha 23 de Noviembre del 2011 emitido por el responsable de la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que el recurrente, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley Nº 29753 y en los establecidos en el Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM, siendo procedente nombrar a Don Alejandro Dionicio Blaz

Rosales, en el cargo de Auxiliar Administrativo I, Nivel SAE, en el Centro de Costo de la Subgerencia de Salud, Bienestar social y Desarrollo de Capacidades;

Que, mediante Memorandum Nº 540-2011-SGPRE-GPPF-MSS del 24 de noviembre de 2011, la Subgerencia de Presupuesto informa que lo solicitado – cobertura presupuestal para nombramiento por concurso abreviado - se encuentra considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el presente Año Fiscal 2011, dentro de la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por lo que otorga la respectiva disponibilidad presupuestal;

De acuerdo a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas en el Art. 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 así como a las facultades otorgadas mediante Resolución Nº 920-2011-RASS del 23 de Agosto de 2011;

RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a partir del 30 de diciembre de 2011, a Don Alejandro Dionicio Blaz Rosales, en el Cargo de Auxiliar Administrativo I, Nivel SAE, Centro de Costo Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, por los considerandos expuestos en esta Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución e incluyase copia en el Legajo Personal del servidor nombrado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 CÉSAR ZAPATA PARDO
 Gerente de Administración y Finanzas

735059-3

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
 Nº 156 -2011-GAF-MSS**

Documento Nº 2014842011

Santiago de Surco, 27 de Diciembre de 2011

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO: El Documento Nº 2014842011 del 18 de enero de 2011 presentado por Doña Magda Leonor Guzmán Pinelo quien solicita acceder al nombramiento previsto en el Decreto de Urgencia Nº 113-2009 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, se autoriza el nombramiento de personal contratado en entidades del sector público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley cuenten con tres (3) años de servicios consecutivos en calidad de contratados por servicios personales y que ocupen plazas presupuestadas vacantes;

Que, de la revisión del documento de Visto, se desprende que la recurrente viene prestando sus servicios en el Cargo de Asistente Social III - Nivel SPB en forma continua hasta el primer día hábil de 2010 contando con contrato vigente al 31 de diciembre de 2010; asimismo obra en autos el Memorandum Nº 363-2011-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerente de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, en el cual se deja constancia del desempeño laboral favorable de la recurrente;

Que, el Art. 1º del Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM – Aprueba lineamientos para el nombramiento de personal contratado del sector público, elaborado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR según las competencias otorgadas por el Decreto de Urgencia Nº 113-2009; asimismo el Art. 2º del mismo dispositivo legal establece que el “Nombramiento del servidor contratado para realizar funciones de carácter permanente que hubiera ingresado por concurso público de méritos a la entidad pública donde aspira ser nombrado, se realizará a través de un proceso abreviado sin que sea necesario someterse a un nuevo concurso público de méritos”;

Que, el numeral 7.1 de los lineamientos para el nombramiento del personal nombrado por servicios



personales en el sector público, señala que dentro de los requisitos para acceder al nombramiento a través del proceso abreviado es: "a) Que, el personal cumpla con los requisitos para el primer nivel de carrera del grupo ocupacional del régimen de carrera al que pertenezca. b) Exista evaluación favorable del personal en los últimos cuatro años por parte de la entidad. Cuando las entidades públicas no hayan realizado dichas evaluaciones el superior jerárquico inmediato deberá evaluar el desempeño laboral de los solicitantes en el último año. De no contarse con evaluación favorable, el personal no podrá ser nombrado en el presente período presupuestal. c) El interesado haya sido contratado mediante concurso público de méritos. d) El interesado no posea antecedentes penales ni policiales. e) el interesado reúna los requisitos y/o atributos propios del cargo en el cual solicitó ser nombrado. f) No encontrarse impedido para contratar con el Estado o para ingresar a la entidad en la cual solicita su nombramiento. g) Los demás que señala las normas legales pertinentes";

Que, el Art. 1º de la Ley Nº 29753, autoriza a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM mediante el cual se aprueba los lineamientos para el personal contratado;

Que, el Informe Técnico Nº 001-2011-SGRH-GAF-MSS de fecha 23 de Noviembre del 2011, emitido por el responsable de la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que la recurrente, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley Nº 29753 y en los establecidos en el Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM, siendo procedente nombrar a doña Magda Leonor Guzmán Pinelo, en el cargo de Asistente Social III, Nivel SPB, Centro de Costo: Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades;

Que, mediante Memorandum Nº 540-2011-SGPREGPPF-MSS del 24 de noviembre de 2011, la Subgerencia de Presupuesto informa que lo solicitado – cobertura presupuestal para nombramiento por concurso abreviado - se encuentra considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el presente Año Fiscal 2011, dentro de la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por lo que otorga la respectiva disponibilidad presupuestal;

De acuerdo a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas en el Art. 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 así como a las facultades otorgadas mediante Resolución Nº 920-2011-RASS del 23 de Agosto de 2011;

RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a partir del 30 de diciembre de 2011, a Doña Magda Leonor Guzman Pinelo, en el Cargo de Asistente Social III, Nivel SPB, Centro de Costo Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades por los considerandos expuestos en esta Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución e inclúyase copia en el Legajo Personal de la servidora nombrada en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR ZAPATA PARDO
Gerente de Administración y Finanzas

735059-4

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 157-2011-GAF-MSS

Documento Nº 2014162011

Santiago de Surco, 27 de diciembre de 2011

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

VISTO:

El Documento Nº 2014162011 del 17 de Enero 2011 presentado por Doña María del Carmen Granados Velarde

Alvarez quien solicita acceder al nombramiento previsto en el Decreto de Urgencia Nº 113-2009 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Quincuagésima segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, se autoriza el nombramiento de personal contratado en entidades del sector público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley cuenten con tres (3) años de servicios consecutivos en calidad de contratados por servicios personales y que ocupen plazas presupuestadas vacantes;

Que, de la revisión del documento de Visto, se desprende que la recurrente viene prestando sus servicios en el Cargo de Coordinador de DEMUNA - Nivel SPB en forma continua hasta el primer día hábil de 2010 contando con contrato vigente al 31 de diciembre de 2010; asimismo obra en autos el Memorandum Nº 365-2011-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, en el cual se deja constancia del desempeño laboral favorable de la recurrente;

Que, el Art. 1º del Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM – Aprueba lineamientos para el nombramiento de personal contratado del sector público, elaborado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR según las competencias otorgadas por el Decreto de Urgencia Nº 113-2009; asimismo el Art. 2º del mismo dispositivo legal establece que el "Nombramiento del servidor contratado para realizar funciones de carácter permanente que hubiera ingresado por concurso público de méritos a la entidad pública donde aspira ser nombrado, se realizará a través de un proceso abreviado sin que sea necesario someterse a un nuevo concurso público de méritos";

Que, el numeral 7.1 de los lineamientos para el nombramiento del personal nombrado por servicios personales en el sector público, señala que dentro de los requisitos para acceder al nombramiento a través del proceso abreviado es: "**a) Que, el personal cumpla con los requisitos para el primer nivel de carrera del grupo ocupacional del régimen de carrera al que pertenezca. b) Exista evaluación favorable del personal en los últimos cuatro años por parte de la entidad. Cuando las entidades públicas no hayan realizado dichas evaluaciones el superior jerárquico inmediato deberá evaluar el desempeño laboral de los solicitantes en el último año. De no contarse con evaluación favorable, el personal no podrá ser nombrado en el presente período presupuestal. c) El interesado haya sido contratado mediante concurso público de méritos. d) El interesado no posea antecedentes penales ni policiales. e) el interesado reúna los requisitos y/o atributos propios del cargo en el cual solicitó ser nombrado. f) No encontrarse impedido para contratar con el Estado o para ingresar a la entidad en la cual solicita su nombramiento. g) Los demás que señala las normas legales pertinentes";**

Que, el Art. 1º de la Ley Nº 29753, autoriza a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM mediante el cual se aprueba los lineamientos para el personal contratado;

Que, el Informe Técnico Nº 010-2011-SGRH-GAF-MSS de fecha 23 de Noviembre del 2011, emitido por el responsable de la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que la recurrente, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley Nº 29753 y en los establecidos en el Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM, siendo procedente nombrar a doña María del Carmen Granados Velarde Alvarez, en el cargo de Coordinadora de DEMUNA, Nivel SPB, Centro de Costo: Gerencia de Desarrollo Humano y Educación;

Que, mediante Memorandum Nº 540-2011-SGPREGPPF-MSS del 24 de noviembre de 2011, la Subgerencia de Presupuesto informa que lo solicitado – cobertura presupuestal para nombramiento por concurso abreviado - se encuentra considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el presente Año Fiscal 2011, dentro de la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por lo que otorga la respectiva disponibilidad presupuestal;

De acuerdo a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas en el Art. 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 así como a las facultades otorgadas mediante Resolución Nº 920-2011-RASS del 23 de Agosto de 2011;

RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a partir del 30 de diciembre de 2011, a Doña María del Carmen Granados Velarde Alvarez, en el Cargo de Coordinar de DEMUNA, Nivel SPB, Centro de Costo: Gerencia de Desarrollo Humano y Educación por los considerandos expuestos en esta Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución e inclúyase copia en el Legajo Personal de la servidora nombrada en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CESAR ZAPATA PARDO
Gerente de Administración y Finanzas

735059-5

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
Nº 158-2011-GAF-MSS**

Documento Nº 2015612011

Santiago de Surco, 27 de diciembre de 2011

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Visto: El Documento Nº 2015612011 del 18 de Enero de 2011, presentado por Don Marco Antonio Roberto Riquelme Palomino quien solicita acceder al nombramiento previsto en el Decreto de Urgencia Nº 113-2009 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, se autoriza el nombramiento de personal contratado en entidades del sector público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley cuenten con tres (3) años de servicios consecutivos en calidad de contratados por servicios personales y que ocupen plazas presupuestadas vacantes;

Que, de la revisión del documento de Visto, se desprende que el recurrente viene prestando sus servicios en el Cargo de Psicólogo I - Nivel SPF en forma continua hasta el primer día hábil de 2010 contando con contrato vigente al 31 de diciembre de 2010; asimismo obra en autos el Memorándum Nº 364-2011-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerente de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, en el cual se deja constancia del desempeño laboral favorable del recurrente;

Que, el Art. 1º del Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM – Aprueba lineamientos para el nombramiento de personal contratado del sector público, elaborado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR según las competencias otorgadas por el Decreto de Urgencia Nº 113-2009; asimismo el Art. 2º del mismo dispositivo legal establece que el “Nombramiento del servidor contratado para realizar funciones de carácter permanente que hubiera ingresado por concurso público de méritos a la entidad pública donde aspira ser nombrado, se realizará a través de un proceso abreviado sin que sea necesario someterse a un nuevo concurso público de méritos”;

Que, el numeral 7.1 de los lineamientos para el nombramiento del personal nombrado por servicios personales en el sector público, señala que dentro de los requisitos para acceder al nombramiento a través del proceso abreviado es: **“a) Que, el personal cumpla con los requisitos para el primer nivel de carrera del grupo ocupacional del régimen de carrera al que pertenezca. b) Exista evaluación favorable del personal en los últimos tres años por parte de la entidad. Cuando las entidades públicas no hayan realizado dichas evaluaciones el superior jerárquico inmediato deberá evaluar el desempeño laboral de los solicitantes en el último año. De no contarse con evaluación favorable, el personal no podrá ser nombrado en el presente período presupuestal. c) El interesado haya**

sido contratado mediante concurso público de méritos. d) El interesado no posea antecedentes penales ni policiales. e) el interesado reúna los requisitos y/o atributos propios del cargo en el cual solicitó ser nombrado. f) No encontrarse impedido para contratar con el Estado o para ingresar a la entidad en la cual solicita su nombramiento. g) Los demás que señala las normas legales pertinentes”;

Que, el Art. 1º de la Ley Nº 29753, autoriza a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM mediante el cual se aprueba los lineamientos para el personal contratado;

Que, el Informe Técnico Nº 008-2011-SGRH-GAF-MSS de fecha 23 de Noviembre del 2011, emitido por el responsable de la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que el recurrente, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley Nº 29753 y en los establecidos en el Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM, siendo procedente nombrar a don Marco Antonio Roberto Riquelme Palomino, en el cargo de Psicólogo I, Nivel SPF, en el Centro de Costo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación;

Que, mediante Memorándum Nº 540-2011-SGPREGPPF-MSS del 24 de noviembre de 2011, la Subgerencia de Presupuesto informa que lo solicitado – cobertura presupuestal para nombramiento por concurso abreviado - se encuentra considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el presente Año Fiscal 2011, dentro de la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por lo que otorga la respectiva disponibilidad presupuestal;

De acuerdo a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas en el Art. 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 así como a las facultades otorgadas mediante Resolución Nº 920-2011-RASS del 23 de Agosto de 2011;

RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a partir del 30 de diciembre de 2011, a Don Marco Antonio Roberto Riquelme Palomino, en el Cargo de Psicólogo I, Nivel SPF, Centro de Costo: Subgerencia de Desarrollo Humano y Educación por los considerandos expuestos en esta Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución e inclúyase copia en el Legajo Personal del servidor nombrado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CESAR ZAPATA PARDO
Gerente de Administración y Finanzas

735059-6

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
Nº 159-2011-GAF-MSS**

Documento Nº 2031562011

Santiago de Surco, 27 de diciembre de 2011

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO: El Documento Simple Nº 2031562011 presentado por Doña María Miluska Moscol Hurtado de fecha 17 de Enero del 2011, quien solicita acceder al nombramiento previsto en el Decreto de Urgencia Nº 113-2009.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, se autoriza el nombramiento de personal contratado en entidades del sector público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley cuenten con tres (3) años de servicios consecutivos en calidad de contratados por servicios personales y que ocupen plazas presupuestadas vacantes; lo que es concordante con las disposiciones contenidas en



el Artículo 40° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 PCM ;

Que, de la revisión de la documento presentado por la recurrente, ésta viene prestando sus servicios en el Cargo de Oficinista II - Nivel SAC en forma continua hasta el primer día hábil de 2010 contando con contrato vigente al 31 de diciembre de 2010; asimismo obra en autos el Memorándum N° 839-2011-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, en el cual se deja constancia del desempeño laboral favorable de la recurrente;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM – Aprueba lineamientos para el nombramiento de personal contratado del sector público, elaborado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR según las competencias otorgadas por el Decreto de Urgencia N° 113-2009; asimismo el Art. 2° del mismo dispositivo legal establece que el “Nombramiento del servidor contratado para realizar funciones de carácter permanente que hubiera ingresado por concurso público de méritos a la entidad pública donde aspira ser nombrado, se realizará a través de un proceso abreviado sin que sea necesario someterse a un nuevo concurso público de méritos”;

Que, el numeral 7.1 de los lineamientos para el nombramiento del personal nombrado por servicios personales en el sector público, señala que dentro de los requisitos para acceder al nombramiento a través del proceso abreviado es: **“a) Que, el personal cumpla con los requisitos para el primer nivel de carrera del grupo ocupacional del régimen de carrera al que pertenezca. b) Exista evaluación favorable del personal en los últimos tres años por parte de la entidad. Cuando las entidades públicas no hayan realizado dichas evaluaciones el superior jerárquico inmediato deberá evaluar el desempeño laboral de los solicitantes en el último año. De no contarse con evaluación favorable, el personal no podrá ser nombrado en el presente período presupuestal. c) El interesado haya sido contratado mediante concurso público de méritos. d) El interesado no posea antecedentes penales ni policiales. e) el interesado reúna los requisitos y/o atributos propios del cargo en el cual solicitó ser nombrado. f) No encontrarse impedido para contratar con el Estado o para ingresar a la entidad en la cual solicita su nombramiento. g) Los demás que señala las normas legales pertinentes”;**

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29753, autoriza a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM mediante el cual se aprueba los lineamientos para el personal contratado;

Que, el Informe Técnico N° 009-2011-SGRH-GAF-MSS de fecha 23 de Noviembre del 2011, emitido por el responsable de la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que la recurrente, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 29753 y en los establecidos en el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, siendo procedente nombrar a doña María Miluska Moscol Hurtado, en el cargo de Oficinista II Nivel SAC Centro de Costo Subgerencia de Gestión Documentaria;

Que, mediante Memorándum N° 540-2011-SGPREGPPF-MSS del 24 de noviembre de 2011, la Subgerencia de Presupuesto informa que la cobertura presupuestal para nombramiento por concurso abreviado se encuentra considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el presente Año Fiscal 2011, dentro de la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por lo que otorga la respectiva disponibilidad presupuestal;

De acuerdo a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 así como a las facultades otorgadas mediante Resolución N° 920-2011-RASS del 23 de Agosto de 2011;

RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a partir del 30 de diciembre del 2011, a Doña MARIA MILUSKA MOSCOL HURTADO, en el Cargo de Oficinista II, Nivel SAC, Centro de Costo: Subgerencia de Gestión Documental, por los considerandos expuestos en ésta Resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente Resolución

e inclúyase copia en el Legajo Personal de la servidora nombrada en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CESAR ZAPATA PARDO
Gerente de Administración y Finanzas

735059-7

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 160 -2011-GAF-MSS

Documento N° 2056142011

Santiago de Surco, 27 de diciembre de 2011

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO:

El Documento N° 2056142011 de fecha 16 de Febrero de 2011 presentado por Don Waslan López Zamora, quien solicita acceder al nombramiento previsto en el Decreto de Urgencia N° 113-2009 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, se autoriza el nombramiento de personal contratado en entidades del sector público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley cuenten con tres (3) años de servicios consecutivos en calidad de contratados por servicios personales y que ocupen plazas presupuestadas vacantes;

Que, de la revisión del documento de Visto, se desprende que el recurrente viene prestando sus servicios en el Cargo de Auxiliar Contable III - Nivel SAA en forma continua hasta el primer día hábil de 2010 contando con contrato vigente al 31 de diciembre de 2010; asimismo obra en autos el Memorándum N° 837-2011-SGT-GAT-MSS de la Subgerencia de tesorería, en el cual se deja constancia del desempeño laboral favorable del recurrente;

Que, el Art. 1° del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM – Aprueba lineamientos para el nombramiento de personal contratado del sector público, elaborado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR según las competencias otorgadas por el Decreto de Urgencia N° 113-2009; asimismo el Art. 2° del mismo dispositivo legal establece que el “Nombramiento del servidor contratado para realizar funciones de carácter permanente que hubiera ingresado por concurso público de méritos a la entidad pública donde aspira ser nombrado, se realizará a través de un proceso abreviado sin que sea necesario someterse a un nuevo concurso público de méritos”;

Que, el numeral 7.1 de los lineamientos para el nombramiento del personal nombrado por servicios personales en el sector público, señala que dentro de los requisitos para acceder al nombramiento a través del proceso abreviado es: **“a) Que, el personal cumpla con los requisitos para el primer nivel de carrera del grupo ocupacional del régimen de carrera al que pertenezca. b) Exista evaluación favorable del personal en los últimos tres años por parte de la entidad. Cuando las entidades públicas no hayan realizado dichas evaluaciones el superior jerárquico inmediato deberá evaluar el desempeño laboral de los solicitantes en el último año. De no contarse con evaluación favorable, el personal no podrá ser nombrado en el presente período presupuestal. c) El interesado haya sido contratado mediante concurso público de méritos. d) El interesado no posea antecedentes penales ni policiales. e) el interesado reúna los requisitos y/o atributos propios del cargo en el cual solicitó ser nombrado. f) No encontrarse impedido para contratar con el Estado o para ingresar a la entidad en la cual solicita su nombramiento. g) Los demás que señala las normas legales pertinentes”;**

Que, el Art. 1° de la Ley N° 29753, autoriza a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo N° 111-

2010-PCM mediante el cual se aprueba los lineamientos para el personal contratado;

Que, el Informe Técnico N° 003-2011-SGRH-GAF-MSS de fecha 23 de Noviembre del 2011, emitido por el responsable de la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que el recurrente, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 29753 y en los establecidos en el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, siendo procedente nombrar a Don Waslan López Zamora, en el cargo de Auxiliar Contable III - Nivel SAA del Centro de Costo: Subgerencia de Tesorería;

Que, mediante Memorándum N° 540-2011-SGPRE-GPPF-MSS del 24 de noviembre de 2011, la Subgerencia de Presupuesto informa que lo solicitado – cobertura presupuestal para nombramiento por concurso abreviado - se encuentra considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el presente Año Fiscal 2011, dentro de la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por lo que otorga la respectiva disponibilidad presupuestal;

De acuerdo a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 así como a las facultades otorgadas mediante Resolución N° 920-2011-RASS del 23 de Agosto de 2011;

RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a partir del 30 de diciembre de 2011, a Don Waslan López Zamora, en el Cargo de Auxiliar Contable III, Nivel SAA, Centro de Costo Subgerencia de Tesorería por los considerandos expuestos en ésta Resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente Resolución e inclúyase copia en el Legajo Personal del servidor nombrado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CESAR ZAPATA PARDO
Gerente de Administración y Finanzas

735059-8

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 161-2011-GAF-MSS**

Documento N° 2055382011

Santiago de Surco, 27 de diciembre de 2011

EL GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO:

El Documento N° 2055382011 presentado por Doña Jenny Liliانا Honorio Cahuana quien solicita acceder al nombramiento previsto en el Decreto Supremo N° 113-2009 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, se autoriza el nombramiento de personal contratado en entidades del sector público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley cuenten con tres (3) años de servicios consecutivos en calidad de contratados por servicios personales y que ocupen plazas presupuestadas vacantes;

Que, de la revisión del documento de Visto, se desprende que la recurrente viene prestando sus servicios en el Cargo de Auxiliar Administrativo I - Nivel SAE en forma continua hasta el primer día hábil de 2010 contando con contrato vigente al 31 de diciembre de 2010; asimismo obra en autos el Memorándum N° 838-2011-SGT - GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, en el cual se deja constancia del desempeño laboral favorable de la recurrente;

Que, el Art. 1° del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM – Aprueba lineamientos para el nombramiento de personal contratado del sector público, elaborado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR según las competencias otorgadas por el Decreto de Urgencia N° 113-2009; asimismo el Art. 2° del mismo dispositivo legal

establece que el “Nombramiento del servidor contratado para realizar funciones de carácter permanente que hubiera ingresado por concurso público de méritos a la entidad pública donde aspira ser nombrado, se realizará a través de un proceso abreviado sin que sea necesario someterse a un nuevo concurso público de méritos”;

Que, el numeral 7.1 de los lineamientos para el nombramiento del personal nombrado por servicios personales en el sector público, señala que dentro de los requisitos para acceder al nombramiento a través del proceso abreviado es: **“a) Que, el personal cumpla con los requisitos para el primer nivel de carrera del grupo ocupacional del régimen de carrera al que pertenezca. b) Exista evaluación favorable del personal en los últimos tres años por parte de la entidad. Cuando las entidades públicas no hayan realizado dichas evaluaciones el superior jerárquico inmediato deberá evaluar el desempeño laboral de los solicitantes en el último año. De no contarse con evaluación favorable, el personal no podrá ser nombrado en el presente período presupuestal. c) El interesado haya sido contratado mediante concurso público de méritos. d) El interesado no posea antecedentes penales ni policiales. e) El interesado reúna los requisitos y/o atributos propios del cargo en el cual solicitó ser nombrado. f) No encontrarse impedido para contratar con el Estado o para ingresar a la entidad en la cual solicita su nombramiento. g) Los demás que señala las normas legales pertinentes”;**

Que, el Art. 1° de la Ley N° 29753, autoriza a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM mediante el cual se aprueba los lineamientos para el personal contratado;

Que, el Informe Técnico N° 004-2011-SGRH-GAF-MSS de fecha 23 de Noviembre del 2011, emitido por el responsable de la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que la recurrente, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 29753 y en los establecidos en el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, siendo procedente nombrar a doña Jenny Liliانا Honorio Cahuana, en el cargo de Auxiliar Administrativo I, Nivel SAE, en el Centro de Costo: Subgerencia de Tesorería;

Que, mediante Memorándum N° 540-2011-SGPRE-GPPF-MSS del 24 de noviembre de 2011, la Subgerencia de Presupuesto informa que lo solicitado –cobertura presupuestal para nombramiento por concurso abreviado - se encuentra considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el presente Año Fiscal 2011, dentro de la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por lo que otorga la respectiva disponibilidad presupuestal;

De acuerdo a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 así como a las facultades otorgadas mediante Resolución N° 920-2011-RASS del 23 de Agosto de 2011;

RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a partir del 30 de diciembre de 2011, a Doña Jenny Liliانا Honorio Cahuana., en el Cargo de Auxiliar Administrativo I, Nivel SAE, Centro de Costo Subgerencia de Tesorería, por los considerandos expuestos en esta Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución e inclúyase copia en el Legajo Personal del servidora nombrada en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CESAR ZAPATA PARDO
Gerente de Administración y Finanzas

735059-9

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 162 -2011-GAF-MSS**

Documento N° 2014952011

Santiago de Surco, 27 de diciembre de 2011

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



VISTO:

El Documento Simple N° 2014952011 del 18 de Enero de 2011, presentado por Doña Aura Violeta Díaz Delgado quien solicita acceder al nombramiento previsto en el Decreto de Urgencia N° 113-2009 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, se autoriza el nombramiento de personal contratado en entidades del sector público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley cuenten con tres (3) años de servicios consecutivos en calidad de contratados por servicios personales y que ocupen plazas presupuestadas vacantes;

Que, de la revisión del documento de Visto, se desprende que la recurrente viene prestando sus servicios en el Cargo de Especialista en Educación - Nivel SPC en forma continua hasta el primer día hábil de 2010 contando con contrato vigente al 31 de diciembre de 2010; asimismo obra en autos el Memorandum N° 122-2011-SGEDU-GDHE-MSS de la Subgerencia de Educación, en el cual se deja constancia del desempeño laboral favorable de la recurrente;

Que, el Art. 1° del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM – Aprueba lineamientos para el nombramiento de personal contratado del sector público, elaborado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR según las competencias otorgadas por el Decreto de Urgencia N° 113-2009; asimismo el Art. 2° del mismo dispositivo legal establece que el “Nombramiento del servidor contratado para realizar funciones de carácter permanente que hubiera ingresado por concurso público de méritos a la entidad pública donde aspira ser nombrado, se realizará a través de un proceso abreviado sin que sea necesario someterse a un nuevo concurso público de méritos”;

Que, el numeral 7.1 de los lineamientos para el nombramiento del personal nombrado por servicios personales en el sector público, señala que dentro de los requisitos para acceder al nombramiento a través del proceso abreviado es: *“a) Que, el personal cumpla con los requisitos para el primer nivel de carrera del grupo ocupacional del régimen de carrera al que pertenezca. b) Exista evaluación favorable del personal en los últimos tres años por parte de la entidad. Cuando las entidades públicas no hayan realizado dichas evaluaciones el superior jerárquico inmediato deberá evaluar el desempeño laboral de los solicitantes en el último año. De no contarse con evaluación favorable, el personal no podrá ser nombrado en el presente período presupuestal. c) El interesado haya sido contratado mediante concurso público de méritos. d) El interesado no posea antecedentes penales ni policiales. e) el interesado reúna los requisitos y/o atributos propios del cargo en el cual solicitó ser nombrado. f) No encontrarse impedido para contratar con el Estado o para ingresar a la entidad en la cual solicita su nombramiento. g) Los demás que señala las normas legales pertinentes”;*

Que, el Art. 1° de la Ley N° 29753, autoriza a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM mediante el cual se aprueba los lineamientos para el personal contratado;

Que, el Informe Técnico N° 006-2011-SGRH-GAF-MSS de fecha 23 de Noviembre del 2011, emitido por el responsable de la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que la recurrente, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 29753 y en los establecidos en el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, siendo procedente nombrar a doña Aura Violeta Díaz Delgado, en el cargo de Especialista en Educación Nivel SPC en el Centro de Costo de la Subgerencia de Educación;

Que, mediante Memorandum N° 540-2011-SGPRE-GPPF-MSS del 24 de noviembre de 2011, la Subgerencia de Presupuesto informa que lo solicitado – cobertura presupuestal para nombramiento por concurso abreviado - se encuentra considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el presente Año Fiscal 2011, dentro

de la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por lo que otorga la respectiva disponibilidad presupuestal;

De acuerdo a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 así como a las facultades otorgadas mediante Resolución N° 920-2011-RASS del 23 de Agosto de 2011;

RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a partir del 30 de diciembre de 2011, a Doña Aura Violeta Díaz Delgado, en el Cargo de Especialista en Educación, Nivel SPC, Centro de Costo: Subgerencia de Educación, por los considerandos expuestos en esta Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución e inclúyase copia en el Legajo Personal de la servidora nombrada en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CESAR ZAPATA PARDO
Gerente de Administración y Finanzas

735059-10

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 163-2011-GAF-MSS**

Santiago de Surco, 27 de diciembre del 2011

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

VISTO: El Informe Técnico Final de fecha 21 de diciembre del 2011, suscrito por el Presidente de la Comisión Evaluadora designado por Resolución N° 1235-2011-RASS, de fecha 15 de noviembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276, establece que el servidor que haya venido desempeñando labores de naturaleza permanente en la condición de contratado, podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante;

Que, el Artículo 40° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 PCM, estipula que: “El servidor contratado puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral favorable, después del primer año de servicios ininterrumpidos, vencido el plazo máximo de contratación, tres (3) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido”;

Que, la Ley de Presupuesto para el año 2010 Ley N° 29626, contempla en la Quincuagésima Segunda Disposición Final modificada por el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 113-2009, el nombramiento progresivo de personal contratado por servicios personales, aprobándose los Lineamientos para el Nombramiento por Decreto Supremo N° 111-2010-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre del 2010;

Que, el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, contempla dos procedimientos para llevar a cabo los nombramientos en el año 2011, por el Procedimiento Abreviado y por el Procedimiento por Concurso, para ambos casos se ha considerado una etapa previa en la que la Oficina de Personal o quien haga sus veces deberá revisar información de los servidores que soliciten su nombramiento por cualquiera de los dos procesos; dicha evaluación previa concluyó con la publicación de las Listas Finales el 07 de Noviembre del 2011, considerando a diez (10) trabajadores que cumple con los requisitos para nombramiento a través del Proceso Abreviado, dieciocho (18) trabajadores aptos para postular en caso de haber convocatoria de plazas, remitiéndose dicho listado por medio electrónico a la Autoridad Nacional del Servicios Civil –SERVIR, que incluía al personal que no reúne los requisitos.

Que, mediante Resolución N° 1235-2011-RASS de fecha 15 de Noviembre del 2011, se conformo el Comité Evaluador

presidido por el Subgerente de Recursos Humanos y como Miembros el Gerente de Asesoría Jurídica y un representante de los Trabajadores, a quienes se les encargó llevar a cabo el Procedimiento de Nombramiento por Concurso, los que han llevado a cabo el Proceso de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 111-2011-PCM, convocándose a Concurso el 15 de Noviembre del 2011, publicándose las Bases y el Perfil de las 8 plazas vacantes, presupuestadas no ocupadas a ser cubiertas comunicándose a SERVIR vía electrónica, presentándose cuatro empleados contratados, los cuales fueron declarados APTOS para ser evaluados de conformidad con las Bases del Concurso posteriormente, se evaluó los estudios, la experiencia laboral y se llevó a cabo la entrevista personal;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29753, autoriza a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, mediante el cual se aprueba los lineamientos para el nombramiento del personal contratado, contándose con disponibilidad presupuestaria según Memorandum N° 565-2011-GPP-MSS del 06 de diciembre del 2011 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el que se además se precisa que se tomarán las medidas pertinentes para el año 2012 referentes a los Instrumentos de Gestión;

Que, el Comité Evaluador ha remitido a la Gerencia Municipal el Informe Técnico Final de fecha 21 de diciembre del 2011, en el que se concluye que se debe Nombrar a los Postulantes que se presentaron al Concurso y alcanzaron nota aprobatoria para ocupar las plazas a las que postularon siendo ganadores de las mismas en el Concurso Convocado por esta Corporación el 15 de Noviembre del 2011, recomendando se emita el acto administrativo para oficializar el ingreso a la Carrera Administrativa Pública regida por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, actuados que son derivados por la Gerencia Municipal el 26 de diciembre del 2011, a la Subgerencia de Recursos Humanos para implementar las recomendaciones;

De acuerdo a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 así como a las facultades otorgadas mediante Resolución N° 920-2011-RASS del 23 de Agosto de 2011;

RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a partir del 30 de diciembre del 2011, a los siguientes Empleados Contratados de conformidad con los considerandos expuestos en ésta Resolución:

URSULA ERIKA MAGAN TIRADO en la Plaza 29 Cargo Técnico Administrativo III Nivel STA de la Secretaría General.

MARIA YOLINDA RAMIREZ SALDAÑA en la Plaza 43 Cargo Ingeniero Sanitario Nivel SPE de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines de la Gerencia de Gestión Ambiental.

ISIDRO PEDRO MONTES FRANCO en la Plaza 293 cargo de Analística de Base de Datos Nivel SPE de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria.

NESTOR CHIARA RIOS en la Plaza 375 Cargo de Especialista Operativo III Nivel SPB de la Subgerencia de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Artículo Segundo.- Los empleados nombrados deberán presentarse a sus nuevas unidades orgánicas, donde se les asignará las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones entre otras, previa entrega de cargo.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente Resolución e inclúyase copia en el Legajo Personal de los Servidores que han sido nombrados en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CESAR ZAPATA PARDO
Gerente de Administración y Finanzas

735059-11

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 268-2011-MDS mediante la cual se aprobó el Régimen Temporal de Beneficios Tributarios denominado "Navidad Tributaria Surquillana 2011"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2011-MDS

Surquillo, 28 de diciembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Visto; el Informe N° 086-2011-GR-MDS de fecha 27.DIC.2011, emitido por la Gerencia de Rentas, mediante el cual la citada Gerencia propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 268-2011-MDS de fecha 16.DIC.2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, Conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 268-2011-MDS, se aprobó el Régimen Temporal de Beneficios Tributarios denominado "Navidad Tributaria Surquillana 2011", orientada a brindar facilidades a los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de pago correspondiente a los ejercicios anteriores al ejercicio 2011 correspondientes a tributos municipales esto es Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, con beneficios de descuentos en general;

Que, mediante Informe N° 086-GR-MDS, de fecha 27 de Diciembre del 2011, la Gerencia de Rentas opina favorablemente por la aprobación de la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 268-2011-MDS, norma que aprobó el Régimen Temporal de Beneficios Tributarios denominado "Navidad Tributaria Surquillana 2011" hasta el día 31 de enero de 2012, sustentando su opinión en lo informado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 972-SGAT-GR-MDS de fecha 27.DIC.2011;

Que, estando próximo al vencimiento del plazo contemplado en la Ordenanza N° 268-2011-MDS para el acogimiento a dichos beneficios, se ha visto por conveniente conceder a los vecinos una mayor facilidad para el cumplimiento de sus obligaciones, ampliando en consecuencia el plazo de vigencia de la referida Ordenanza;

Que, en la referida Ordenanza en su Primera Disposición Complementaria y Final se faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, así como la prórroga de la vigencia de la presente norma;

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1521-2011-



GAJ-MDS, de fecha 27.DIC.2011 y de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Nº 268-2011-MDS, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972-.

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º, y artículos 39º y 42º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER la prórroga hasta el 31 de Enero de 2012, del plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 268-2011-MDS, la misma que aprobó el Régimen Temporal de Beneficios Tributarios denominado "Navidad Tributaria Surquillana 2011", orientada a brindar facilidades a los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de pago correspondiente a los ejercicios anteriores al ejercicio 2011 correspondientes a tributos municipales esto es Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, con beneficios de descuentos en general.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub-Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, la Gerencia de Estadística e Informática y la Sub-Gerencia de Imagen Institucional, y demás áreas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto a la Secretaria General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

735345-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Establecen beneficio por única vez en el pago de tasa establecida para el procedimiento de licencia de funcionamiento a propietarios y/o conductores de locales comerciales

ORDENANZA Nº 022-2011-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 23 de diciembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

POR CUANTO:

Visto en la Orden del día de la Sección Ordinaria del Concejo Celebrado el de Noviembre del 2011, por la cual la Gerencia de Administración Tributaria presenta el Proyecto de Ordenanza para EXONERACION EL 50% DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, en el Distrito Carmen de la Legua Reynoso, que de acuerdo al Memorandum Nº 0346-2011-GAT-MDCLR de fecha 24 de Noviembre del 2011, se propone al pleno del Concejo el presente proyecto, el mismo que cuenta con el Informe Nº 1018-2011-GAL/MDCLR-TPB, de fecha 28 Noviembre del 2011, que determina que es PROCEDENTE, la viabilidad de la presente Ordenanza.

Estando a lo expuesto con el voto unánime de los señores Regidores, y en uso de sus facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL 50% DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Artículo 1.- El objeto de la presente ordenanza municipal es flexibilizar la aplicación de las Normas técnicas y legales que regulan los procedimientos administrativos de la autorización de Licencias de funcionamiento; a fin de incentivar la formalización, el desarrollo económico en Distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao a fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos Carmelinos, con el propósito de Incentivar el crecimiento comercial en la jurisdicción, ofreciendo facilidades y exoneraciones a los Conductores de los establecimientos comerciales, y artesanales, profesionales y de servicios a efecto que pueden integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la formalización de las actividades económicas.

Artículo 2.- Exonerar, excepcionalmente y por única vez el pago del 50% del derecho de la tasa Establecida en el texto Unico de procedimiento administrativo de la municipalidad distrital de Carmen de la Legua Reynoso - Callao para el procedimiento de licencia de funcionamiento municipal a los propietarios y/o Conductores de los locales comerciales, que desarrollen actividades comerciales y Económicas.

Artículo 3.- Las solicitudes de autorización de Licencia de Funcionamiento acogidas a la presente Ordenanza serán aceptada siempre que cumplan con presentar su Certificado de Compatibilidad de Uso y una Declaración Jurada Post Fiscalización de acuerdo al Reglamento de Inspección Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 066-2007-PCM, si el local es menor de 100 mt²; con la finalidad de evitar trámites infructuosos, una vez completada la documentación la Gerencia de Administración Tributaria - Sub Gerencia de Recaudación y Control se expedirá una orden de pago correspondiente para el trámite administrativo por cada autorización solicitada, la cual una vez emitida la Autorización el expediente será derivado a la Sub Gerencia de Defensa Civil para que cumpla con emitir su informe correspondiente, para las acciones que correspondan.

Artículo 4.- La Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Recaudación y Control y la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria realizarán la verificación del cumplimiento de la presente medida para la expedición de la Autorización solicitada. la presentación de los documentos se hará ante la Sub Gerencia de Trámite Documentario de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso, para el acogimiento de la presente ordenanza.

Artículo 5.- Exonérese excepcionalmente y por única vez el pago del cien por ciento (100%) de la multa administrativa, derivada de una notificación de infracción, por carecer de autorización de Licencia de Funcionamiento a los propietarios y/o conductores de los locales comerciales, que desarrollen actividades comerciales

Con respecto a la exoneración a la multa administrativa, derivada de una notificación de infracción, los administrados que estuvieran incurso en estos casos, deberán solicitar por escrito la respectiva anulación de la notificación y/o de la resolución de multa administrativa, para lo cual deberán adjuntar copia legible de la Autorización obtenida de Licencia de funcionamiento municipal, ingresado por ante la oficina de trámite documentario.

Artículo 6.- El incumplimiento a lo dispuesto a la presente ordenanza y de más normas municipales, estará sujeto a las sanciones y acciones administrativa descritas en el régimen de aplicación de sanciones-RAS, aprobada mediante ordenanza municipal Nº 002-2004-MDCLR.

Artículo 7.- Disponer que la Gerencia de Imagen se encargue de la difusión y la publicidad de la presente Ordenanza Municipal, de la misma forma a la Sub Gerencia de informática la publicación en el portal institucional de la municipalidad la presente ordenanza.

Artículo 8.- En la presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de Diciembre del 2011, Autorizando a Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía determine su ampliación respectiva si lo estima conveniente.

Artículo 9.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, Gerencia de Imagen Institucional, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Recaudación y Control el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL A. LECCA RUBIO
Alcalde

734513-1

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Establecen montos por concepto de emisión, determinación, distribución y liquidación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012

ORDENANZA N° 017

La Punta, 21 de diciembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2011, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por la Gerencia de Rentas a través del Informe N° 073-2011-MDLP-GR;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Distrital de La Punta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR CONCEPTO DE EMISIÓN, DETERMINACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012

Artículo Único.- Establecer, que por concepto de emisión, determinación, distribución y liquidación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, se mantendrá los mismos montos aprobados para los Ejercicios Fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011 que son los siguientes:

- Emisión, determinación, distribución y liquidación del Impuesto Predial: S/. 12.80 anual.
- Emisión, determinación, distribución y liquidación de Arbitrios Municipales: S/. 1.03 mensual.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PIO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde

734905-1

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 018

La Punta, 21 de diciembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2011, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo

VISTO:

El Informe N° 083-2011-MDLP/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que propone la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de La Punta; y

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, con relación a la autonomía de la que gozan las Municipalidades, el numeral constitucional antes señalado ha otorgado expresamente al Concejo la función normativa en los asuntos de su competencia; cumpliéndose precisamente esta función, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, mediante las cuales se aprueba el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como otras materias en las que la municipalidad tiene competencia, tal y como se recoge en los Números 3); 8) y 32) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972. Cabe precisar que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal a las que el numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú les otorga rango de Ley;

Que, conforme al Artículo 26° de esta última, la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 018-2007-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la administración pública mientras que el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro Para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, en los cuales se establece que el CAP es un documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF;

Que, mediante Ordenanza N° 015-2007-MDLP/ALC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de Noviembre del 2007, y modificatorias, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, según el Artículo 3° de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, N° 27293, y modificatorias, conforman el Sistema Nacional de Inversión Pública el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y las Oficinas de Programación e Inversiones, en cada Sector, gobierno regional y gobierno local; así como las Unidades Formuladoras y Ejecutoras, entre otros;



Que la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, Directiva N° 001-2011-EF/68.01, en cuya Segunda Disposición Complementaria Final se presenta la lista de incorporación al SNIP de los Gobiernos Locales que deben integrarse al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) a partir del año 2012, entre los cuales figura la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, con Informe N° 083-2011-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite un Informe Técnico Sustentatorio de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, sustentando lo solicitado en que, para la incorporación de la gestión municipal al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), es imprescindible realizar modificaciones a los documentos de gestión mencionados a fin de asumir las competencias que corresponden conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública y contar con los recursos necesarios, para el funcionamiento de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI), así como la Unidad Formuladora de Proyectos; lo que amerita la inclusión de las funciones y de cargos pertinentes tanto en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como en la División de Estudios y Proyectos; fundamentándose en base a los análisis funcional, estructural, de no duplicidad de funciones, luego de los cuales se mantendrían las 219 plazas del CAP, y no se originaría un mayor costo;

Que, asimismo, se ha considerado tomar en cuenta el reordenamiento del CAP vigente solicitado por a Oficina General de Administración mediante la Resolución N° 149-2011-MDLP-OGA, de fecha 11 de Noviembre del presente año, según la rotación de Personal aprobada en dicha Resolución, en la cual se consigna, asimismo, que la misma respeta el nivel alcanzado y remuneración percibida por los servidores a la fecha;

Estando a lo expuesto, y en consideración que la propuesta efectuada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no contraviene lo previsto en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, N° 28411, debido a que los cambios de denominación de plazas y rotación de personal no se orientan al incremento de remuneraciones, ni creación de nuevas plazas; contando con el informe N°

166-2011-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y EL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones vigente, en la parte correspondiente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, División de Estudios y Proyectos dependiente de la Gerencia de Desarrollo Local y de las atribuciones de los Gerentes y Directores, en los artículos 37°, 75°, 76° y 86° cuyo texto completo modificado figura en el anexo I, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- Aprobar la modificación del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de la Punta, tal como figura en el Anexo II, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Autorizar al señor Alcalde, a que proceda en su condición de Titular del Pliego, a la actualización de los demás instrumentos de gestión que se deriven de las modificaciones efectuadas.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y de los Anexos I, y II, en el Portal del Estado Peruano y en la página web www.munilapunta.gob.pe y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PIO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde

735016-1

Estructura de Costos por los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana -Año 2012

ANEXO - ORDENANZA N° 015

(La Ordenanza de la referencia se publicó en Separata Especial el 27 de diciembre de 2011)

ANEXO - ORDENANZA N° 015

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Anexo de la Ordenanza que aprueba el Marco Legal para la determinación y distribución de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de La Punta para el Ejercicio Fiscal 2012

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA 2012

ANEXO 1

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS							286,902.05
COSTO MANO DE OBRA							190,002.48
PLANILLA	7						130,885.44
CHOFERES	1	MENSUAL	1,947.80	100.00%		1,947.80	23,373.60
AYUDANTES	6	MENSUAL	1,493.22	100.00%		8,959.32	107,511.84
CAS Y SERVICIO DE TERCEROS	6						59,117.04
AYUDANTES - CAS	1	MENSUAL	926.42	100.00%		926.42	11,117.04

ANEXO 1

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
AYUDANTES - TERCEROS	5	MENSUAL	800.00	100.00%		4,000.00	48,000.00

COSTO DE MATERIALES							61,029.58
ACEITE HIDROLINA x 05 GAL (BLANCA)	3	GLN/ANUAL	199.72	100%		49.93	599.16
ACEITE MULTIGRADO PARAMOTORES PETROLERO	10	GLN/ANUAL	46.92	100%		39.10	469.20
BOLSAS PARA BASURA 20 x 30	6	MLL/ANUAL	91.80	100%		45.90	550.80
FAJAS RIÑONERAS	36	UNID/ANUAL	89.25	100%		267.75	3,213.00
JUEGO DE DADOSP/CAMION DE No 8 AL 16	1	JGO/ANUAL	673.20	100%		56.10	673.20
LIQUIDO DE FRENOS x 12 ONZAS	15	FCO/ANUAL	19.89	100%		24.86	298.35
LLANTAS DELANTERAS 11 x 22.5	2	UNID/ANUAL	1,497.86	100%		249.64	2,995.72
LLANTAS POSTERIORES 11 x 22.5	8	UNID/ANUAL	1,428.00	100%		952.00	11,424.00
PETROLEO	2,999	GLN/ANUAL	12.57	100%		6,035.00	37,697.43
GORROS EN DRIL	14	UNID/ANUAL	15.00	100%		17.50	210.00
GUANTES DE CUERO	12	PAR/ANUAL	22.00	100%		22.00	264.00
GUANTES DE HILO	28	PAR/ANUAL	8.42	100%		19.65	235.76
MEDIAS BLANCAS DE ALGODÓN	28	PAR/ANUAL	6.00	100%		14.00	168.00
POLOS	28	UNID/ANUAL	20.00	100%		46.67	560.00
SHORT DE DRILL	28	UNID/ANUAL	22.44	100%		52.36	628.32
ZAPATILLAS DE LONA	14	PAR/ANUAL	38.76	100%		45.22	542.64
MASCARILLA PARA POLVO	100	UNID/ANUAL	5.00	100%		41.67	500.00

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							32,249.74
MANTENIMIENTO DE CAMION	4	SERV/ANUAL	787.88	100%		262.63	3,151.52
SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	2146	TNL/ANUAL	13.56	100%		2,424.85	29,098.22

DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO							3,620.25
MOTO FURGON MARCA LIFAN - TRIMOTO 2010	2	UNIDAD/ANUAL	5,799.50	100%	25%	241.65	2,899.75
TRICICLO - MODELO KENDA - 2011	2	UNIDAD/ANUAL	1,441.00	100%	25%	60.04	720.50

COSTOS INDIRECTOS							24,125.69
COSTO MANO DE OBRA							24,125.69
JEFE DIVISION DE LIMP.PUB. Y AREAS VERDES	1	MENSUAL	5,501.58	30%		1,650.47	19,805.69
ASISTENTA	1	MENSUAL	1,200.00	30%		360.00	4,320.00

COSTOS FIJOS							28,331.67
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	1	SERV/ MENSUAL	436.86	30%		131.06	1,572.70
SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1	SERV/ MENSUAL	132.65	30%		39.80	477.54
SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	1	SERV/ MENSUAL	51.04	30%		15.31	183.74



ANEXO 1

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	1	SERV/ MENSUAL	168.88	30%		50.66	607.97
SEGURO MULTIRRIESGO (POLIZA)	1	SERV/ANUAL	21,674.18	100%		1,806.18	21,674.18
SEGURO PARA CAMION COMPACTADOR (SOAT)	1	SERV/ANUAL	688.50	100%		57.38	688.50
LOCAL - DEPOSITO	1	ANUAL	208,469.37	50%	3%	260.59	3,127.04

TOTAL DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	339,359.41
--	-------------------

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA 2012

ANEXO 2

BARRIDO DE CALLES

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS							428,688.32
COSTO MANO DE OBRA							378,082.20
PLANILLA	19						353,887.08
CAPATAZ	1	MENSUAL	1,748.99	100%		1,748.99	20,987.88
BARRENDEROS	18	MENSUAL	1,541.20	100%		27,741.60	332,899.20
CAS Y SERVICIO DE TERCEROS	3						24,195.12
BARRENDEROS CAS	2	MENSUAL	708.13	100%		1,416.26	16,995.12
BARRENDEROS TERCEROS	1	MENSUAL	600.00	100%		600.00	7,200.00
COSTO DE MATERIALES							44,220.12
ACIDO MURIATICO	10	GAL/ANUAL	13.46	100%		11.22	134.60
BOLSAS NEGRAS 20 x 30 x 2 APROX.	14	MILLAR/ ANUAL	91.80	100%		107.10	1,285.20
CEPILLO PARA LAVAR PISOS	10	UNID/ANUAL	7.52	100%		6.27	75.20
CERA AL AGUA	7	GLN/ANUAL	7.18	100%		4.19	50.26
CERA EN PASTA ROJA	7	GLN/ANUAL	24.35	100%		14.20	170.45
CERA LIQUIDA AMARILLA	8	GLN/ANUAL	22.78	100%		15.19	182.24
CERA LIQUIDA BLANCA	8	GLN/ANUAL	22.78	100%		15.19	182.24
CILINDRO PLASTICO DE 80 LITROS CAP	4	UNID/ANUAL	49.98	100%		16.66	199.92
DESINFECTANTE PINO	15	GLN/ANUAL	10.20	100%		12.75	153.00
DETERGENTE DE 1 KILO	30	UNID/ANUAL	4.38	100%		10.95	131.40
ESCOBA DE CERDA NEGRA	15	UNID/ANUAL	7.65	100%		9.56	114.75
ESCOBA TIPO BAJA POLICIA PARA ASEO/LIMPIEZA	100	UNID/ANUAL	17.85	100%		148.75	1,785.00
ESCOBILLA PARA LAVAR	8	UNID/ANUAL	3.06	100%		2.04	24.48
ESPONJA DE FIBRA METALICA	30	UNID/ANUAL	1.02	100%		2.55	30.60
LEJIA	12	GLN/ANUAL	8.16	100%		8.16	97.92

ANEXO 2

BARRIDO DE CALLES

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
PULIDOR DE METALES PARA ASEO/ LIMPIEZA	15	UNID/ANUAL	13.35	100%		16.69	200.25
RECOGEDOR DE METAL	20	UNID/ANUAL	7.14	100%		11.90	142.80
RECOGEDOR DE PLASATICO	12	UNID/ANUAL	9.18	100%		9.18	110.16
TRAPEADOR DE PABILO COMPLETO 33CM	10	UNID/ANUAL	9.18	100%		7.65	91.80
TRAPO INDUSTRIAL	200	KGS/ANUAL	2.55	100%		42.50	510.00
GASOLINA 90 OCTANOS	1530	GLN/ANUAL	13.71	100%		1,748.03	20,976.30
CONTENEDORES DE 240 LTS EN PEHD VIRGEN	6	UNID/ANUAL	538.56	100%		269.28	3,231.36
ASIENTO (TRICICLOS)	5	UNIDAD/AÑO	28.05	100%		11.69	140.25
BATERIA DE 12 x 23 PLACAS	1	UNIDAD/AÑO	255.00	100%		21.25	255.00
CAMARA No 2.50 (TRICICLO)	13	UNIDAD/AÑO	10.10	100%		10.94	131.30
LLANTAS DE 26 x 2.125	16	UNIDAD/AÑO	22.44	100%		29.92	359.04
PARCHES DE JEBE Y LIQUIDO	10	UNIDAD/AÑO	3.06	100%		2.55	30.60
RAYOS PARA LLANTA DE TRICICLO	100	UNIDAD/AÑO	2.24	100%		18.67	224.00
CAMISACO T/COMANDO EN DRILL C/FORRO POLAR	35	UNID/ANUAL	90.00	100%		262.50	3,150.00
GUANTES DE CUERO	40	PAR/ANUAL	22.00	100%		73.33	880.00
PANTALONES	70	UNID/ANUAL	86.00	100%		501.67	6,020.00
POLOS ALGODÓN C/REDONDO M/ LARGA	70	UNID/ANUAL	25.00	100%		145.83	1,750.00
POLOS CUELLO V MANGA CORTA	70	UNID/ANUAL	20.00	100%		116.67	1,400.00

DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO							6,386.00
FREGADORA - LAVADORA DE PISOS 2009	1	UNIDAD/ ANUAL	19,620.00	100%	25%	408.75	4,905.00
HIDROLAVADORA - GASOLINERO - 2008	1	UNIDAD/ ANUAL	3,450.00	100%	25%	71.88	862.50
TRICICLO - DELKO - VERDE - 2011	1	UNIDAD/ ANUAL	420.00	100%	25%	8.75	105.00
LUSTRADORA ELECTRICA INDUSTRIAL - 2010	1	UNIDAD/ ANUAL	5,135.04	100%	10%	42.79	513.50

COSTOS INDIRECTOS							34,323.79
COSTO MANO DE OBRA							34,323.79
JEFE DIVISION DE LIMP.PUB.Y AREAS VERDES	1	MENSUAL	5,501.58	20%		1,100.32	13,203.79
ASISTENTE	1	MENSUAL	1,200.00	30%		360.00	4,320.00
SUPERVISORES	2	MENSUAL	700.00	100%		1,400.00	16,800.00

COSTOS FIJOS							2,841.95
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	1	SERVICIO/ MENS	436.86	30%		131.06	1,572.70
SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1	SERVICIO/ MENS	132.65	30%		39.80	477.54
SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	1	SERVICIO/ MENS	51.04	30%		15.31	183.74
SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	1	SERVICIO/ MENS	168.88	30%		50.66	607.97

TOTAL DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES							465,854.06
--	--	--	--	--	--	--	-------------------



ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2012

ANEXO 3

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS							601,251.63
COSTO MANO DE OBRA							376,870.32
PLANILLA	15						280,291.32
CAPATAZ	1	MENSUAL	2,051.01	100%		2,051.01	24,612.12
JARDINEROS	14	MENSUAL	1,521.90	100%		21,306.60	255,679.20
CAS Y SERVICIO DE TERCEROS	12						96,579.00
JARDINEROS - CAS	3	MENSUAL	707.76	100%		2,123.28	25,479.36
JARDINEROS - TERCEROS	9	MENSUAL	658.33	100%		5,924.97	71,099.64

COSTO DE MATERIALES							208,796.98
ABONO FOLIAR 15.15.15	10	UNI/ANUAL	102.00	100%		85.00	1,020.00
ABONO FOLIAR x 20 KGRS.	4	CAJA/ANUAL	107.89	100%		35.96	431.56
ACEITE GRADO 50 PETROLERO.x 1/4	5	BOT/ANUAL	14.81	100%		6.17	74.05
AGUA PARA RIEGO	19	PTOS/ MENSUAL	445.00	100%		8,455.00	101,460.00
ASPERSOR DE IMPACTO DE ZINC C/ ESTACA	4	UNID/ANUAL	106.08	100%		35.36	424.32
ASPERSORES DE PLASTICO	9	UNID/ANUAL	22.44	100%		16.83	201.96
BOLSA NEGRAS CON FUELLE DE 140 LT	3	MLL/ANUAL	459.00	100%		114.75	1,377.00
BOLSA NEGRAS CON FUELLE DE 240 LT	2	MLL/ANUAL	703.80	100%		117.30	1,407.60
CARACOLICIDA INSECTICIDA	3	CAJAS/ ANUAL	56.10	100%		14.03	168.30
COMPOST	50	SACOS/ ANUAL	13.46	100%		56.08	673.00
ESCOBAS METALICAS	3	UNI/ANUAL	8.67	100%		2.17	26.01
GRASS AMERICANO (CHAMPA)	2800	M2/ANUAL	5.90	100%		1,376.67	16,520.00
HUMUS	12	SACOS/ ANUAL	15.71	100%		15.71	188.52
INSECTICIDA FREE	6	KIL/ANUAL	280.50	100%		140.25	1,683.00
INSECTICIDA RESCATE x 100 GRS	11	BLS/ANUAL	100.98	100%		92.57	1,110.78
MACHETE	4	UNID/ANUAL	22.44	100%		7.48	89.76
MACHETE TIPO SABLE DE 22"	4	UNID/ANUAL	30.60	100%		10.20	122.40
MUSGO INTERMEDIO	4	SACOS/ ANUAL	14.08	100%		4.69	56.32
NYLON PARA MOTOGUADAÑA,NARANJA 2.7 Y/O 2.4	2	ROL/ANUAL	336.60	100%		56.10	673.20
SIERRA PICO DE LORO	2	UNID/ANUAL	22.44	100%		3.74	44.88
TIJERA DE PODAR CHICA	2	UNID/ANUAL	44.88	100%		7.48	89.76
TIJERA DE PODAR GRANDE	3	UNID/ANUAL	168.30	100%		42.08	504.90
UREA	11	SACOS/ ANUAL	75.48	100%		69.19	830.28
ACEITE HIDROLINA x 5 GLN (BLANCA)	6	BAL/ANUAL	199.72	100%		99.86	1,198.32
GASOLINA 90 OCTANOS	2280	GLN./ANUAL	13.71	100%		2,604.90	31,258.80
LIQUIDO DE FRENOS x 12 ONZ	24	FCO/ANUAL	19.89	100%		39.78	477.36
LLANTA PARA BOGGIE	24	UNID/ANUAL	40.80	100%		81.60	979.20
PETROLEO	2400	GLN./ANUAL	12.57	100%		2,514.00	30,168.00

ANEXO 3

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
QUITASARRO	36	GLN/ANUAL	6.12	100%		18.36	220.32
TURBA FAJAR GEMINIGHTING x 30 KG	2	SAC/ANUAL	129.03	100%		21.51	258.06
BOTA DE JEBE,CAÑA ALTA PUNTA DE ACERO	48	PAR/ANUAL	58.84	100%		235.36	2,824.32
CAMISACO T/COMANDO EN DRILL CFORRO POLAR	24	UNID/ANUAL	85.00	100%		170.00	2,040.00
CHALECO EN DENIN CON BOLSILLOS	24	UNID/ANUAL	64.00	100%		128.00	1,536.00
CHOMPA DE VESTIR CUELLO JORGE CHAVEZ	24	UNID/ANUAL	35.00	100%		70.00	840.00
GUANTES DE CUERO	12	PAR/ANUAL	22.00	100%		22.00	264.00
MEDIAS BLANCAS DE ALGODÓN	11	PAR/ANUAL	5.00	100%		4.58	55.00
PANTALON EN DRILL	70	UNID/ANUAL	80.00	100%		466.67	5,600.00
POLO CUELLO V, MANGA CORTA	70	UNID/ANUAL	20.00	100%		116.67	1,400.00
POLOS DE ALGODÓN C/REDONDO M-LARGA	25	UNID/ANUAL	20.00	100%		41.67	500.00

MANTENIMIENTO Y REPARACION							11,748.00
MANTENIMIENTO MECANICO CAMION CISTERNA	4	SERV/ANUAL	2,937.00	100%		979.00	11,748.00

DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO							3,836.33
MOTOFURGON - LIFAN - TRIMOTO - 2011	1	UNIDAD/AÑO	5,799.50	100%	25%	120.82	1,449.88
TRICICLO - KENDA - VERDE - 2011	2	UNIDAD/AÑO	1,441.00	100%	25%	60.04	720.50
CORTADORA DE CESPED - M53 - 2008	1	UNIDAD/AÑO	1,729.00	100%	10%	14.41	172.90
CORTADORA DE CESPED - MTD - ACOD LUSKE 2011	1	UNIDAD/AÑO	1,188.44	100%	10%	9.90	118.84
MOTOGUADAÑA STILL - FS160 - 2011	4	UNIDAD/AÑO	1,590.00	100%	10%	53.00	636.00
MOTOBOMBA - 2010	1	UNIDAD/AÑO	758.90	100%	10%	6.32	75.89
MOTOBOMBA - HIDROSTAL - 2011	1	UNIDAD/AÑO	3,738.24	100%	10%	31.15	373.82
PODADORA DE ALTURA - JOSPAC - 2011	1	UNIDAD/AÑO	1,070.00	100%	10%	8.92	107.00
TIJERA NEUMATICA JOSPAC - 2011	1	UNIDAD/AÑO	605.00	100%	10%	5.04	60.50
MAQUINA SEGADORA TRILLADORA NTD - 2011	1	UNIDAD/AÑO	1,210.00	100%	10%	10.08	121.00

COSTOS INDIRECTOS							18,963.79
MANO DE OBRA INDIRECTA							18,963.79
JEFE DE LIMPIEZA PUBLICA Y AREAS VERDES	1	MENSUAL	5,501.58	20%		1,100.32	13,203.79
ASISTENTE	1	MENSUAL	1,200.00	40%		480.00	5,760.00

COSTOS FIJOS							3,789.26
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	1	SERV/ MENSUAL	436.86	40.0%		174.74	2,096.93
SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1	SERV/ MENSUAL	132.65	40.0%		53.06	636.72
SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	1	SERV/ MENSUAL	51.04	40.0%		20.42	244.99
SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	1	SERV/ MENSUAL	168.88	40.0%		67.55	810.62

TOTAL DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES							624,004.69
---	--	--	--	--	--	--	-------------------



ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - AÑO 2012

ANEXO 4

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS							1,023,955.35

COSTO MANO DE OBRA							890,262.24
PLANILLA	40						502,299.84
ASISTENTE DE SEGURIDAD	40	MENSUAL	1,494.94	70%		41,858.32	502,299.84
CAS Y SERVICIO DE TERCEROS	37						387,962.40
ASISTENTE DE SEGURIDAD	20	MENSUAL	851.79	100%		17,035.80	204,429.60
ASISTENTE DE SEGURIDAD - Inspector de Seguridad	1	MENSUAL	1,247.20	100%		1,247.20	14,966.40
CHOFER	1	MENSUAL	1,297.20	100%		1,297.20	15,566.40
ASISTENTE DE SEGURIDAD - Servicios de Terceros	15	MENSUAL	850.00	100%		12,750.00	153,000.00

COSTO DE MATERIALES							108,739.00
ACEITE DE MOTOR PARA MOTOCICLETA 20W50	5	GAL/ANUAL	89.76	100%		37.40	448.80
ACEITE MULTIGRADO PARA MOTOR PETROLERO	5	FCO/ANUAL	29.58	100%		12.33	147.90
AROS PARA BICICLETA No 26 CON RAYOS	15	UNID/ANUAL	28.05	100%		35.06	420.75
ASIENTO PARA BICICLETAS	5	UNIDAD/ANUAL	27.54	100%		11.48	137.70
CADENA PARA BICICLETAS	10	UNID/ANUAL	8.16	100%		6.80	81.60
CAMARA PARA BICICLETA ARO 26	30	UNID/ANUAL	7.85	100%		19.63	235.50
CAMARA PARA LLANTA 2.75x18 (DELANTERA)	12	UNID/ANUAL	28.05	100%		28.05	336.60
CAMARA PARA LLANTA 3.00x18 (POSTERIOR)	12	UNID/ANUAL	28.05	100%		28.05	336.60
CATALINA PARA BICICLETAS	10	UNID/ANUAL	22.44	100%		18.70	224.40
EJE REDONDO PARA BICICLETAS	15	UNID/ANUAL	6.60	100%		8.25	99.00
GASOLINA 90 OCT.	3636	GAL/ANUAL	13.71	100%		4,154.13	49,849.56
LIQUIDO DE FRENO DE 12 ONZAS C/U	15	FRASC/ANUAL	19.89	100%		24.86	298.35
LLANTA RADIAL 195R x 15 11 2N	10	UNID/ANUAL	250.99	100%		209.16	2,509.90
LLANTAS PARA BICICLETA ARO N° 26	40	UNID/ANUAL	20.20	100%		67.33	808.00
LLANTAS PARA MOTOCICLETAS 2.75 X 18	12	UNID/ANUAL	84.97	100%		84.97	1,019.64
LLANTAS PARA MOTOCICLETAS 3.00 X 18	12	UNID/ANUAL	97.10	100%		97.10	1,165.20
MASA CONTRAPEDAL	10	UNID/ANUAL	48.96	100%		40.80	489.60
PARCHES DE JEBE Y LIQUIDO	12	UNIDAD/ANUAL	3.06	100%		3.06	36.72

ANEXO 4

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
PETROLEO DIESEL 2	840	GAL/ANUAL	12.57	100%		879.90	10,558.80
ANTENA PARA RADIO PORTATIL	6	UNID./ ANUAL	96.00	100%		48.00	576.00
BATERIA DE LITIO-ON P/MODELO EP-450	10	UNID./ ANUAL	223.29	100%		186.08	2,232.90
BATERIAS PARA RADIO PORTATIL	5	UNID./ ANUAL	163.20	100%		68.00	816.00
CAMISAS DE VESTIR EN POPELINA M/CORTA	12	UNID./ ANUAL	30.00	100%		30.00	360.00
CAMISAS DE VESTIR EN POPELINA M/LARGA	12	UNID./ ANUAL	34.00	100%		34.00	408.00
CASACA CON CAPUCHAY CIERRE CON FORRO POLAR	77	UNID./ ANUAL	95.00	100%		609.58	7,315.00
CHALECO EN MALLA C/CINTA REFLECTIVA	83	UNID./ ANUAL	64.00	100%		442.67	5,312.00
GORRAS DE COLOR AZUL C/ESCUDO BORDADO	160	UNID./ ANUAL	15.00	100%		200.00	2,400.00
MEDIAS BLANCAS DE ALGODÓN	178	PAR./ ANUAL	5.00	100%		74.17	890.00
MEDIAS DE ALGODÓN COLOR NEGRO	24	PAR./ ANUAL	5.00	100%		10.00	120.00
PANTALONES EN DRILL	12	UNID./ ANUAL	70.00	100%		70.00	840.00
POLO CUELLO REDONDO, M/CORTA	160	UNID./ ANUAL	20.00	100%		266.67	3,200.00
POLO EN ALGODÓN 30/1 M/ CORTA,CUELLO Y LOGO	24	UNID./ ANUAL	32.00	100%		64.00	768.00
SHORT DE DRILL	86	UNID./ ANUAL	36.00	100%		258.00	3,096.00
ZAPATILLAS DE CUERO CON PASADOR	86	PAR./ ANUAL	57.12	100%		409.36	4,912.32
ZAPATOS NEGROS EN KORFAN	16	PAR./ ANUAL	77.01	100%		102.68	1,232.16
UNIFORME PARA EL PERSONAL	79	UNID./ ANUAL	64.00	100%		421.33	5,056.00

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							21,084.06
LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS	8	UNID./ ANUAL	46.34	100%		30.89	370.72
MANTENIMIENTO A VEHICULOS LIVIANOS DE TRANSPORTE	6	UNID./ ANUAL	450.00	100%		225.00	2,700.00
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION	2	UNID./ ANUAL	120.00	100%		20.00	240.00
MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	2	UNID./ ANUAL	885.77	100%		147.63	1,771.54
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS	5	UNID./ ANUAL	112.20	100%		46.75	561.00
MANTENIMIENTO DE MOTORES DE EXPLOSION	4	UNID./ ANUAL	540.00	100%		180.00	2,160.00
MANTENIMIENTO ELECTRICO DE VEHICULOS DE TRANSP, TERR	8	UNID./ ANUAL	204.00	100%		136.00	1,632.00
MANTENIMIENTO MECANICO DE LAS SEGWAY	2	UNID./ ANUAL	500.00	100%		83.33	1,000.00



ANEXO 4

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
MANTENIMIENTO MECANICO DE LAS MOTOS	9	UNID./ ANUAL	500.00	100%		375.00	4,500.00
PLANCHADO Y/O PINTADO DE VEHICULOS	6	UNID./ ANUAL	336.60	100%		168.30	2,019.60
REPARACION DE MOTOCICLETAS	9	UNID./ ANUAL	350.00	100%		262.50	3,150.00
SERVICIO DE REPARACION DE RADIOS PORTATILES	2	UNID./ ANUAL	489.60	100%		81.60	979.20

DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO							3,870.05
BICICLETA MONARK , BICICARGO TIPO 26" X 1 X 2 3/4 (2011)	25	UNID./ ANUAL	398.65	100%	25%	207.63	2,491.56
EQUIPO DE CONTROL DE MANDO - EK0500 (*)	1	UNID./ ANUAL	1,755.00	100%	25%	15.35	184.25
GRUPO ELECTROGENO - 2007	1	UNID./ ANUAL	6,890.90	100%	10%	57.42	689.09
COMPRESORA DE AIRE - MONOFASICO - 2HP - 2008	1	UNID./ ANUAL	799.00	100%	10%	6.66	79.90
PANEL DE CONTROL - 2007	1	UNID./ ANUAL	698.50	100%	10%	5.82	69.85
ANTENA DE TRANSMISION - 2011	1	UNID./ ANUAL	2,356.20	100%	10%	19.64	235.62
COMPRESORA DE AIRE - 2011	2	UNID./ ANUAL	598.90	100%	10%	9.98	119.78

COSTOS INDIRECTOS	111,686.42
-------------------	------------

MANO DE OBRA INDIRECTA							99,494.35
JEFE DE SEGURIDAD INTEGRAL	1	MENSUAL	5,501.58	60%		3,300.95	39,611.38
SUPERVISOR DE TURNO	4	MENSUAL	2,079.27	60%		4,990.25	59,882.98

MATERIALES DE OFICINA							3,334.54
ARCHIVADOR DE PALANCA L/ANCHO T/OFICIO	8	UNID./ ANUAL	3.03	100%		2.02	24.24
BLOCK CUADRICULADO TAMAÑO A4 x 50 HOJAS	10	UNID./ ANUAL	1.73	100%		1.44	17.30
BOLIGRAFO DE TINTA SECA COLOR AZUL PUNTA FINA	20	UNID./ ANUAL	0.51	100%		0.85	10.20
BOLIGRAFO DE TINTA SECA COLOR NEGRO PUNTA FINA	20	UNID./ ANUAL	0.51	100%		0.85	10.20
BOLIGRAFO DE TINTA SECA COLOR ROJO PUNTA FINA	20	UNID./ ANUAL	0.51	100%		0.85	10.20
BORRADOR MIXTO TAMAÑO GRANDE	15	UNID./ ANUAL	0.51	100%		0.64	7.65
CHINCHES DORADOS x 100	6	CAJA/ ANUAL	1.02	100%		0.51	6.12
CINTA ADHESIVA DE 1" X 72 YDAS.	6	UNID./ ANUAL	6.63	100%		3.32	39.78
CINTA MASKINGTAPE DE 1" X 55 YDAS.	6	UNID./ ANUAL	2.25	100%		1.13	13.50
CINTA MASKINGTAPE DE 2" X 55 YDAS.	6	UNID./ ANUAL	6.65	100%		3.33	39.90

ANEXO 4

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
CINTA PARA EMBALAJE 2" x 66M	6	UNID./ ANUAL	3.40	100%		1.70	20.40
CLIP TAMAÑO STANDAR No 3 X 100	30	CAJA/ ANUAL	0.56	100%		1.40	16.80
COLA SINTETICA DE 1 KILO	2	FCO/ANUAL	7.95	100%		1.33	15.90
CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO	15	UNID./ ANUAL	1.84	100%		2.30	27.60
CUADERNO DE CARGO EMPASTADO DE 200 HOJAS	4	UNID./ ANUAL	7.88	100%		2.63	31.52
CUADERNO ESPIRAL CUADRICULADO T/A4 X 200 HOJAS	2	UNID./ ANUAL	7.38	100%		1.23	14.76
FASTENER x 50 UNIDADES	6	UNID./ ANUAL	3.42	100%		1.71	20.52
FOCO PARA LINTERNA 3V	10	UNID./ ANUAL	9.18	100%		7.65	91.80
FOLDER MANILA TAMAÑO A4 REFORZADO	100	UNID./ ANUAL	0.18	100%		1.50	18.00
FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO REFORZADO	25	UNID./ ANUAL	0.17	100%		0.35	4.25
GOMA EN BARRA X 25GR.	8	UNID./ ANUAL	3.06	100%		2.04	24.48
GRAPA No 26/6 X 5000	20	CAJA/ ANUAL	1.63	100%		2.72	32.60
LAPIZ CON BORRADOR No 2	100	UNID./ ANUAL	0.17	100%		1.42	17.00
LIBRO SE ACTAS - 400 FOLIOS RAYADO	20	UNID./ ANUAL	10.31	100%		17.18	206.20
MICAP/PROTECCIONDEDOCUMENTOS T-A4	4	CTO/ANUAL	20.03	100%		6.68	80.12
MOTA PARA PAZARRAACRILICA	2	UNID./ ANUAL	1.49	100%		0.25	2.98
PAPEL BOND T/A4 80 GR. SIN MEMBRETE	30	MILLAR/ ANUAL	28.50	100%		71.25	855.00
PAPEL CARBON TAMAÑO A4 COLOR AZUL	5	CAJA/ ANUAL	9.42	100%		3.93	47.10
PERFORADOR ESTÁNDAR DE DOS HUECOS	2	UNID./ ANUAL	8.07	100%		1.35	16.14
PLUMON MARCADOE INDELEBLE	4	UNID./ ANUAL	2.81	100%		0.94	11.24
PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA COLOR AZUL	16	UNID./ ANUAL	2.35	100%		3.13	37.60
PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA COLOR NEGRO	16	UNID./ ANUAL	2.35	100%		3.13	37.60
PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA COLOR ROJO	16	UNID./ ANUAL	2.35	100%		3.13	37.60
PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA COLOR VERDE	16	UNID./ ANUAL	2.35	100%		3.13	37.60
PLUMON PUNTA GRUESA No 47 COLOR AZUL	8	UNID./ ANUAL	1.73	100%		1.15	13.84
PLUMON PUNTA GRUESA No 47 COLOR NEGRO	8	UNID./ ANUAL	1.73	100%		1.15	13.84
PLUMON PUNTA GRUESA No 47 COLOR ROJO	8	UNID./ ANUAL	1.73	100%		1.15	13.84
PLUMON RESALTADOR COLOR AMARILLO	20	UNID./ ANUAL	1.94	100%		3.23	38.80



ANEXO 4

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
PLUMON RESALTADOR NARANJA	20	UNID./ ANUAL	1.94	100%		3.23	38.80
PLUMON RESALTADOR VERDE	20	UNID./ ANUAL	1.94	100%		3.23	38.80
REGLA PLASTICO DE 30 CMTS	6	UNID./ ANUAL	0.34	100%		0.17	2.04
REGLA PLASTICO DE 60 CMTS	2	UNID./ ANUAL	2.84	100%		0.47	5.68
TABLERO ACRILICO CON MANIJA DE PRESION T/OFICIO	10	UNID./ ANUAL	10.66	100%		8.88	106.60
TAJADOR DE METAL SIMPLE P/LAPIZ DE BOLSILLO T/ ESCOLAR	8	UNID./ ANUAL	0.37	100%		0.25	2.96
TINTA PARA TAMPON - NEGRA	3	UNID./ ANUAL	2.08	100%		0.52	6.24
TONER P/IMPRESORA SAMSUNG LASER PRINTER ML-1740	5	UNID./ ANUAL	233.84	100%		97.43	1,169.20

DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES							89.53
ESCRITORIO DE MADERA - 2003	1	UNID./ ANUAL	445.00	100%	10%	3.71	44.50
ESCRITORIO DE METAL - 2003	1	UNID./ ANUAL	450.30	100%	10%	3.75	45.03

SERVICIOS DE TERCEROS							8,768.00
SERVICIO DE COMUNICACIONES (LICENCIA DE RADIOS)	1	UNID./ ANUAL	6,768.00	100%		564.00	6,768.00
MOVILIDAD TRAMITES DIVERSOS	100	UNID./ ANUAL	20.00	100%		166.67	2,000.00

COSTOS FIJOS							20,690.93
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	1	SERV/ MENS	681.50	70%		477.05	5,724.60
SERVICIO DE AGUA	1	SERV/ MENS	353.96	70%		247.77	2,973.26
SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	1	SERV/ MENS	71.31	70%		49.92	599.00
SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	1	SERV/ MENS	98.95	70%		69.27	831.18
SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	1	SERV/ MENS	357.70	70%		250.39	3,004.68
SEGURO PARA CAMIONETA (SOAT)	2	SERV/ ANUAL	497.25	100%		82.88	994.50
SEGURO PARA MOTOS (SOAT)	13	SERV/ ANUAL	504.90	100%		546.98	6,563.70

TOTAL DE COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA							1,156,332.70
--	--	--	--	--	--	--	---------------------

(*) Se ha considerado en el valor de la depreciación anual el saldo por depreciar del activo.

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Disponen la aplicación para el Ejercicio 2012 de la cobranza de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Ventanilla, así como los costos y tasas de los servicios

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 030-2011/MDV

Ventanilla, 29 de diciembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

Visto:

En sesión extraordinaria de la fecha el Informe Nº 057-2011/MDV-GRM de la Gerencia de Rentas Municipales, y el Informe Nº 277-2011-MDV-GLYSM de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el informe de visto, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal manifiesta que la Municipalidad Provincial del Callao llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2011, en la que sometió a aprobación de ratificación la Ordenanza Nº 027-2011-MDV que aprobó el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Serenazgo del Distrito de Ventanilla para el año fiscal 2012;

Que, en el citado informe se señala también que en la fecha no ha sido comunicada la decisión del referido Concejo, desconociéndose si la Ordenanza Nº 027-2011-MDV ha sido ratificada o cuenta con algún tipo de observación, por lo que encontrándose próxima la fecha límite para su aprobación y publicación, es indispensable adoptar las medidas administrativas que nos permitan sostener la operatividad y los servicios que brinda la Municipalidad a la comunidad de Ventanilla;

El artículo 69º-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1º de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, para la cobranza de la tasa de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2011, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla aprobó la Ordenanza Nº 025-2010 modificada por Ordenanza Nº 031-2010, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 316 de la Municipalidad Provincial del Callao, publicado el 31 de diciembre del 2010;

En tal sentido, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2012 resulta necesario aprobar la Ordenanza correspondiente para dicho ejercicio, aplicando lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º numeral 8) y 9) y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con la aprobación por unanimidad de los miembros del Concejo, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE LA APLICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2012 DE LA COBRANZA DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

Artículo Primero.- Aplíquese, para el ejercicio 2012, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 025-2010/MDV, modificada por Ordenanza Nº 031-2010/MDV ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 000316 de la Municipalidad Provincial del Callao y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2010.

Artículo Segundo.- Para el ejercicio 2012, se aplicarán los costos y tasas de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 025-2010/MDV y modificatorias, reajustados con la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor del año 2011.

Artículo Tercero.- De la vigencia de la Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2012.

Artículo Cuarto.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

735501-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Aprueban cambio de zonificación de predios solicitado por Inmobiliaria La Chutana S.A.C.

ORDENANZA Nº 030-2011-MPC

Cañete, 19 de diciembre de 2011

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Nº 3410-2011 de fecha 15 de abril del 2011, respecto a la solicitud de cambio específico de zonificación de uso de ENP a C2, I2 e I4, sobre los terrenos registrados en SUNARP según Partidas Electrónicas Nº21012457, Nº21136091, y Nº21139991 y escrito de fecha 12. Setiembre. 2011;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, y la Ley Nº 28607 - Leyes de Reforma Constitucional, y de conformidad al Artículo II y III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que representan al vecindario y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible, y armónico de su jurisdicción.

Que, en ese mismo orden el Artículo 195º de la Carta Magna prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local, y la prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad en armonía con las políticas y planes, nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, esta norma precisa que las municipalidades



son competentes para administrar sus bienes y rentas; crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley. Igualmente, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificando el desarrollo urbano y rural de su circunscripción a través de la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial en concordancia a los Artículos 36°, 40° y 79° de la antes citada Ley Orgánica de Municipalidades, y normas específicas sobre la materia.

Que, de conformidad a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la antes citada Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. En ese sentido, el precitado Artículo 40° establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión, de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley", en concordancia al Artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Legislativo N° 776, acorde a los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. Igualmente, el Numeral 3.6.2 del Artículo 79°, establece como funciones exclusivas de las municipalidades regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica, en concordancia al Artículo 93° de la precitada ley orgánica;

Que, conforme a los Artículos 1° y 36° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones - Ley N° 29090, ésta tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de la Licencia de Habilitación Urbana y la Licencia de Edificación, de obligatorio cumplimiento por parte de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, propietarios, y todos aquellos que cuenten con derecho a habilitar o edificar. Así, el Artículo 34° de la antes citada norma señala que las municipalidades son competentes para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, y podrán reducir, exonerar, o fraccionar los pagos de los derechos establecidos, incentivando el derecho a la propiedad, y la seguridad jurídica;

Que, la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2004-PCM, el Artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, el Reglamento de Zonificación, y Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, aprobado por Acuerdo N° 043-95-MPC, y Ordenanza N° 006-95-MPC de fecha 08.Junio.1995, y modificatoria aprobada mediante Ordenanza N° 026-2002-MPC de fecha 20.Mayo.2002, constituyen el marco legal aplicable a los procedimientos que debe seguir la municipalidad bajo su competencia en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, aplicable al expediente en observancia a su fecha de presentación el 15.Abril.2011.

Que, el Cambio de Zonificación y Usos del Suelo es un procedimiento mediante el cual las Municipalidades Provinciales asignan una nueva zonificación a un determinado inmueble compatible con el uso que se le pretende dar respecto a las condiciones, técnicas, operativas, y de funcionalidad acorde a la naturaleza de la actividad, y en observancia al marco legal descrito en los párrafos precedentes, y bajo su competencia;

Que, mediante Expediente N° 3410-11 de fecha 15.Abril.2011, la empresa Inmobiliaria La Chutana S.A.C., en representación de Consorcio Inmobiliario solicita el Cambio de Zonificación de Predio Eriazo No Programado a Comercio Local "C2", Industrial "I2", e Industrial "I4" ubicados en el Distrito de Chilca, sobre terrenos registrados en SUNARP según Partidas Electrónicas N° 21012457, N° 21136091 y N° 21139991, adjuntando requisitos exigidos por ley. Asimismo, mediante escrito de fecha 12.Setiembre.2011, formula pedido para que se le reduzca hasta el 30 UIT los derechos que debe pagar por el Cambio de Zonificación solicitado, en observancia al principio de razonabilidad y proporción acorde al Art. 31° de la Ley 29090, el Art. 70° de la Ley de Tributación Municipal, y el Artículo 45° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en observancia al área útil, y su impacto económico;

Que, en el precitado expediente se registra Contrato de Consorcio Inmobiliario integrado por la empresa Inmobiliaria La Chutana S.A.C., propietaria de la Unidad Inmobiliaria N° 2 según Partida Electrónica N° 21012457 con una extensión de 496.05 Has.; la empresa Asesoría y Servicios San Carlos S.A.C., propietaria de la Unidad Inmobiliaria N°1 según Partida Electrónica N° 21136091 con un área de 15 Has.; y la empresa Inversiones Danubio S.A.C., propietaria de la Unidad Inmobiliaria N°3 según Partida Electrónica N°21139991 con una extensión de 15 HAS; es decir, que hacen un área total de 526.05 Has. - 5'260,500.00 m2 según Plano de Ubicación, y documentación adjunta al expediente administrativo;

Que, mediante Oficio N° 038-2011-JCRM-GODUR-MPC del 12.Julio.2011, el Ing. Juan Carlos Ramírez Muro, Gerente de Obras derivó el expediente, solicitando la opinión técnica de la Municipalidad Distrital de Chilca, y en respuesta está emitió el Oficio N°015-2011-GM/MDCH dando su conformidad al Cambio de Zonificación planteado;

Que, posteriormente se realizó la Inspección Ocular N° 127-2011-DOPAHHU-GODUR-MPC de fecha 22.Setiembre.2011, al predio materia de solicitud por Grupo Especializado dirigido por el Subgerente de la División de Obras Privadas, Asentamientos Humanos y Habilitaciones Urbanas y el Técnico Alfredo Bocanegra Berrospi, y por parte del solicitante el Sr. Javier Lazo Campusano, observando que el inmueble cuenta con un Área Natural de Seguridad y Delimitación conformada por cerros y laderas circundantes, río seco y áreas libres circundantes alejadas de las zonas urbanas, destacando la condición de suelo rústico no habilitado conforme a las fotos, memoria y planos adjuntos al expediente administrativo;

Que, los precitados inmuebles conforman un área alargada y está protegido por varios flancos de cerros sobre el margen izquierdo del río Chilca, que le otorgan condiciones únicas de seguridad, y protección del medio ambiente conformada de zonas planas, cerros, y laderas (al margen derecho se ubica la Central Termoelectrica de Kallpa); los terrenos constituyen predios eriazos no consolidados, resultando en estas condiciones precedente el Cambio de Zonificación solicitado por el administrado;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2011 al debatirse el pedido realizado por la Empresa recurrente, respecto al pago por el trámite, se deliberó que previo a la culminación del procedimiento de cambio de zonificación, se cuente con el Informe de la Comisión de Administración;

Que, la Subgerencia de Asesoría emitió el Informe Legal N° 793-2011-AJ-MPC de fecha 09 de diciembre de 2011, en el sentido de que se rectifica sobre lo informado en el numeral 3.1 del Informe Legal N° 591-2011-AJ-MPC de fecha 27.set.2011, siendo de aplicación al procedimiento de cambio de zonificación, solicitado por la Empresa Inmobiliaria La Chutana S.A.C. el costo establecido en el TUPA de la entidad; asimismo la Comisión de Administración con Dictamen de fecha 13 de diciembre de 2011, concluyen recomendando aplicar el costo establecido en el TUPA, para el procedimiento mencionado;

Que, a través del Informe Técnico N° 477-2011-SOPAHU-GODUR-MPC la Subgerencia de Obras Privadas, Asentamientos Humanos, y Habilitaciones Urbanas eleva Proyecto de Ordenanza para Cambio de Zonificación a la Comisión de Obras de la Municipalidad señalando que el administrado ha cumplido con los requisitos normativos visados por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

Que, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural según Dictamen N° 004-2011-CODUR-MPC, previo informe legal dictamina por la procedencia del Cambio de Zonificación, solicitado por Inmobiliaria La Chutana S.A.C., contemplando la envergadura e impacto positivo del proyecto de habilitación para promover el bienestar del vecindario, el desarrollo integral, sostenido y armónico de Cañete, y del Distrito de Chilca;

Que, el objetivo principal de la presente ordenanza bajo la competencia y potestad del Concejo Municipal es otorgar facilidades al consorcio representado por Inmobiliaria La Chutana SAC, a fin de que ejecute su proyecto de inversión, promuevan el bienestar de la población y el desarrollo integral, armónico, y sostenible de la circunscripción territorial de Cañete, en observancia a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo 776;

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 9° - Numeral 8), Artículo 39°, y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se aprobó por voto mayoritario la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACION DEL PREDIO URBANO DENOMINADO LOMAS LA CHUTANA SEGUN UNIDAD CATASTRAL N°13317 DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA

Artículo 1°.- Aprobar, el Cambio de Zonificación sobre los predios registrados en SUNARP según Partidas Electrónicas N°21012457, N°21136091, y N°21139991, con un área total de 526.05 HAS – 5'260,500.00 m2 según Memoria Descriptiva y Planos adjuntos al expediente, ubicados en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, región Lima, solicitado con Expediente N° 03410-11 por Inmobiliaria La Chutana S.A.C., representado por Don Carlos Roberto Mayser Gildemeister, de conformidad a los fundamentos antes expuestos, y acorde a la clasificación siguiente:

- a) Zona de Comercio Vecinal - C2, con un área de 26,633.64 m2
- b) Zona de Industria Liviana - I2, con un área de 304,032.00 m2
- c) Zona de Industria Pesada - I4, con un área de 3'148,107.59 m2
- d) Eriaza No Programada - ENP, con un área de 1'781,726.77 m2 (sin variación)

Artículo 2°.- Disponer que el pago por el procedimiento de cambio de zonificación solicitada por Inmobiliaria La Chutana S.A.C., de acuerdo al artículo precedente, se realizará conforme a lo establecido en el TUPA vigente de esta institución municipal.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural efectuar las acciones y reglamentación complementaria que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 4°.- Disponer los trámites necesarios para realizar la publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARIA M. MONTOYA CONDE
 Alcaldesa Provincial

734495-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE CORONEL PORTILLO**

Establecen Régimen de Gradualidad de Sanciones Tributarias

**ORDENANZA MUNICIPAL
 N° 020-2011-MPCP**

Pucallpa, 24 de noviembre del 2011

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo N° 144-2011, adoptado en Sesión Ordinaria N° 022-2011 de fecha 23 de noviembre del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización se define la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales; las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 49 de la Constitución, tienen rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía a la que se refiere la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 953, los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el artículo 166° de la norma precitada otorga, a los gobiernos locales la potestad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, con la aplicación gradual de las sanciones, en la forma y condiciones que la administración tributaria establezca;

Que, en el artículo 173°, 176°, 177° y 178° del citado Texto Único Ordenado establece infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, en las que pueden incurrir los contribuyentes, así como las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, respectivamente;

Que, el artículo 99° del Decreto Legislativo N° 953, que modificó diversos artículos del Decreto Supremo N° 135-99EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, sustituye las Tablas de Infracciones y Sanciones del Código Tributario por las que forman parte del citado Decreto Legislativo;

Que, resulta necesario incentivar a los contribuyentes del distrito de Callería regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, de tal forma que se tienda a lograr una eficiente recaudación tributaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial de la Municipalidad de Coronel Portillo por mayoría calificada de votos de sus miembros:

**ORDENANZA RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE
 SANCIONES TRIBUTARIAS**

Artículo 1°.- Alcance

La presente Ordenanza establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones Tributarias aplicable a los deudores tributarios que incurran en las infracciones contempladas en el Código Tributario y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, en cuyo artículo 173° numerales 1, 2, 35 y 6, artículo 176° numerales 1, 2, 3, 4 y 5, artículo 177° numeral 16, artículo 178° numeral 1 y 6 y las Tablas de Infracciones y Sanciones contenidas en el Libro Cuarto del Código Tributario respecto de las obligaciones relacionadas con



tributos cuya administración y recaudación corresponde a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Artículo 2°.- Régimen de Gradualidad de Sanciones Tributarias

El presente Régimen regula la aplicación de sanciones contra la infracción de presentar declaraciones juradas que contengan la determinación de deudas tributarias en forma incompleta o fuera de plazo a partir del año 2005, conforme a la UIT establecida para cada año de la siguiente forma:

- a) Las Multas Tributarias serán rebajadas en un noventa y noventa y cinco por ciento (90% y 95%) para personas jurídicas y naturales respectivamente, siempre que el deudor tributario cumpla con presentar la declaración jurada omitida con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, relativa al tributo que pretendan declarar.
- b) Si la declaración jurada se presenta con posterioridad a la notificación o requerimiento efectuado por la Administración Tributaria, pero antes de la notificación de la resolución de multa, la sanción se reducirá en un ochenta y ochenta y cinco por ciento (80% y 85%) para personas jurídicas y naturales respectivamente.
- c) Cuando la declaración jurada se presente con posterioridad a la notificación de la resolución de multa y sin haberse iniciado el procedimiento de ejecución Coactiva de la misma, la sanción será reducida en un sesenta y sesenta y cinco por ciento (60% y 65%) para personas jurídicas y naturales respectivamente.

Artículo 3°.- Criterios de subsanación

Se consideran subsanadas las infracciones previstas por el artículo 2° de la presente Ordenanza, con el criterio siguiente:

- a) La presentación de declaración jurada correspondiente, si omitió presentarla.
- b) La presentación de declaración jurada modificatoria o certificatoria, si se consideró como no presentada al haberse omitido o consignado en forma errada al momento de su presentación.
- c) La presentación de declaración complementaria para añadir la información omitida.

Artículo 4°.- Pagos efectuados sin acogerse al Régimen de Gradualidad de Sanciones Tributarias

Los montos cancelados por concepto de multas tributarias con fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no son considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/ o compensación. Los montos abonados sin acogerse al presente Régimen de Gradualidad de Sanciones Tributarias no constituyen pagos en exceso.

Artículo 5°.- Los cuadros para calcular la base de las multas tributarias a partir del año 2005 corren como anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- Vigencia de la presente ordenanza

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a efectos de que mediante Decreto de Alcaldía adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y dicte las normas reglamentarias pertinentes.

Segunda.- No podrán acogerse al presente Régimen de Gradualidad de Sanciones, las infracciones contenidas en resoluciones que han sido impugnadas por el deudor tributario. Para tal efecto, el infractor deberá desistirse de toda reclamación o recurso impugnatorio que se encuentre pendiente de resolver vinculado a la multa o deuda generada por fiscalización, cumpliendo con las formalidades establecidas por el Código Tributario.

Tercera.- El porcentaje de gradualidad descrito en el artículo 2° inciso a) y b) del presente Régimen de Gradualidad no pueden ser fraccionadas, debiendo cancelarse el porcentaje respectivo al momento del acogimiento. A excepción del inciso c) éstas sí podrán ser sujetas de fraccionamiento según reglamento.

Cuarta.- Para acogerse al Régimen de Gradualidad de Sanciones, se tendrá en cuenta el criterio discrecional, debiendo considerar la administración, el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto de los tributos que administra.

Quinta.- Entiéndase que la presente Ordenanza también será aplicable al Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Sexta.- Déjese sin efecto la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 010-2008-MPCP de fecha 07 de mayo del 2008.

Séptima.- La Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Logística, Imagen Institucional, Sub Gerencia de Informática esta última encomendada de la publicación en el Portal Institucional (www.municportillo.gob.pe), quedan encargadas de la ejecución y de la efectiva difusión de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR DAVID YAMASHIRO SHIMABUKURO
Alcalde

TABLA DE INFRACCIONES Y REGIMEN DE GRADUALIDAD A LAS SANCIONES TRIBUTARIAS ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO - AÑO 2011									
Artículos del Código Tributario	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	SANCION CODIGO TRIBUTARIO	PORCENTAJE DE REBAJA EN LA MULTA						
			SUBSANACION VOLUNTARIA			SUBSANACION INDUCIDA			
			siempre que el deudor tributario cumpla con presentar la declaración jurada omitida con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, relativa al tributo.	si la declaración jurada se presenta con posterioridad a la notificación o la notificación de la resolución de multa.	cuando la declaración jurada se presente con posterioridad a la notificación de la resolución de multa y sin haberse iniciado el procedimiento de ejecución coactiva de la misma.	PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
PORCENTAJE DE GRADUALIDAD		100%	90%	95%	80%	85%	60%	65%	
Art. 173°	CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA								
Numeral 1	- No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.	50%							
		1800.00	180.00	90.00	360.00	270.00	720.00	630.00	

TABLA DE INFRACCIONES Y REGIMEN DE GRADUALIDAD A LAS SANCIONES TRIBUTARIAS ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO - AÑO 2011								
Numeral 2	Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.	25%	90.00	45.00	180.00	135.00	360.00	315.00
		900.00						
Numeral 3	- Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro.	25%	90.00	45.00	180.00	135.00	360.00	315.00
		900.00						
Numeral 5	- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros, dentro de los plazos establecidos.	25%	90.00	45.00	180.00	135.00	360.00	315.00
		900.00						
Numeral 6	- No consignar el número de registro del contribuyente en los documentos o formularios que se presenten ante la Administración Tributaria.	15%	54.00	27.00	108.00	81.00	216.00	189.00
		540.00						
Art. 176°	INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES							
Numeral 1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	50%	180.00	90.00	360.00	270.00	720.00	630.00
		1800.00						
Numeral 2	- No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.	15%	54.00	27.00	108.00	81.00	216.00	189.00
		540.00						
Numeral 3	- Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.	25%	90.00	45.00	180.00	135.00	360.00	315.00
		900.00						
Numeral 4	- Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta.	15%	54.00	27.00	108.00	81.00	216.00	189.00
		540.00						
Numeral 5	Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.	15%	54.00	27.00	108.00	81.00	216.00	189.00
		540.00						
Art. 177°	CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA							
Numeral 16	Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación; y/o no permitir que se practiquen arqueos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte. (1)	6%	216.00	PARA ESTE CASO SE SANCIONARÁ CON EL 100% DE LA MULTA ES DECIR S/. 216,00				
		216.00						
Art. 178°	CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS							
Numeral 1	No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares (2).	50% del tributo omitido o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente, o 15% de la pérdida declarada o 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución	90%	95%	80%	85%	60%	65%
		15% de la pérdida declarada o 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución						
Numeral 6	No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.	50% del monto no entregado						

(1) En caso de no subsanar la multa, ésta será equivalente al 100% de la establecida en la Tabla correspondiente.

(2) Es aplicable cuando:

a) El contribuyente no declare a la administración las modificaciones en las características del predio que superen el valor de la 5 UIT, ocultando un mayor valor de terreno, construcciones o instalaciones fijas y permanentes del predio. La declaración jurada debe presentarse al mes siguiente de producidos los hechos (Art. 14 literal b) D.Leg. 776.



TABLA DE INFRACCIONES Y REGIMEN DE GRADUALIDAD A LAS SANCIONES TRIBUTARIAS ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO - AÑO 2011

b) El contribuyente haya omitido incluir uno o más predios en las declaraciones juradas anuales. En este supuesto la persona ya está tributando por otros predios que tiene en el distrito, pero omite declarar la adquisición de otros predios, generando que se le determine un menor tributo por pagar en el impuesto predial.

c) La sanción de multa aplicable por la infracción establecida en el numeral 1 del Art. 178°, se sujetará, al siguiente régimen de incentivos, siempre que el contribuyente cumpla con cancelar la misma y declarar la baja predial correspondiente:

c.1) Será rebajada en un 90% y 95% para personas jurídicas y naturales respectivamente, siempre que el deudor tributario cumpla con declarar la deuda tributaria omitida con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración relativa al tributo o período a regularizar.

c.2) Si la declaración se realiza con posterioridad a la notificación de un requerimiento de la Administración, pero antes del cumplimiento del plazo otorgado por ésta según lo dispuesto en el artículo 75° o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, antes de que surta efectos la notificación de la Orden de Pago o Resolución de Determinación, según corresponda, o la Resolución de Multa, la sanción se reducirá en un 80% y 85 % para personas jurídicas y naturales respectivamente.

c.3) Una vez culminado el plazo otorgado por la Administración Tributaria según lo dispuesto en el artículo 75° o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, una vez que surta efectos la notificación de la Orden de Pago o Resolución de Determinación, de ser el caso, o la Resolución de Multa, la sanción será rebajada en un 60% y 65% para personas jurídicas y naturales respectivamente, sólo si el deudor tributario cancela la Orden de Pago o la Resolución de Determinación y la Resolución de Multa notificadas con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 117° del presente Código Tributario respecto de la Resolución de Multa, siempre que no interponga medio impugnatorio.

734455-1

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ESPINAR**

Modifican Ordenanza N° 203-2011-MPE-C mediante la cual se crea el órgano Proyecto Especial "Unidos por el Agua" y el ROF de la Municipalidad, así como aprueban la Estructura Orgánica del Proyecto Especial

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 216 - 2011- MPE-C**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 28 de Setiembre del 2011 bajo la presidencia del señor Alcalde Bach. Econ. Oscar Mollohuana Cruz y con la asistencia de los señores regidores: Ing. Qca Silvia Luna Huamani, Sr. Victor Quispe Valeriano, Sr. Rolando Condori Condori, Sr. David Alvarez Chuchullo, Sra. Norma Arenas Portugal, Sr. Porfirio Taipe Paucara, Lic. Bernardo Condori Ccama, Sr. Juan Lazaro Marca Huamancha, Lic. Florentino Panfil Cahuana Serrano; se ha visto el Informe N° 609-2011-GPP-MPE de fecha 15/09/11, sobre la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 203 - 2011- MPE-C, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo II del Título IV, sobre descentralización define que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972.

Que, por mandato del artículo 192° incisos 4 y 5 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones.

Que, de acuerdo al Artículo I Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de conformidad al Artículo V del Título Preliminar de la Ley aludida en el párrafo precedente la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país(...).

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan las Municipalidades el citado precepto constitucional, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal el ejercicio de la función normativa.

Que, conforme lo establece el artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, del informe N° 609 - 2011-GPP-MPE de fecha 15/09/11, el Gerente de Planeamiento Provincial se colige que emite el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Proyecto Especial Unidos por el Agua, trabajo realizado en forma coordinada con los gerentes y jefes de áreas de la Municipalidad y el proyecto especial unidos por el agua, así mismo con Informe N° 631-2011-ATQ-GPP-MPE de fecha 19/10/11, el Gerente de Planeamiento Provincial remite al Asesor Legal el informe sobre las consideraciones legales y sustento técnico de modificación e inclusión de funciones del Proyecto Especial "Unidos por el Agua" en el reglamento de organización y funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Espinar, adjuntando a ello la estructura orgánica correspondiente.

Que, con opinión legal N° 266 A-2011-OAJ-MPE-C de fecha 29/09/11, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Espinar emite opinión favorable con la finalidad de modificar el texto original de los artículos: primero, cuarto y primera disposición complementaria y

finales de la Ordenanza Municipal N° 203-2011-MPE-C que crea el organismo descentralizado.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 199-2011-MPE-C de fecha 30 de Mayo del 2011, se declara en emergencia los recursos hídricos y acceso al agua de las familias rurales y urbanas en la Provincia de Espinar, por déficit del recurso hídrico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 203-2011-MPE-C de fecha 27 de Junio del 2011, se crea el organismo desconcentrado denominado: Proyecto especial unidos por el agua, el mismo que es un órgano desconcentrado de ejecución de la Municipalidad Provincial de Espinar, que constituye una unidad ejecutora, con autonomía económica, técnica, administrativa y financiera dentro del presupuesto de la Municipalidad, es responsable de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones que en materia de estudios y obras corresponda, para lograr su desarrollo integral.

Que, en tal sentido, el espíritu de la ordenanza es la creación del Órgano Desconcentrado denominado Proyecto Especial "Unidos por el Agua", Órgano de Ejecución de la Municipalidad Provincial de Espinar, con autonomía económica y técnica dentro del presupuesto de la municipalidad.

Que, para fines de la presente ordenanza; la denominación de órgano u organismo se puede usar de manera indistinta sin más cuestiones de semántica, en cuanto el organismo es el conjunto de órganos tal como lo establece el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española que es el conjunto de dependencias y oficinas que conforman la institución. En todo caso para mejor entendimiento se toma como organismo la Municipalidad Provincial de Espinar, y órgano, al órgano desconcentrado "Unidos por el Agua".

Que, en lo referente a la autonomía, el Tribunal Constitucional en el Expediente N.º 0054-2004-PI/TC SENTENCIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL hace referencia expresa al tema (...) En el ejercicio de esta garantía institucional, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, que se encuentra consagrado tanto en el artículo 43º de la Constitución, en cuanto declara que "(...) El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo, descentralizado y se organiza según el principio de separación de poderes"; como en el artículo 189º, que dispone que "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establecen la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación". Desde esta óptica, como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional, si bien los gobiernos regionales, los gobiernos locales, provinciales y distritales poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. [STC N.º 0013-2003-AI/TC FJ 8]. Al respecto, el Tribunal Constitucional de España ha sostenido, en criterio compartido por este Colegiado, que "(...) Ante todo, resulta claro que la autonomía hace referencia a un poder limitado. En efecto, autonomía no es soberanía –y aún este poder tiene límites–, y dado que cada organización territorial dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de este donde alcanza su verdadero sentido" STC 4/1981.

Que, así, se infiere el significado de autonomía como el referente que indica cómo un sujeto se gobierna a partir de sus propias reglas. La precisión en la definición de la autonomía sujeta a una norma u orden general o a un estado mayor, implica el respeto a la entidad que la ha creado como un proceso consciente porque se debe elaborar constantemente los argumentos que justifican la consecución o el mantenimiento de un ámbito sin injerencia de otras instituciones (Si se quiere entender como autonomía relativa). En conclusión es la capacidad para manejarse por sí mismo, y es eso lo que se pretende con el Órgano Desconcentrado del Agua que se maneje por sí mismo hasta lograr los objetivos planteados por la Municipal Provincial de Espinar.

Que, el Art 11º del D.S.No.043-2006-PCM; FUNCIONES POR NIVEL JERÁRQUICO: ORGANOS DESCONCENTRADOS: "Son órganos de la entidad con funciones específicas, signadas en función de un ámbito territorial determinado. Actúan en representación y por delegación de ésta dentro del territorio sobre el cual ejercen jurisdicción". El Art. 28º.-, en cuanto a la NECESIDAD DE APROBAR EL ROF: Se requiere la aprobación del ROF en los siguientes casos: a) La creación de una nueva entidad. b) La fusión de entidades. c) Por efecto de la transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización. d) Por existencia de un proceso de reorganización de la Entidad aprobado conforme a Ley. e) Por modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad. f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones. El Art. 30º sobre el INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO POR MODIFICACIÓN; "El Informe Técnico Sustentatorio que sustente la modificación del ROF incluirá la siguiente información: SECCIÓN 1; JUSTIFICACIÓN.- Esta sección del informe debe sustentar la necesidad de la existencia de la nueva estructura y funciones de la Entidad. Para ello, se incluirá la siguiente información: a) Análisis funcional: (i) Identificación de las nuevas funciones establecidas en el ROF propuesto, así como de aquellas que han sido suprimidas o modificadas en relación con el ROF vigente y sustento legal de cada una de estas funciones y (ii) Sustento técnico de la inclusión, modificación o supresión de cada una de estas funciones, según corresponda. Las entidades del Gobierno Nacional deben presentar la información señalada en (i) en el formato correspondiente de la Ficha Técnica publicada en el portal electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros. b) Análisis de Estructura: (i) Razones que sustenten la creación de cada uno de los nuevos órganos y unidades orgánicas, cuando corresponda. Para estos efectos, debe desarrollarse una explicación detallada de por qué las nuevas funciones no pueden ser asumidas por los órganos existentes; (ii) El organigrama vigente; y, (iii) el organigrama propuesto. c) Análisis de no duplicidad de funciones, con énfasis en las funciones generales de la Entidad y en las de sus órganos de línea, en relación con otras entidades del sector público que realizan funciones o actividades similares o que persiguen fines iguales o semejantes".

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º Inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N ° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ORIGINAL DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO, CUARTO Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS Y FINALES DE LA ORDENANZA N° 203-2011-MPE-C DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2011, QUE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO: PROYECTO ESPECIAL "UNIDOS POR EL AGUA" (PEUPA), COMO ÓRGANO DE EJECUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR; APROBAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PROYECTO ESPECIAL UNIDOS POR EL AGUA.

MODIFICAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR E INCORPORAR LAS FUNCIONES DEL PROYECTO ESPECIAL UNIDOS POR EL AGUA.

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del texto original de los artículos: Primero, cuarto y primera disposición complementaria y finales de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 203 - 2011- MPE-C en los términos siguientes:

Artículo Primero.- Créase el Órgano Desconcentrado denominado: Proyecto Especial "UNIDOS POR EL AGUA"(PEUPA), Órgano de Ejecución de la Municipalidad Provincial de Espinar; con autonomía económica y técnica dentro del presupuesto de la municipalidad, es responsable de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones que en materia de estudios y obras que corresponda, para lograr el desarrollo integral del proyecto denominado; "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA, DESAGUE Y



TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO" con código SNIP 35798.

Artículo Cuarto.- Las funciones generales del Organismo Desconcentrado denominado Proyecto Especial "UNIDOS POR EL AGUA" son las siguientes:

- a. Elaborar, verificar y aprobar los estudios de ingeniería, presupuestos y especificaciones técnicas de las obras del proyecto.
- b. Es responsable de la ejecución técnica y financiera del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO" según las especificaciones establecidas en el expediente técnico del proyecto, con criterios de eficiencia y eficacia.
- c. Coordinar con las entidades públicas y privadas, las actividades de planificación y ejecución del proyecto.
- d. Coordinar los desembolsos para la ejecución oportuna del proyecto derivados del convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda.
- e. Participar en la gestión y obtención de los recursos económicos para la ejecución del proyecto en coordinación con las demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Espinar.
- f. Formular y ejecutar los Planes Operativos que permitan el cumplimiento del Proyecto.
- g. Coordinar con las dependencias administrativas de la Municipalidad Provincial de Espinar, la ejecución de las actividades de los procesos de contratación de: Bienes, servicios y obras, relacionadas al proyecto.
- h. Controlar el cumplimiento de los contratos, los avances de las obras, autorizar el pago del personal, bienes y servicios contratados con cargo al proyecto.
- i. Dar cuenta sobre los avances físicos, financieros y su concordancia al Concejo Municipal, en periodos trimestrales y cuando el Comité Directivo lo requiera.
- j. Otras funciones asignadas por la alcaldía.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Dispóngase la contratación de personal y los cambios presupuestales que demande la implementación y funcionamiento del Organismo Desconcentrado denominado: Proyecto Especial "UNIDOS POR EL AGUA". Asimismo se dispone la asignación de los bienes patrimoniales y acervo documental que se requiera para el funcionamiento del Organismo Desconcentrado Proyecto Especial creado.

El Alcalde queda facultado para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los demás instrumentos de gestión y dictar las resoluciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Aprobar la Estructura Orgánica del Proyecto Especial Unidos por el Agua, adjunto como anexo a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar aprobado por Ordenanza No. 211-2011-MPE-C, de fecha 12 de Setiembre del año 2011, e incorporar las funciones del Proyecto Especial Unidos por el Agua, por tanto, Incorporar la SECCION III PROYECTO ESPECIAL UNIDOS POR EL AGUA, los arts. 170º al 189º y la SECCION IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, cuyo texto va anexo a la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración, así mismo encargar a la Secretaria general su debida publicación en coordinación con Imagen Institucional.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en Espinar, a los 25 días del mes de octubre del 2011.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, cumpla y publíquese.

OSCAR A. MOLLOHUANCA CRUZ
Alcalde Provincial

734452-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Aprueban Plan Regulador de Transporte Urbano e Interurbano de la Provincia de Huaral 2009 - 2013

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2011-MPH

Huaral, 24 de Noviembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza respecto al Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO;

Que, el Numeral 1.4) del Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, tipifica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, pueden normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, de la Ley General de Transporte – Ley Nº 27181 en su Artículo 17º regula las competencias de las Municipalidades Provinciales, estipulando en su numeral 17.1) que: "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen Competencias normativas como: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes. c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente."

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes es uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad.

Que, el presente Proyecto de Ordenanza del Plan Regulador de Rutas, tiene como objetivos generales, facilitar a la Municipalidad Provincial de Huaral la documentación técnica y legal necesaria a efectos de regular la gestión del servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros y estructurar un sistema jerarquizado de rutas de transporte público, acordes con la realidad existentes en sus diferentes aspectos.

Que, mediante Informe Nº 082-2011-MPH-GTTSV de fecha 18 de Octubre de 2011, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, remite el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Huaral 2009 – 2013. Asimismo, mediante Acta de Reunión de la Comisión Consultiva de Transportes de fecha 30 de Setiembre de 2011, los miembros de la citada comisión aprobaron por unanimidad

el citado Plan Regulador de Rutas, conforme a lo señalado en el Informe N° 088-2011-MPH/GTTSV.

Asimismo, se cuenta con los Informes favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 485-2011/MPH/OAJ-CCCH y Gerencia Municipal N° 0321-2011-MPH-GM; y con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9° Numeral 8), Artículo 39°, 40° y 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley General de Transporte – Ley N° 27181.

Que, a través de Dictamen N° 002-2011-CSSAYE-MPH presentado mediante Informe N° 002-2011-MPH-CDUTTSV de fecha 21 de Noviembre de 2011, la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial del Concejo, recomienda la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Huaral y contando con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL PLAN REGULADOR DE
TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE LA
PROVINCIA DE HUARAL 2009 – 2013**

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Regulador de Transporte Urbano e Interurbano 2009 – 2013 de la Municipalidad Provincial de Huaral, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Sub Gerencia de Sistemas y Cooperación Internacional, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

734599-1

**Aprueban Reglamento que regula
el otorgamiento de Licencias de
Conducir Vehículos Automotores y no
Motorizados en la Provincia de Huaral**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 018-2011-MPH**

Huaral, 25 de Noviembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que Regula el Otorgamiento de Licencias de Conducir Vehículos Menores Motorizados y No Motorizado; y,

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Organos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, concordante

con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° señala las funciones de la Municipalidad Provincial, como Autoridad Competente en materia de tránsito y transporte terrestre, dentro de toda su jurisdicción.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, que Aprueba el Reglamento Nacional de Licencia de Conducir Vehículos Motorizados y No Motorizados, y sus modificatorias: Decreto Supremo N° 045-2008-MTC, Decreto Supremo N° 001-2009-MTC, Decreto Supremo N° 036-2009-MTC, Decreto Supremo N° 037-2010-MTC, Decreto Supremo N° 038-2010-MTC, Decreto Supremo 040-2010-MTC y Decreto Supremo N° 061-10-MTC; corresponde a las Municipalidades Provinciales en materia normativa: "Dictar las normas complementarias de carácter municipal necesarias para la regulación de las licencias de conducir vehículos de la categoría L de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, dentro de su jurisdicción, sin contravenir lo establecido en el presente reglamento."

Que, mediante Informe N° 103-2011-MPH-GTTSV de fecha 23 de Noviembre de 2011, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, remite el Proyecto de Ordenanza que regula el otorgamiento de Licencias de Conducir Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados de dos o Tres Ruedas en la Provincia de Huaral. Asimismo, señala que dicho proyecto tiene como objetivo regular el procedimiento de obtención y control de Licencias de conducir de clase "B".

Que, mediante Informe N° 535-2011-MPH-OAJ/CCCH de fecha 24 de Noviembre de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza Propuesta por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, recomendando la incorporación de una Tercera Disposición Final considerando que: "Para todos los procedimientos que no estén contemplados en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias."

Que, a través de solicitud de Dispensa de Dictamen, la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial del Concejo, recomienda la Aprobación del presente Proyecto de Ordenanza y contando con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA
EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR
EN LA PROVINCIA DE HUARAL**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que regula el otorgamiento de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados en la Provincia de Huaral, que consta 22 Artículos distribuidos en 3 Capítulos, Ocho Disposiciones Complementarias y Tres Disposiciones Finales, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial en todo cuanto les corresponda.

Artículo Tercero.- DISPONER que para todos los procedimientos no contemplados en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias

Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Sistemas y Cooperación Internacional, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

734592-1



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAURA**

**Aprueban Régimen Tributario de los
Arbitrios Municipales de Limpieza
Pública, Parques y Jardines y Serenazgo
2012**

**ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL
Nº 024-2011**

Huacho, 27 de diciembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2012 de la Municipalidad Provincial de Huaura; y,

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2012**

Artículo 1º.- OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, de Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2012 que se prestan a los vecinos de la jurisdicción del cercado de Huacho en la Provincia de Huaura.

Artículo 2º.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicarse las disposiciones legales contenidas en el Informe Legal Nº462-2011-OAJ/MPH que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.- APROBACION DEL INFORME
TECNICO**

Apruébese el Informe Técnico adjunto al Memorando Nº 619-2011-GAT/MPHH de la Gerencia de Administración Tributaria, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y distribución, que determinan las tasas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

Artículo 4º.- INCENTIVOS PARA EL PAGO

Establézcase como política de incentivos para el pago el pago de los Arbitrios Municipales 2012, el otorgamiento de beneficios tributarios, el cual será aprobado mediante Ordenanza expresa.

Artículo 5º.- PERIODICIDAD Y DETERMINACION

Los arbitrios de servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, son de periodicidad mensual y se determinan mensualmente, debiendo cancelarse hasta el último día hábil del mes respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, para que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2012.

Tercera.- El Informe Técnico y la Estructura de Costos que forman parte como anexo de la presente Ordenanza, estarán a disposición de los administrados en la página web de esta corporación edil: www.munihuacho.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SANTIAGO CANO LA ROSA
Alcalde Provincial

735048-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA**

**Aprueban Cuadro para Asignación de
Personal de la Municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 228-2011-MPM**

Moyobamba, 27 de diciembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria No 007-2011 de fecha 27 de diciembre del 2011, el Concejo Municipal, acordó por MAYORIA, aprobar el Cuadro para Asignación de Personal, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que entrará en vigencia a partir del uno de enero del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 con el que concuerda el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

Que, con relación a la autonomía política, el numeral constitucional antes señalado ha otorgado expresamente al Concejo la función normativa en los asuntos de su competencia; cumpliéndose precisamente esta función, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, mediante las cuales se aprueba el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, tal y como se recoge en el numeral 3); 8) y 32) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

Que, mediante Ordenanza 227-MPM, de fecha 22 de diciembre del 2011 el Concejo Municipal, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que señala como instrumento complementario, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), que determine los puestos necesarios para su implementación.

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro Para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública;

Que la Gerencia Municipal, mediante Nota Informativa No 473-2011/GM/MPM de fecha 27 de diciembre del 2011, eleva el Informe No 718-2011-OPP remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal (CAP) a Alcaldía, para su evaluación y presentación en sesión de Concejo para que a través de sus mecanismos, evalúe y apruebe este instrumento de gestión.

Estando a lo expuesto, y contando con el Dictamen aprobatorio de la Comisión de Administración, Economía, Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, contando con el Informe legal favorable, y de conformidad con los numerales 3); 8) y 32) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Concejo Municipal por MAYORIA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento Estratégico, el cumplimiento del presente dispositivo.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano, así como en el de mayor circulación de nuestra provincia de Moyobamba.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e Informática la inclusión del texto íntegro en el Portal Institucional de la entidad: www.munimoyobamba.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando, regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI
Alcalde

734422-1

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA**

Instauran proceso administrativo disciplinario a ex Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 1161-11**

Tacna, 22 de setiembre de 2011

VISTO.-

El Informe Nº003-2011-MPT/CEPAD, de fecha 09 de Septiembre de 2011, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios, sobre la implementación de la observación Nº1, del Informe Nº 004-2011-2-0472 referido al Examen Especial "A los Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Tacna" y;

CONSIDERANDO

Que, obra en autos la copia fechada del Informe Nº 004-2011-2-0472 referido al Examen Especial "A los Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Tacna"; que comprende el período del 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2009; del cual se desprende la presunta responsabilidad administrativa del ex funcionario, Carlos Eduardo Arteta Valderrama, en su condición de ex Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones.

Que, La unidad formuladora y la Oficina de Programación e Inversión de la Municipalidad Provincial de Tacna, formularon y aprobaron viable los perfiles de los Proyectos de Inversión Pública: "Mejoramiento para la Promoción del Turismo Natural, Patrimonio Histórico y Manifestaciones Culturales de la Provincia de Tacna" y "Fortalecimiento de la Cultura Ambiental en la prevención y Cuidado del Ambiente en el Distrito de Tacna"; sin que éstos cumplan con los requisitos para su formulación establecidos en la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública; originando que la Municipalidad Provincial de Tacna no optimice los recursos del Estado

en la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a los objetivos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Desprendiéndose presunta responsabilidad por parte del ex funcionario Ing. Carlos Eduardo Arteta Valderrama, en su condición de ex Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, según observación Nº 1, por haber aprobado y declarado viables Proyectos de Inversión Pública sin haber absuelto las observaciones realizadas por la Oficina de Programación e Inversiones. Incurriendo así en el incumplimiento de sus funciones establecidas en los incisos 3) y 4) de artículo 66º del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 0016-07 de fecha 02 de may.2007 que señala: "Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos, sobre los proyectos recibidos para su evaluación", "Determinar si los Proyectos de Inversión Pública (PIP) presentados por la Unidad Formuladora son compatibles con los objetos del Plan de Desarrollo Concertado", y las obligaciones establecidas en los literales a), b) y d) del artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 129º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que precisan "cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público". "Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos públicos" y "Conocer exhaustivamente las labores del cargo capacitarse para un mejor desempeño". "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda cautelando la seguridad y el patrimonio del estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades contenidas en el Art. 43º y el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE.-

Artículo Primero.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al Ing. Carlos Eduardo Arteta Valderrama, en su condición de ex Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones

Artículo Segundo.- OTORGAR a la parte interesada el término de cinco días hábiles para la presentación de los descargos pertinentes, en mérito al Art. 169º del Decreto Supremo Nº005-90-PCM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la notificación de la presente a la Oficina de Secretaría General en el término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición, al amparo del Art. 167º del Decreto Supremo Nº005-90-PCM; debiendo devolverse los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios, para continuar con el trámite correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

FIDEL CARITA MONROY
Alcalde

734453-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO
DE LOS OLLEROS**

Aprueban independización de área de predio a favor de personas naturales

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
Nº 003-2011-GDUR-MSDO**

Santo Domingo de los Olleros, 28 de setiembre del 2011

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS;



VISTO: El Expediente N° 798-2011, presentado por el Señor LEON REYES SANTOS ARTEMIO, identificado con DNI N° 16164018, solicita la INDEPENDIZACIÓN DEL TERRENO RÚSTICO de 120.0000 Has. ubicado en el sector Pampa Triste – Pacta El manzano, Distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima; del predio matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 01963228 del Registro de Predios de Lima de la Comunidad Campesina Cucuya; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente del Visto, el recurrente solicita la INDEPENDIZACION DEL TERRENO RUSTICO de un área de 120.0000 Has. y Perímetro de 10976.50 ml. de propiedad del ante indicado, ubicado en el Sector Pampa Triste - Pacta, Distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima,

Que, el recurrente acredita ser propietario del predio materia de la presente Independización en mérito a la Escritura Pública de Independización de compra venta que celebra con la Comunidad Campesina de Cucuya, otorgada por la Notaria CHUQUIURE MARIA DEL CARMEN,

Que, el recurrente ha cumplido con adjuntar todos los requisitos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros y las normas vigentes, como Planos de Ubicación / Localización, Planos de Independización del área de 1.7940 Hás., Memoria Descriptiva, además de otros documentos que obran en el expediente,

Que, para el presente trámite de Independización se ha verificado los linderos y medidas perimétricas del predio cuya área es de 120.0000 Hás. ubicado en el Sector Pampa Triste – Pacta del Distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima,

Que, conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y demás normas vigentes sobre la materia,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Independización de un área de 120.0000 Hás. del predio matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 019632282 del Registro de Predios de Lima, propiedad de la Comunidad Campesina de Cucuya, a favor del Señor León Reyes Santos Artemio, casado con la Señora VILLA RODRIGUEZ ELOISA YRIS; ubicado en el Sector Pampa Triste - Pacta, Distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, con una zonificación conforme al área, linderos y medidas perimétricas siguientes:

POR EL NORTE: COLINDA CON TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO, DE LA JURISDICCION POLITICA DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA, ASI COMO LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SANTA ROSA DE CHONTAY, SISICAYA, COCHAHUAYCO Y VILLA PAMPA, CON UNA DISTANCIA DE 34,400.00 METROS.

POR EL SUR: COLINDA CON TERRENOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LLANAC, CHILCA Y TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO DE LA JURISDICCION POLITICA DE SAN BARTOLO, CON UNA DISTANCIA DE 36,800 METROS LINEALES.

POR EL ESTE: COLINDA CON TERRENOS ERIAZOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE AVICHUCA Y LLANAC, CON UNA DISTANCIA DE 20,200 METROS LINEALES.

POR EL OESTE: COLINDA CON TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO, DE LA JURISDICCION POLITICA DE LOS DISTRITOS DE LURIN, PACHACAMAC Y CIENEGUILLA; ASI COMO LOS PREDIOS DE LA EMPRESA PROMOCION INMOBILIARIA DEL SUR S.A. CON LOS PREDIOS PAMPAS TINAJAS, SUB LOTE 1A Y 1B; CON UNA DISTANCIA DE 32,135 METROS LINEALES.

PERIMETRO: 10976.50 ML

Artículo Segundo.- Las características físicas del área independizada figuran en los planos de ubicación/

localización, plano de independización así como en la Memoria Descriptiva respectiva que forman parte de la presente Resolución debidamente firmados.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial EL PERUANO, que corre a cargo del recurrente, la cual debe efectuarse dentro de los 30 días a partir de su notificación.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima y Callao, para la inscripción inmobiliaria que corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

JHON LUIS TARAZONA TINOCO
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

734406-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del “Acuerdo Constitutivo de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo”

Entrada en vigencia del “Acuerdo Constitutivo de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo”, suscrito en Roma el 05 de febrero de 1988 y modificado el 30 de junio de 2002, 30 de noviembre de 2002 y 28 de marzo de 2008 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 064-2011-RE de 07 de mayo de 2011, publicado el 08 de mayo de 2011. **Entró en vigencia el 16 de noviembre de 2011.**

735592-1

Entrada en vigencia de la Enmienda Uno al “Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para una Mejor Salud para Poblaciones en Alto Riesgo”, USAID N° 527-0412

Entrada en vigencia de la Enmienda Uno al “Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para una Mejor Salud para Poblaciones en Alto Riesgo”, USAID N° 527-0412, suscrita el 29 de setiembre de 2004, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificada mediante Decreto Supremo N° 101-2011-RE, de fecha 29 de agosto de 2011, publicado el 30 de agosto de 2011. **Entró en vigencia el 31 de agosto de 2011.**

735590-1

Entrada en vigencia del Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica con el Gobierno del Brasil para la Implementación del Proyecto “Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Perú en el Área de Vigilancia Sanitaria”

Entrada en vigencia del “Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación del Proyecto “Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Perú en el Área de Vigilancia Sanitaria”, suscrito el 31 de octubre de 2011,

en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil y ratificado mediante Decreto Supremo N° 136-2011-RE de 08 de diciembre de 2011, publicado el 9 de diciembre de 2011. **Entró en vigencia el 12 de diciembre de 2011.**

735588-1

Entrada en vigencia del "Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Argentina"

Entrada en vigencia del "Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Argentina" suscrito el 22 de marzo de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú, ratificado por Decreto Supremo N° 077-2011-RE de 16 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de junio de 2011. **Entró en vigor el 06 de julio de 2011.**

735593-1

Entrada en vigencia del "Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006"

Entrada en vigencia del "Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006" suscrito el 30 de enero de 2008, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29474 de 11 de diciembre de 2009, publicada el 14 de diciembre de 2009 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 078-2010-RE de 22 de mayo de 2010, publicado el 23

de mayo de 2010. **Entró en vigencia el 07 de diciembre de 2011.**

735591-1

Entrada en vigencia de la "Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú, USAID N° 527-0423"

Entrada en vigencia de la "Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú, USAID N° 527-0423", suscrita el 02 de junio de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú, ratificado por Decreto Supremo N° 114-2011-RE de 11 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2011. **Entró en vigor el 13 de octubre de 2011.**

735594-1

Entrada en vigencia de la "Enmienda N° Uno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú", USAID N° 527-0423

Entrada en vigencia de la "Enmienda N° Uno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú", USAID N° 527-0423, suscrita el 21 de septiembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú, ratificado por Decreto Supremo N° 045-2011-RE de fecha 01 de abril de 2011, publicado el 02 de abril de 2011. **Entró en vigor el 05 de abril de 2011.**

735589-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES CON O SIN ANEXOS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo que deben tener en cuenta para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos:

- 1.- Junto a toda disposición, con o sin anexos, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete o cd rom con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.
- 2.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 3.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar, si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de alto x 24 cm. de ancho. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de Helvetica-Narrow 7 puntos.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete o cd rom o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.

LA DIRECCIÓN

Lima, viernes 30 de diciembre de 2011



NORMAS LEGALES

Año XXVIII - Nº 11664

www.elperuano.com.pe

457279

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

Sumario

PODER EJECUTIVO

INTERIOR

RR.SS. N°s. 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182-2011-IN.- Ascienden a Coroneles al Grado de General de la Policía Nacional del Perú **457280**

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotiza@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 3 páginas o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO**INTERIOR****Ascienden a Coroneles al Grado de General de la Policía Nacional del Perú****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 171-2011-IN**

Lima, 30 de diciembre de 2011

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles Policías al grado de General de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2012", de fecha 26 de diciembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos, el empleo y la situación del personal policial se rigen por las leyes y los reglamentos correspondientes;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 008-2000-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27238, precisa que los ascensos constituyen la promoción al grado inmediato superior;

Que, el numeral 1 del artículo 8° de la Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policías y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial N° 1152-2011-IN/PNP de 02 de noviembre de 2011 y Resolución Ministerial N° 1301-2011-IN/PNP de 23 de diciembre de 2011, se declararon las vacantes y su ampliación respectivamente, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2012; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2012, al Coronel de la Policía Nacional del Perú MONAR MOYOLI Sergio Luis Antonio.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábasele en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

735704-1**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 172-2011-IN**

Lima, 30 de diciembre de 2011

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles Policías al grado

de General de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2012", de fecha 26 de diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos, el empleo y la situación del personal policial se rigen por las leyes y los reglamentos correspondientes;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 008-2000-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27238, precisa que los ascensos constituyen la promoción al grado inmediato superior;

Que, el numeral 1 del artículo 8° de la Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policías y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial N° 1152-2011-IN/PNP de 02 de noviembre de 2011 y Resolución Ministerial N° 1301-2011-IN/PNP de 23 de diciembre de 2011, se declararon las vacantes y su ampliación respectivamente, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2012; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2012, al Coronel de la Policía Nacional del Perú GOMEZ CAHUAS Carlos Martín.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábasele en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

735704-2**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 173-2011-IN**

Lima, 30 de diciembre de 2011

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles Policías al grado de General de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2012", de fecha 26 de diciembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos, el empleo y la situación del personal policial se rigen por las leyes y los reglamentos correspondientes;



Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 008-2000-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27238, precisa que los ascensos constituyen la promoción al grado inmediato superior;

Que, el numeral 1 del artículo 8° de la Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policías y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial N° 1152-2011-IN/PNP de 02 de noviembre de 2011 y Resolución Ministerial N° 1301-2011-IN/PNP de 23 de diciembre de 2011, se declararon las vacantes y su ampliación respectivamente, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2012; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2012, al Coronel de la Policía Nacional del Perú CESPEDS AGUIRRE José Saturnino.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

735704-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 174-2011-IN**

Lima, 30 de diciembre de 2011

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles Policías al grado de General de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2012", de fecha 26 de diciembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos, el empleo y la situación del personal policial se rigen por las leyes y los reglamentos correspondientes;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 008-2000-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27238, precisa que los ascensos constituyen la promoción al grado inmediato superior;

Que, el numeral 1 del artículo 8° de la Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policías y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial N° 1152-2011-IN/PNP de 02 de noviembre de 2011 y Resolución Ministerial N° 1301-2011-IN/PNP de 23 de diciembre de 2011, se declararon las vacantes y su ampliación respectivamente, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2012; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2012, al Coronel de la Policía Nacional del Perú DULANTO ARIAS Héctor Manuel.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

735704-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 175-2011-IN**

Lima, 30 de diciembre de 2011

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles Policías al grado de General de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2012", de fecha 26 de diciembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos, el empleo y la situación del personal policial se rigen por las leyes y los reglamentos correspondientes;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 008-2000-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27238, precisa que los ascensos constituyen la promoción al grado inmediato superior;

Que, el numeral 1 del artículo 8° de la Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policías y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial N° 1152-2011-IN/PNP de 02 de noviembre de 2011 y Resolución Ministerial N° 1301-2011-IN/PNP de 23 de diciembre de 2011, se declararon las vacantes y su ampliación respectivamente, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2012; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2012, al Coronel de la Policía Nacional del Perú ROMERO FERNANDEZ Vicente.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

735704-5


andina
 agencia peruana de noticias

Agencia de Noticias
www.andina.com.pe

*la savia Informativa que recorre el Perú
 y lo conecta al mundo...*



- Servicio Informativo
- Servicio de Fotografía Digital
- Servicio de Difusión Radial Andina

Andina le informa minuto a minuto...



**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 176-2011-IN**

Lima, 30 de diciembre de 2011

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles Policías al grado de General de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2012", de fecha 26 de diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos, el empleo y la situación del personal policial se rigen por las leyes y los reglamentos correspondientes;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 008-2000-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27238, precisa que los ascensos constituyen la promoción al grado inmediato superior;

Que, el numeral 1 del artículo 8° de la Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policías y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial N° 1152-2011-IN/PNP de 02 de noviembre de 2011 y Resolución Ministerial N° 1301-2011-IN/PNP de 23 de diciembre de 2011, se declararon las vacantes y su ampliación respectivamente, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2012; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2012, al Coronel de la Policía Nacional del Perú MIRANDA SORIA Aldo Guillermo.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

735704-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 177-2011-IN**

Lima, 30 de diciembre de 2011

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles Policías al grado de General de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2012", de fecha 26 de diciembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales

de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos, el empleo y la situación del personal policial se rigen por las leyes y los reglamentos correspondientes;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 008-2000-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27238, precisa que los ascensos constituyen la promoción al grado inmediato superior;

Que, el numeral 1 del artículo 8° de la Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policías y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial N° 1152-2011-IN/PNP de 02 de noviembre de 2011 y Resolución Ministerial N° 1301-2011-IN/PNP de 23 de diciembre de 2011, se declararon las vacantes y su ampliación respectivamente, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2012; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2012, al Coronel de la Policía Nacional del Perú FAJARDO CASTILLO Luis Alberto.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

735704-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 178-2011-IN**

Lima, 30 de diciembre de 2011

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles Policías al grado de General de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2012", de fecha 26 de diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos, el empleo y la situación del personal policial se rigen por las leyes y los reglamentos correspondientes;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 008-2000-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27238, precisa que los ascensos constituyen la promoción al grado inmediato superior;

Que, el numeral 1 del artículo 8° de la Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policías y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial N° 1152-2011-IN/PNP de 02 de noviembre de 2011 y Resolución Ministerial

N° 1301-2011-IN/PNP de 23 de diciembre de 2011, se declararon las vacantes y su ampliación respectivamente, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2012; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2012, al Coronel de la Policía Nacional del Perú SANCHEZ BERMUDEZ Walter Sósimo.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

735704-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 179-2011-IN**

Lima, 30 de diciembre de 2011

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles Policias al grado de General de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2012", de fecha 26 de diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos, el empleo y la situación del personal policial se rigen por las leyes y los reglamentos correspondientes;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 008-2000-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27238, precisa que los ascensos constituyen la promoción al grado inmediato superior;

Que, el numeral 1 del artículo 8° de la Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el

Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial N° 1152-2011-IN/PNP de 02 de noviembre de 2011 y Resolución Ministerial N° 1301-2011-IN/PNP de 23 de diciembre de 2011, se declararon las vacantes y su ampliación respectivamente, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2012; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2012, al Coronel de la Policía Nacional del Perú BACILIO GROSSMAN Miguel Alfredo.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

735704-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 180-2011-IN**

Lima, 30 de diciembre de 2011

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles Policias al grado de General de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2012", de fecha 26 de diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos, el empleo y la situación del personal policial se rigen por las leyes y los reglamentos correspondientes;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 008-2000-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27238,

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



precisa que los ascensos constituyen la promoción al grado inmediato superior;

Que, el numeral 1 del artículo 8° de la Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policías y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial N° 1152-2011-IN/PNP de 02 de noviembre de 2011 y Resolución Ministerial N° 1301-2011-IN/PNP de 23 de diciembre de 2011, se declararon las vacantes y su ampliación respectivamente, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2012; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2012, al Coronel de la Policía Nacional del Perú IGLESIAS PAZ Salvador Aniceto.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

735704-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 181-2011-IN**

Lima, 30 de diciembre de 2011

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles Policías al grado de General de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2012", de fecha 26 de diciembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos, el empleo y la situación del personal policial se rigen por las leyes y los reglamentos correspondientes;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 008-2000-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27238, precisa que los ascensos constituyen la promoción al grado inmediato superior;

Que, el numeral 1 del artículo 8° de la Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policías y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial N° 1152-2011-IN/PNP de 02 de noviembre de 2011 y Resolución Ministerial N° 1301-2011-IN/PNP de 23 de diciembre de 2011, se declararon las vacantes y su ampliación respectivamente, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2012; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2012, al Coronel de la Policía Nacional del Perú DIAZ PEREZ Eleuterio.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

735704-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 182-2011-IN**

Lima, 30 de diciembre de 2011

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles Policías al grado de General de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2012", de fecha 26 de diciembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos, el empleo y la situación del personal policial se rigen por las leyes y los reglamentos correspondientes;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 008-2000-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27238, precisa que los ascensos constituyen la promoción al grado inmediato superior;

Que, el numeral 1 del artículo 8° de la Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policías y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial N° 1152-2011-IN/PNP de 02 de noviembre de 2011 y Resolución Ministerial N° 1301-2011-IN/PNP de 23 de diciembre de 2011, se declararon las vacantes y su ampliación respectivamente, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2012; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de General de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2012, al Coronel de la Policía Nacional del Perú ORELLANA BLOTTE Walter Edmundo.

Artículo 2°.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribábase en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

735704-12

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

S/. 30⁰⁰

Precio al Suscriptor

S/. 25⁰⁰

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima

Jr. Quilca N° 586 - Lima

Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

Comas: Av. Carlos Itziguirre N° 176 - Primer Piso (P.J.)

Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

INDECOPI: Calle La Prosa N° 104 - San Borja

Callao: Av. 2 de Mayo Odra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400

Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400

Anexo 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores

Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.

